DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1974

TOMO 276 | Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 | Número 19327

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.525/974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre evaluación de tareas para el personal obrero y de administración y supervisión de la Industria del Vidrio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 26 de julio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual considera conveniente su aprobación;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA 483. — **Aprobación de la Fórmula de Evaluación de tareas para el Personal Obrero y de Administración y Subpervisión de la Industria del Vidrio.**

2.o Autorízase la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos a percibir $ 15.000 (quince mil pesos) por cada ejemplar que edite del "Manual de Evaluación de Tareas para el personal obrero y de administración y supervisión de la Industria del Vidrio", y a destinar los ingresos resultantes por los conceptos referidos, para cubrir los gastos de edición de dichos trabajos.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — FEDERICO SONEIRA.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA 485

Aprobación de la Fórmula de Evaluación de Tareas para el Personal Obrero y de Administración y Supervisión de la Industria del Vidrio.

Montevideo, 5 de julio de 1974.

Visto: el estudio de Evaluación de Tareas para el personal obrero y de Administración y supervisión de la Industria del Vidrio;

Considerando: que se estima muy importante alentar este tipo de fórmulas que al tiempo de racionalizar las categorías laborales, promueve una mayor productividad;

Atento: a lo establecido por el artículo 3.o, inciso c) de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Apruébase la Evaluación de Tareas para el personal obrero y de administración y supervisión de la Industria del Vidrio.

2.o Apruébase la fórmula de regulación salarial en cuanto establece:

a) Las categorías que se consideran para el personal obrero de la industria son las once ordenadas en el trabajo de Evaluación de Tareas citado y que se detallan a continuación:

Categoría	Puntos de la Categoría	Nivel Salarial de la Categoría	Interrelación Salarial
1.a	53-72	5.253	100 %
2.a	73-84	6.456	110,3 %
3.a	85-94	6.871	117,4 %
4.a	95-103	7.228	123,5 %
5.a	104.115	7.626	130,3 %
6.a	116-126	8.060	137,7 %
7.a	127-138	8.493	145,1 %
8.a	139-148	8.908	152,2 %
9.a	149-159	9.306	159 %
10.a	160-167	9.663	165,1 %
11.a	168-175	9.968	170,3 %

b) Los cargos y puntajes resultantes son los siguientes:

Categoría I

Limpiador, 53 puntos.
Operario recocido de botellas térmicas, 61 puntos.
Operario sección bakelite, 62 puntos.
Limpiador de capilares, 62 puntos.
Raspadora, 63 puntos.
Engrampador, 63 puntos.
Operario pinturas adornos navidad, 64 puntos.
Operario armado de cajas, 69 puntos.
Operador máquina cortadora de botellas térmicas, 69 puntos.
Limpiador y colocador en Cinta transportadora de máquina impresora, 69 puntos.
Portador y|o moldero, 71 puntos.
Peón común, 72 puntos.

Categoría II

Cortador a fuego en frío, 74 puntos.
Operario engomador de tapas, 74 puntos.
Armador de moldes para serigrafía, 74 puntos.
Ayudante de maquinista, 74 puntos.
Probador de Termos, 74 puntos.
Filetero y decorador, 74 puntos.
Clasificador y colocador entrada de archa de equipo serigráfico, 75 puntos.
Sacador de archa de equipo serigráfico, 75 puntos.
Saca rollos de máquina velo de vidrio, 77 puntos.
Acarreador de composición, 78 puntos.
Limpiador de moldes, 78 puntos.
Secador de panes y medias cañas, 80 puntos.
Peón de molienda, 81 puntos.
Aguantador destacador, 82 puntos.

Categoría III

Parador (máquina Shiler), 85 puntos.
Embalador Vidrio Hueco, 85 puntos.
Sacador de pierna o pie, 85 puntos.
Decoradora a mano de 2.a, 85 puntos.
Portero - sereno, 85 puntos.
Requemador, 86 puntos.
Colatero, 87 puntos.
Cromador de moldería para vidrio, 87 puntos.
Preparador de velo, 87 puntos.
Enfardador de lana de vidrio, 88 puntos.
Planteador de termos y artículos de Navidad, 89 puntos.
Pulidor a la platina y|o a la cinta, 89 puntos.
Preparador de esmeril, 90 puntos.
Limpiador de moldes a máquina, 91 puntos.
Preparador de medias cañas, 91 puntos.
Operario aglomerador de panes y preparador de colchonetas, 91 puntos.

Categoría IV

Cortador en máquina de disco, 95 puntos.
Chofer de carga, 95 puntos.
Ferracero, 95 puntos.
Operario máquina que coloca y suelda capilares, 95 puntos.
Colatero sección varias, 97 puntos.
Peón de composición, 98 puntos.
Operario máquina fondera, 98 puntos.
Cortador en caliente, 100 puntos.
Cubridor de colate, 101 puntos.
Acarreador - estibador vidrio hueco, 101 puntos.
Operario máquina cuellera de termos, 101 puntos.
Decoradora a mano de 1.a, 102 puntos.
Calentador en general, 102 puntos.

Categoría V

Sacador de levada, 104 puntos.
Operario modelado y soplado, 104 puntos.
Oficial cueliero, 104 puntos.
Revisador y pulidor, 104 puntos.
Operario sección pulido, 105 puntos.
Oficial opacador y grabador a la arena, 106 puntos.
Maquinista bakelite, 107 puntos.
Destacador prensa de segunda, 107 puntos.
Tractorista, 108 puntos.
Peón almacén, 108 puntos.
Transportador de vidrio plano, 109 puntos.
Oficial fondero, 109 puntos.
Secador parezón, 110 puntos.
Destacador máquina schiller de 2.a, 110 puntos.
Ayudante de foguista, 110 puntos.
Opacador en máquina, 110 puntos.
Colatero de gran plaza, 111 puntos.
Ayudante de maquinista y|o destacador de automática, 113 puntos.

Categoría VI

Secador de levada piezas varias, 116 puntos.
Chofer carro elevador, 116 puntos.
Operador de refinería de vidrio, 116 puntos.
Operario de vidrio inastillable, 116 puntos.
Maquinista de esmeriladora, 116 puntos.
Destacador de prensa de 1.a y de vidrio de hornear, 117 puntos.
Peón práctico molienda, 117 puntos.
Embalador de vidrio plano, 117 puntos.
Arrancador, 117 puntos.
Ayudante de maquinista y|o destacador de damajuanas en máquina automática, 118 puntos.
Operador de refinería magnética, 120 puntos.
Centinela, 120 puntos.
Chofer de reparto, 120 puntos.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 24 de julio de 1974, se publicó en el numeral 5, la ley 14.224, que confiere personería jurídica a la Comisión Mixta del Palmar. Por fé de erratas publicada en el ejemplar de fecha 1.o de agosto, se salvaron algunos errores de publicación, habiéndose omitido el siguiente: en el artículo 21, donde dice:

"Art. 21. Deducirá la acción..." debe decir: "Art. 21. Deducida la acción...".

Queda hecha la salvedad.

Operario modelado y soplado especializado, 120 puntos.
Maquinista de pulidora, 121 puntos.
Foguista de lana, 121 puntos.
Dosificador de composición, 122 puntos.
Ayudante maquinista automática, 123 puntos.

Categoría VII

Destacador de 1.a (máquina schiller), 127 puntos.
Revisador, 127 puntos.
Clasificador, 127 puntos.
Cortador - colocador, 127 puntos.
Plateador - preparador, 127 puntos.
Colocador de parabrisas, 117 puntos.
Clasificador preparador, 127 puntos.
Engrasador, 128 puntos.
Operador sala de máquinas, 128 puntos.
Desgrasador, 129 puntos.
Colocador, 131 puntos.
Oficial bomba vacío, 134 puntos.
Cortador y arrancador, 137 puntos.

Categoría VIII

Soplador, 139 puntos.
Oficial sacador o prensista de 2.a, 139 puntos.
Operador equipo de impresión serigráfica, 139 puntos.
Piesero de copa común, 139 puntos.
Oficial operador sopladora vasos, 139 puntos.
Destacador de damajuanas (máquina schiller), 139 puntos.
Operador de equipo para producción seda de vidrio, 139 puntos
Abridor sección prensa, 139 puntos.
Oficial albañil, 140 puntos.
Chofer, medidor, colocador, 140 puntos.
Oficial carpintero, 140 puntos.
Maquinista vidrio plano, 142 puntos.
Secador levada gran plaza, 142 puntos.
Reparador termos, 143 puntos.
Foguista, 144 puntos.
Oficial sacador o maquinista de 2.a (Máquina Schiller), 144 puntos.
Cortador-Preparador, 147 puntos

Categoría IX

Oficial tallador, 149 puntos.
Piesero copa fina, 149 puntos.
Soplador piezas varias, 150 puntos.
Mecánico de vehículos, 150 puntos.
Oficial vitrauxista, 150 puntos.
Ayudante de corte vasera, 151 puntos.
Oficial curvador y templador, 154 puntos.
Oficial hornalista, 156 puntos.
Piedrista, 157 puntos.

Categoría X

Oficial sacador o prensista de 1.a, 160 puntos.
Piernero, 160 puntos.
Oficial grabador de moldes, 160 puntos.
Oficial Ajustador de moldes, 160 puntos.
Oficial cepillo ajustador, 160 puntos.
Oficial crisolero y|o alfarero, 161 puntos.
Oficial tornero, 161 puntos.
Oficial mecánico mantenimiento, 161 puntos.
Mecánico mantenimiento equipo automático, 161 puntos.
Oficial herrero de mantenimiento, 161 puntos.
Oficial soldador, 161 puntos.
Pantografista, 161 puntos.
Soplador de copa común con pierna, 162 puntos.
Oficial fresador, 162 puntos.
Oficial sacador o maquinista de 1.a (Máquina Schiller), 163 puntos.
Oficial de manualidads, 163 puntos.
Oficial electricista, 165 puntos.
Electricista mecánico, 165 puntos.
Maquinista de máquina automática, 166 puntos.
Oficial segundo gran plaza, 166 puntos.
Maquinista vasera, 166 puntos.

Categoría XI

Oficial primero gran plaza, 172 puntos.
Operador máquina automática de damajuanas, 173 puntos.
Oficial sacador máquina y|o prensista de damajuanas y vidrio de hornear, 174 puntos.

b) Las categorías que se consideran para el personal administrativo de la industria, son las once ordenadas en el trabajo de Evaluación de Tareas citado y que se detallan a continuación:

Categoría	Puntos de la Categoría	Nivel Salarial de la Categoría	
1.a	81-90	123.379	100 %
2.a	91-100	145.711	118,1 %
3.a	101-110	168.166	136,3 %
4.a	111-120	190.497	154,4 %
5.a	121-130	212.829	172,5 %
6.a	131-140	235.284	190,7 %
7.a	141-150	257.615	208,8 %
8.a	151-156	275.505	223,3 %
9.a	157-163	290.064	235,1 %
10.a	164-170	305.733	247,8 %
11.a	171-180	324.734	263,2 %

d) Los cargos y puntajes resultantes son los siguientes:

Categoría I

Cadete, 81 puntos.

Categoría II

Telefonista 92 puntos.

Categoría III

Vendedor de salón, 101 puntos.
Auxiliar "C", 101 puntos.

Categoría IV

Cobrador, 119 puntos.

Categoría V

Auxiliar "B", 121 puntos.
Operador máquina contabilidad, 122 puntos.
Ayudante 2.o de laboratorio, 125 puntos.

Categoría VI

Vendedor de ciudad, 133 puntos.

Categoría VII

Corredor-Cobrador, 141 puntos.
Auxiliar "A", 143 puntos.
Cajero, 148 puntos.

Categoría VIII

Dibujante, 152 puntos.
Ayudante 1.o de laboratorio, 154 puntos.
Encargado planta molienda, 154 puntos.
Viajante (Corredor-Cobrador), 156 puntos.

Categoría IX

Jefe sección ventas, 159 puntos.
Oficial, 160 puntos.
Oficial ventas e inastillable, 160 puntos.
Encargado sección cobranzas, 160 puntos.

Categoría X

Jefe oficina de personal, 167 puntos.
Jefe de ventas, 168 puntos.

Categoría XI

Jefe de producción, 174 puntos.
Jefe de administración, 176 puntos.
Jefe principal planta, 178 puntos.
Jefe principal automática, 180 puntos.

e) Las categorías que se consideran para el personal de supervisión de la industria, son las ocho ordenadas en

el Trabajo de Evaluación de Tareas citado y que se detallan a continuación:

Categoría	Puntos de la Categoría	Nivel Salarial de la Categoría	
1.a	74-89	263.732	100 %
2.a	90-105	278.237	105,5 %
3.a	106-121	292.479	110,9 %
4.a	122-137	306.984	116,4 %
5.a	138-153	321.489	121,9 %
6.a	154.169	335.995	127,4 %
7.a	170-185	350.236	132,8 %
8.a	186-200	364.478	138,2 %

B) Los cargos y puntajes resultantes son los siguientes:

Categoría I

Jefe de depósito de damajuanas y vidrio roto, 75 puntos.
Jefe de cajas, 75 puntos.
Jefe carpintería de espejos, 83 puntos.
Jefe de embalaje, 87 puntos.

Categoría II

Jefe molienda de vidrio, 91 puntos.

Categoría III

Jefe sección tapas, 110 puntos.
Jefe de depósito y expedición envases y bazar, 116 puntos.
Jefe fibra de vidrio, 118 puntos.
Jefe de vitraux ,119 puntos.

Categoría IV

Jefe de almacenes, 124 puntos.
Jefe taller biselado, 129 puntos.
Jefe corte y curvado, 131 puntos.
Jefe de composición vidrio plano, 131 puntos.
Jefe de patio, 133 puntos.
Jefe de corte y recepción, 135 puntos.
Jefe de patio y fundición, 136 puntos.

Categoría V

Jefe de electricistas, 141 puntos.
Jefe de templado, 143 puntos.
Jefe de departamento y expedición vidrio plano y artesanal, 144 puntos.
Jefe revisación, 144 puntos.
Jefe afiladura, empaque y tallado, 145 puntos.
Jefe planta vidrio cristal, 146 puntos.
Jefe de patios y anexos vidrio plano, 153 puntos.

Categoría VII

Jefe taller mecánico, 178 puntos.
Jefe crisolería y hornos, 181 puntos.
Jefe horno fourcault, 185 puntos.
Jefe de mantenimiento, 185 puntos.

Categoría VIII

Jefe máquina automática, 191 puntos.
Jefe de turno vidrio hueco, 194 puntos.
Jefe fusión y estirado, 195 puntos.

3.o Los salarios que se encuentran por encima del básico de cada categoría (nivel salarial de la categoría) se ajustarán en los próximos aumentos salariales de la siguiente forma:

a) Salarios que superen en básico en hasta un 5 o|o (cinco por ciento) quedarán equiparados al nivel resultante para cada categoría en el próximo ajuste salarial.
b) Salarios que superen el básico en más de un 5 o|o (cinco por ciento) se incrementarán aplicando el 50 o|o (cincuenta por ciento) del aumento en valor absoluto que le corresponde al nivel básico de la categoría, hasta alcanzar dicho nivel.

4.o Los salarios que se encuentran por debajo del básico de cada categoría (nivel salarial de la categoría), se ajustarán de la siguiente forma:

a) Salarios que se encuentren por debajo del básico en más de un 15 o|o (quince por ciento) quedarán equiparados al nivel resultante para cada categoría en el próximo ajuste salarial a partir de la fecha, incrementándose en esta oportunidad en el 15 o|o (quince por ciento) del salario básico de la categoría correspondiente.

5.o Continúan vigentes las disposiciones contenidas en el laudo de fecha 14 de febrero de 1966, en cuanto no se oponga a la presente y restante resolución del Poder Ejecutivo en la materia salarial.

6.o Proponer al Poder Ejecutivo se autorice a esta Comisión de Productividad Precios e Ingresos a percibir $ 15.000 (quince mil pesos) por cada ejemplar que edite del "Manual de Evaluación de Tareas para el personal obrero y de administración y supervisión de la Industria del Vidrio", y a destinar los ingresos resultantes para cubrir los gastos de edición de dichos trabajos.

7.o La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1.o de agosto de 1974.

8.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o) de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Contador VALENTIN ARISMENDI, Presidente (Coprin).

2

Resolución 1.526/974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre fijación de tarifas para el servicio de automóviles con taxímetros del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 26 de julio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA 486. — **Fijación de Tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetros del Aeropuerto Nacional de Carrasco.**

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — FEDERICO SONEIRA.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 486

Fijación de tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro del Aeropuerto de Carrasco

Montevideo, 12 de julio de 1974.

Visto: el planteamiento efectuado por la Patronal Taxis Aeropuerto (Aeropuerto Nacional de Carrasco) ante la Intendencia Municipal de Canelones, solicitando se modifiquen sus tarifas debido a que los aparatos de taxis no pueden ser ajustados correctamente según lo establecido por la Resolución Ordinaria 479 de esta Comisión.

Resultando: que la precitada Intendencia Municipal cursó las actuaciones a la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, teniendo en cuenta el sistema general seguido para la fijación de tarifas para los automóviles con taxímetro.

Considerando: que la modificación solicitada no afecta el monto de las tarifas autorizadas por la Resolución Ordinaria 479 de esta Comisión, sino que únicamente subsana un problema técnico de ajuste de los aparatos de taxis.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Modifícase lo dispuesto por el literal b) del apartado II, del ordinal 6, del numeral 2.o, del Capítulo II, de la Resolución Ordinaria 479 de esta Comisión:

—Donde dice: "Fichas cada 170 metros de recorrido subsiguiente: $ 90.00".
—Debe decir: "Fichas cada 188.88 metros de recorrido subsiguiente: $ 100.00".

2.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Contador VALENTIN ARISMENDI, Presidente, Coprin.

3

Resolución 1.527/974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre fijación de precios máximos de venta de los diferentes tipos de recortes y desechos de papeles y cartones.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 26 de julio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA 487. — **Fijación de niveles de precios máximos para los distintos tipos de recortes y desechos de papeles y cartones.**

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — FEDERICO SONEIRA.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA 487

Fijación de niveles de precios máximos para los distintos tipos de recortes y desechos de papeles y cartones

Montevideo, 12 de julio de 1974.

Visto: la gestión iniciada por los depósitos de recortes y desechos de papeles y cartones.

Considerando: I) El estudio realizado por la Subcomisión de costos y Precios.

II) El aumento operado en los elementos de costo de esta industria.

III) La importancia de dichas materias primas como insumos de origen nacional en las fábricas elaboradoras de papel.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes precios máximos de venta, por quilogramo, de los diferentes tipos de recortes y desechos de papeles y cartones, clasificados, limpios, enfardados y prensados, sin impuesto al Valor Agregado:

Calidad	Precio de venta de imprenta o recolector	Precio a retirar de depósito
Blanco puro, ...	$ 336.00	$ 420.00
Ficha IBM	" 256.00	" 320.00
Archivo color	" 136.00	" 170.00
Archivo blanco	" 192.00	" 240.00
Mixto	" 144.00	" 180.00
Tercera Imprenta	" 128.00	" 160.00
Tercera común	" 104.00	" 130.00
Diario Oficial	" 132.00	" 165.00
Revistas	" 132.00	" 165.00
Diario limpio de recolección	" 140.00	" 175.00
Corrugado	" 140.00	" 175.00
Hilo kraft	" 136.00	" 170.00
Cartón gris	" 88.00	" 110.00
Tacho	" 64.00	" 80.00
Caños de bobinas hasta 69 centímetros no provenientes de empresas periodísticas	" 140.00	" 175.00
Caños de bobinas mayor de 69 centímetros no provenientes de empresas periodísticas ..	" 176.00	" 220.00

2.o Esta Comisión ajustará de oficio los precios de recortes y desechos de papeles y cartones, en función de las variaciones sufridas en los valores de los principales elementos indicadores de los niveles de precios de este sector.

3.o Las mantas de papel de diario importado, forros, diario impreso limpio, círculos de bobinas y caños de cartón provenientes de las empresas periodísticas serán vendidos por las mismas de acuerdo a lo que disponen los artículos

5.o y 6.o del decreto 327|970 en cuanto a fijación de precios y régimen de comercialización.

4.o Para poder aplicar los precios a que se refiere el numeral precedente las empresas periodísticas deberán registrarlos previamente ante esta Comisión.

5.o La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

6.o Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Contador VALENTIN ARISMENDI, Presidente (Coprin).

4

Resolución 1.528/974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre niveles de precios para subproductos de carne vacuna

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 26 de julio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA 488. — **Niveles de Precios para subproductos de carne vacuna.**

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — FEDERICO SONEIRA.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA 488

Niveles de Precios para subproductos de carne vacuna

Montevideo, 24 de julio de 1974.

Visto: el planteamiento efectuado por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), con relación al precio de los subproductos vacunos;

Considerando: I) Los antecedentes de precios suministrados al Instituto de referencia por la Cámara de la Industria Frigorífica;

II) Lo dispuesto por la resolución Ordinaria de esta Comisión N.o 474, referente a niveles de precios para la comercialización de sebo y grasa en rama vacuna;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes niveles de precios para la harina de carne y harina de sangre:

Harina de Carne Contenido Proteico	Precio por Kg.
40/45	$ 231
45/50	" 259
50/55	" 318
55/60	" 343
Harina de Sangre	" 334 el Kg.

2.o Establécese que el precio del sebo de uso industrial vigente es el que resulta de lo dispuesto a través de la resolución Ordinaria 474 de esta Comisión.

3.o Interprétase que lo dispuesto en el numeral 1.o) de la resolución Ordinaria 474 en cuanto a precio de grasa en rama, se refiere al producto procedente de la faena vacuna.

4.o Establécese que los precios de cuero fresco vacuno se determinan a través del Ministerio de Industria y Energía, según disposiciones vigentes.

5.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Contador VALENTIN ARISMENDI, Presidente (Coprin).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Resolución 1.505/974. — Se incorpora al Ministerio de Relaciones Exteriores, una funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1974.

Visto: la gestión promovida por la funcionaria de la Contaduría General de la Nación, en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Ruth C. Capdevielle de Rosner, a fin de que se la incorpore a la Oficina en que presta servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

Resultando: que la referida funcionaria presta servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 24 de agosto de 1967.

II) Que encontrándose comprendida en lo dispuesto por el referido artículo, solicita ser incorporada a la oficina en que presta servicios.

Considerando: I) Que la Contaduría General de la Nación otorga su conformidad para que se proceda en la forma solicitada.

II) Que atento a lo dispuesto en el artículo 664 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 corresponde dar de baja en el Programa 5.02, Contaduría General de la Nación, un cargo de Administrativo Especializado, Código Ab, Clase 3 y habilitar en el Ministerio de Relaciones Exteriores un cargo de Auxiliar 4.o, Código Ab, Grado 1.

III) Que la diferencia entre ambos sueldos básicos se imputarán con cargo al Renglón 079 del Programa que se beneficia con la incorporación.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase al Ministerio de Relaciones Exteriores en un cargo de Auxiliar 4.o Código Ab, Grado 1, a la funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas, Programa 5.02, Contaduría General de la Nación, Administrativo Especializado, Clase 3, señora Ruth C. de Rosner.

2.o Suprímase en el Programa 5.02, Contaduría General de la Nación un cargo de Administrativo Especializado Código Ab, Clase 3, con una asignación de $ 164.700 (ciento sesenta y cuatro mil setecientos pesos) mensuales.

3.o La diferencia de sueldo emergente entre ambos sueldos básicos se imputará con cargo al renglón 079 del Programa que se beneficia con la incorporación.

4.o La Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ajustarán los créditos en los Programas respectivos.

5.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — JUAN CARLOS BLANCO.

6

Resolución 1.506/974. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de un funcionario de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 25 de julio de 1974.

Visto: los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 241|969 de 20 de mayo de 1969 que disponen todo funcionario que tenga 15 o más faltas consecutivas, sin causa justificada, será considerado como renunciante al cargo o función que desempeña.

Resultando: que por estas actuaciones, la Contaduría General de la Nación da cuenta de que el funcionario de su dependencia señor Miguel Ceresa Barozzi ha faltado ininterrumpidamente a sus tareas, desde el mes de enero de 1972.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, del funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Miguel Ceresa Barozzi.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

7

Resolución 1.507/974. — Se designan Gobernador Titular ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y ante el Fondo Monetario Internacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de julio de 1974.

Visto: que es necesario integrar la representación de la República ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Resultando: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, el Poder Ejecutivo está facultado para designar directamente a los Gobernadores Titulares y Suplentes ante dichos Organismos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Gobernador Titular ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento al señor Ministro de Economía y Finanzas ingeniero Alejandro Végh Villegas y Gobernador Titular ante el Fondo Monetario Internacional al señor Presidente del Banco Central del Uruguay contador Carlos Ricci.

2.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

8

Resolución 1.508/974. — Se homologa una resolución de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por la que se aprobaron aumentos en las Tarifas de Pasajeros.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 25 de julio de 1974.

Visto: estos antecedentes en los que la Administración de Ferrocarriles del Estado eleva para su homologación la resolución del Directorio 1.309|74 de 3 de julio de 1974, por la que se establecen aumentos en la Tarifa de Pasajeros;

Resultando: I) Por resolución del Organismo Ferroviario, 182|74 de 31 de enero de 1974 se autorizaron aumentos en las tarifas anteriores, para hacer frente al mayor costo de los servicios la que fuera refrendada por resolución del Poder Ejecutivo 197|974 de fecha 31 de enero de 1974;

II) La Dirección Nacional de Transporte, ha estudiado los aumentos de las tarifas para los ómnibus interdepartamentales que empezarán a regir en fecha próxima, y que varían entre el 15 o|o para las empresas que sirven la Región Metropolitana, y algo superiores al 20 o|o para empresas de larga distancia; cuyos aumentos reflejan la incidencia en el costo de los servicios de las subas en distintos rubros con excepción de combustibles, energía eléctrica, etc.;

Considerando: I) Que el nuevo aumento, aprobado con fecha 3 de julio de 1974, se fundamenta: en los aumentos previstos para la mano de obra y otros rubros que inciden en el costo del servicio del Organismo, lo que lleva a la necesidad de establecer tarifas adecuadas a los mismos;

II) Que la Administración de Ferrocarriles del Estado ha observado en la especie, las directivas contenidas en el decreto 562|971 de 2 de setiembre de 1971, por el que se prevé la coordinación de las tarifas de pasajeros, tanto en el sector público como en el privado con la finalidad de evitar posibles distorsiones en los servicios ofrecidos en cuyo mérito el Poder Ejecutivo homologará la resolución del Directorio 1.309|74 de 3 de julio de 1974;

Atento: a lo dispuesto por el literal c) del artículo 7.o de la ley 11.859 de 19 de setiembre de 1952;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homologáse la resolución del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado 1.309|74 de 3 de julio de 1974 por la que se aprobaron los siguientes aumentos en las Tarifas de Pasajeros, facultándose al señor Presidente del Directorio para fijar la fecha de aplicación de las mismas:

a) Un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) con carácter general en las tarifas de pasajeros vigentes desde el 1.o de febrero de 1974;
b) Para los boletos de zona se fija la siguiente escala de precios: $ 75.00 (setenta y cinco pesos) para la primera clase y $ 50.00 (cincuenta pesos) para la segunda clase cada 50 (cincuenta) kilómetros o fracción de recorrido (ida y vuelta).

2.o El orden de magnitud de los aumentos precedentemente establecidos es aproximado, para adecuarlos en cada caso a fin de evitar distorsiones.

3.o Las tarifas propuestas podrán ser modificadas en hasta un 20 o|o (veinte por ciento) por el lapso que se considere conveniente mediante resolución fundada del Directorio y con la finalidad de lograr la mejor gestión

económica del Organismo; en todos los casos dando cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 24 horas de acuerdo a lo que establece el parágrafo 2.o del inciso c) del artículo 7.o de la Carta Orgánica del Ente (ley 11.859 del 19 de setiembre de 1952).

4.o Para servicios directos o especiales el Directorio podrá fijar precios superiores en hasta un 40 o|o (cuarenta por ciento) a los ordinarios que resulten de estas tarifas, dando cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

5.o Se faculta al señor Presidente del Directorio para fijar la fecha de vigencia de las nuevas tarifas de pasajeros aprobadas por la presente resolución.

6.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración de Ferrocarriles del Estado. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

9

Resolución 1.509/974. — Se homologa una resolución de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por la que se aprobaron aumentos en las tarifas de distintos servicios que presta el Organismo.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 25 de julio de 1974.

Visto: estos antecedentes por los que la Administración de Ferrocarriles del Estado eleva para su homologación la resolución del Directorio Interventor 1.211|974 de 26 junio de 1974 por la que se establecen aumentos en las tarifas de "Cargas", "Haciendas", "Encomiendas y Equipajes" y "Leche, Crema, Diarios y Revistas" sobre las escalas vigentes al 1.o de febrero de 1974;

Resultando: I) Por resolución del Directorio Interventor de la Admnistración de Ferrocarriles del Estado, RD número 183|974 de 31 de enero de 1974, homologada por resolución del Poder Ejecutivo 198|974 de 31 de enero de 1974, se dispuso un aumento del orden del 60 o|o en las tarifas de "Cargas", "Hacienda", "Encomiendas y Equipajes" y "Leche, Crema y Diarios";

II) Con posterioridad a dicho incremento de las tarifas del Ente, la COPRIN, por sucesivas disposiciones ha autorizado aumentos para las tarifas del transporte automotor, que representan en total un 70 o|o de las que estaban en vigencia en aquella fecha;

III) En el caso de la carga, según manifiesta el organismo ferroviario, los precios autorizados por COPRIN, son los máximos y en general no son los que ofrecen los camioneros, surgiendo de un análisis efectuado, la posibilidad de aumentar dichas tarifas un 50 o|o, sin afectar para nada su situación competitiva;

IV) Para el tráfico de Hacienda, la gran diferencia que existe entre los precios de la Asociación de Transportistas de Hacienda ($ 702.00 por kilómetros para camiones de 20 animles, equivalentes a la capacidad de los vagones de AFE) y las tarifas de la Administración de Ferrocarriles del Estado ($ 243.00 por kilómetros por vagón para la distancia media de 300 kilómetros), según lo expresado por el Ente, hace posible, el incremento de las mismas hasta un 80 o|o, sin ningún riesgo de pérdida de tráfico;

V) En lo que respecta a las Encomiendas, cuya capacidad, de acuerdo a lo informado, se encuentra saturada y, donde la competencia que se realiza a través de las empresas de ómnibus, fija precios mucho más elevados, es posible también aumentar las tarifas hasta en un 80 o|o, sin poner en riesgo el mencionado tráfico;

VI) Para los casos especiales del transporte de Diarios, Leche y Crema, el organismo ferroviario teniendo en cuenta la escasa incidencia de dichos rubros, y principalmente por tratarse de consumos de primera necesidad que afectan a los sectores sociales de menores recursos, aconseja aumentos menores, que fija en un 50 o|o;

Considerando: I) Que la situación deficitaria de AFE se debe, entre otros factores, a que las tarifas no reflejan el costo del servicio, estando limitadas por las de la competencia, en especial en el rubro cargas, en el que están muy por debajo de los costos verdaderos;

II) Que es interés del Ente, reducir ese déficit, aumentando las tarifas cuando lo permita la elevación del límite que fija la competencia, máxime teniendo en cuenta que la actual falta de capacidad de carga, así como el mayor interés de los usurios de utilizar los medios de transporte que les brinda el referido organismo, mantienen saturada su capacidad;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 7.o, literal c) de la ley 11.859 de 19 de setiembre de 1952;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución del Directorio Interventor de la Administración de Ferrocarriles del Estado 1.211|974 de 26 de junio de 1974 por la que se aprueban los siguientes aumentos en las tarifas de "Cargas", "Hacienda", "Encomiendas y Equipajes" y "Leche, Crema, Diarios y Revistas" sobre las escalas vigentes al 1.o de febrero de 1974:

a) Cargas: aumento del 50 o|o (cincuenta por ciento).
b) Hacienda: aumento del 80 o|o (ochenta por ciento).
c) Encomiendas y Equipajes: aumento del 80 o|o (ochenta por ciento).
d) Leche, Crema, Diarios y Revistas: aumento del 50 o|o (cincuenta por ciento).

2.o Las tarifas indicadas podrán experimentar modificaciones porcentuales de hasta un 20 o|o (veinte por ciento) por el lapso que se considere conveniente, mediante resolución fundada del Directorio y con la finalidad de lograr la mejor gestión económica del Organismo. en todos los casos se dará cuenta al Poder Ejecutivo dentro de las 24 horas, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2.o del inciso c) artículo 7.o de la Carta Orgánica de AFE (ley 11.859 de 19 de setiembre de 1952).

3.o Facúltase al señor Presidente del Directorio Interventor para fijar la fecha de aplicación de las nuevas tarifas aprobadas por la presente resolución.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración de Ferrocarriles del Estado. — **BORDABERRY.** — EDUARDO CRISPO AYALA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

"DIARIO OFICIAL" Nos. 19302 al 19323

La primera fecha que aparece es la del documento y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

FEBRERO DE 1974

20 — Resolución. **Dirección Nacional de Correos**. Se destituye a un funcionario. Julio 24.

MAYO DE 1974

28 — Ley 14.208. **Poder Legislativo.** Se aprueban modificaciones a los presupuestos que rigen para los diversos Programas. Julio 3.
31 — Resolución 1.396|974. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Se destituye a un Peón. Julio 30.
31 — Resolución 1.397|974. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Se destituye a un Oficial de Taller. Julio 30.
31 — Resolución 1.398|974. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Se destituye a un Peón. Julio 30.
31 — Resolución 1.399|974. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Se destituye a un Oficial de Taller. Julio 30.
31 — Resolución 1.400|974. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Se destituye a un Auxiliar 1.o. Julio 30.

JUNIO DE 1974

4 — Resolución. **Dirección General Impositiva.** Oficina de Impuestos a la Renta. (Resolución 186|974). Julio 8.
7 — Ley 14.228. **Convenios Internacionales.** Se aprueba el Acuerdo Cultural suscrito con la República de Corea. Julio 31.
7 — Resolución 1.233|974. — **Dirección Nacional de Correos.** Se exonera de su cargo a un funcionario. Julio 9.
7 — Resolución 1.234|974. **Dirección Nacional de Correos.** Se exonera de su cargo a un funcionario. Julio 9.
7 — Resolución 1.235|974. **Dirección Nacional de Correos.** Se exonera de su cargo a un funcionario. Julio 9.
10 — Decreto 511|974. **Arpillera.** Se declara que la destinada a bolsas que se importen de los países miembros de ALALC, tendrá 6 o|o de recargo. Julio 3.
12 — Resolución 1.236|974. **Intendencia General de Policías.** Se efectúan designaciones. Julio 9.
12 — Resolución 1.237|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra un Agente de 2.a, en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 9.
13 — Resolución 1.238|974. **Expropiaciones.** Se declara de utilidad pública la de un inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Lavalleja. Julio 9.
13 — Resolución 1.239|974. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Lavalleja.** Se exonera de su cargo a un Auxiliar de Servicio. Julio 9.
13 — Resolución. **Dirección General Impositiva.** Oficina de Impuestos a la Renta. (Resolución 187|974). Julio 8.
14 — Resolución 1.240|974. **Cooperativa Agropecuaria de Productores Lecheros de Rocha.** Se le cancela la personería jurídica. Julio 9.
14 — Resolución 1.241|974. **Instituto Nacional de Colonización.** Se aprueba una resolución del Directorio, sobre expropiación de un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Río Negro. Julio 9.
18 — Decreto 491|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se adecúan las listas de concesiones otorgadas por Uruguay en las negociaciones con las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Julio 19.
18 — Decreto 501|974. **Servicio Oceanográfico y de Pesca.** Se aprueba el Presupuesto por Programa correspondiente al Ejercicio 1973. Julio 2.
18 — Decreto 502|974. **Comisión Mixta Técnica de Salto Grande.** Se crea una unidad técnica de asesoramiento. Julio 2.
18 — Resolución 1.242|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la Cooperativa de Omnibus y Transporte de Salto. Julio 9.
18 — Resolución 1.243|974. **Dirección General Impositiva.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 9.
18 — Resolución 1.244|974. **Dirección General de Estadística y Censos.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 9.
18 — Resolución 1.245|974. **Dirección de Loterías y Quinielas.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 9.
18 — Resolución 1.246|974. **Tesorería General de la Nación.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 10.

JUNIO DE 1974

18 — Resolución 1.247|974. **Dirección General Impositiva.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 10.
18 — Resolución 1.248|974. **Expropiaciones.** Se designa para ser expropiado un predio ubicado en la 14.a Sección Judicial de Colonia. Julio 10.
18 — Resolución 1.249|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la Cooperativa Artesanal de Paysandú. Julio 10.
18 — Decreto. **Intendencia Municipal de Artigas.** Se fijan impuestos y tasas sobre las propiedades inmuebles urbanas y suburbanas. Julio 10.
20 — Decreto 503|974. **Aforos de Exportación.** Se fijan para cueros lanares, vacunos, sebo, óleo estearina, etc. Julio 1.o.
20 — Decreto 504|974. **Vinos.** Se autoriza la comercialización de determinado porcentaje de las partidas de la cosecha 1974 elaboradas por las bodegas del país. Julio 1.o.
20 — Decreto 505|974. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Se le faculta para exonerar de las obligaciones previstas en el decreto 270|972 respecto a las ventas al por mayor de artículos de primera necesidad. Julio 2.
20 — Decreto 506|974. **Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.** Se establece que está autorizado para emitir por medio de Canal 5 de Televisión, una señal de ajuste con tono de audio, entre determinadas horas. Julio 3.
20 — Decreto 507|974. **Carnes.** Se fijan retenciones a las exportaciones de los diferentes tipos. Julio 3.
20 — Decreto 508|974. **Azúcar.** Se autoriza a las empresas productoras a compensar las deudas generadas por impuestos nacionales, con los saldos que les adeude el Fondo de Estabilización. Julio 3.
20 — Decreto 509|974. **Dirección Nacional de Correos.** Se aprueban las tarifas postales aplicables a las encomiendas internacionales. Julio 5.
20 — Decreto 512|974. **Vitivinicultura.** Se fija fecha para las prohibiciones de circulación y prensado de borras. Julio 21.
20 — Resolución 1.205|974. **Ministerio de Obras Públicas.** Se declara cesante por abandono de cargo a un Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Vialidad. Julio 2.
20 — Resolución 1.206|974. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se contrata un Ayudante Técnico en el Programa 07 "Investigaciones Geológicas". Julio 2.
20 — Resolución 1.207|974. **Dirección Nacional de Correos.** Se ratifica una subrogación dispuesta y se designa interinamente Jefe de Sucursal. Julio 3.
20 — Resolución 1.208|974. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se designa un Oficial 4.o, en el Programa 9.09. Julio 3.
20 — Resolución 1.209|974. **Empresas de Aeronavegación.** Se autoriza la modificación de tarifas de las afectadas al tráfico internacional entre Colonia y Buenos Aires. Julio 3.
21 — Decreto 510|974. **Asignaciones Familiares.** Se eleva el monto a los atributarios de la Industria Privada. Julio 2.
21 — Resolución 1.210|974. **COPRIN.** Se aprueba la resolución sobre incrementos salariales para la actividad privada. Julio 1.o.
21 — Resolución 1.211|974. **COPRIN.** Se aprueba la resolución sobre fijación de niveles de precios para la actividad privada. Junio 1.o.
21 — Resolución 1.212|974. **COPRIN.** Se aprueba la resolución sobre incremento del salario familiar. Junio 1.o.
21 — Resolución 1.213|974. **COPRIN.** Se aprueba la resolución sobre fijación de categorías y equiparación salarial para los trabajadores de las empresas de Montevideo de transporte de leche al por mayor. Junio 1.o.
21 — Resolución 1.214|974. **Administración Pública.** Se integra una Comisión con el cometido de proyectar la reglamentación del artículo 22 de la ley 14.189, referente a la contratación de técnicos para desempeñar funciones de alta especialización. Julio 1.o.
21 — Resolución 1.215|974. **Funcionarios Públicos.** Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de presentar un proyecto de reglamentación del régimen aplicable por trabajos en días inhábiles, horarios nocturnos, insalubres y similares. Junio 1.o.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

JUNIO DE 1974

21 — Resolución 1.250|974. **Expropiaciones.** Se declara de utilidad pública la de un terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado. Julio 10.

21 — Resolución 1.251|974. **Expropiaciones.** Se declara de utilidad pública la de varias parcelas de terreno, sitas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Flores. Julio 10.

25 — Decreto 513|974. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se fijan normas para el pago de Prima por Compensación de Traslado al personal militar de la Armada Nacional. Julio 2.

25 — Decreto 514|974. **Dirección General de Aeropuertos Nacionales.** Se le extienden las nuevas disposiciones sobre viáticos, dispuestas para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas. Julio 2.

25 — Decreto 515|974. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se dispone que las islas fiscales, pasarán a depender de la Dirección Forestal, Parques y Fauna. Julio 3.

25 — Decreto 516|974. **Torres García.** Se crea una Comisión con el cometido de llevar a cabo los trabajos y actos conmemorativos del Centenario del nacimiento del Artista. Julio 3.

25 — Resolución 1.216|974. **Jefatura de Policía de Maldonado.** Se designa un Oficial Subayudante. Julio 3.

25 — Resolución 1.217|974. **Jefatura de Policía de Rivera.** Se designa Subcomisario. Julio 3.

25 — Resolución 1.218|974. **Jefatura de Policía de Cerro Largo.** Se designa un Oficial Subayudante. Julio 3.

25 — Resolución 1.219|974. **Ministerio del Interior.** Se efectúan ascensos. Julio 3.

25 — Resolución 1.220|974. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designa Comisario Inspector. Julio 3.

25 — Resolución 1.221|974. **Comando General de la Armada.** Se declara cesante a un Peón por abandono de cargo. Julio 16.

26 — Decreto 517|974. **Tributo Unificado.** Se reglamentan disposiciones referentes al gravamen, para el ejercicio 1974 y siguientes. Julio 5.

26 — Resolución 1.252|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Guardia de 2.a, (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.253|974. **Ministerio del Interior.** Se nombran Cadetes en el Programa 412, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.254|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Agente de 2.a. en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 16.

26 — Resolución 1.255|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Agente de 2.a, en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.256|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Agente de 2.a, en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.257|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Agente de 2.a, en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.259|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Guardia de 2.a, (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.260|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Agente de 2.a, en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.261|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Agente de 2.a. (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.262|974. **Ministerio del Interior.** Se nombra Agente de 2.a, en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 10.

26 — Resolución 1.263|974. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se declara cesante a un Agente de 2.a. Julio 10.

26 — Resolución 1.264|974. **Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.** Se efectúan ascensos. Julio 10.

27 — Ley 14.209. **Edificios Carcelarios.** Se amplía el destino de los fondos obtenidos de acuerdo a la ley 14.138, los cuales podrán ser aplicados a la construcción o ampliación de los mismos. Julio 5.

27 — Ley 14.210. **Exportaciones de Productos Nacionales.** Se establece que estarán exoneradas de tributos y gravámenes aduaneros. Julio 5.

27 — Ley 14.211. **Préstamos Hipotecarios Reajustables.** Se dispone que los destinados a construcción o adquisición de viviendas, estarán exonerados del impuesto a la actividad bancaria. Julio 5.

JUNIO DE 1974

27 — Ley 14.212. **Cuerpo Especial de Prevención y Represión de Delitos Económicos.** Se dispone que los funcionarios o integrantes de cualquier jerarquía, no están comprendidos en los beneficios fijados por diversas leyes. Julio 5.

27 — Ley 14.214. **Organismos de Seguridad Social.** Se dispone que los beneficios de reintegro para el pago de impuestos y aportes, podrán concederse a las empresas que industrialicen productos de exportación. Julio 23.

27 — Decreto 518|974. **Ex Junta Departamental de Montevideo.** Se deja sin efecto el destino fijado a una funcionaria. Julio 5.

27 — Decreto 519|974. **Impuesto a los Artículos Suntuarios.** Se elimina de la nómina de los sujetos al pago del gravamen, a los repuestos y piezas sueltas de relojes. Julio 5.

27 — Decreto 520|974. **Productos Ganaderos.** Se mantienen los aforos fijados para la exportación. Julio 5.

27 — Decreto 521|974. **Cooperativas de Vivienda.** Se dispone que los proyectos que hubieran sido aprobados por la Dirección de Vivienda, con anterioridad a determinada fecha, podrán obtener el préstamo del Fondo Nacional. Julio 5.

27 — Decreto 522|974. **Funcionarios Públicos.** Se destinan a provenientes del Poder Legislativo, para desempeñar tareas en diversos organismos públicos. Julio 8.

27 — Decreto 523|974. **Banco Central del Uruguay.** Se incorpora a un funcionario proveniente del Poder Legislativo. Julio 8.

27 — Decreto 524|974. **Funcionarios Públicos.** Se destina a provenientes de la Ex Junta Departamental de Montevideo, para desempeñar tareas en la Dirección General Impositiva y en el Archivo General de la Nación. Julio 8.

27 — Decreto 525|974. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se dispone que la responsabilidad directa de la lucha contra la garrapata, estará a cargo de la Dirección de Sanidad Animal. Julio 8.

27 — Decreto 526|974. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se le autoriza para contratar los servicios necesarios para colocar en posición FOB estibado a bordo, el sorgo de su propiedad. Julio 8.

27 — Decreto 527|974 **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.** Se aprueban los precios fijados para el farello que elabora. Julio 8.

27 — Decreto 528|974. **Cueros bovinos.** Se mantienen las condiciones de comercialización hasta determinada fecha. Julio 8.

27 — Decreto 529|974. **Industrias Nacionales.** Se reglamenta la ley 14.178, para aplicación de las normas que regulan su promoción. Julio 8.

27 — Decreto 530|974. **Zona Ferrífera de Valentines.** Se autoriza a la Dirección General del Programa 15, a concertar contratos de obras y servicios, prescindiendo del llamado a licitación pública. Julio 9.

27 — Decreto 531|974. **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.** Se dictan normas respecto a las importaciones de petróleo crudo y derivados que realice. Julio 9.

27 — Decreto 532|974. **Vehículos automotores.** Se prohíbe la utilización de gas licuado como combustible. Julio 9.

27 — Decreto 533|974. **Censo Laboral.** Se amplía el plazo fijado para la entrega de fichas, del correspondiente al año 1973. Julio 9.

27 — Decreto 534|974. **Casinos del Estado.** Se autoriza a la Dirección General de Casinos para disponer la habilitación al público de diversas Salas de Juego. Julio 9.

27 — Decreto 535|974. **Empresas "Cooperativa de Transporte de Paysandú y "Corporación de Omnibus de Artigas".** Se les confirma en la explotación de varias líneas interdepartamentales de la República. Julio 9.

27 — Decreto 551|974. **Servicio Oceanográfico y de Pesca.** Se modifican disposiciones respecto a los ingresos que le corresponden, por recaudaciones provenientes de matrículas y permisos de pesca. Julio 16.

27 — Resolución 1.222|974. **Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.** Se modifica el destino fijado a una funcionaria. Julio 9.

27 — Resolución 1.223|974. **Ministerio de Obras Públicas.** Se dispone cese en su cargo el Director de Vialidad. Julio 9.

27 — Resolución 1.224|974. **Ministerio de Obras Públicas.** Se deja sin efecto la resolución que designó Director Interino de la Dirección de Vialidad. Julio 9.

27 — Resolución 1.225|974. **Ministerio de Obras Públicas.** Se designa Director de la Dirección de Vialidad. Julio 9.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

JUNIO DE 1974

27 — Resolución 1.226|974. **Ministerio de Obras Públicas.** Se designa Director del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas. Julio 9.

27 — Resolución 1.227|974. **Donaciones.** Se faculta al Cónsul General en Génova para adoptar las medidas necesarias en relación a un legado efectuado a favor del Estado Uruguayo. Julio 9.

27 — Resolución 1.228|974. **Yacimientos.** Se otorga una concesión definitiva para la explotación de uno de arena cuarzosa, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Colonia. Julio 9.

27 — Resolución 1.229|974. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se contrata un Ayudante Técnico en el Programa 10 "Administración de la Política Comercial". Julio 9.

27 — Resolución 1.230|974. **Dirección General de Telecomunicaciones.** Se declara cesante a un Mensajero, por abandono de cargo. Julio 9.

27 — Resolución 1.401|974. **Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.** Se declara cesante a un Jefe de 2.a Julio 30.

28 — Resolución 1.402|974. **Dirección General de Aduanas.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 30.

28 — Resolución 1.403|974. **Dirección General Impositiva.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 30.

28 — Resolución 1.404|974. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 30.

28 — Resolución 1.405|974. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se destituye de su cargo a un funcionario. Julio 30.

28 — Resolución 1.406|974. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se designa Director de Departamento de Escribanía y Registro. Julio 30.

28 — Decreto 536|974. **Consejo de Estado.** Se designa Presidente. Julio 8.

28 — Decreto 537|974. **Presidencia de la República.** Se crea el Consejo Económico y Social, con carácter de Organo Asesor del Poder Ejecutivo. Julio 8.

28 — Resolución 1.231|974. **Jefatura de Policía de Florida.** Se nombra Jefe de Policía. Julio 9.

28 — Resolución 1.232|974. **Diario "La Unión".** Se dispone la clausura del editado en la Ciudad de Minas, por diez ediciones. Julio 9.

28 — Acordada 1.281. **Suprema Corte de Justicia.** Se dispone que los titulares de los Juzgados de Paz que se indican, realizarán una visita extraordinaria de sus Oficinas, poniendo al día sus actuaciones. Julio 4.

28 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se fija la tasa máxima de interés para los préstamos en moneda extranjera. (Circular 524). Julio 8.

28 — Resolución. **Intendencia Municipal de Canelones.** Se modifica la Ordenanza de Patentes de Rodados. Julio 24.

28 — Ordenanza. **Tribunal de Cuentas de la República.** Ordenanza sobre intervención de Gastos y Pagos. Julio 4.

JULIO DE 1974

1.o — Decreto 538|974. **Teniente General Juan Domingo Perón.** Se declara duelo Oficial por su fallecimiento durante siete días. Julio 10.

1.o — Resolución 1.407|974. **Consejo del Niño.** Se exonera de su cargo a una funcionaria. Julio 30.

2 — Ley 14.213. **Teniente General Juan Domingo Perón.** Se declara duelo nacional por el fallecimiento del ex Presidente de la República Argentina. Julio 5.

2 — Decreto 539|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se modifican disposiciones referentes al régimen de servicios asistenciales (Aranceles). Julio 10.

2 — Resolución 1.265|974. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se asciende a un Capitán. Julio 11.

2 — Resolución 1.266|974. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designan Tenientes 1.os, por antigüedad calificada. Julio 11.

2 — Resolución 1.267|974. **Jefatura de Policía de Durazno.** Se efectúan ascensos. Julio 11.

2 — Resolución 1.267|974. **Jefatura de Policía de Durazno.** Se efectúan ascensos. Julio 11.

2 — Resolución 1.269|974. **Jefatura de Policía de Colonia.** Se asciende a un Subcomisario. Julio 11.

2 — Resolución 1.270|974 **Jefatura de Policía de Rivera.** Se asciende a un Comisario. Julio 11.

2 — Resolución 1.271|974. **Pan American World Airways Inc.** Se le prorroga una autorización para suspender determinadas escalas en los vuelos entre Nueva York y Montevideo. Julio 11.

2 — Resolución 1.272|974. **Supremo Tribunal Militar.** Se designa un Portero. Julio 11.

JULIO DE 1974

2 — Resolución 1.273|974. **Supremo Tribunal Militar.** Se designa un Escribiente. Julio 11.

2 — Resolución 1.274|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúa una transformación de cargos Técnicos. Julio 11.

2 — Resolución 1.275|974. **Centro Departamental de Salud Pública de Flores.** Se designa un Médico. Julio 11.

2 — Resolución 1.276|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa un Médico en el Servicio de Asistencia Externa. Julio 11.

2 — Resolución 1.277|974. **Hospital Maciel.** Se designa un Médico. Julio 11.

2 — Resolución 1.278|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa un Chofer en la División Higiene. Julio 11.

2 — Resolución 1.279|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se contrata un Chofer en la División Administración. Julio 11.

2 — Resolución 1.280|974. **Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.** Se designa un Médico. Julio 11.

2 — Resolución 1.281|974. **Imprenta Nacional.** Se declara cesante a un Peón por abandono de cargo. Julio 11.

2 — Resolución 1.282|974. **Imprenta Nacional.** Se da por renunciante a un Oficial 1.o por abandono de cargo. Julio 11.

2 — Resolución 1.283|974. **Feria Judicial.** Se designan los Fiscales Letrados que actuarán durante el Ejercicio 1974. Julio 11.

2 — Resolución 1.284|974. **Fiscalías.** Se incorpora a la de Segundo Turno, Programa 11.06, a un Oficial de la Imprenta Nacional. Julio 11.

2 — Resolución 1.285|974. **Administración Nacional de Puertos.** Se confiere carácter definitivo a una inscripción provisoria de una escritura de préstamo hipotecario. Julio 11.

2 — Resolución 1.286|974. **Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.** Se confiere carácter definitivo a una inscripción provisoria de una escritura de préstamo hipotecario. Julio 11.

2 — Resolución 1.287|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se dispone cese en su cargo un Embajador en el Servicio Exterior. Julio 15.

2 — Resolución 1.313|974. **"Diario Oficial".** Se modifican las tarifas de impresión y las de publicación de avisos, edictos judiciales, suscripciones, etc. Julio 10.

2 — Resolución 1.314|974. **José Enrique Rodó.** Se declara el 15 de julio, aniversario del nacimiento. Julio 16.

2 — Resolución 1.408|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la "Fundación Paysandú". Julio 30.

2 — Resolución 1.409|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del Club Social y Deportivo Balneario Iporá. Julio 30.

2 — Resolución 1.410|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Club Coronel Diego Lamas". Julio 31.

2 — Resolución 1.411|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del Club Social y Deportivo Los Vascos. Julio 31.

2 — Resolución 1.412|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la Asociación de Fleteros de Canelones. Julio 31.

2 — Resolución 1.413|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del Club Atlético Wanderers Juvenil. Julio 31.

2 — Resolución 1.414|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la Sociedad "Guardería El Salvador". Julio 31.

2 — Resolución 1.415|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Instituto de Estudios Spicológicos". Julio 31.

2 — Resolución 1.416|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de "Uruguay Kennel Club". Julio 31.

2 — Resolución 1.417|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de "Huracán Fútbol Club". Julio 31.

2 — Resolución 1.418|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Instituto Cultural Marco Polo". Julio 31.

2 — Resolución 1.419|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del Centro de Suboficiales Navales, (Reforma). Julio 31.

2 — Resolución 1.420|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Club Eggo Zun". Julio 31.

2 — Resolución 1.421|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de "Zorzal Baby Fútbol Club". Julio 31.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

JULIO DE 1974

[illegible] — Resolución. **Intendencia Municipal de Rocha.** Se modifica la tasa sobre trámite y examen de planos de divisiones de terrenos. Julio 15.

3 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se establecen disposiciones sobre venta de moneda extranjera proveniente de exportaciones. Julio 24.

3 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se dispone sobre recepción de moneda extranjera en pago de ventas o servicios por empresas amparadas en las leyes 9.669 y 12.091. Julio 24.

4 — Ley 14.219. **Alquileres.** Se modifica el régimen vigente en materia de arrendamientos y se dan nuevas normas sobre desalojos y lanzamientos. Julio 22.

4 — Decreto 541|974. **Tabaco.** Se prorroga la exoneración de gravámenes a las importaciones de plaguicidas y pesticidas, que realicen las empresas que explotan el cultivo. Julio 12.

4 — Decreto 542|974. **Obligaciones Tributarias.** Se declara que la derogación dispuesta por el decreto 39|973, se refiere a los tributos a las sidras, vinos finos, artículos de perfumería, cámaras y cubiertas para vehículos, etc. Julio 12.

4 — Decreto 543|974. **Impuestos Fijos.** Se establece el monto de los dispuestos por diversos artículos del Texto Ordenado ley 14.100. Julio 12.

4 — Decreto 544|974. **Impuesto al Valor Agregado.** Se rebaja la tasa del que grava la enajenación de tractores. Julio 12.

4 — Decreto 545|974. **Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.** Se establecen normas respecto a aportes destinados a proporcionar vivienda a sus funcionarios. Julio 12.

4 — Decreto 546|974. **Caja Nacional de Ahorro Postal.** Se establece un régimen de prescripción para las Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro y todo tipo de depósito. Julio 12.

4 — Decreto 547|974. **Inmuebles Rurales.** Se establece que el régimen de avalúos se aplicará para liquidar los impuestos al patrimonio y a los arrendamientos rurales del ejercicio 1973. Julio 12.

4 — Decreto 548|974. **Impuesto a los Ejes.** Se extiende el plazo establecido para el pago del gravamen. Julio 12.

4 — Decreto 549|974. **Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.** Se aprueba una resolución sobre aumento de pasividades. Julio 12.

4 — Decreto 550|974. **Empresas de Omnibus de Transporte Interdepartamental de Pasajeros.** Se fijen porcentajes de aumentos en sus tarifas. Julio 15.

4 — Decreto 552|974. **Registro de Componentes Automotores de Integración Nacional.** Se autoriza a las Empresas inscriptas en el mismo a celebrar acuerdos de intercambio compensado con la República Federativa del Brasil. Julio 16.

4 — Resolución 1.288|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se acepta la renuncia presentada a su cargo por el Ministro. Julio 15.

4 — Resolución 1.289|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa Ministro. Julio 15.

4 — Resolución 1.290|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve al cargo de Ministro a un Ministro Consejero. Julio 15.

4 — Resolucióun 1.291|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se efectúan promociones. Julio 15.

4 — Resolución 1.292|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se dispone cese en su cargo un Ministro del Servicio Exterior. Julio 15.

4 — Resolución 1.293|974. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se designa Subdirector del Departamento de Escribanía y Registro. Julio 15.

4 — Resolución 1.294|974. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se designa un Subdirector del Departamento de Escribanía y Registro. Julio 15.

4 — Resolución 1.295|974. **Funcionarios Públicos.** Se disponen incorporaciones a diversos Organismos, por el sistema de redistribución. Julio 15.

4 — Resolución 1.296|974. **Centro Departamental de Salud Pública de Florida.** Se designa una Partera. Julio 15.

4 — Resolución 1.297|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se transforma un cargo de Médico de Sala en un cargo de Médico Pediatra. Julio 15.

4 — Resolución 1.298|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se autoriza la inscripción de dos Técnicos en el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa. Julio 15.

4 — Resolución 1.299|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa un Auxiliar 1.o de Farmacia en el Servicio de Asistencia Externa. Julio 15.

JULIO DE 1974

4 — Resolución 1.300|974. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se integra la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario. Julio 15.

4 — Resolución 1.301|974. **Pesca.** Se otorga un permiso al propietario del buque de bandera nacional denominado "La Grana". Julio 15.

4 — Resolución 1.302|974. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se contrata un Ayudante Técnico en el Programa 07 "Investigaciones Geológicas". Julio 16.

4 — Resolución 1.303|974. **Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial.** Se contrata un Ingeniero Químico. Julio 16.

4 — Resolución 1.304|974. **Pesca.** Se autoriza a determinada firma para ejercer actividades de comercialización por mayor. Julio 16.

4 — Resolución 1.305|974. **Buques pesqueros.** Se deja sin efecto la aprobación y selección de varias empresas, solicitando facilidades para su adquisición. Julio 16.

4 — Resolución 1.306|974. **Zona Ferrífera de Valentines.** Se efectúan contrataciones de personal obrero para desempeñar tareas en la misma. Julio 16.

4 — Resolución 1.307|974. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se contrata un Ayudante Técnico. Julio 16.

4 — Resolución 1.308|974. **Organismos Públicos.** Se amplía el plazo establecido para que pongan en vigencia el Documento Unico de Exportaciones. Julio 16.

4 — Resolución 1.309|974. **Industria de la Construcción.** Se designa un Delegado para integrar el Grupo de Trabajo instituido con el cometido de crear un Centro de Formación y Capacitación acelerada para el personal. Julio 17.

4 — Resolución 1.310|974. **Cooperativa Obrera Transporte Urbano Artigas.** Se le autoriza para aumentar las tarifas del recorrido en territorio uruguayo. Julio 17.

4 — Resolución 1.311|974. **Coprin.** Se aprueba la resolución sobre regulación salarial complementaria para fábricas de pinturas, esmaltes, barnices, tintas, etc. Julio 16.

4 — Resolución 1.312|974. **Coprin.** Se aprueba la resolución sobre regulación salarial complementaria para la Industria de la Construcción. Julio 16.

4 — Resolución 1.422|974. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se designa por promoción, Oficial 1.o a un funcionario del Taller de Restauración del Patrimonio Artístico de la Nación. Julio 31.

4 — Resolución 1.423|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa un Profesor de 3.a Categoría. Julio 31.

4 — Resolución 1.424|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la "Comisión Pro Fomento Vial Bajo Valencia". Julio 31.

4 — Resolución 1.425|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Club Social y Atlético Rebolledo". Julio 31.

4 — Resolución 1.426|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Centro Allavena de Paysandú". Julio 31.

4 — Resolución 1.427|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Club Atlético Tranqueras" Julio 31.

4 — Resolución 1.428|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Club Artigas O'Higgins". Julio 31.

4 — Resolución 1.429|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la "Agrupación Interamericana de Profesionales Universitarios". Julio 31.

4 — Resolución 1.430|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aclara una resolución en el sentido de establecer que la Institución a que la misma se refiere se denomina "Asociación Uruguaya de Adventistas del Séptimo Día". Julio 31.

4 — Resolución 1.431|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la Asociación Agentes ANCAP. Julio 31.

4 — Resolución 1.432|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los del "Club Atlético San Carlos". Julio 31.

4 — Resolución 1.433|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la "Federación de Asociaciones de la Industria y el Comercio del Uruguay" (FAICU). Julio 31.

4 — Resolución 1.434|974. **Estatutos de Asociaciones Civiles.** Se aprueban los de la asociación civil denominada Cámara Autotransporte Internacional del Uruguay (CATIDU). Julio 31.

4 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se establece una línea especial de redescuentos para atender operaciones de importación de arpillera. Julio 15.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

JULIO DE 1974

4 — Resolución. **Intendencia Municipal de Rocha.** Se aprueba la modificación del artículo 10 de la Ordenanza sobre construcciones. Julio 17.

5 — Resolución. **Dirección General Impositiva.** Oficina de Impuestos a la Renta (Resolución 188|974). Julio 12.

5 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se aprueba un régimen de consignaciones a aplicarse a las importaciones. Julio 12.

5 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se disponen normas para regularizaciones de atrasos comerciales. Operaciones no comprendidas por Circular 484. Julio 12.

5 — Resolución. **Dirección General Impositiva.** Oficina de Impuestos Directos. Disposiciones sobre tributos de sellos. Julio 15.

9 — Decreto 553|974. **Cooperativa de la Previsión Social.** Se acepta la renuncia presentada por el Interventor. Julio 16.

9 — Decreto 554|974. **Comando General del Ejército.** Se le autoriza a efectuar transformaciones de cargos. Julio 16.

9 — Decreto 555|974. **Monumentos Históricos.** Se declara así la estatua en yeso de José Pedro Varela, realizada por el Artista Nacional Juan Manuel Ferrari. Julio 16.

9 — Resolución 1.315|974. **Jefatura de Policía de Río Negro.** Se efectúan ascensos. Julio 16.

9 — Resolución 1.316|974. **Jefatura de Policía de Treinta y Tres.** Se designan Suplentes para distintas Juntas de Calificaciones. Julio 16.

9 — Resolución 1.317|974. **Jefatura de Policía de Tacuarembó.** Se efectúan ascensos. Julio 16.

9 — Resolución 1.318|974. **Jefatura de Policía de Tacuarembó.** Se designa un Oficial Ayudante. Julio 16.

9 — Resolución 1.319|974. **Jefatura de Policía de Tacuarembó.** Se designa un Oficial Subayudante. Julio 17.

9 — Resolución 1.320|974. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se efectúan promociones. Julio 17.

9 — Resolución 1.321|974. **Ministerio del Interior.** Se designan Comisarios en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 17.

9 — Resolución 1.322|974. **Ministerio del Interior.** Se designa un Oficial Principal en el Programa 4.12, Capacitación Profesional. Julio 17.

9 — Resolución 1.323|974. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designan Secretarios de Tercera en el Servicio Exterior. Julio 17.

9 — Resolución 1.324|974. **Prefectura Nacional Naval.** Se le autoriza a otorgar el cese de bandera nacional al buque denominado "Nobleza". Julio 17.

9 — Resolución 1.325|974. **Aeronáutica.** Se aprueba la Enmienda N.o 92, del Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Julio 17.

9 — Resolución 1.326|974. **Aeronáutica.** Se aprueba la Enmienda N.o 2 del Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Julio 17.

9 — Resolución 1.327|974. **Comisión de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.** Se confirma en el cargo al Presidente de la misma y se le designa para prestar servicios en el Comando General del Ejército. Julio 17.

9 — Resolución 1.328|974. **Supremo Tribunal Militar.** Se designan Escribientes. Julio 17.

9 — Resolución 1.329|974. **Pueblo de Pescadores de Punta del Diablo.** Se modifica la integración de la Comisión designada con el cometido de estudiar su desarrollo urbanístico. Julio 17.

9 — Resolución 1.330|974. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato.** Se declara cesante a un Auxiliar de Servicio por abandono de cargo. Julio 17.

9 — Resolución 1.331|974. **VII Congreso Internacional Odontológico Uruguayo.** Se declara de interés nacional su realización. Julio 17.

9 — Resolución 1.332|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa Director General de la Salud. Julio 17.

9 — Resolución 1.333|974. **Ministerio de Educación y Cultura.** Se dispone cese en su cargo el Director de Cultura. Julio 17.

9 — Resolución 1.334|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa un Profesor de 2.a Categoría. Julio 17.

9 — Resolución 1.335|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa un Instructor de 2.a. Julio 17.

9 — Resolución 1.336|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa una Profesora de 2.a Categoría. Julio 17.

JULIO DE 1974

9 — Resolución 1.337|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designan Profesores de 2.a Categoría. Julio 17.

9 — Resolución 1.338|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa un Profesor de 2.a Categoría. Julio 17.

9 — Resolución 1.339|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa un Profesor de 2.a Categoría. Julio 23.

9 — Resolución 1.340|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designan Profesores de 2.a Categoría. Julio 23.

9 — Resolución 1.341|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa una Profesora de 2.a Categoría. Julio 24.

9 — Resolución 1.342|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa un Profesor de 2.a Categoría. Julio 24.

9 — Resolución 1.343|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designa un Profesor de 2.a Categoría. Julio 24.

9 — Resolución 1.344|974. **Fiscalías.** Se dispone el traslado de dos Fiscales Letrados. Julio 24.

9 — Acuerdo. **Tribunal de Cuentas de la República.** Se sustituyen disposiciones del Reglamento General para los funcionarios. Julio 26.

10 — Resolución 1.345|974. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se dictan normas para la división patrimonial de cuentas entre el Banco Central y el Banco de la República. Julio 25.

10 — Decreto. **Intendencia Municipal de Soriano.** Se modifican disposiciones de la Tasa Bromatológica. Julio 24.

11 — Ley 14.215. **Exportaciones.** Se modifican disposiciones de la ley 14.214, sobre fomento de las mismas. Julio 23.

11 — Ley 14.216. **Préstamos Hipotecarios.** Se declaran liberados de varios requisitos su otorgamiento entre el Banco de la República y la Comisión Administradora ley 13.469 (Industria Textil). Julio 23.

11 — Ley 14.217. **Suprema Corte de Justicia.** Se fijan las dotaciones básicas nominales de sus miembros. Julio 24.

11 — Ley 14.218. **Ministerios.** Se crea el de Vivienda y Promoción Social, se suprime el de Transporte, Comunicaciones y Turismo y se cambia la denominación de otros. Julio 23.

11 — Ley 14.220. **Alquileres.** Se sustituyen disposiciones de la ley 14.219, sobre arrendamiento de fincas urbanas y suburbanas. Julio 22.

11 — Ley 14.221. **Convenios Internacionales.** Se aprueba el Acuerdo de Interconexión Energética suscrito con la República Argentina. Julio 23.

11 — Ley 14.222. **Convenios Internacionales.** Se aprueba la Convención Unica sobre Estupefacientes celebrada en la Sede de las Naciones Unidas. Julio 23.

11 — Ley 14.223. **Convenios Internacionales.** Se aprueba el proyecto de acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Económica Europea. Julio 23.

11 — Ley 14.224. **Comisión Mixta de Palmar.** Se le confiere personería jurídica. Julio 24.

11 — Ley 14.225. **Pensión Graciable.** Se acuerda al señor Carlos Sánchez Pretti. Julio 24.

11 — Ley 14.226. **Clases Pasivas.** Se modifica la ley 14.205, referente al beneficio de Seguro de Salud y del Hogar Constituído. Julio 23.

11 — Ley 14.227. **Consejo de Seguridad Nacional.** Se modifica la ley 14.157, en lo referente a sus cometidos e integración. Julio 23.

11 — Decreto 556|974. **Butanol.** Se fija el aforo que corresponde al producto así denominado. Julio 23.

11 — Decreto 557|974. **Comisión Honoraria Administradora del Fondo Fomento Prensa del Interior.** Se determina el monto a distribuir correspondiente al subsidio por el año 1973. Julio 23.

11 — Decreto 558|974. **Encomiendas Postales.** Se modifica el régimen de despacho aduanero. Julio 23.

11 — Decreto 559|974. **Agentes de Quinielas.** Se les fija plazo para presentar la declaración jurada del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio. Julio 23.

11 — Decreto 560|974. **Impuesto a la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias.** Se fijan normas sobre declaraciones juradas del gravamen. Julio 23.

11 — Decreto 561|974. **Obligaciones Tributarias.** Se reglamentan condiciones sobre amnistía tributaria extraordinaria — normas sobre blanqueo. Julio 23.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

JULIO DE 1974

11 — Decreto 562|974. **Transporte de Ganado.** Se declara que los conductores de vehículos serán los responsables del cumplimiento de determinadas medidas sanitarias. Julio 25.

11 — Decreto 563|974. **Hilado de seda artificial.** Se extienden determinados beneficios a ese producto, cuando se lo destine a la fabricación de pelucas. Julio 25.

11 — Decreto 564|974. **Fosfato de Dimetil Diclorovinilo.** Se incluye en el Grupo "A" de la Sección Materias Primas. Julio 25.

11 — Decreto 565|974. **Ortofenilfenol.** Se incluye en el Grupo "B" de la Sección Materias Primas. Julio 25.

11 — Decreto 566|974. **Dimetilamino Propilamina.** Se incluye en el Grupo "A" de la Sección Materias Primas. Julio 25.

11 — Decreto 567|974. **Instituto Nacional de Carnes.** Se dispone la transferencia a ese Organismo, de los fondos previstos para gastos de funcionamiento de la Unidad Profrigos. Julio 25.

11 — Decreto 568|974. **Carnes.** Se exonera de retenciones a las exportaciones de cuartos bovinos con hueso que se efectuen a la República Federativa de Brasil. Julio 25.

11 — Decreto 569|974. **Instituto Nacional de Carnes.** Se convalida un Convenio suscrito con la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina. Julio 26.

11 — Decreto 570|974. **Rematadores.** Se fija un nuevo plazo para rendir una nueva prueba, para los postulantes al título, que hayan sido aplazados en un examen. Julio 25.

11 — Decreto 571|974 **Caja de Asignaciones Familiares N.o 23.** Se declaran incorporadas a la misma, a las Cajas números 39 y 41. Julio 25.

11 — Decreto 572|974. **Prima por natalidad.** Se establece un aumento a partir del nacimiento del tercer hijo del atributario del régimen de asignaciones familiares. Julio 25.

11 — Decreto 573|974. **Centro Asistencial Quirúrgico.** Se prorroga la actuación del Interventor. Julio 24.

11 — Decreto 581|974. **Pesca.** Se dictan normas sobre utilización de redes de playa. Julio 29.

11 — Resolución 1.346|974. **Convenios Internacionales.** Se aprueba el proyecto de notas reversales relacionadas con los estatutos de las Comisiones Administradoras y Técnica Mixta previstas en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo. Julio 25.

11 — Resolución 1.347|974. **Convenios Internacionales.** Se aprueba el proyecto de notas reversales con la República Argentina en materia de trazado de límites prevista en el Tratado del Río de la Plata. Julio 25.

11 — Resolución 1.348|974. **Dirección General Impositiva.** Se incorporan al Organismo a funcionarios de ANCAP. Julio 25.

11 — Resolución 1.349|974. **Dirección General Impositiva.** Se designan dos Contadores en la Oficina de Impuestos Directos. Julio 25.

11 — Resolución 1.350|974. **Dirección General de Aeropuertos Nacionales.** Se nombra un Ingeniero Adscripto en el Programa 3.05. Julio 25.

11 — Resolución 1.351|974. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Se declara cesante a un Peón por abandono de cargo. Julio 26.

11 — Resolución 1.352|974. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Se destituye a un Oficial 4.o. Julio 26.

11 — Resolución 1.353|974. **Ministerio de Obras Públicas.** Se le autoriza para contratar un técnico. Julio 26.

11 — Resolución 1.354|974. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se regulariza la situación de varios funcionarios incorporados al Programa 01 "Administración General". Julio 26.

11 — Resolución 1.355|974. **Zona Ferrífera de Valentines.** Se efectúan contrataciones de Técnicos. Julio 26.

11 — Resolución 1.356|974. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se contrata un Ayudante Técnico. Julio 26.

11 — Resolución 1.357|974. **Consejo del Niño.** Se declara cesante por abandono de cargo a un Ayudante de Asistente Social. Julio 26.

11 — Resolución 1.358|974. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se incorpora a una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura. Julio 26.

11 — Resolución 1.359|974. **Administración de Ferrocarriles del Estado.** Se le autoriza para efectuar una permuta de terrenos con la Intendencia Municipal de Canelones. Julio 26.

11 — Resolución 1.360|974. **Círculo de Bellas Artes.** Se le concede una tarifa diferencial para el envío de su correspondencia. Julio 26.

JULIO DE 1974

11 — Resolución 1.361|974. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se declara cesante a un funcionario por abandono de cargo. Julio 26.

11 — Resolución 1.362|974. **Coprin.** Se aprueba la resolución sobre homologación de disposiciones relacionadas a productividad, salarios y precios de bienes y servicios. Julio 28.

11 — Resolución. **Reintegros de Exportación.** Se fija el correspondiente a las frutas y hortalizas nacionales. Julio 29.

12 — Decreto 574|974. **Ministerios.** Se establece la redistribución y competencias asignadas por la legislación vigente. Julio 24.

12 — Decreto 575|974. **Ministerios.** Se dispone que los programas de funcionamiento y las Unidades Ejecutoras que se enumeran, así como sus respectivos **servicios y funcionarios**, pasen a depender de distintas Secretarías de Estado. Julio 24.

12 — Decreto 576|974. **Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.** Se les autoriza para pagar a sus funcionarios un incremento sobre los sueldos líquidos vigentes. Julio 24.

12 — Decreto 577|974. **Fiscalías.** Se destina a un funcionario proveniente del Poder Legislativo, para desempeñar funciones en la de Hacienda de Primer Turno. Julio 29.

12 — Resolución 1.363|974. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se dispone cese en su cargo el Ministro Secretario de Estado. Julio 25.

12 — Resolución 1.364|974. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se acepta la renuncia presentada por el Ministro. Julio 25.

12 — Resolución 1.365|974. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** Se acepta la renuncia presentada por el Director. Julio 25.

12 — Resolución 1.366|974. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se designa Ministro. Julio 25.

12 — Resolución 1.367|974. **Ministerio de Industria y Energía.** Se encarga interinamente de esa Cartera, al Ministro de Economía y Finanzas. Julio 25.

12 — Resolución 1.368|974. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se designa Ministro. Julio 25.

12 — Resolución 1.369|974. **Ministerio de Vivienda y Promoción Social.** Se designa Ministro. Julio 25.

12 — Resolución 1.370|974. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** Se designa Director. Julio 25.

12 — Resolución. **Banco de Previsión Social.** Se establecen precios fictos para variedades de uvas no incluidas en el decreto 221|974. Julio 24.

14 — Decreto 540|974. **Importaciones.** Se mantienen los porcentajes de exoneración de impuestos a diversas mercaderías. Julio 12.

16 — Decreto 578|974. **Pasaportes.** Se sustituye el certificado de conducta requerido para su obtención, por una información de conducta. Julio 23.

16 — Decreto 579|974. **Ejército.** Se mantienen los montos de "Prima por Especialidad para el personal de Tropa". Julio 29.

16 — Decreto 580|974. **XXXVIII. Salón Nacional de Artes Plásticas.** Se aprueba el reglamento que ha de regir para su realización. Julio 29.

16 — Resolución 1.371|974. **Jefatura de Policía de Tacuarembó.** Se efectúan ascensos. Julio 26.

16 — Resolución 1.372|974. **Jefatura de Policía de Soriano.** Se designan Comisarios por antigüedad calificada. Julio 26.

16 — Resolución 1.373|974. **Jefatura de Policía de Maldonado.** Se designa un Oficial Principal. Julio 26.

16 — Resolución 1.374|974. **Jefatura de Policía de Paysandú.** Se designa Comisario. Julio 26.

16 — Resolución 1.375|974. **Jefatura de Policía de Colonia.** Se designan Oficiales Ayudantes. Julio 26.

16 — Resolución 1.376|974. **Jefatura de Policía de Colonia.** Se designa Comisario. Julio 29.

16 — Resolución 1.377|974. **Jefatura de Policía de Flores.** Se efectúan ascensos. Julio 29.

16 — Resolución 1.378|974. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se declara cesante a un funcionario por abandono de cargo. Julio 29.

16 — Resolución 1.379|974. **Préstamos Hipotecarios.** Se confiere carácter definitivo a varias escrituras, otorgadas por diversos Organismos a sus funcionarios. Julio 29.

16 — Resolución 1.380|974. **Préstamos Hipotecarios.** Se confiere carácter definitivo a las escrituras otorgadas en determinada fecha por el Tribunal de Cuentas. Julio 29.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JULIO

JULIO DE 1974

16 — Resolución 1.381|974. **Ministerio de Salud Pública.** Se declara cesante por abandono de cargo a un Oficial 2.o del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria. Julio 29.

16 — Resolución 1.382|974. **Hospital Pasteur.** Se declara cesante a una Enfermera 2.a por abandono de cargo. Julio 29.

16 — Resolución. **Empresa Saceem.** Se le autoriza a importar cuatro gatos marca Kolos. Julio 30.

17 — Decreto 582|974. **Impuestos a los Combustibles y al Valor Agregado.** Se modifican normas reglamentarias para su percepción. Julio 29.

17 — Decreto 583|974. **Impuesto a las Importaciones.** Se amplía el decreto 540|974. en el sentido de establecer que la exoneración del gravamen comprende también a los Bienes de Activo Fijo. Julio 29.

17 — Decreto 584|974. **Dietilenglicol.** Se modifica una disposición del decreto que estableció beneficios para el producto cuando se le destine a la industria tabacalera. Julio 30.

17 — Decreto 585|974. **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.** Se le autoriza para efectuar determinadas operaciones relacionadas con la línea de producción de combustibles. Julio 30.

17 — Decreto 586|974. **Frigorífico Nacional.** Se dictan normas interpretativas referentes a las ventas que efectúa a los Expendios Municipales, Organismos Públicos, etc. Julio 30.

17 — Decreto 587|974. **Ministerio de Agricultura y Pesca.** Se le autoriza para efectuar determinadas importaciones en admisión temporaria. Julio 29.

17 — Decreto 588|974. **Sorgo.** Se fija el precio de venta del destinado a molienda. Julio 29.

17 — Resolución 1.382|974. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** Se designa Subdirector. Julio 29.

17 — Resolución 1.384|974. **Dirección General Impositiva.** Se declara cesante a un funcionario por abandono de cargo. Julio 29.

17 — Resolución 1.385|974. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se designa Subdirector General de Secretaría. Julio 29.

17 — Resolución 1.386|974. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Se designa Subsecretario de Estado. Julio 29.

17 — Resolución 1.387|974. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Se destituye a un Peón de la Dirección de Arquitectura. Julio 31.

17 — Resolución 1.388|974. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Se declara que se ha configurado la renuncia por abandono de cargo, de un Aprendiz Menor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. Julio 31.

17 — Resolución 1.389|974. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Se declara que se ha configurado la renuncia por abandono de cargo, de un Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. Julio 31.

17 — Resolución 1.390|974. **Ministerio de Industria y Energía.** Se designa un Ayudante de 2.a. Julio 30.

JULIO DE 1974

17 — Resolución 1.391|974. **Zona Ferrífera de Valentines.** Se efectúan contrataciones de personal obrero. Julio 30.

17 — Resolución 1.392|974. **Ministerio de Industria y Energía.** Se designa un Chofer. Julio 30.

17 — Resolución 1.393|974. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se designa Subsecretario de Estado. Julio 30.

17 — Resolución 1.394|974. **Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario.** Se asigna a un Miembro de la misma la facultad de suscribir la documentación de las actividades de la Comisión. Julio 29.

17 — Resolución 1.395|974. **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Se destituye a un funcionario. Julio 29.

17 — Resolución. **Reintegros de Exportación.** Se fijan porcentajes para los productos que se determinan. Julio 30.

17 — Resolución. **Reintegros de Exportación.** Se fijan para los productos denominados "Ropa interior para hombres y niños, botones, pescados, calzados, etc. Julio 30.

17 — Resolución. **Reintegros de Exportación.** Se modifica el porcentaje para el producto denominado "Cuero recuperado o regenerado". Julio 30.

17 — Resolución. **Reintegros de Exportación.** Se deja sin efecto el porcentaje fijado para el producto denominado "Fertilizante compuesto granulado". Julio 30.

17 — Resolución. **Reintegros de Exportación.** Se fija el correspondiente a un Automóvil Armado totalmente sobre ruedas marca Morris Mini 1275 GT. Julio 30.

17 — Resolución. **Reintegros de Exportación.** Se fija para el producto denominado "Cuellos para prendas de vestir confeccionadas con porciones de cueros lanares". Julio 30.

19 — Resolución. **Banco Central del Uruguay.** Se fija la tasa máxima de interés para los préstamos en moneda extranjera. Julio 26.

23 — Ley 14.229. **Expropiaciones.** Se desafecta determinado inmueble cuya expropiación se dispuso por la ley 13.939. Julio 30.

23 — Ley 14.230. **Ley Orgánica Policial.** Se modifican varias disposiciones de la misma. Julio 30.

23 — Ley 14.231. **Estampillas Consulares.** Se distribuye entre varios Organismos Estatales el producto de la venta de las que se apliquen a los pasaportes. Julio 30.

23 — Ley 14.232. **Torres García.** Se declara de conmemoración cívica el día 28 de julio de 1974 centenario de su nacimiento y se designa con su nombre al Liceo número 20 de la ciudad de Montevideo. Julio 30.

23 — Decreto 589|974. **Escuela Nacional de Policía.** Se amplía el decreto por el que se establece una reducción en el tiempo de los Cursos de Cadetes. Julio 30.

23 — Resolución 1.497|974. **"Diario Oficial".** Se autoriza a la Dirección del Organismo para fijar el precio de venta de los tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos. Julio 30.

31 — Resolución. **Dirección General de Estadística y Censos.** Se dispone la publicación de los "Indices de los Precios del Consumo" para el Departamento de Montevideo. Julio 31.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PAR' FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (°)

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.843
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.144

(°) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.

Tomo 4 Montevideo, miércoles 5 de junio de 1974 Diario Oficial Nº 19.327



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

44ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS SEÑORES CONSEJEROS DOCTORES ALBERTO DEMICHELI
(1er. VICEPRESIDENTE)
y APARICIO MENDEZ
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

S U M A R I O

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 5 de junio de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy miércoles 5 a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto de ley por el que se crea un nuevo régimen de arrendamientos urbanos y suburbanos. (Carpeta 208 de 1974). (Informado). (Rep. 259 y Anexo I).

Andrés M. Mata - Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Luisa Coolighan Sanguinetti, Dr. Alberto Demicheli, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Sr. Jesús Rubio, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela, Dr. Enrique Viana Reyes, y Dr. Gastón Labadie Abadie.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 7.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 5 de junio de 1974.

La Intendencia Municipal de Durazno solicita se le ceda en custodia el Escudo Nacional donado al Consejo de Estado por el señor Isaac Yohai Toros que pasaría a formar parte del acervo cultural del Museo Histórico de dicho departamento. (C/490/74).
—A la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con dos miembros de la de Educación y Cultura.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Economía y Finanzas se expide en los siguientes asuntos:

Decreto del Poder Ejecutivo Nº 651, de 15 de agosto de 1973, por el que se exonera del impuesto previsto en el artículo 144 de la Ley Nº 13.637, y del adicional creado por el artículo 109 de la Ley Nº 14.100, a los préstamos hipotecarios reajustables. (C/120/74).

Decreto del Poder Ejecutivo Nº 843, de 4 de octubre de 1973, que exonera de tributos, adicionales y gravámenes a la exportación de productos nacionales. (C/128/74).

Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo que a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prevención y Represión de Delitos Económicos creado por la Ley Nº 14.095, no les alcanzan los beneficios acordados a los denunciantes o aprehensores de infracciones aduaneras y fiscales por los artículos 291 de la Ley Nº 13.318, Art. 43 de la Ley Nº 13.320 y 500 de la Ley Nº 13.892. (C/290/74).

Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se exime a la Comisión Administradora Ley número 13.469 (Industria Textil) de la presentación de certificados para la inscripción de un préstamo hipotecario que otorgará con el Banco de la República. (C/355/74).
—Repártanse.

COMUNICACIONES GENERALES

El Instituto Artiguista Argentino Uruguayo remite nota invitando al Consejo de Estado para que envíe una representación a los actos de homenaje al Gral. Artigas, que se realizará el próximo 19 de junio, en la ciudad de Buenos Aires. (C/491/74).
—A la Comisión de Relaciones Exteriores.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero doctor Mario Gaggero presenta un proyecto de resolución por el que se modifican los artículos 24 y 40 del Reglamento. (C/492/74).
—A la Comisión de Asuntos Administrativos".

4. — PROYECTO PRESENTADO

"REGLAMENTO. (Modificación de los artículos 24 y 40)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Modifícase el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Estado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24. — Los informes de las Comisiones serán preferentemente escritos, designándose hasta dos Miembros Informantes por la mayoría o por la unanimidad de sus miembros. La minoría podrá firmar discorde o pronunciarse en contra, verbalmente o por escrito.

Los informes serán repartidos, por lo menos, veinticuatro horas antes de la sesión en que deban tratarse".

Art. 2º — Modifícase el numeral 3º del artículo 40 del Reglamento referido en el artículo anterior, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 40. — 3º) El pase del asunto a Comisión, que solamente se votará si uno de los miembros informantes del asunto de que se trate hubiera usado de la palabra o hubiera renunciado a hacerlo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El motivo de la reforma que se propone es obvio; suprimir todo elemento que pueda prolongar los debates sin provecho para el Cuerpo.

Consideramos que dos Miembros Informantes son a veces necesarios en vista de los variados aspectos que puede ofrecer un mismo asunto.

En casos muy particulares, podría apelarse, para el tratamiento de un tema, al régimen de libre discusión.

Es de justicia reconocer que la natural discreción de los señores Consejeros ha sido, hasta el presente, suficiente para que no se hayan planteado, en el Plenario, situaciones inconvenientes y tenemos la seguridad de que así continuará ocurriendo en el futuro.

Sin embargo, la resolución proyectada significará una limitación adecuada, que evitará imprevisibles dificultades de trabajo.

En cuanto a la modificación propuesta del numeral 3º del artículo 40 determinará que el Consejo, en el curso de la discusión de cualquier asunto, pueda disponer de la información competente, procedente de la misma Comisión especializada, antes de resolver en definitiva.

Dr. Mario Gaggero.
Consejero"

5. — INTEGRACION DE COMISIONES

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Dese cuenta de la integración de una Comisión.

(Se lee:)

"La Mesa informa al Cuerpo que, en acuerdo con la Comisión de Ganadería y Agricultura, ha designado a los señores Consejeros ingenieros Cardoso Arrarte y Spangenberg como integrantes de la Comisión de Economía y Finanzas, para el estudio del proyecto de ley que aprueba los contratos de préstamo concertados con el Banco Interamericano de Desarrollo con destino al financiamiento parcial del Plan de Desarrollo Citrícola".

6. — DONACION AL CONSEJO DE ESTADO DE UN ESCUDO NACIONAL

—Léase una nota enviada por el señor Ministro de Educación y Cultura.

(Se lee:)

"Ministro de Educación y Cultura

Particular

Montevideo, 4 de junio de 1974.

Señor Vicepresidente del Consejo de Estado,

Doctor Aparicio Méndez.

Presente.

Señor Vicepresidente:

Aviso a Ud. recibo de la comunicación por la cual me entero se me ha invitado para estar presente en la entrega del ejemplar del Escudo Nacional realizado por el artista Félix Corbi y donado a ese Cuerpo por el señor Isaac Yohai Toros.

La circunstancia de que la fecha y hora de la ceremonia corresponde al acuerdo fijado de antemano con el señor Presidente de la República, me impedirá asistir al acto; asimismo el señor Subsecretario se halla ausente en la ciudad de Melo por lo que tampoco me podrá representar.

Al explicar al señor Vicepresidente mi inasistencia hago propicia la oportunidad para salularlo con mi mayor consideración.

Edmundo Narancio
Ministro de Educación y Cultura"

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra para referirme a ese tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — En el día de ayer tuve oportunidad de estar en el acto de recepción por el Consejo de la donación que al mismo hizo el señor Isaac Yohai Toros, del primer escudo uruguayo, hecho a mano por un compatriota, con dedicación, patriotismo y fe en un símbolo nacional.

Este primer escudo de la República, que fue hecho cuando aún no se encontraban muy firmes las bases de la nacionalidad, posteriormente fue modificado y hoy no es un símbolo nacional oficial, pero ello no le quita que siga siendo un símbolo en nuestros corazones, ya que representa una tradición, una historia llena de amarguras, tristezas, luchas y alegrías, de las que son innumerables las páginas de la historia que pueden servir de testimonio de todo un pasado que ese escudo simboliza; que pueden servir para demostrar a los pueblos del mundo cuál fue nuestra lucha por la libertad y el derecho y para demostrar también a sus hijos ese sacrificio de sus antepasados; que pueden servir para los pueblos que no conocen nuestra historia como fuente inagotable para la leyenda.

El hermoso gesto de este extranjero afincado en nuestra tierra me llenó de emoción y alegría, más aún en este momento en que muchos uruguayos quieren destruir su patria desconociendo toda una tradición, un lenguaje, una familia, una religión, todo un pasado. Y es ahora que un extranjero viene de más allá de los mares a darnos un ejemplo de generosidad y de fe en esta República. Quizá sea un ejemplo de quien, añorando su patria lejana, no ha podido cumplir con ella y quiere hacerlo entonces en ésta, su segundo hogar, que le ha permitido, gracias a su trabajo y a su esfuerzo personal, conquistar una posición económica que le ha posibilitado concretar este generoso gesto. Este es un ejemplo que debiera ser tenido en cuenta por todos aquellos que han perdido la esperanza, por los que se quieren ir, por los que han querido destruir todos los lazos que unen a los orientales, por todos aquéllos que en su fanatismo y en su incomprensión no han visto ni apreciado

todo lo que le ha ofrecido esta patria oriental. Pero, por sobre todas las cosas, que este gesto sea tenido presente por los que nos quedamos, los que queremos a nuestra patria, los que la admiramos, los que tenemos fe en su progreso y en su gloria.

Y como expresión de reconocimiento y gratitud mociono para que la versión taquigráfica de estas palabras sea cursada al donante, señor Isaac Yohai Toros y a su esposa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En las sesiones especiales como es ésta, no existe el régimen de hablar cinco minutos en la media hora previa.

La intervención de la señora Consejera, muy plausible, muy bien dicha y muy oportuna, no es reglamentaria.

Siguiero que se vote simplemente lo solicitado, para terminar con el episodio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un minuto nada más, señor Presidente.

Quiero decir que adhiero totalmente a las palabras de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma. Yo también asistí con mucha emoción al acto y realmente comprendo bien el alcance que la señora Consejera ha dado al gesto de este extranjero que viene a donar para el patrimonio público un emblema nacional.

Pero lo que quiero complementar es que en ese acto oímos un sustancioso discurso del señor Vicepresidente Consejero doctor Méndez, en el cual precisó bien el significado de la recepción de ese emblema y el lugar de colocación que le correspondería en el Palacio. Por lo tanto, propongo que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Consejero Méndez en dicho momento se incorporen a la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar las dos mociones; en primer lugar, la de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar ahora la moción del señor Consejero Rodríguez Larreta para que se incorpore en la versión taquigráfica de la sesión del día de hoy el brillante discurso —según se me informa, porque no tuve oportunidad de escucharlo por razones de salud— del señor Consejero Méndez.

(Se vota:)

—21 en 22: Afirmativa.

(Texto del discurso del Consejero Dr. Aparicio Méndez, cuya inclusión fue resuelta por el Consejo:)

"Señores Consejeros; Señor Director de los Servicios Administrativos; Señor Isaac Yohai Toros, Señores:

Con la recepción formal de este antiguo Escudo de Armas del Estado que hago a pedido del señor Presidente, a quien excuso por razón de salud, se incorpora al patrimonio público un bien que puede reputarse histórico, cualquiera sea su ponderación artística a la luz de los conceptos actuales. La obra representa, en bordado de la época y proyectado desde fino raso, el viejo atributo patrio creado por la Ley de 14 de marzo de 1829: el clásico óvalo coronado con un sol y cuarteado con los símbolos de la igualdad y la justicia, la fuerza, la libertad y la abundancia, adornado con trofeos militares, de marina y símbolos del comercio. Esos trofeos, lo sabéis, ahora incompatibles con nuestra sensibilidad, han sido sustituidos en el patrón actual, por dos ramas de olivo y laurel, unidas en la base por un lazo azul.

Esto nos impide, señor Toros, cumplir vuestra voluntad de colocarlo en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado. De acuerdo con la ley esa figura ha perdido los caracteres de símbolo patrio y, en consecuencia, no puede coronar el recinto en que desenvuelve sus actividades el Poder Legislativo. Por otra parte, recogiendo en su leyenda un nombre propio, aún cuando respondiera al patrón vigente, queda descartada la posibilidad de su utilización oficial. Lo guardamos, pues, como parte del patrimonio del Estado: el transcurrir del tiempo, que disuelve las voluntades más fuertes, dirá en definitiva, independientemente de lo que habéis decidido y de lo que decidamos, si ésta es o no —nos parece que sí,— una pieza de museo. Cualquiera sea el sitio que ocupe, gracias a vuestra generosidad se podrá admirar este trabajo con el goce que expresa su valor intrínseco, libre del egoísta, humano y comprensible como tal, que acompaña el sentimiento de propiedad.

Según reza la leyenda que podéis apreciar, este escudo obsequiado por el pueblo de Durazno a su Jefe Político y de Policía, Teniente Coronel Nicomedes Castro. La fecha que luce al pie corresponde seguramente al año de su realización puesto que aquel militar fue designado para dicho cargo siete años después, por Decreto de 17 de noviembre de 1887.

De su autor, muy poco sabemos. Se declara maestro de bordados en la misma leyenda y anota un premio internacional en Buenos Aires. Don Félix Corbi debe colocarse en la lista de los muchos valores humanos que, perdidos en las poblaciones de nuestro interior, sembraron belleza e ideas sin recibir el premio del reconocimiento de sus contemporáneos. Creemos rendirle tardío homenaje en este acto al decir que era necesaria entonces una auténtica vocación artística para dedicarse a esos menesteres, venciendo las solicitaciones materiales.

Conocemos, en cambio, la figura de Don Nicomedes Castro. Nacido en 1830, cuando terminaba la Patria Nueva, tuvo el duro destino de participar activamente en las luchas militares que llenaron el más largo período de nuestra historia. Fue más fácil, para nosotros, conquistar la independencia, que las libertades. Bastaron 18 años, plenos de sacrificios y heroicidad, es cierto, pero solamente diez y ocho, para entrar al concierto de pueblos soberanos, pero debimos regar con sangre casi noventa, prácticamente un siglo, para lograr las libertades que cristalizaron en nuestras instituciones democráticas. Por eso ellas nos son tan caras y por eso también no estamos dispuestos a cederlas: las hemos amasado para los que nos sucedan y las queremos con el amor que despiertan los esfuerzos permanentes, sostenidos, dolorosos, de cada día de lucha y cada noche de angustia. La entereza de los pueblos, como la madera, es más dura cuanto más largo es el proceso de consolidación: el crecimiento lento parece darles la consistencia del acero.

Don Nicomedes Castro, partiendo del modesto cargo de soldado distinguido, en 1851, llegó a General de División y Ministro de Guerra y Marina, con Cuestas, para morir, casi en nuestros días, el año 1912. Fue, pues, actor en ese período de nuestra historia en que se ponía el pecho a las lanzas y a las balas porque cada uno defendía, equivocado o no, sus ideales, de frente: nuestros mayores no conocieron el golpe aleve. Es evidente, no obstante, que en el ardor bélico de aquellos días don Nicomedes Castro abría paréntesis para llenar con preocupaciones de noble civismo. En la Jefatura Política y de Policía de Cerro Largo dio muestras, según Fernández Saldaña, de ser un "administrador tolerante y honrado y de funcionario activo". Y en la de Durazno anotamos un hecho de esta índole, ligado probablemente a la pieza que tenemos ante nuestra vista. El entonces Teniente Coronel Castro fundó en aquella localidad una Escuela de Artes y Oficios para jóvenes pobres, que llegó a albergar hasta 25 alumnos, al decir del mencionado historiador. No es aventurado afirmar que la gratitud del pueblo estuviera asociada a esta realización, admirable y excepcional para aquellos días, y que don Félix Corbi figurara entre los maestros o acaso en la Dirección del Instituto.

Tales son, en lo pertinente, las líneas cuyo punto de encuentro determinan en el tiempo y el espacio, el que corresponde a este escudo. Fue hecho con el amor inmanente en la obra artística: para el artista, como para la madre, el alumbramiento está iluminado por la perfección; perteneció a una figura con relieve en el plano de la historia de la segunda mitad del siglo pasado y nos es entregado ahora por un hombre que, venido con el corazón limpio, de tierras lejanas, está con nosotros en el gesto que representa extraer del pasado, de nuestro pasado, algo que está impregnado de recuerdo y emoción. Si alguien fija mañana, el momento en que nos entregáis este escudo, señor Yohai Toros, deberá decir que correspondió a la tercera etapa del proceso constitutivo de nuestra historia. Pasada la de integración de nuestra soberanía, superada la de consolidación de nuestra vida política en la democracia, nos hallamos en la de ajuste de sus fórmulas y defensa de su permanencia para todos y contra todos los que las nieguen".

7. — ARRENDAMIENTOS URBANOS Y SUBURBANOS. REGIMEN

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se crea un nuevo régimen de arrendamientos urbanos y suburbanos.

(Antecedentes:)

Repartido 259.

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 25 de enero de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se establece un nuevo régimen en materia de arrendamientos de fincas urbanas y suburbanas.

El Poder Ejecutivo al estructurar las normas que se adjuntan, ha pretendido fijar una nueva filosofía en esta materia, que permita ir dando soluciones justas a este difícil problema y asumiendo el Estado responsabilidades para la concreción de las mismas, lo que evidentemente se encuentra dentro de los fines que éste debe perseguir.

La legislación en materia de arrendamientos se ha caracterizado, durante largos años, por tutelar la relación contractual buscando la protección de la parte que en la misma se considera como el más débil económicamente. Pero, esta tutela basada en un claro principio de justicia, se desvirtuó en los hechos al poner sobre un sector de la población la carga de soportar las consecuencias de una situación eminentemente social.

El adjunto proyecto de ley, pretende llegar en forma gradual a la libre contratación, de manera que se restablezca la igualdad de las partes por el libre juego de la voluntad de los contratantes. El Poder Ejecutivo, consciente de la inconveniencia de pasar de un régimen de absoluta tutela a uno de total libertad, por las repercusiones sociales y económicas que ello supondría, propone un régimen a través del cual se logre el fin mencionado sin las consecuencias negativas mencionadas previendo plazos de estabilidad.

En el proyecto adjunto se asegura que ningún arrendatario buen cumplidor de sus obligaciones quedará sin vivienda al serle dado el desalojo. El lanzamiento de los mismos no podrá hacerse efectivo hasta que el Estado le asegure una vivienda para él y su familia. Este régimen, que el Poder Ejecutivo puso en vigencia

por los Decretos Nos. 707/73, de 28 de agosto de 1973 y 805/73, de 25 de setiembre de 1973, consagra a nivel legal el principio consagrado en la Constitución de la República de que todo habitante tiene derecho a una vivienda higiénica y decorosa.

Se innova totalmente en la fijación de los alquileres, estableciéndose para los mismos su reajuste sobre la base del valor de la Unidad Reajustable creada por la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968. Partiendo del valor fijado por el acuerdo de partes para los contratos que se celebren en el futuro, o por los medios previstos en la legislación vigente para los anteriores los mismos se modificarán anualmente en base a la variación de la Unidad Reajustable. Esta última, de acuerdo al artículo 38 de la citada ley varía anualmente en su valor de acuerdo al Indice Medio de Salarios, siendo fijado por el Poder Ejecutivo. De esta manera se logra que el arrendamiento a abonar mantenga relación con los ingresos salariales, sin perjuicio además de prever que los alquileres así fijados no excedan determinados porcentajes, que varían en función de los ingresos del núcleo familiar.

Buscando la manera de no incidir sorpresivamente sobre el presupuesto familiar, de manera que el mismo vaya adaptándose lentamente al régimen del reajuste, se establece una disminución importante de los aumentos que resulten para el presente año y el siguiente.

Las medidas señaladas, que constituyen la orientación fundamental del proyecto que se somete a ese Alto Cuerpo, se encuadran dentro de la política que el Poder Ejecutivo se ha fijado en materia habitacional. A través del Plan Nacional de Vivienda y de sus organismos ejecutores, se trata de lograr una fluida oferta de viviendas que permita ir disminuyendo el déficit habitacional, atendiendo fundamentalmente los sectores de más bajos recursos. Y mediante la incentivación del sector privado, facilitándose los trámites crediticios y con tratamientos fiscales especiales, se busca adecuar toda la industria de la construcción a las necesidades del momento, permitiendo además efectos beneficiosos en la economía general.

La tarea que el Estado desarrolla en esta materia, debe además ser acompañada por la asunción de la conciencia del interés social que tiene la vivienda en la sociedad contemporánea. De ahí que, el Poder Ejecutivo, en el proyecto que hoy se remite, propone medidas coactivas contra los propietarios que desconociendo dicho interés social, no den a sus fincas el destino que deben naturalmente cumplir. A través de ellas, se pretende por otro lado que las normas que las consagran cumplan con la función de orientadora de actitudes a fin de lograr metas de interés colectivo, que es uno de los más importantes roles que las normas jurídicas deben cumplir.

El adjunto proyecto de ley consta de trece Capítulos, dentro de los cuales, además de las nuevas normas que fijan la orientación señalada, se incluyen disposiciones de la legislación vigente que por su utilidad se mantienen.

En el Capítulo I, se establecen las disposiciones que regirán los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la ley. En él se consagra el principio de la libre contratación, lo que el Estado garantiza por un término de veinte años para las nuevas construcciones que se destinen a arrendamiento, y la actualización automática y anual de los alquileres, a través de las variaciones del valor de la Unidad Reajustable. Se determina la posibilidad de proceder al desalojo de las fincas, una vez finalizado el plazo contractual, concediéndose una prórroga legal de un año. Atendiendo a las características de los establecimientos industriales y comerciales, se dispone un plazo mínimo para los contratos con ese destino a favor del arrendatario.

En el Capítulo II se regula lo concerniente a los contratos de arrendamientos anteriores a la fecha de la ley, cualquiera sea su destino. Cuando alguno de estos contratos tenga plazo contractual vigente, se asimila su situación a los que se celebren en el futuro.

Los plazos legales acordados por la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 cesa, previéndose una nueva prórroga legal de dos años para los arrendamientos de casa habitación y de tres años para los destinados a industria y comercio. De existir convenio vigente, las prórrogas comenzarán a regir una vez finalizado el plazo pactado. De esta manera, pues, el régimen de libre contratación se irá logrando en forma gradual, sin perjuicio por otro lado de las suspensiones de lanzamientos previstos en el Capítulo XI.

Igualmente, se consagra el ajuste automático de los alquileres a través de las variaciones del valor de la Unidad Reajustable, tomándose como alquiler básico el último que rija. Con finalidad ya señalada de evitar consecuencias desfavorables en los sectores de bajos recursos, se dispone que los aumentos que surjan por estas fijaciones, serán abonados con una disminución del 40 % en 1974 y del 20 % en 1975.

Con carácter general se establece además en el Capítulo III que cuando los alquileres fijados de acuerdo a los Capítulos anteriores superen el 25 % de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional, aquéllos serán rebajados hasta dicho porcentaje. Si el núcleo habitacional es de muy bajos recursos (inferiores a veinte Unidades Reajustables mensuales líquidas), el porcentaje de afectación será del 20 % de los ingresos familiares. Sentado el principio del reajuste automático se prevén las soluciones para que los mismos no incidan gravosamente en la economía familiar. Se asegura que las declaraciones que al efecto se hagan condigan con la realidad, estableciéndose fuertes sanciones, en caso contrario, y se mantiene el régimen de cesión legal del contrato a favor del núcleo familiar que ocupa la vivienda.

Atendiendo a las particularidades de la contratación de los locales destinados a industria y comercio, en el Capítulo IV se fija un procedimiento especial de fijación de los alquileres al término del plazo contractual. El alquiler justo y el valor llave del establecimiento se fija por peritos que nombran las partes mediante un procedimiento judicial especial. En caso de que el propietario del local no acepte el precio del alquiler, lo que supone una actitud injustificada, sólo podrá dar

el lanzamiento cuando consigne el 30 % del valor llave fijado en la pericia como indemnización de los eventuales perjuicios económicos que se irroguen al industrial o comerciante. Si es el arrendatario quien no acepta el alquiler, se podrá ir al lanzamiento sin necesidad de indemnización alguna. De esta forma, se busca dar solución a situaciones de coacción y de abuso que ha incidido desfavorablemente en el desarrollo de este sector.

Se ajustan normas que permiten la cesión del arriendo por parte del dueño del establecimiento comercial, al enajenar el mismo, y se excluyen ciertos establecimientos de las normas de la ley.

En materia de subarrendamiento, que regula el Capítulo V, se mantienen algunas normas vigentes, y se establecen nuevas disposiciones que pretenden ir eliminando la figura del intermediario subarrendador, que distorsiona de manera importante el mercado de la vivienda y crea situaciones de inestabilidad con profundas repercusiones sociales. Algunas de las normas que se proponen consagradas ya en la legislación comparada, permiten la desvinculación del subarrendador dejando expeditas las relaciones directas entre el arrendador y los subarrendatarios.

De conformidad a lo ya expresado, en cuanto al interés social que la vivienda tiene, se crea un Registro de Fincas Desocupadas, y la obligación de su inscripción con fuertes sanciones para los omisos. La permanencia de una vivienda desocupada por un lapso prolongado aún cuando se hagan efectivas las sanciones pecunarias establecidas, supone una actitud antisocial y crea la necesidad pública de su disposición. Por ello, se establece la posibilidad de expropiar las fincas que se pruebe se encuentran en la calidad de desocupadas por un período mayor de dos años.

Se mantiene el régimen excepcional de desalojo por causal que consagra la legislación vigente, adecuándose sus normas a la experiencia judicial en la materia. Las garantías que para el cumplimiento de las obligaciones constituyan los arrendatarios, cuando sean reales, seguirán depositándose en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, guardando así su correlación con los ajustes de los alquileres. En materia de competencia, personería y procedimiento se mantienen las normas vigentes, con las necesarias modificaciones. Se innova, en cuanto se pone a cargo del incumplidor de las obligaciones resultantes del contrato los tributos y costos que sean resultado de la actividad judicial tendiente a lograr su cumplimiento.

Se prevén sanciones penales para quienes de cualquier manera busquen un aprovechamiento abusivo de las contrataciones de arrendamiento. Considerando que los servicios anexos a la vivienda benefician exclusivamente al arrendatario, se pone a cargo de éste el costo de los mismos, y se declaran nulas las cláusulas de los contratos vigentes que directa o indirectamente pusieran a cargo del arrendador dichos pagos.

Se regula por primera vez en forma definitiva los lanzamientos de los juicios de desalojo mediante la obligación del Estado de ofrecer una vivienda a los afectados. Por un lado se contemplan aquellos arrendatarios desalojados que se encuentren comprendidos en alguno de los programas que tiene a su cargo el Plan Nacional de Vivienda, concediéndoles plazos prudenciales de prórroga. Para quienes no se encuentren en esta situación, se crea en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas un Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia, donde podrán inscribirse los desalojados buenos pagadores.

El lanzamiento se suspende para todos los inscriptos y éste no podrá hacerse efectivo hasta que Inve le adjudique una vivienda. De esta manera, evitando la conmoción social de los lanzamientos, se asegura a los arrendadores que solicitan legítimamente su vivienda, la posibilidad de su disposición.

En el Capítulo XII de Disposiciones Generales se creàn en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas el Registro de Desalojos y el Registro de Arrendamientos. Sin perjuicio del Registro que tiene a su cargo la Sección Desalojos del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, se entendió necesaric que el Estado disponga de elementos directos a fin de poder analizar la evolución del mercado de vivienda, y poder así planificar en forma efectiva sus planes y programas de viviendas.

A través del Registro de Arrendamientos, donde se deberán inscribir todos los contratos de arrendamiento que deberán ser necesariamente instrumentados por escrito, se conocerán las líneas evolutivas de la oferta de vivienda y de los precios de mercado.

Favoreciendo la iniciativa privada en materia de nuevas construcciones, que se destinen para alquilar, se establece un tratamiento contributivo preferencial de manera que las aportaciones no repercutan negativamente en las posibilidades financieras de las empresas. Asimismo, se determina la posibilidad de la división de la propiedad inmueble, conforme a la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 y el artículo 30 y siguientes de la Ley Nº 13.870, de 17 de julio de 1970, en forma parcial, cuando no se puedan realizar las obras necesarias para su conversión total.

El Poder Ejecutivo ha entendido también que deben merecer la protección legal los ocupantes permanentes de hoteles, pensiones y afines con larga permanencia en los mismos, y de aquellos que ocupan establecimientos de ésta clase, que no han cumplido con los requesitos de inscripción y habilitación previstos en la legislación vigente. En esta forma, trata de eliminar situaciones artificiales, que nada tienen del contrato de hospedaje común, que provocan inestabilidad y angustia en vastos sectores de la población.

Considerando que en muchos caso, sólo circunstancias coyunturales han llevado a los arrendatarios al incumplimento de las obligaciones económicas resultantes del contrato de arrendamiento, se concede un plazo prudencial para que los mismos se pongan al día, clausurándose los juicios de desalojo iniciado contra ellos, en caso de así hacerlo.

El Poder Ejecutivo, a través del presente Mensaje, ha pretendido señalar los lineamientos generales del ad-

junto proyecto de ley que supone una nueva filosofía y un régimen innovador en materia de arrendamientos urbanos y suburbanos, y que busca tender hacia soluciones basadas en los principios de igualdad y justicia.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Walter Ravenna. Edmundo M. Narancio. Néstor J. Bolentini. Eduardo Crispo Ayala. Juan Bruno Iruleguy. Benito Medero. Manuel R. Pazos. José E. Etcheverry Stirling. Marcial Bugallo. Francisco M. Ubillos. Juan Carlos Blanco.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBREN CUALQUIERA SEA SU DESTINO

Artículo 1º — Los precios, plazos y demás condiciones de los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de fincas, cualquiera fuera su destino, que se celebren a partir de la vigencia de la presente ley, serán determinados por acuerdo de partes, sin perjuicio de las limitaciones que a continuación se establecen.

Art. 2º — El Estado garantiza por el término de veinte años el régimen de libre contratación en el arriendo de viviendas para las construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se hubiera iniciado o se iniciare en el período comprendido entre el 2 de junio de 1968 y el 31 de diciembre de 1975.

Art. 3º — Las partes fijarán un solo precio del arriendo, que regirá para todo el plazo del contrato.

Hasta la entrega de la finca dicho precio se actualizará automáticamente cada doce meses, contados desde la fecha de celebración del contrato.

El nuevo precio del arriendo se determinará aumentando el alquiler vigente en un porcentaje equivalente al considerado por el Poder Ejecutivo al fijar el último valor anual de la Unidad Reajustable, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

En los contratos de arrendamiento de fincas destinadas a industria y comercio el plazo mínimo será de cinco años, aun cuando las partes pacten un plazo menor. Este plazo beneficiará únicamente al arrendatario.

Art. 4º — Al vencimiento del plazo contractual, si las partes no celebraren un nuevo contrato, el arrendatario tendrá derecho a un año de prórroga.

Dicha prórroga operará automáticamente por el mero hecho de no hacerse entrega del inmueble en la fecha convenida.

Art. 5º — Vencido el plazo de prórroga establecido en el artículo anterior, el arrendador podrá solicitar en cualquier momento el desalojo de la finca con plazo de un año.

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ANTERIORES A LA VIGENCIA DE ESTA LEY, CUALQUIERA FUERE SU DESTINO

SECCION 1

CONTRATOS CON PLAZO CONTRACTUAL PENDIENTE

Artículo 6º — Los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley, con plazo contractual pendiente, se regirán, al vencimiento del mismo, por lo dispuesto en los artículos 4º y 5º.

Art. 7º — Al vencimiento del plazo contractual, el último alquiler se actualizará automáticamente en el porcentaje de variación registrado en el valor anual de la Unidad Reajustable, desde la fecha en que comenzó a regir dicho alquiler hasta el vencimiento del plazo convenido.

Hasta la entrega de la finca, el precio así determinado se actualizará automáticamente en la forma prevista en los incisos segundo y tercero del artículo 3º de la presente ley.

SECCION 2

CONTRATOS CON PLAZO CONTRACTUAL VENCIDO

Artículo 8º — Los plazos legales acordados por la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, cesarán a partir de la vigencia de la presente ley, sin perjuicio de las prórrogas que se establecen.

Art. 9º — Los arrendamientos con plazo contractual vencidos se prorrogarán a partir de la vigencia de la presente ley por el término de dos años tratándose de fincas destinadas a casa-habitación y de tres años cuando su destino sea industria o comercio. En el caso de fincas con convenios con plazo pendientes las prórrogas previstas en el presente artículo se producirán al vencimiento del término acordado.

Art. 10. — Vencida la prórroga establecida en el artículo anterior, si las partes no celebraren un nuevo contrato, el arrendador podrá solicitar en cualquier momento el desalojo de la finca con plazo de un año.

Cuando el arrendatario o subarrendatario dedujere la acción de rebaja prevista en el artículo 17 de esta ley, el arrendador podrá interponer la demanda de desalojo transcurridos doce meses desde la fecha en que se promueva dicha acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 11. — A partir de la vigencia de la presente ley el alquiler se actualizará de la siguiente forma:

A) Si el alquiler vigente se estableció por el procedimento de fijación previsto en los artículos 7º de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y 26

de la Ley Nº 13.870, de 17 de junio de 1970, o por convenio con plazo vencido, el mismo se actualizará automáticamente en el porcentaje de variación registrado en el valor anual de la Unidad Reajustable desde la fecha en que comenzó a regir el actual alquiler hasta la vigencia de esta ley.

B) Cuando el alquiler vigente sea el resultado del ejercicio de la acción de rebaja prevista en el artículo 10 de la Ley Nº 13.659, se actualizará el precio que haya sido objeto de la rebaja en el porcentaje de variación registrado en el valor anual de la Unidad Reajustable desde la fecha en que debía comenzar a regir dicha fijación hasta la vigencia de esta ley.

C) Si el alquiler vigente no hubiera sido determinado por alguna de las formas previstas en los literales anteriores o en el artículo 12, se actualizará automáticamente en el porcentaje de variación registrado en el valor anual de la Unidad Reajustable desde la fecha en que comenzó a regir el actual alquiler hasta la vigencia de esta ley.

Si el alquiler vigente es anterior al 17 de diciembre de 1968, la actualización se realizará a partir de esta fecha.

Art. 12. — En el caso de fincas con convenio con plazo pendiente al vencimiento de éste, el último alquiler convenido se actualizará automáticamente en el porcentaje de variación registrado en el valor anual de la Unidad Reajustable desde la fecha en que comenzó a regir dicho alquiler hasta el vencimiento referido.

Art. 13. — El alquiler fijado de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores se actualizará automáticamente cada doce meses, en el porcentaje de variación registrado por el valor anual de la Unidad Reajustable, en dicho período de tiempo. Este régimen será aplicable sucesivamente hasta la entrega de la finca.

Art. 14. — El pago de las retroactividades por diferencias de alquiler, generadas en aplicación del régimen previsto en la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, se cumplirá de acuerdo a lo dispuesto en dichas normas, acumulándose a todos los efectos al alquiler que resulte de la aplicación de la presente ley.

SECCION 3

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES DE ESTE CAPITULO

Artículo 15. — A los efectos de esta ley, se entenderá por convenio con plazo pendiente, aquél celebrado al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 13.659 y sus modificativas, cualquier sea el destino de la finca, que hubiera establecido precios del arriendo a regir con posterioridad a la fecha de la presente ley.

Art. 16. — A los efectos de esta ley, se entenderá por valor anual de la Unidad Reajustable el fijado por el Poder Ejecutivo de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 17. — Declárase que los valores anuales de la Unidad Reajustable son los siguientes:

Período	Valor de la U. R. en $	Porcentaje de variación anual
hasta el 31/8/69	1.000	
entre el 1/9/69 y el 31/8/70	1.046	4.6
entre el 1/9/70 y el 31/8/71	1.184	13.19
entre el 1/9/71 y el 31/8/72	1.465	23.73
entre el 1/9/72 y el 31/8/73	2.188	49.35
entre el 1/9/73 y el 31/8/74	4.567	108.73

Para las fijaciones futuras se estará a los valores que fije el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

CAPITULO III

CASA-HABITACION

Artículo 18. — Si en virtud del nuevo precio, fijado conforme a las normas establecidas en el Capítulo II, con excepción de los contratos celebrados con posterioridad al 1º de junio de 1968, se superare el 25 % (veinticinco por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. Cuando los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional sean inferiores al equivalente a 20 U. R. (veinte Unidades Reajustables) el porcentaje máximo de afectación se reducirá al 20 % (veinte por ciento).

En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente.

Cuando se opere la cesión prevista en el artículo 20 de esta ley se computarán los ingresos del arrendatario cedente y los de los cesionarios.

La acción de rebaja de alquiler se promoverá dentro de los quince días hábiles y perentorios siguientes a la fijación del nuevo precio.

Conjuntamente con la demanda, los arrendatarios o subarrendatarios deberán acompañar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo habitacional ocupantes del inmueble, y la prueba documental correspondiente mediante certificado público o privado.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el por-

centaje fijado en el inciso primero. El demandado dispondrá de un término de quince días hábiles y perentorios para contestar la demanda, siguiéndose, de mediar oposición, el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil. La sentencia que recaiga será inapelable.

El precio del arriendo que resultare de la aplicación de este artículo regirá desde la fecha de vigencia del nuevo alquiler, fijado de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 19. — Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluido de los beneficios de esta ley y el Juez, al establecer este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato, dispondrá a pedido de parte el lanzamiento inmediato y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos. Asimismo, someterá los antecedentes a la Justicia Penal competente, configurando dicha conducta el delito previsto en el artículo 347 del Código Penal.

Art. 20. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18, se entenderá por ingresos mensuales líquidos los nominales que por cualquier concepto tenga el núcleo habitacional, menos los descuentos o retenciones legales que se aporten.

Se considerará como ingreso mensual el promedio de los ingresos líquidos definidos en el inciso anterior, percibidos durante los seis meses anteriores a la fecha en que se promueva la acción de rebaja.

A los mismos efectos, se entenderá por núcleo habitacional del arrendatario o subarrendatario, el integrado por todos los habitantes de la unidad habitacional objeto del contrato con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social.

Art. 21. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge o ex-cónyuge en caso de divorcio, a los ascendientes y descendientes de primer grado, hijos adoptivos, hermanos legítimos y naturales del locatario o de su cónyuge, cuando aquél o éstos hayan convivido con el arrendatario o subarrendatario desde la celebración del contrato o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario. No obstante no regirán estas exigencias tratándose del cónyuge.

En caso de desvinculación del titular del arriendo se operará la cesión legal en favor de las personas mencionadas en el inciso primero de este artículo en el orden establecido en el mismo.

La cesión prevista en los incisos anteriores sólo podrá operar una vez.

La desvinculación del titular podrá acreditarse por cualquier medio de prueba. En caso de controversia, se seguirá el procedimiento establecido por los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

En caso de probarse la existencia de una cesión fraudulenta o improcedente el Juez declarará rescindido el contrato y dispondrá a pedido de parte el lanzamiento, condenando al arrendatario o a quien alegare la cesión al pago de los tributos y costos.

CAPITULO IV

LOCALES CON DESTINO A INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 22. — Los arrendadores de fincas destinadas a industria y comercio no podrán iniciar acción de desalojo por vencimiento del plazo, sin antes haber dado cumplimiento al trámite que se establece a continuación.

El arrendador deberá solicitar ante el Juez competente la designación de peritos tasadores. Presentada la solicitud, se aplicará el régimen previsto en el artículo 902 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Los peritos tasadores deberán fijar el valor llave del comercio o industria que se trate, así como el monto del alquiler que de acuerdo a la circunstancia del caso sea justo abonar. Estos valores serán expresados en Unidades Reajustables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior se considerarán las siguientes circunstancias:

A) El monto del alquiler vigente.

B) Los precios abonados por el arrendatario en los últimos cinco años de vigencia del contrato.

C) El giro del negocio, tomando en consideración el volumen de las transacciones y el ramo en que actúa.

D) Ubicación del inmueble.

E) Número de ambientes y demás comodidades.

F) Cualquier otra circunstancia la que deberá ser debidamente fundada.

Aprobada o corregida la tasación, el arrendador y el arrendatario dentro de los cinco días hábiles siguientes y perentorios a su notificación, que deberá hacerse personalmente, tendrán que manifestar la aceptación o rechazo del alquiler fijado. La no presentación se tendrá por aceptación.

Aceptado por ambas partes el precio del alquiler fijado, el Juez lo establecerá así en el auto que deberá dictar, quedando subsistente el contrato anterior por el plazo previsto en el artículo 3º de la presente ley, el que comenzará a regir a partir de la fecha del citado auto. El precio así fijado regirá para el primer año siendo de aplicación para los subsiguientes lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

El arrendador deberá solicitar testimonio del auto en que conste la aceptación del precio a los efectos de su inscripción en el Registro de Arrendamientos previsto en el artículo 109 y a los fines impositivos que puedan caber.

Cuando el arrendador no aceptare el monto fijado no podrá hacer efectivo el lanzamiento del juicio de desalojo que inicie por vencimiento del plazo, sin consignar previamente el importe de una indemnización compensatoria del 30 % (treinta por ciento) del valor llave fijado por los peritos así como la comisión de depósito respectiva. Efectuada la diligencia del lanzamiento el Juzgado librará orden de pago a favor del demandado.

Cuando el arrendatario no aceptare el precio del alquiler fijado por los peritos, el lanzamiento podrá efectuarse sin necesidad de efectuar la consignación indemnizatoria prevista en el inciso anterior.

Art. 23. — Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de cederlos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local: Sin embargo, se considerará lícita la ocupación del inmueble por el promitente comprador de la casa de comercio.

B) Que exista contrato con plazo contractual o legal vigente y que el cedente acredite una antigüedad mínima de dos años de permanencia en carácter de arrendatario o tenedor respecto de la finca en que está instalado el establecimiento.

C) Que durante ese lapso el cedente haya actuado al frente del establecimiento. No regirán las condiciones establecidas en este literal ni en el anterior en caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del arrendatario.

D) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituido, o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de obligaciones hipotecarias reajustables en las condiciones establecidas en el artículo 43 y siguientes de la presente ley.

E) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efecto respecto del arrendador es indispensable que el proyecto de la misma le sea notificada notarial o judicialmente.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y, tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados, y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

La oposición que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizaren, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva; contra esa decisión sólo cabrá el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Art. 24. — No estarán comprendidos en las normas de esta ley los arrendatarios y subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

A) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, whiskerías o dedicados a las mismas actividades cualquiera fuera su designación.

B) Casas de huéspedes y prostíbulos.

C) Casas de despacho de bebidas servidas por camareras.

D) Casas de sport.

CAPITULO V

DEL SUBARRENDAMIENTO

Artículo 25. — En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 26. — Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes, hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 27. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarrendamiento.

El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca, adoptándose en este caso las medidas de seguridad necesarias para resguardar los bienes existentes en la misma.

Podrá hacerse constar en el acta respectiva la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca y los vecinos de la misma.

Art. 28. — Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviere expresa o tácitamente permitido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente se operará la cesión legal del arriendo en favor del subarrendatario cuando el arrendador notifique judicialmente al locatario que queda excluido de la relación locativa respecto de lo subarrendado. En caso de mediar oposición se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

En la situación prevista en el inciso anterior, a partir de la notificación judicial que reciba el subarrendatario, deberá pagar directamente al arrendador el precio del subarriendo. Este pago no se suspenderá aunque mediare oposición del arrendatario.

Art. 29. — Los subarrendatarios podrán invocar frente al arrendador los mismos derechos que el arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO VI

FINCAS DESOCUPADAS

Artículo 30. — (Registro de fincas desocupadas). Créase en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, un Registro en donde deberán inscribirse, a partir de la vigencia de la presente ley, todas las fincas desocupadas cualquiera fuere su destino, con excepción de las ubicadas en zonas balnearias fuera de los límites de Montevideo.

Dicha inscripción deberá hacerla el propietario de la finca o el arrendatario, en su caso, dentro de los siguientes plazos:

A) Si la finca ya se encontrare desocupada a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, dentro de los treinta días siguientes a la misma.

B) Si la finca se desocupare en el futuro, dentro del período comprendido entre los treinta días previos y los quince días siguientes a la desocupación efectiva de la misma.

A los efectos de esta ley, se entenderán como fincas desocupadas a aquéllas que se encuentren efectivamente deshabitadas o no se desarrollen dentro de ellas actividad industrial o comercial alguna, aún cuando se hallen dentro de la misma muebles o útiles de cualquier naturaleza. Igualmente se entenderá como desocupada la finca cuyo destino sea industria o comercio cuando las actividades desarrolladas dentro de ellas no se adapten a sus posibilidades funcionales.

Las personas que realicen la inscripción deberán, asimismo, comunicar al Registro de fincas desocupadas creados en este artículo, la fecha en que cese la situación de desocupación denunciada, cancelándose la respectiva inscripción.

Art. 31. — La desocupación de la finca no podrá prolongarse por más de cuatro meses a contar desde la fecha denunciada en el Registro como iniciación de aquélla.

Vencido ese plazo, el propietario o el arrendatario, en su caso, se harán pasibles de una multa equivalente al 2 % (dos por ciento) del valor real del bien a los efectos fiscales, por cada mes o fracción que se prolongue la desocupación.

Se entenderá que la desocupación continúa y se generarán las multas consiguientes, en tanto el interesado no promueva ante el Registro la cancelación de la inscripción, en la forma indicada en el artículo anterior.

La omisión de inscripción en el Registro de las fincas desocupadas, se castigará con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor real del bien a los efectos fiscales, por cada mes o fracción de desocupación constatada.

Art. 32. — Cualquier persona podrá denunciar por escrito ante el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, la existencia de una finca desocupada.

Recibida la denuncia y constatado que no se ha efectuado inscripción alguna, Inve solicitará directamente a la Jefatura Departamental de Policía correspondiente, las medidas indagatorias que estime pertinentes a fin de probar la existencia de la desocupación pasible de sanción. Probado dicho extremo, Inve dictará la sanción correspondiente.

La resolución administrativa por la que se imponga la sanción constituye título ejecutivo, siendo de aplicación para el cobro de la misma, las disposiciones establecidas en el Título LIV, artículo 644 y siguientes del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Decretada la multa, el infractor deberá abonarla dentro de los diez días de recibida la notificación correspondiente, mediante depósito que deberá efectuar en el Banco Hipotecario del Uruguay (Cuenta "Fondo Nacional de Vivienda"). Vencido ese plazo, correrá un recargo del 4 % (cuatro por ciento) mensual.

Cuando haya mediado denuncia, se entregará al denunciante el 50 % (cincuenta por ciento) del importe de la multa.

Art. 33. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cuando el infractor sea el propietario de la finca desocupada y la mantenga en esta situación por un período mayor a dos años, Inve podrá comunicar esta situación al Banco Hipotecario del Uruguay, con autorización de la Dirección Nacional de Vivienda.

Recibida dicha comunicación, el Banco Hipotecario del Uruguay, ejercerá las acciones previstas en la

Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, con respecto a las fincas comprendidas en la misma. La indemnización deberá establecerse en Unidades Reajustables y se abonará en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

A tales efectos declárase de utilidad pública las expropiaciones que realice el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo al presente artículo.

Las fincas expropiadas serán enajenadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo a la Reglamentación que dictará con aprobación de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 34. — No estarán comprendidas en las disposiciones del presente Capítulo, las fincas nuevas o en construcción, hasta la fecha en que se obtenga el derecho de ocupación de acuerdo al primer negocio jurídico que habilite a una persona a ocuparlas, por arriendo, enajenación o promesa de compraventa, considerada cada unidad habitacional individualmente.

CAPITULO VII

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 35. — Durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados.

2º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su Decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 46 de la presente ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

3º) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiera sido resuelto por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.

La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una tansgresión del contrato de arrendamiento.

4º) A) Cuando el propietario posea una o varias fincas que están arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraido matrimonio; cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos. Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla en un plazo no mayor de veinte días, en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto de desalojo. Si el arrendador no cumpliere con la obligación establecida, se clausurará sin más trámite el desalojo.

B) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, o derivado de la sociedad conyugal, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraido matrimonio o para sus ascendientes, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Cuando los condóminos posean varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraido matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Se considerarán como única propiedad los casos en que los condóminos de varias fincas de origen sucesorio, hayan solicitado una de ellas para vivienda propia.

A los efectos de esta ley se consideran condóminos de origen sucesorio aquéllos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesión. Las otras situaciones, a los efectos de esta ley, se consideran condominio de origen contractual, con excepción de los derivados de la sociedad conyugal.

Podrán, no obstante, dar el desalojo los condóminos que tengan la calidad de cónyuge entre sí en el momento de promoverse la acción referida.

A los efectos dispuestos por esta ley, no se reputará condominio a aquél constituido

exclusivamente entre parientes hasta el segundo grado, con anterioridad al 31 de diciembre de 1972, cuando el número de unidades habitacionales no sea superior al de condóminos.

En los casos de los incisos precedentes, el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente e inmediato anterior a las fechas desde las cuales rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción de aquél sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan las autorizadas por la ley. En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esta sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

C) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1972 se requerirán las siguientes condiciones:

a) Que se haya otorgado la escritura de enajenación o registrado la promesa antes del 31 de diciembre de 1972.

b) Que se solicite el desalojo para vivienda propia del demandante.

c) Que la cuota parte de sus derechos como condómino sea equivalente, por lo menos, al de la unidad habitacional o al de la finca cuyo desalojo se solicita.

d) Que el condómino solicitante no sea único propietario de otra finca-habitación en la localidad.

e) Que no posea otros condominios de origen contractual con destino a casa- habitación, salvo a quél cuya cuota parte lo habilita para accionar.

En este caso, si se probare la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

En los casos de los incisos A), B) y C) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino que el de la finca-habitación, ni podrá ser enajenada ni arrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de dos años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez, a solicitud fundada de parte, podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en noventa días más.

No regirá la prohibición de enajenar o arrendar en los siguientes casos:

1º) Por razones de salud del titular de la acción debidamente comprobada por un Tribunal integrado por tres médicos designados por el Juez que entendió en la causa de desalojo.

2º) Por divorcio.

3º) Por razones de trabajo, cuando el propietario sea destinado a desempeñar funciones o tareas fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiese entendido en el juicio de desalojo.

4º) Enajenación forzada.

5º) Los inmuebles de propiedad del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales, de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar la necesidad razonable del desalojo. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

6º) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicita para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la unidad habitacional cuyo desalojo se solicita, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional.

7º) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo, se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se practique en caso de controversia, deberá ser igual o mayor al 50 % (cincuenta por ciento) del valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencias.

No obstante, no se tendrá en cuenta el costo de las obras proyectadas, cuando la reconstrucción signifique la transformación del bien, en su totalidad, para casa-habitación.

8º) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambia el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del inmueble, determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia de impuestos de herencias.

9º) Las fincas ruinosas, cuyo estado apreciará el Juez, previa inspección ocular e informe pericial.

Los honorarios del perito serán a cargo del actor.

Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo, resuelva que han perdido aquel carácter.

10) Cuando el propietario posea una o más fincas arrendadas para industria, comercio u otros destinos en la localidad, siempre que los arrendatarios tengan una antigüedad mayor de cuatro años, podrá reclamar solamente una de ellas para instalarse él o su hijo en esa misma finca, debiendo ser el giro del nuevo comercio, industrias u otros destinos distintos del que estaba funcionando.

El propietario o su hijo deberán ocupar personalmente el inmueble sin admitirse ninguna forma societaria, por un plazo mínimo ininterrumpido de cinco años a partir de la desocupación del local, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad superviniente declarada judicialmente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este inciso, le hará pasible de las sanciones establecidas en el artículo 55 de la presente ley.

Las excepciones establecidas en este artículo no podrán ser deducidas mientras exista plazo contractual pendiente.

Art. 36. — Los condóminos de origen contractual, excepto en la situación prevista en el apartado 4, inciso C) del artículo 35, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita, los titulares de promesa de compraventa de inmuebles en transformación al régimen de propiedad horizontal y los promitentes compradores de cuotas de condominio, no podrán promover acción de desalojo por la causal prevista en el apartado 4º del artículo 35.

Los juicios de desalojo pendientes en virtud de lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en la redacción dada por la Ley número 13.738, de 1º de mayo de 1969 y 5º de la Ley Nº 13.738, continuarán tramitándose de acuerdo a lo establecido en dichas normas.

Art. 37. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley:

A) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias, delimitadas por los Gobiernos Departamentales respectivos fuera de los límites de Montevideo.

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a ocho meses; o

b) Que, aun contratado por un plazo mayor, haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio del arrendatario.

El plazo de desalojo será de quince días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

B) Fincas arrendadas con destino a organismos internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

C) Los arrendatarios de casa-habitación que sean propietarios de fincas construidas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales.

D) Los arrendatarios que posteriormente a la celebración o renovación de su contratos hayan incorporado a su patrimonio o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que arrienda.

E) Los arrendatarios o subarrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores al equivalente a 70 U. R. (setenta Unidades Reajustables). Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los seis meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 6 U. R. (seis Unidades Reajustables) por cada uno.

F) Los arrendatarios o subarrendatarios a quienes corresponda el pago del impuesto al Patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior al equivalente a 6.000 U. R. (seis mil Unidades Reajustables). A estos solos efectos la Dirección General Impositiva informará exclusivamente, a pedido del Juzgado, si el arrendatario o subarrendatario se encuentra comprendido o no en esta situación.

G) A partir de un año de la vigencia de la presente ley, el Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Organismos Paraestatales) cuando sea arrendatario o subarrendatario.

H) El arrendatario que no habitare la finca en forma efectiva y continuada durante seis meses consecutivos sin causa razonable, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo VI de la presente ley. Cuando el abandono pueda reputarse definitivo el desalojo podrá promoverse aunque no haya transcurrido dicho plazo.

El plazo de desalojo será de sesenta días.

En las situaciones previstas en los literales anteriores, con excepción de los literales A) y H), el arrendador, queda facultado a promover el desalojo de la finca con plazo de seis meses.

Art. 38. — En los casos de los numerales 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10 del artículo 35, si se efectuara traslación de dominio por acto entre vivos antes de hacerse efectivo el desalojo, se clausura el juicio cualquiera sea su estado, salvo que el adquirente sea aquél para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 6º, 7º y 8º si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista en el numeral 4º, el Juez podrá ampliar, a solicitud del demandado, el plazo de prueba hasta sesenta días, por razones fundadas.

Art. 39. — En los casos comprendidos en los apartados 6º, 7º, 8º y 9º del artículo 35 cuando se tratare de fincas de apartamento o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, deberán promoverse los desalojos de todos los locales afectados por la reconstrucción proyectada y no se decretará ningún lanzamiento hasta que haya sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará, sin más trámite, la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se celebrara nuevo arrendamiento respecto a alguno de los apartamentos o locales motivo de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos estén comprendidos en la reconstrucción proyectada.

El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 6º, 7º y 8º del artículo 35, deberá acompañar copia del proyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar; y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción.

Dentro de los ciento ochenta días de intimado el desalojo deberá agregar la constancia de que se ha aprobado el permiso de construcción. Si así no lo hiciere se clausurarán de oficio los procedimientos, salvo que el actor pruebe fehacientemente que la demora en la obtención del permiso no le es imputable.

Las obras deberán comenzar dentro de los ciento veinte días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Tratándose de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, el Juez, de oficio o a petición de parte, agregará por cuerda, cuando estén en estado, los expedientes seguidos respecto de unidades habitacionales integrantes de un mismo edificio.

Art. 40. — En los casos de los numerales 4º), 5º), 6º), 7º), 8º) y 10) del artículo 35, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 41. — El plazo para el desalojo, en los casos previstos en el artículo 35, con excepción de los numerales 2º), 5º) y 9º) será de un año. En los desalojos promovidos al amparo de los numerales 2º) y 5º) serán de aplicación, en lo pertinente, la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y las leyes especiales que correspondan, sin perjuicio de las disposiciones especiales que rijan para el Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior. En la situación prevista en el numeral 9º) el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del caso, no pudiendo exceder de ciento ochenta días.

Art. 42. — A partir de la vigencia de la presente ley, los arrendatarios y subarrendatarios contra quienes se hubiere promovido acción de desalojo, deberán abonar el precio del arriendo que corresponda de acuerdo al régimen establecido en el Capítulo II.

CAPITULO VIII

DE LAS GARANTIAS

Artículo 43. — El locador, sublocador, sus representantes o administradores de propiedades no podrán exigir en garantía del arrendamiento una suma superior al monto de cinco meses de alquiler tratándose de fincas destinadas a habitación y de diez meses cuanto tuvieren otros destinos.

Para los contratos que se celebren en el futuro, el arrendatario deberá integrar el depósito en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, los que se considerarán por su valor de cotización en la Bolsa de Comercio a la fecha de constitución de la garantía. Dichos depósitos deberán realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los quince días de celebrado el contrato de arrendamiento.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente el arrendatario podrá constituir garantía personal.

El Banco Hipotecario del Uruguay centralizará la totalidad de los depósitos en garantía de arrendamientos; las garantías constituidas con anterioridad deberán también depositarse en el mismo Banco.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos precedentes, serán pasibles de una multa que el Juez, fijará entre una y cinco veces el monto del depósito retenido. La infracción será denunciada ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble. Comprobada la infracción, el Juez librará mandamiento de embargo por las sumas correspondientes al monto del depósito, intereses de los títulos y multa respectiva, siguiéndose los trámites del juicio ejecutivo. La multa pertenecerá por mitades al denunciante y al Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Cada vez que aumente el precio del arrendamiento, el arrendador o subarrendador podrá exigir al arrendatario o subarrendatario que complete el depósito en garantía del arrendamiento de acuerdo con lo establecido en este artículo, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de su fijación.

En la oportunidad prevista en el inciso anterior el arrendatario deberá, en su caso, convertir la totalidad de la garantía depositada en Obligaciones Hipotecarias Reajustables. Los arrendatarios y subarrendatarios podrán realizar la conversión mediante entregas en Obligaciones Hipotecarias Reajustables no inferiores al 10 % (diez por ciento) del monto respectivo y en un plazo no superior a diez meses, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los dos incisos precedentes, dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento. La mora operará de pleno derecho.

Art. 44. — Cuando se haya constituido fianza personal de un contrato de arrendamiento y el precio del mismo aumente por cualquier motivo en función del contrato, de la ley o de un pronunciamiento judicial, o varían las condiciones del arriendo, el fiador deberá ratificar la fianza otorgada extendiéndola al nuevo precio. De no proceder a la ratificación, la fianza continuará garantizando el precio anterior y el arrendatario deberá presentar nuevo fiador dentro de los sesenta días de vigencia del nuevo precio bajo apercibimiento de rescisión o complementar la garantía con depósito en Obligaciones Hipotecarias, dentro del plazo y condiciones previstos en el artículo anterior. La mora operará de pleno derecho.

Las fianzas personales que se constituyan a partir de la vigencia de la presente ley, se entenderán ratificadas de pleno derecho cuando se incremente el precio del arriendo en función de lo dispuesto en el Capítulo I.

Art. 45. — No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador, podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 46. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15. — A) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en Obligaciones Hipotecarias Reajustables por su valor de cotización en la Bolsa de Comercio al día de la constitución de la garantía. En este último caso, si el arrendador se opusiere, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay. Dentro de los noventa días de habérsele notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante el Juzgado de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual si no se hubieren opuesto excepciones, se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a los efectos que corresponda a las Intendencias Municipales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la entrega judicial, la que se otorgará sin más trámite.

B) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo, no admitirá recurso alguno. De la acción de desalojo entablada, se notificará al propietario o administrador.

C) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja del Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual y dentro de los diez primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder al desalojo.

D) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaren causahabientes con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con el apartado A).

Si existieran causahabientes con derecho pensionario podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado C) con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento. Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado A) de este artículo.

E) En los casos de divorcio, separación de cuerpos o de hecho, cuando continúe habitando la finca motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato tendrá un plazo de seis meses para sustituir la garantía por Obligaciones Hipotecarias o por otra a satisfacción del arrendador. Si se encuentra en condiciones legales podrá optar por ofrecer garantía de la Contaduría General de la Nación quedando en todos estos casos en calidad de inquilino. Vencido dicho término sin que se realice dicha sustitución, se procederá al desalojo por parte de la Contaduría y siempre que medie solicitud escrita del firmante del contrato. El plazo de seis meses comenzará a contarse al día siguiente a la notificación hecha por la oficina, de que se debe sustituir la garantía. En el caso de separación de hecho, esta circunstancia deberá probarse por certificado expedido por el Juzgado de Paz de ubicación del bien, en donde conste la declaración de tres testigos hábiles que atestigüen también que la persona interesada permanece viviendo en la finca objeto del arrendamiento. El plazo de seis meses para sustituir la garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del auto que ordene la separación provisional de los cónyuges o de la sentencia de divorcio en su caso o de la situación de hecho prevista.

F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio el cual estará integrado por 25 % (veinticinco por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres.

Art. 47. — Se ampliará el límite previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO IX

DE LA COMPETENCIA, LA PERSONERIA Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 48. — En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente ley, de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, y de los artículos 1481 y siguientes del Código Civil, serán competentes, salvo disposición en contrario, los Juzgados de Paz del lugar del inmueble, cuando el precio mensual del arriendo no supere la suma equivalente al valor de diez Unidades Reajustables y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario o de los previstos en el artículo 36 de la presente ley y artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936.

En el desalojo de ex-condueños, la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no exceda del equivalente al valor de veintidós Unidades Reajustables.

Art. 49. — La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojo de bienes inmuebles a que se refiere esta ley, se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. — En los juicios de desalojo, conjuntamente con la intimación, el Juez citará al demandado para que oponga cualquier excepción que tenga, dentro de diez días hábiles y perentorios.

Si no se produjeran excepciones, quedará terminado el juicio sin ningún otro trámite y el plazo para el desalojo se contará desde el día siguiente a la intimación.

Si se opusieren excepciones, se procederá con arreglo a los artículos 889 y 893 del Código de Procedimiento Civil.

En estos juicios sólo será apelable, además del auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no haga lugar a la apertura de la causa a prueba y la sentencia definitiva.

Las sentencias de segunda instancia causarán ejecutoria.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación."

Art. 50. — Todos los plazos de desalojo empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 51. — Las acciones estatuidas en los artículos 28, 43, 59, 61 y 69, la relativa a la reclamación de los daños y perjuicios prevista en la última parte del apartado A) del artículo 37, y los juicios de rescisión de contratos de arrendamiento, se seguirán por el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 28 la sentencia tendrá efecto desde la fecha de presentación de la demanda.

Art. 52. — En las situaciones previstas por los artículos 1253 del Código de Procedimiento Civil y 1816 del Código Civil, será optativo del arrendador, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, dictadas antes o después de la publicación de la presente ley, que declaran rescindido cualquier contrato que haya habilitado a una persona a ocupar un inmueble, dará derecho al actor a solicitar directamente el lanzamiento, sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta noventa días. En lo dispuesto por este artículo será de aplicación lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 53. — En todos los casos de desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciadas contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador, aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarle en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla, a los efectos de este artículo, comprobar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de cuatro recibos de alquiler expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba.

Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador, el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer por certificación notarial.

Art. 54. — En los juicios de desalojo cualquiera fuere la causal invocada cuando el arrendatario hubiere deshabitado la finca, el Juez podrá acordar al arrendador la tenencia del inmueble a título de medida cautelar, bajo caución. Deberá dejarse constancia del estado de conservación del bien, se practicará el inventario correspondiente y se designará depositario en caso de existir bienes muebles.

Art. 55. — Los tributos y costos de las intimaciones de pago serán de cargo del intimado, haya o no caído en mora, salvo en los casos en que la intimación sea infundada.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y en este caso, la comisión del depósito será de cargo del arrendatario cuando el acreedor se niegue a recibir el importe reclamado.

Cuando los tributos y costos de la intimación correspondan al arrendatario, éste deberá depositar, como pago de los mismos, un 20 % (veinte por ciento) de la suma intimada.

Art. 56. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta, y todos los demás titulares de derechos reales.

Los promitentes compradores con promesa inscripta, podrán invocar la causal del numeral 4º, apartado A) del artículo 35, cuando acrediten que la promesa está inscripta con una antigüedad de tres años a la fecha de promoción del juicio.

Tratándose de los inmuebles a que se refiere la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, los promitentes compradores sólo podrán promover desalojo si justificaren que se ha realizado la efectiva incorporación del bien al régimen de dicha ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 36.

Los juicios de desalojo promovidos por promitentes compradores antes del 1º de junio de 1968, de conformidad con las disposiciones legales entonces vigentes, continuarán rigiéndose por dichas disposiciones hasta su finalización.

Art. 57. — Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuere aceptado por el arrendador, podrá aquél en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la misma, siendo de cargo del arrendador la comisión de depósito.

Cuando el arrendatario o subarrendatario desconociera el nombre y dirección de la persona a quien debe oblar el alquiler, la citación podrá efectuarse en la persona a quien se hubiera hecho efectivo el último pago del alquiler, en el domicilio en que el mismo se hubiera efectuado.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

Las consignaciones que los interesados deben hacer, en cumplimiento de las disposiciones ordenadas por la presente ley, serán hechas en cualquier dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 58. — Los lanzamientos que se decreten en los juicios de desalojo, no podrán hacerse efectivos hasta transcurridos quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la notificación del demandado.

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 59. — En caso de incumplimiento de lo establecido en los numerales 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10, del artículo 35, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de setenta y dos a ciento ochenta meses de alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considera incumplimiento el desistimiento injustificado por parte del arrendador, de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

En caso de enajenación del inmueble y habiéndose efectuado la inscripción a que se refiere el artículo siguiente, el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley.

Con posterioridad a la inscripción en el Registro de una promesa de compraventa de inmuebles, el promitente vendedor no podrá solicitar el desalojo del bien prometido en venta, por las causales referidas en el inciso primero de este artículo.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuere superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento. En los demás casos las multas se regularán en base al último alquiler abonado.

Declaránse válidas las transacciones celebradas o que se celebren en esta materia.

Art. 60. — En la Sección "Desalojo" del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, se inscribirán las demandas promovidas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 del artículo 35 de la presente ley, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el inciso A) del artículo 51, de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables. Este trámite no devengará tributos ni derechos de inscripción.

El Juez, al decretar el desalojo o inmediatamente a la vigencia de esta ley, en los juicios en trámite, ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción, al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, quedando el diligenciamiento a cargo de la parte actora, a la que se entregará asimismo, un duplicado del oficio, el que deberá ser devuelto y agregado a los autos con la constancia de la recepción expedida por la Oficina del Registro.

No se sustanciará ningún trámite a petición de la parte actora hasta que se produzca esta agregación.

En caso de entrega voluntaria de la finca, el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 35 y 39.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien.

Art. 61. — El arrendador que de cualquier manera recibiere, compeliere o indujere a su arrendatario a pagar suma distinta del precio mismo del arriendo, como condición para que pueda firmarse el respectivo contrato, sea en el acto de su celebración o durante su vigencia, o que impusiere cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será castigado con las penas previstas en el artículo 347 del Código Penal.

La sanción penal será sin perjuicio de imputar el importe de lo indebidamente percibido, al pago de alquileres.

Art. 62. — El arrendador que percibiere por sí mismo, por un tercero para sí mismo, o para un tercero, sumas destinadas a pagos de diferencias de alquileres o aplicare recargos que no correspondieren de acuerdo a la legislación vigente, será castigado con la misma pena establecida en el artículo anterior.

Si en el contrato hubieran intervenido intermediarios, se estará para responsabilizarlos penalmente a los principios generales del concurso de delincuentes.

Art. 63. — El arrendador, subarrendador o sus representantes que cobren al arrendatario o subarrendatario indebidamente gastos judiciales, estarán obligados solidariamente a pagar a los perjudicados una multa equivalente a diez veces lo pagado. Se seguirá para su cobro el procedimiento previsto en el artículo 51.

Art. 64. — La simulación o falsedad de una promesa de compraventa o de la constitución de un derecho

real a efectos de hacerla valer en juicio de desalojo, será castigada con las penas previstas en el artículo 347 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, sus administradores y gerentes.

Art. 65. — Declaránse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

A) La renuncia anticipada de los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.

B) La obligación del pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes y ordenanzas pongan a cargo del propietario. Esta nulidad no regirá en los casos en que los impuestos y tributos tengan como presupuesto de hecho el uso u ocupación de la finca en cuyo caso su pago corresponderá al arrendatario.

C) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.

D) La elevación del alquiler o su pago por adelantado a regir una vez vencido el plazo del contrato o de las opciones si se hubieren convenido.

E) La fijación del monto del alquiler o su pago en moneda extranjera. Cuando así se hubiere pactado, el precio se convertirá a moneda nacional a la cotización del cambio libre del día anterior a la celebración del contrato.

Esta disposición no rige para los arrendamientos por temporada celebrados con turistas extranjeros ni en los casos en que el arrendamiento se celebre con un Estado extranjero, con organismos internacionales, o con funcionarios o diplomáticos de países extranjeros o de funcionarios extranjeros de organismos internacionales.

Art. 66. — El pago de los consumos, gastos comunes u otros servicios accesorios a la locación será de cargo del arrendatario. Declaránse nulas las cláusulas de los contratos con plazo contractual vencido, que directa o indirectamente hayan puesto a cargo del arrendador dichos pagos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en esta norma los gastos provenientes de las reparaciones o mejoras realizadas en el inmueble, las que continuarán rigiéndose por el derecho vigente en la materia.

Art. 67. — El funcionamiento de hoteles, pensiones, moteles, casas de inquilinato y en general todo otro establecimiento que reciba huéspedes, deberá estar autorizado por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que llevará un registro de los mismos.

El Ministerio, dictará la reglamentación correspondiente y no dispondrá ninguna autorización, mientras el interesado no acredite la habilitación municipal para el giro a que se dedica dicho establecimiento.

El contrato de hospedaje de los establecimientos inscriptos será regido por el Código Civil, mientras permanezca en vigencia la habilitación municipal.

En los establecimientos que no se hallaren inscriptos, el ocupante será considerado arrendatario a todos los efectos de esta ley, con excepción del servicio doméstico y de los encargados o cuidadores.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 68. — En los desalojos promovidos de acuerdo con las causales establecidas en el numeral 5º, del artículo 27 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, y numeral 4º, del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y numeral 4º, artículo 35 de la presente ley antes de procederse al lanzamiento el desalojante deberá ofrecer al desalojado la vivienda por él ocupada o la que ocupe el beneficiario de la acción, siempre que éste o aquél la habiten en calidad de arrendatarios o subarrendatarios y no permanezcan en ella alguna de las personas en las condiciones a que se refiere el artículo 21.

El ofrecimiento y la aceptación se efectuará en los autos de desalojo antes de realizarse el lanzamiento.

Notificado del ofrecimiento el desalojado dispondrá de quince días hábiles para manifestar su aceptación. El silencio del inquilino dentro del plazo significará su no aceptación a la oferta del desalojante y habilitará a éste para solicitar la continuación de los procedimientos.

Aceptado el ofrecimiento por el desalojado, se notificará esta circunstancia al arrendador o subarrendador, quienes dispondrán de diez días hábiles y perentorio para oponerse a la cesión. La oposición sólo se podrá fundar en objeciones de carácter moral, lo que se deberá acreditar sumariamente en el expediente de desalojo.

Vencido el plazo para interponer la oposición o desestimada ésta, se operará la cesión legal del arriendo de la finca ofrecida, ingresando el cesionario en las mismas condiciones contractuales y legales que tenía el cedente, debiendo constituir las garantías que correspondan.

En el caso de que se debiera decretar el lanzamiento, conjuntamente con la intimación de éste, el Juzgado fijará para el mismo día y hora la fecha de la entrega de la finca ofrecida en cesión, a efectos de que las entregas de la finca objeto de juicio y de la finca cedida se realicen en forma simultánea.

Cuando la vivenda ofrecida tenga características de comodidades similares a la de la finca desalojada, la no aceptación por parte del inquilino le hará perder el beneficio de las suspensiones de lanzamiento previstas en la presente ley.

Previa inspección ocular de ambas fincas el Juez resolverá y su resolución no admitirá recurso alguno.

Art. 69. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento, fijando un plazo no inferior a treinta días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada. Para el ejercicio de esta acción los arrendatarios deberán estar al día en el pago de las obligaciones que estén a su cargo.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador, entre el 30 % (treinta por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento). Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario previo ejercicio de la acción de rebaja correspondiente, pagará en adelante el alquiler con el abatimiento que se estableciere, hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja se tendrá por especialmente justificada cuando en la finca vivan niños o ancianos y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción a efectos de la aplicación del artículo 198 del Código Penal.

Art. 70. — Las infracciones previstas en la presente ley, para las cuales no se ha establecido sanción, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de treinta meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 51. La multa, en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 71. — Las instituciones encargadas de cobrar los alquileres por cuenta de terceros, en ningún caso podrán percibir de los inquilinos, por concepto de energía eléctrica, agua o impuestos, más de lo que fijen las cuentas oficiales.

Quien faltare a lo dispuesto por el inciso anterior, se hará pasible de una multa equivalente a diez veces de lo que hubiere cobrado indebidamente, que beneficiará al inquilino.

CAPITULO XI

DE LOS LANZAMIENTOS

SECCION 1

Artículo 72. — Los lanzamientos que se decreten contra arrendatarios o subarrendatarios, en los casos en que el subarrendamiento estuviera contractualmente autorizado, buenos pagadores de fincas urbanas o suburbanas destinadas a habitación, o contra los ocupantes a título precario de fincas de las citadas características propiedad del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales excepto las de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, quedarán sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.

A los efectos de esta disposición se entenderá como ocupante a título precario, a aquellas personas que hayan ingresado a la finca en virtud de resolución administrativa dictada por el organismo público que sea su propietario o por contrato celebrado con el mismo.

Art. 73. — No quedarán amparados en lo dispuesto en el presente Capítulo los casos comprendidos en el artículo 19; incisos 1º, 2º y 3º del artículo 35, y artículos 37 y 99 de la presente ley.

SECCION 2

Artículo 74. — No podrán hacerse efectivos los lanzamientos, cuando el arrendatario o subarrendatario en los casos en que el subarrendamiento estuviera contractualmente autorizado o contra el ocupante precario comprendido en el artículo 72, acredite:

A) Poseer algunas de las calidades que se enumeran:

1º) Ser ahorrista individual del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay y haber suscrito compromiso de compraventa, para la adquisición de su vivienda.

2º) Ser socio de una Unidad Cooperativa de Vivienda que haya obtenido préstamo, otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción de viviendas y haber obtenido el derecho a la adjudicación de una vivienda que estuviera en fase de construcción.

3º) Ser integrante de un Fondo Social de Vivienda con personería jurídica otorgada, y adjudicatario de una vivienda en fase de construcción financiada total o parcialmente, con recursos del referido fondo social.

4º) Ser adjudicatario de una vivienda que se construya por los Organismos del Sistema Público de Promoción de Vivienda.

B) Estar construyendo efectivamente y sin interrupción, desde no más de un año de antela-

ción a la fecha en que le fuera notificado el lanzamiento, su vivienda en la localidad y no ser propietario de otra casa habitación en ella.

C) Ser actor de un juicio de desalojo promovido al amparo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 o numeral 4º del artículo 35 de la presente ley.

Art. 75. — Para quedar comprendido en lo dispuesto en el artículo anterior, el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario deberá acreditar los extremos allí exigidos dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del lanzamiento.

Art. 76. — Acreditados los extremos necesarios, el Juez dispondrá la suspensión del lanzamiento, la que podrá tener una duración de hasta doce meses, a contar de la fecha de presentación del petitorio.

Art. 77. — Decretado por el Juez la suspensión el actor del juicio podrá en cualquier momento solicitar el cese de la misma, fundado en que el demandado no reviste o ha perdido la calidad invocada, o ha obtenido la disponibilidad de una vivienda sea aquélla cuyo desalojo hubiera solicitado u otro.

Para ello se seguirá el procedimiento establecido en los artículo 1.177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. La resolución que recaiga será inapelable.

SECCION 3

Artículo 78. — Los lanzamientos que se decreten no podrán hacerse efectivos cuando el arrendatario y subarrendatario, u ocupante precario en el correspondiente juicio de desalojo, acredite haberse inscripto en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia.

No podrán inscribirse en dicho Registro los arrendatarios, subarrendatarios u ocupantes precarios que se hubieren acogido al régimen del artículo 74.

Art. 79. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve), llevará el registro a que se refiere el artículo anterior, debiendo los interesados cumplir, bajo declaración jurada, los requisitos y condiciones que le sean requeridos por el Organismo.

En caso de no haber oficina de Inve en la localidad, este Organismo hará saber el lugar o repartición pública donde se verificará la inscripción.

Art. 80. — Los interesados dispondrán, para verificar la inscripción, de quince días hábiles subsiguientes a la notificación del lanzamiento.

Art. 81. — Presentada en los autos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la constancia que Inve expedirá de la inscripción, el Juez decretará sin más trámite la suspensión del lanzamiento.

Decretada la suspensión a que refiere el inciso precedente, el Juzgado, a pedido de la parte interesada, sin necesidad de escrito, expedirá un certificado a los efectos de su presentación en Inve en donde conste:

a) Nombre de la parte actora y demandada, libro, folio, número o ficha en su caso.

b) Especificación de la causa o causal del juicio.

c) Cualquier otra circunstancia que se estime de interés consignar.

El interesado deberá presentar en Inve el certificado expedido por el Juzgado dentro de los noventa días siguientes a la inscripción en el Registro. En caso contrario Inve dejará sin efecto la inscripción efectuada, y el Juzgado podrá disponer de inmediato el lanzamiento respectivo.

Sin perjuicio de todo lo dispuesto en la presente norma, cuando por cualquier circunstancia se hubiere decretado el cese de la suspensión del lanzamiento, éste no podrá hacerse efectivo sin previa notificación a Inve, en su domicilio, la que podrá realizarse por telegrama colacionado de conformidad al artículo 8º de la Ley número 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Art. 82. — Las adjudicaciones de viviendas de emergencia, que se harán por sorteo entre los inscriptos de acuerdo a los programas, deberán ser publicadas por lo menos en dos diarios de la capital y uno del correspondiente departamento, en su caso.

Inve notificará las adjudicaciones, personalmente o por telegrama colacionado en el domicilio constituido por el adjudicatario, y las comunicará al Juzgado respectivo, indicando los autos, el nombre del beneficiario, y la fecha en que le fue notificada la adjudicación.

Art. 83. — El arrendatario o subarrendatario desalojado deberá ocupar la vivienda que le sea adjudicada y dejar libre la que ocupaba dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En caso contrario, quedará sin efecto de pleno derecho la adjudicación realizada y el Juzgado de la causa ordenará, de oficio y sin otro trámite, la diligencia del lanzamiento dispuesto.

Art. 84. — Para la adjudicación de viviendas de emergencia a que se refiere esta disposición, no regirán las prioridades que hayan sido establecidas por otras normas vigentes.

SECCION 4

Artículo 85. — Los arrendatarios o subarrendatarios cuyos lanzamientos se hubieren suspendido de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 707/73, de 28 de agosto de 1973, continuarán abonando el alquiler que resulte de la aplicación de las disposiciones del Capítulo IV del citado decreto hasta la vigencia de la presente ley a partir de la cual los alquileres a abonar serán los que resulten de la actualización que deberá hacerse conforme a las normas del Capítulo II de la presente ley.

SECCION 5

Artículo 86. — El lanzamiento de las viviendas cuyo desalojo se haya solicitado en virtud de la causal prevista en el inciso 9º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 (fincas ruinosas) o inciso 9º del artículo 35 de la presente ley, sólo se podrá hacer efectivo cuando el actor acredite mediante informe pericial realizado por la Dirección Nacional de Bomberos o por sus dependencias en el interior de la República, que existe inminente peligro de derrumbe.

En caso contrario, el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario podrá acogerse a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El informe pericial deberá ser ordenado por el Juzgado y su costo se incorporará a la planilla de tributos.

Art. 87. — Lo dispuesto en el Decreto Nº 303/973, de fecha 30 de abril de 1973 y su normas reglamentarias será de aplicación a las viviendas construidas para los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia, en lo que fuera pertinente.

Art. 88. — Los contribuyentes podrán deducir en las declaraciones juradas que deban realizar a efectos del pago de los impuestos a la Renta y Patrimonio, el valor de las unidades habitacionales o de los alquileres que las mismas devenguen, siempre que los arrendatarios o subarrendatarios se hayan acogido a las suspensiones dispuestas por esta norma y mientras la situación se mantenga.

Art. 89. — Cuando el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario no se acogiere a lo previsto en el presente Capítulo, o en los casos previstos en los artículos 22 y 68, el Juez podrá aplazar el lanzamiento hasta por noventa días cuando mediare causa grave justificada.

Art. 90. — Las situaciones anteriores a la vigencia de la presente ley, que se hubieren amparado a lo dispuesto en los Decretos Nos. 707/973, de 28 de agosto de 1973 y 805/973, de 25 de setiembre de 1973, continuarán rigiéndose por estas normas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 85 de la presente ley.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 91. — El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

A) La instalación deberá ser de tipo profesional.

B) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá completarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma a fin de subsanarlas.

C) Los daños causados en la mampostería del edificio para la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe, conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.

D) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión, los arrendatarios no podrán instalar su antena particular debiendo retirar las que se encuentren instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 92. — Los plazos que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 93. — La presente ley se aplicará a los arrenbanas y núcleos poblados y de todas aquéllas, cual-

Art. 95. —Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que esquiera sea el lugar de su ubicación, cuyo detsino principal sea el de la casa-habitación o industria y comercio u otros destinos no rurales. Las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en el Capítulo IX, en lo pertinente, cuyas normas se aplicarán, igualmente, a los inquilinos malos pagadores.

Art. 94. — Cuando el propietario haya pagado dos o más mensualidades de tributos nacionales, municipales, consumos, gastos comunes u otros o servicios accesorios, cuyo pago se haya establecido en la ley o en el contrato a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo. Los reembolsos podrán ser exigidos hasta por tres mensualidades atrasadas en cada mes.

La constancia inserta en el recibo de pago del alquiler, constituirá prueba suficiente de que los tributos o servicios accesorios han sido exigidos al arrendatario.

A los efectos de la competencia judicial sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.
datarios y subarrendatarios de fincas urbanas, suburtán al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven, con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos, laudos de Consejos de Salarios, o resolución de Coprin no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de treinta días.

Art. 96. — El comodatario de un bien inmueble, aun si tuviera la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario.

Art. 97. — Los juicios de malos pagadores quedarán clausurados si dentro del plazo para oponer excepciones, el inquilino consignare la suma adeudada más el 60 % (sesenta por ciento) de esa suma como pago de los intereses, tributos y costos devengados. El arrendatario o subarrendatario se beneficiará una sola vez con la clausura del respectivo juicio.

Art. 98. — En los desalojos de malos pagadores no se admitirá recurso alguno contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay (artículo 57) el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el mismo, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 99. — Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiera gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos, el arrendador, o el coinquilino perjudicado podrá pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista en el inciso B) del artículo 2º y artículo 17 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 100. — En caso de concurrir la doble finalidad de casa-habitación y otro destino, se entenderá este último como destino de la finca arrendada, sin que se admita prueba en contrario, a los efectos de la aplicación de las disposiciones de esta ley.

Se exceptúa el caso en que las partes hayan pactado expresamente, en el contrato de arrendamiento, el destino principal de la finca.

No se considerará cambio del destino casa-habitación, sin perjuicio de lo establecido en el inciso C) del artículo 9º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, la instalación en la finca arrendada de una pequeña industria doméstica o artesanal, o el ejercicio de una profesión siempre que el arrendatario y su familia habiten la finca, cuando aquellas actividades no representen inconvenientes para el vecindario por emanaciones, vibraciones, ruidos molestos, ni cause deterioros a la finca, y cumpla con las disposiciones municipales respectivas.

Del mismo modo no se considera cambio de destino cuando en las fincas arrendadas para industria, comercio u otros destinos se afectare parte del inmueble para habitación del arrendatario siempre que se mantenga el destino principal y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones municipales respectivas.

La valoración de estos extremos quedará a juicio del Juez competente.

Las disposiciones del artículo anterior, se aplicarán a los juicios en trámite, siempre que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada.

Art. 101. — Los funcionarios del Estado que se encuentren prestando funciones en el extranjero, o fuera de su residencia habitual en el departamento, podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 4º del artículo 35, cuando exista Resolución del Poder Ejecutivo que disponga su retorno al país. En tal caso el plazo para el desalojo será de seis meses, contados a partir de la fecha de la intimación respectiva.

Cuando exista plazo contractual pendiente estos funcionarios podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 102. — Son obligaciones de los arrendadores, subarrendadores o de los administradores, en su caso:

A) Entregar al arrendatario o subarrendatario copia simple, libre de tributos, firmada por el otorgante del respectivo contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

B) Presentar al arrendatario o subarrendatario, al requerir de éstos el reintegro de los pagos que, por cuenta de los mismos hubiere efectuado, los comprobantes y recibos correspondientes expedidos por las oficinas públicas y privadas pertinentes, haciendo entrega de los mismos a los interesados en el momento en que se hiciere efectivo el pago, cuando ello fuera posible. Cuando no lo fuera por tratarse de comprobantes unitarios para deudas de varios inquilinos, deberá extender a cada uno de ellos, recibos por la cuota parte que le correspondiere.

De no proceder así, podrá el arrendatario o subarrendatario negarse a pagar dichas obligaciones.

C) Entregar al arrendatario o subarrendatario, en el momento en que éstos hacen efectivo el pago del alquiler, el recibo correspondiente.

Art. 103. — En todo juicio de desalojo y hasta la entrega del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección ocular o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo o de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes.

Art. 104. — Los aportes que deban realizarse de acuerdo a la Ley Nº 13.893, de 19 de octubre de 1970 (Unificación de aportes de la industria de la construcción), podrán ser abonados en hasta treinta cuotas mensuales y consecutivas a partir de la fecha de habilitación municipal.

No obstante, si al cumplirse el plazo de dieciocho meses, contados desde la fecha de la autorización mu-

nicipal del permiso de construcción respectivo, no se hubiese verificado aún dicha habilitación a efectos de la exigibilidad de las cuotas mencionadas, se contará desde el vencimiento de dicho término de dieciocho meses.

Para quedar amparado a este beneficio la finca deberá ser destinada efectivamente a arrendamiento por un plazo no inferior a tres años, quedando igualmente exonerada durante ese plazo del impuesto al Patrimonio y del impuesto a la Renta.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relativo a la aplicación de esta disposición.

Art. 105. — Los contratos de arrendamiento que se celebren con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley estarán exonerados del 50 % (cincuenta por ciento) del impuesto a los contratos de arrendamientos de inmuebles.

Art. 106. — La comisión por administración a cargo del inquilino generada por la suscripción del contrato de arrendamiento no podrá exceder del 1 % (uno por ciento) sobre el monto contractual de la locación; podrá ser abonada hasta en seis cuotas mensuales consecutivas conjuntamente con el alquiler.

Art. 107. (Registro de Desalojos). — Con el objeto de analizar la evolución del mercado de viviendas arrendadas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, créase en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, un registro donde se inscribirán todas las demandas de desalojo que se promovieran en el futuro, con la constancia de la causal o fundamento invocado.

La inscripción se realizará, a todos sus efectos, en la forma prevista en los incisos 2 y siguientes del artículo 60 de la presetne ley.

Este trámite no devengará tributos ni derechos de inscripción.

Art. 108. — A partir de la vigencia de la presente ley, todos los contratos de arrendamientos que se celebren deberán instrumentarse por escrito e inscribirse en el registro que se le crea en el artículo siguiente.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, el arrendador deberá abonar una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor real de la finca a los efectos fiscales, sin perjuicio de la sanción prevista en el siguiente artículo. El cobro de esta multa estará a cargo de Inve, siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley.

El incumplimiento del arrendador, no le hará perder al arrendatario su calidad de tal, a todos los efectos.

Art. 109. (Registro de contratos de arrendamiento). — Con la finalidad prevista en el artículo anterior, créase en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas un registro de contratos de arrendamientos donde se inscribirán todos los contratos escritos que se celebren a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

El registro deberá realizarlo el arrendador mediante la entrega de una copia fotostática del original del contrato.

La oficina receptora entregará una constancia de la inscripción sin la cual el arrendador no podrá realizar ninguna gestión judicial o administrativa relacionada con este contrato.

Inve reglamentará las restantes formas y condiciones de la inscripción y publicará el lugar donde se verificará la misma en el caso de no existir dependencias de ese Organismo en la localidad.

Este trámite no devengará tributos ni derechos de inscripción alguna.

Art. 110. — Mantiénese la vigencia de las normas sobre incorporación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal previstas en el artículo 30 y siguientes de la Ley Nº 13.870, de 17 de junio de 1970 y sus modificativas.

Art. 111. — El alquiler de las viviendas y locales construidos o que construya el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve), se regirá en lo pertinente por lo dispuesto en los Capítulos I y II de la presente ley y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Si el alquiler que resulte de la aplicación de las disposiciones del Capítulo II de esta ley fuere inferior a 2 UR (dos Unidades Reajustables) se elevará el mismo a dicho valor, cuando se tratare de viviendas y a 3 UR (tres Unidades Reajustables) cuando se tratare de locales o locales con vivienda anexa.

Art. 112. — En las localidades donde no se dispusiere de Programas de Viviendas de Emergencia, para ser adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI de la presente ley, la Dirección Nacional de Vivienda podrá autorizar la afectación de viviendas existentes o pertenecientes a otros programas, para ser adjudicadas por sorteo con dicha finalidad.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente disposición.

Las familias desalojadas gozarán de las preferencias a que refiere el artículo 11 del Decreto Nº 416/972, de 15 de junio de 1972.

Art. 113. — El artículo 307 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, no será aplicable a aquellos huéspedes de hoteles, pensiones, moteles, casas de inquilinato y afines que hubieran ingresado con anterioridad a que los mismos se hayan inscripto en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines que tiene a su cargo el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Las personas comprendidas en el inciso anterior así como los huéspedes de hoteles, pensiones y afines que

no se encontraren inscriptos en el Registro mencionado, o cuya inscripción fuera cancelada, serán considerados arrendatarios a todos sus efectos.

Art. 114. — La incorporación al régimen de división de la propiedad inmueble prevista en la Ley número 10.751, de 25 de junio de 1946 y artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 13.870, de 17 de junio de 1970, modificativas y concordantes, podrá realizarse en forma parcial, cuando la conversión total no pueda lograrse por impedirlo así los ocupantes de alguna de las unidades.

En este caso, las unidades ocupacionales que no se incorporen por culpa de los arrendatarios, quedarán igualmente sujetas a servidumbre de pasaje, conservación, reparación y control del funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieran o se instalaren.

Los arrendatarios están obligados a permitir dentro de sus fincas la realización de todos los estudios técnicos que sean necesarios para la incorporación del edificio a propiedad horizontal.

En las situaciones establecidas en los dos incisos anteriores, todo impedimento u obstaculización por causa del arrendatario, darán lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento.

Art. 115. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 116. — La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Art. 117. — Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos promulgadas con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7º de la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953, 15 de la Ley Nº 12.492, de 9 de enero de 1958, Ley Nº 13.292, de 1 de octubre de 1964, Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y concordantes, así como los aumentos de alquiler previstos por las Leyes Nos. 13.638, de 22 de diciembre de 1967 y 13.659 ya citada, y las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes, continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 118. — Los aumentos de alquiler que resulten de la aplicación del artículo 11 de la presente ley, serán abonados por los arrendatarios con una disminución del 40 % (cuarenta por ciento) para los correspondientes a 1974 y del 20 % (veinte por ciento) para los de 1975, sin perjuicio de que los alquileres fijados por los procedimientos previstos en la norma citada, queden firmes definitivamente.

Art. 119. — Los arrendatarios o subarrendatarios malos pagadores de fincas con destino a casa-habitación dispondrán de un plazo de quince días hábiles a partir de la vigencia de esta ley para abonar los alquileres adeudados, más el 60 % (sesenta por ciento) de esa suma como pago de intereses, tributos y costos, hubieren sido o no condenados a su pago.

Quienes hagan uso de esta facultad, tendrán derecho a solicitar la clausura del juicio de desalojo respectivo, lo que se hará sin más trámite. En este caso no podrán ampararse en el futuro a lo dispuesto en el artículo 97.

Art. 120. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos seguirá funcionando por el término de ciento veinte días a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley, al solo efecto de proceder a la devolución de la tasa por prestación de servicios, en los casos en que la estimación pericial aún no se hubiere realizado.

Dicha devolución se efectuará a pedido de parte interesada, presentada dentro del término de sesenta días a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley. Las sumas no reclamadas dentro de dicho plazo deberán depositarse en la cuenta "Fondo Nacional de Vivienda" del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 121. — Una vez vencido el plazo de noventa días establecido en el artículo anterior, la Suprema Corte de Justicia procederá a redistribuir los funcionarios que, a la fecha, prestan servicios en la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Art. 122. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de enero de 1974.

JUAN M. BORDABERRY. — Walter Ravenna. Edmundo M. Narancio. Néstor J. Bolentini. Eduardo Crispo Ayala. Juan Bruno Iruleguy. Benito Medero. Manuel R. Pazos. José E. Etcheverry Stirling. Marcial Bugallo. Francisco M. Ubillos. Juan Carlos Blanco.

Anexo I al Rep. 259.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación, integrada.

INFORME

Al Consejo de Estado:

En base al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, la Comisión de Constitución y Legislación ha estructurado el que se adjunta al presente Informe, a fin de establecer un régimen lo más estable posible en materia de arrendamientos y desalojos de fincas urbanas y suburbanas.

No cree la Comisión que las directivas que se prevén no sean susceptibles de críticas. Es muy difícil evitarlas por poco que se tenga en cuenta cuál ha sido el alcance que en el tiempo ha tenido el intervencionismo estatal en esta clase de contratación. Es imposible que dentro del régimen actualmente imperante, construido a través del tiempo por numerosas leyes, algunas de fondo, otras de emergencia, cuando no respondiendo a situaciones particulares, pueda ser encauzado en normas que den soluciones defintiivas a tan complejo problema.

Cualquier sistema que pretenda hoy "llegar en forma gradual a que se establezca la igualdad de las partes en el libre juego de la voluntad de los contratantes" presenta innúmeras dificutades. Estas, como bien se afirma en el Mensaje del Poder Ejecutivo, únicamente se superarán cuando el Estado asegure la efectividad del derecho a la vivienda "decorosa" preceptuado por el artículo 45 de la Carta.

Con los propios Capítulos y Secciones proyectadas, y en algunos otros que son nuevos, la Comisión ha creído conveniente incorporar todas aquellas normas vigentes desde la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, a la fecha. De esta manera será más fácil la aplicación de la nueva ley, evitando así la enojosa compulsa de disposiciones anteriores que dan entrada a posibles encontradas interpretaciones.

No hay duda que lo medular del proyecto está constituido por la fijación de los alquileres en función de su reajuste con la base del "valor de la unidad reajustable" prevista por la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y a la variación que la misma tenga en el tiempo.

Las encontradas opiniones de los integrantes de la Comisión acerca de su implantación en esta materia, y su posible incidencia en el proceso inflacionario ha sido lo que, en definitiva, condujo al sistema que luce el proyecto. Si bien guarda respeto a las consideraciones vertidas públicamente y en el seno de la Comisión por el Director del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ingeniero Soneira, se ha apartado de él en aquellos puntos en los que se ha creído que la realidad supera a una conjetura más o menos inmediata.

El tiempo dirá de la necesidad de verificar los ajustes que precise la ley, teniendo en cuenta las realizaciones que dentro de esta política realice el Estado, particularmente lo referido a la casa-habitación.

Ha merecido especial atención lo referente a la industria y comercio, como también a las sanciones penales a imponer a los infractores, y a las garantías que en todo orden imponen la fijación de lo que debe ser el justo alquiler del inmueble arrendado.

Es propósito de la Comisión que lo atinente a la incorporación de los edificios sujetos al régimen de "propiedad horizontal" (Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y concordantes), sea objeto de un proyecto especial que contemple la enajenación de esas unidades, y consecuentemente lo relativo al desalojo de los ocupantes.

Estima la Comisión que es en el seno del Consejo de Estado, y ante los interrogantes de los señores Consejeros, donde se podrá mejor particularizar las modificaciones que se han introducido al proyecto original del Poder Ejecutivo. Un informe demasiado exhaustivo conspiraría contra la brevedad del plazo con que se cuenta para su redacción y el rápido andamiento de la ley.

Sala de la Comisión, 30 de mayo de 1974.

José Francisco França, Miembro Informante. Julio C. Espínola, Miembro Informante. Gastón Labadie Abadie, Miembro Informante. Hamlet Reyes, Miembro Informante. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBREN CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTA LEY CUALQUIERA FUERE SU DESTINO

Artículo 1º — Los precios, plazos y demás condiciones de los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa-habitación, comercio, industria o cualesquiera otros destinos de los previstos en esta ley, que se celebren a partir de la vigencia de la misma, se regirán por sus disposiciones y las del Código Civil, en cuanto correspondan.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el Estado garantiza, por el término de veinte años, a contar de la vigencia de la presente ley, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, el régimen de libre contratación.

Art. 3º — Las partes fijarán un solo precio en moneda nacional, sin escalonamiento, para todo el plazo del contrato. Dicho precio se actualizará automáticamente cada doce meses, desde la celebración del contrato hasta la entrega de la finca.

La actualización se determinará aumentando el alquiler vigente en un porcentaje equivalente al establecido por el Poder Ejecutivo al fijar el último valor anual de la Unidad Reajustable, de acuerdo a lo previsto en el inciso 2º, del artículo 38, de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos que no sean industria y comercio, tendrán un plazo mínimo de dos años. En los arrendamientos para industria y comercio el plazo mínimo será de cinco años, aun cuando se pacte uno menor. Si se pactare un plazo menor a cinco años, el término restante hasta completar los cinco años, beneficiará únicamente al arrendatario. Vencidos los plazos a que se refiere este inciso el arrendador podrá solicitar el desalojo de la finca con plazo de un año.

Cuando el titular del arriendo sea jubilado, pensionista, funcionario o asalariado, la actualización no podrá

efectuarse antes de transcurridos dos meses del momento en que se haga efectivo el reavalúo jubilatorio, o el respectivo aumento de sueldos y salarios.

Art. 4º — Al vencimiento del plazo contractual, si las partes no celebraren un nuevo contrato, el arrendatario tendrá derecho a un año de prórroga.

Dicha prórroga operará automáticamente por el mero hecho de no hacerse entrega del inmueble en la fecha convenida.

Art. 5º — Vencido el plazo de prórroga establecido en el artículo anterior, el arrendador podrá solicitar en cualquier momento el desalojo de la finca con plazo de un año.

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ANTERIORES A LA VIGENCIA DE ESTA LEY CUALQUIERA FUERE SU DESTINO

SECCION 1 — CONTRATOS CON PLAZO CONTRACTUAL PENDIENTE

Artículo 6º — Los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley, con plazo contractual pendiente, se regirán, al vencimiento del mismo, por lo dispuesto en los artículos 4º y 5º.

Art. 7º — Al vencimiento del plazo contractual, el último alquiler se actualizará automáticamente en el porcentaje de variación registrado en el valor anual de la Unidad Reajustable, desde la fecha en que comenzó a regir dicho alquiler hasta el vencimiento del plazo convenido.

Hasta la entrega de la finca, el precio así determinado se actualizará automáticamente en la forma prevista en los incisos segundo y cuarto del artículo 3º de la presente ley.

Art. 8º — Los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos con plazo contractual pendiente del que hayan transcurrido dos años a contar de su celebración, se actualizarán automáticamente a partir de la vigencia de esta ley sobre la base del último alquiler y de acuerdo al porcentaje de variación de la Unidad Reajustable en el último año y en lo sucesivo anualmente por el mismo procedimiento.

Si en la misma hipótesis del inciso anterior no hubieran transcurrido dos años, la actualización se hará al cumplirse los dos años y luego automáticamente todos los años sucesivos.

SECCION 2 — CONTRATOS CON PLAZO CONTRACTUAL VENCIDO

Artículo 9º — Los plazos legales acordados por la Ley Nº 13. 659 de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, cesarán a partir de la vigencia de la presente ley, sin perjuicio de las prórrogas que se establecen.

Art. 10. — Prorróganse hasta el 31 de mayo de 1976 todos los contratos a que se refieren los artículos 6º y 8º, salvo aquéllos en que el plazo contractual estuviere vigente y venza después de esa fecha, en los que se estará a lo acordado por las partes. Vencido el término de la prórroga o el plazo posterior a ella, el arrendador podrá solicitar el desalojo con plazo de un año.

Art. 11. — Todos los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos con plazo vencido, cuyos precios resulten de revisiones de alquiler, convenios, rebaja de alquiler y alquileres prorrogados vigentes al 17 de diciembre de 1968, se actualizarán automáticamente a partir de la vigencia de esta ley sobre la base del último alquiler y de acuerdo con el porcentaje de variación de la Unidad Reajustable desde que dicho alquiler estuvo vigente y en lo sucesivo, anualmente, por el mismo porcedimiento.

Art. 12. El pago de las retroactividades por diferencias de alquiler, generadas en aplicación del régimen previsto en la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, se cumplirá de acuerdo a lo dispuesto en dichas normas, acumulándose a todos los efectos al alquiler que resulte de la aplicación de la presente ley.

SECCION 3 — DE LAS DISPOSICIONES COMUNES DE ESTE CAPITULO

Artículo 13. — A los efectos de esta ley, se entenderá por convenio con plazo pendiente, aquél celebrado al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 13.659 y sus modificativas, cualquiera sea el destino de la finca, que hubiera establecido precios del arriendo a regir con posterioridad a la fecha de la presente ley.

Art. 14. — A los efectos de esta ley, se entenderá por valor anual de la Unidad Reajustable el fijado por el Poder Ejecutivo de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 15. — Declárase que los valores anuales de la Unidad Reajustable son los siguientes:

Período	Valor de la U.R. (en $)	Porcentaje de variación anual %
hasta el 31/8/69	1.000	—
entre el 1/9/69 y el 31/8/70	1.046	4.6
entre el 1/9/70 y el 31/8/71	1.184	13.19
entre el 1/9/71 y el 31/8/72	1.465	23.73
entre el 1/9/72 y el 31/8/73	2.188	49.35
entre el 1/9/73 y el 31/8/74	4.567	108.73

Para las determinaciones futuras se estará a los valores que fije el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

CAPITULO III

CASA-HABITACION

Normas generales

Artículo 16. — Si el precio resultante de la actualización del alquiler superare el 25 % (veinticinco por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante de la finca, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. Cuando los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional sean inferiores a 25 U. R. (veinticinco Unidades Reajustables) el porcentaje máximo de afectación se reducirá al 20 % (veinte por ciento).

En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente, más los gastos y consumos previstos por el artículo 79.

Cuando se opere la cesión prevista en el artículo 20 de esta ley, se computarán los ingresos del arrendatario cedente —en el momento de la cesión— y de los cesionarios.

Art. 17. — La acción de rebaja de alquiler se promoverá dentro de los cuarenta y cinco días hábiles y perentorios siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial y, en lo sucesivo, dentro de los treinta días hábiles y perentorios siguientes a la publicación a que se refiere el inciso siguiente.

No podrá efectuarse el reajuste sino después de la publicación por el Poder Ejecutivo, del valor de la Unidad Reajustable, en el Diario Oficial y en dos diarios de la capital.

Art. 18. — En los casos previstos por los incisos cuarto del artículo 3º y segundo del artículo 7º, en lo pertinente, el plazo para deducir la acción de rebaja será de cuarenta y cinco días contados desde el momento allí establecido.

Cuando de la acción de rebaja prevista en el artículo anterior resulte que el arrendatario tiene ingresos inferiores a $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, la prórroga prevista será de tres años. En todo caso que de la acción de rebaja resulte que el arrendatario tenga ingresos inferiores a $ 300.000 (trescientos mil pesos) mensuales deberá comunicarse a Inve a fin de que se otorgue al arrendatario prioridad para la ocupación de las viviendas económicas que se construyan, así como en cualquier plan que se concrete para la adquisición de vivienda.

La acción de rebaja no alcanza al inquilino, aunque tenga ingresos inferiores a los indicados, siempre que sea propietario de bienes inmuebles de cualquier clase, incluso rurales, y cuando de la suma de sus valores fiscales supere los $ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

Art. 19. — A los efectos de los artículos anteriores se entenderá por ingresos mensuales líquidos los nominales que por cualquier concepto tenga el núcleo habitacional, menos los descuentos o retenciones legales que correspondan.

El ingreso mensual será el promedio de los ingresos líquidos percibidos en el año anterior a la fecha de la vigencia del nuevo alquiler.

Se entenderá por núcleo habitacional, el integrado por todos los habitantes de la finca, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social.

Art. 20. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge o ex-cónyuge en caso de divorcio, a los ascendientes o descendientes de primer grado e hijos adoptivos, cuando hayan convivido con el arrendatario desde la celebración del contrato o que hayan sido denunciados al contratar o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario. No regirán estas exigencias tratándose del cónyuge.

En los casos de divorcio el Juez de la causa determinará cuál de los dos ex-cónyuges continuará en el goce del arriendo.

En caso de desvinculación del titular del arriendo, la que deberá comunicarse en forma fehaciente al arrendador en un plazo no mayor de sesenta días, se operará la cesión legal en favor de las personas mencionadas, en el orden establecido en el inciso primero. La cesión prevista en los incisos anteriores podrá operarse por una sola vez, salvo el caso del cónyuge e hijos menores.

CAPITULO IV

LOCALES CON DESTINO A INDUSTRIA O COMERCIO

Normas Generales

Artículo 21. — Desde la vigencia de la presente ley, todos los contratos de arrendamiento de fincas destinadas a industria o comercio, se actualizarán de acuerdo al porcentaje de variación registrado en el valor anual de la UR que corresponda al último alquiler. Se exceptúan los arrendamientos con plazo contractual inferior a tres años, los cuales al cumplimiento de dicho plazo y en base al precio vigente establecido para el tercer año, se actualizarán conforme a lo expresado.

Art. 22. — Los contratos a que se refiere el artículo anterior, desde la vigencia de esta ley o del cumplimiento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes, se prorrogarán por cuatro años, con alquileres que se actualizarán cada doce meses según el valor anual de la Unidad Reajustable, hasta la desocupación de la finca, teniendo el arrendador al vencimiento del plazo de prórroga, la facultad de desalojar con plazo de un año, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 23. — Los arrendadores de fincas destinadas a industria o comercio no podrán iniciar acción de desalojo por vencimiento del plazo, sin antes haber dado cumplimiento al trámite que se establece a continuación.

El arrendador deberá solicitar ante el Juez competente la designación de peritos tasadores a los efectos de fijar el monto del nuevo alquiler y el del valor llave. Presentada la solicitud, el Juez nombrará uno o tres peritos, que se expedirán en el término perentorio de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de su aceptación. Si no presentaran la tasación se tendrán, ipso-jure, por renunciados de sus cargos, debiendo procederse a una nueva designación.

Los peritos tasadores deberán fijar el valor llave del comercio o industria de que se trate, así como el monto del alquiler. Estos valores serán expresados en Unidades Reajustables, de conformidad a lo preceptuado en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán las siguientes circunstancias:

A) El monto del alquiler vigente.

B) Los precios abonados por arrendamiento en los últimos cinco años de vigencia del contrato.

C) El giro del negocio, tomando en consideración el volumen de las transacciones en el ramo en que actúa, a cuyos efectos el arrendatario deberá presentar, dentro del plazo previsto por el artículo 902 del Código de Procedimiento Civil, declaración jurada que acredite la venta bruta en los últimos tres años, o constancias del pago del Impuesto a la Renta o Tributo Unificado, en su caso, por el mismo período de tiempo.

D) Ubicación del inmueble.

E) Número de ambientes y demás comodidades.

F) Deducción, para fijar el alquiler, del valor actual de las mejoras incorporadas por el arrendatario, cualquiera sean las cláusulas pactadas al efecto.

G) Potencia en kilowatios de la entrada de energía eléctrica autorizada por UTE.

H) Cualquier otra circunstancia, la que deberá ser debidamente fundada.

Art. 24. — La tasación que resulte, que será homologada por el Juez, no puede ser tachada sino por omisión y el auto que la apruebe o corrija por tal motivo será inapelable.

Aprobada judicialmente la tasación, el arrendador y el arrendatario dentro de los diez días hábiles perentorios siguientes a su notificación, que deberá hacerse personalmente, tendrán que manifestar la aceptación o rechazo del alquiler fijado. La no presentación se tendrá por aceptación.

Aceptado por ambas partes el precio del alquiler fijado, el Juez lo establecerá así en el auto que deberá dictar, quedando subsistente el contrato anterior por el plazo previsto en el artículo 22 de la presente ley, el que comenzará a regir a partir de la fecha del citado auto. El precio fijado regirá para el primer año, siendo de aplicación para los subsiguientes lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley.

El arrendador deberá solicitar testimonio del auto en que conste la aceptación del precio a los efectos de su inscripción en el Registro de Arrendamientos a los fines impositivos que puedan caber.

Cuando el arrendador no aceptare el monto fijado no podrá hacer efectivo el lanzamiento en el juicio de desalojo que inicie por vencimiento del plazo, sin consignar o abonar previamente el importe de una indemnización compensatoria del 30 % (treinta por ciento) del valor llave fijado por los peritos, así como la comisión de depósito respectiva en su caso. Efectuada la diligencia del lanzamiento el Juzgado librará orden de pago a favor del demandado.

Cuando el arrendatario no aceptare el precio del alquiler fijado por los peritos, el lanzamiento podrá hacerse efectivo sin necesidad de efectuar la consignación indemnizatoria prevista en el inciso anterior. No obstante, las mejoras incorporadas por el arrendatario serán indemnizadas por el arrendador, según tasación, salvo estipulación en contrario, debiendo consignarse o abonarse su importe, previamente al lanzamiento.

CAPITULO V

DEL SUBARRENDAMIENTO

Artículo 25. — La facultad de subarrendar total o parcialmente deberá constar por escrito.

Se presumirá que hay subarriendo cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes, hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social.

Esta presunción admite prueba en contrario.

CAPITULO VI

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 26. — Durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º Los inmuebles expropiados.

2º Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su Decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 9.980, de 13 dediciembre de 1940; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la Ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 43 de la presente ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

3º Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyos contratos hubieran sido resueltos por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.

La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

4º A) Cuando el propietario posea una o varias fincas que están arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos. Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla en un plazo no mayor de veinte días en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto de desalojo. Si el arrendador no cumpliere con la obligación establecida, se clausurará sin más trámite el desalojo.

B) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, o derivado de la sociedad conyugal, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Cuando los condóminos posean varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Se considerarán como única propiedad los casos en que los condóminos de varias fincas de origen sucesorio, hayan solicitado una de ellas para vivienda propia.

A los efectos de esta ley se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesorio, por causa de muerte. Las otras situaciones, a los efectos de esta ley, se consideran condominio de origen contractual, con excepción de los derivados de la sociedad conyugal.

Podrán, no obstante, dar el desalojo los condóminos que tengan la calidad de cónyuge entre sí en el momento de promoverse la acción referida.

A los efectos dispuestos por esta ley, no se reputará condominio a aquél constituido exclusivamente entre parientes hasta el segundo grado, con anterioridad al 31 de diciembre de 1972, cuando el número de unidades habitacionales no sea superior al de condóminos.

En los casos de los incisos precedentes, el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente e inmediato anterior a las fechas desde las cuales rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción de aquél sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley.

En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esta sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

C) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1972 se requerirán las siguientes condiciones:

a) Que se haya otorgado la escritura de enajenación o registrado la promesa antes del 31 de diciembre de 1972.

b) Que se solicite el desalojo para vivienda propia del demandante.

c) Que la cuota parte de sus derechos como condómino sea equivalente, por lo menos, al de la unidad habitacional o al de la finca cuyo desalojo se solicita.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1974 — Núm. 19327

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) ..... $ 400,00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) ..... " 1.000,00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente ..... " 800,00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ..... " 1.800,00
Matrimonios del Interior ..... " 800,00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre ..... $ 13.200,00
Por año ..... " 26.400,00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre ..... $ 16.800,00
Por año ..... " 33.600,00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el Diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Del día ..... $ 150,00
Atrasados ..... " 300,00
De más de 15 días ..... " 600,00
De más de 1 año ..... " 900,00
De más de 3 años ..... " 1.800,00
De más de 5 años ..... " 2.400,00

Fotocopias de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 1.000,00
De más de un año	" 1.400,00
De más de tres años	" 1.800,00
De más de cinco años	" 2.600,00
De más de diez años	" 3.600,00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Resolución 1497/974 — 23 de Julio de 1974

Tomos en Rústica $ 10.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

Tomos Encuadernados $ 15.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

EN EXISTENCIA

Rústica	Encuadernado
1939	1967
1955	1968
1970 (1.er semestre)	1969
1970 (2.o semestre)	1971 (1.er semestre)
1971 (1.er semestre)	1971 (2.o semestre)
1971 (2.o semestre)	1972 (2.o semestre)
1972 (2.o semestre)	

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 50:000.000	$	340.000	la página
De $ 50:000.001 a	" 100:000.000	"	410.000	"
" " 100:000.001 "	" 200:000.000	"	780.000	"
" " 200:000.001 "	" 300:000.000	"	1:090.000	"
" " 300:000.001 "	" 400:000.000	"	1:430.000	"
" " 400:000.001 "	" 500:000.000	"	1:770.000	"

Se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando doce palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ABAD o ABAL ESPERON de FERNANDEZ (S|236|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14179 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PERFECTA VARELA de TUSET (S|126|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14180 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de REMIGIA ESTHER FERREIRA de VUKOV (S|164|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 13993 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LUIS INSUA (S|250|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13353 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BORUCH OLSZAKIER BORDOWICZ (S. 224|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 10594 Jn.7.-v.jn.22. Jl.22.-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o SAGUNTO RAUL PEREZ GAMBIN (E|980|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14077 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SZULIM o SALOMON PACIUK FALK (E|532|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14076 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ PEREZ (E|558|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14030 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LUIS PIZARRO BARBE (E|1.950|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13904 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CARMEN ROMEO PALLADINO de FAVATI (E|562|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13903 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de KALMAN o KALMA SZLECKI ALTER (E|752|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13905 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA TRANQUINO de MARSIGLIA o DOMINGA o DOMENICA TRANCHINO de MARSIGLIA (E|326|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13926 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión JEAN EDOUARD GEORGES DUROUX, (E 1016|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 11290 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE ANGELA SAPONE de MORA (162|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14128 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUADALUPE QUEIROLO BERROA (282|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14070 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO PEREZ (270|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PASILLO LUSSICH o SARA PASILIO de ANDREOLETTI (148|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13926 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELUCCI o BELLUCCI o BELLONI de ANDRADE (280|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13925 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARRERO de LEMO (174|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Aído Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13780 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL RADMAN PISARZ o PIZARS (278|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13781 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RUIZ SANCHEZ y MARIA TERESA ESPERON o ESPERON de RUIZ (252|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13695 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINA o AVELINA ALZUGARAY QUINTAS (774|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13610 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS RUSSO (S|218|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14127 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO CARNELLI BERRUTI (S|202|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13910 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AROCENA TROCHE de ALFONCIN o ALFONSIN (S|56|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13929 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ MACIEL (S|544|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13775 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SAVIO o SAIRO de SANCHEZ (S|206|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13776 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO HUGO FERNANDEZ ARTUCIO (S|64|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 13680 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ LAUREIRO, (S 114|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12208 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RUBIDO DIEGUEZ, (S 244|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12209 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PORTO BARBIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14189 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14190 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LLANEZ de HERZOVITCH citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14021 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CONSTENLA CERIZOLA (S|254|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14181 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CLOTILDE GUASTINI o GUASTINI y GALLINA y ANGELICA LUISA UCCELLINI de CIAMPOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 13896 Jl.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA OFELIA TEODORA ELUSTONDO o ELUSTONDO GALARRAGA de AYALA (S|162|974) citándose a los herederos, careedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13898 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHARQUERO (S|258|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13894 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBAR MARIA MATTOS TAROCO (S|242|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13911 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO BAUTISTA MOREYRA y DEOLINDA CHUST (F.A. 874|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14162 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS MENDEL o MORDKA MENDEL LIBERMAN (F.A. 10|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14136 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO CHASSALE SCAFFO (F.A. 258|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14116 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAZZA FARIELLO (F.A. 174|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14118 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA REY o REYES VAZQUEZ de CUAZINI o GUAZINI (F.A. 344|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13912 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DILA SANCHEZ (F.A. 300|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13901 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BUENAVENTURA SAVIO GOTTA, F. A. 332|74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13774 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ECHEVARRIA de ROSSI (F.A. 336|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13823 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASSAROTTO de BRUN (F.A. 274|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 13613 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO GIL RAMOS (E|60|606) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13702 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MIGUEL ACOSTA MUNIZ (F.A. 198|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13767 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO IPATA COLLAZO (F.a. 308|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13676 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MATURRO o MATTURO o MATTURRO de GUERRA (F.A. 250|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 13615 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SVENDSEN o CARLOS SVENDSEN JORGESEN o HOLF CARLOS SVENDSEN (F.A. 208|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13657 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANTONINA ANTONIA ODIOZABAL BORDAGARAY (F.A. 288|74) citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13650 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MARUCCI de LAZZERI, CARMELA PETRONA ANGELA o PETRONA ZENI de CALLOIA y LEONOR LAZZERI o LAZZERI MARUCCI, (F. A. 172|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 12831 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO QUINTANILLA PEROJO, (F. A. 278|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12132 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA POSE BORCHES (F. A. 216|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 10232 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIS MABEL PASTORINI CAETANO (F. 400|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14121 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO ROLFO ANTUNES (F. 412|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ELVIRA CAPURRO de FORCADE y JUAN FORCADE (F. 492|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIA GASTELU BARLA (F. 362|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO GRENO o NORBERTO GRENO DELGADO (F. 432|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13219 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de DONATO DI MATEO o DONATO DIMATEO DIMATEO o DONATO DI MATTEO DI MATTEO y de ADELA MATEOS o MATTEO (F. 866|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13914 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARLICIANO MAUTONE FEDULLO (F. 422|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 13699 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALVIDO PASCUAL SPERA ROSSOMANDO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1973. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13678 Jl.25-v.ag.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LIS GLADYS RICCIARDI LEMA de AMENDOLA (F. 448|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13700 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZLATE CASOFF ROGOF de PAVLOTZKY, (F 444|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 12830 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ o ALEJANDRO CASONA; de MARTA ISABEL RODRIGUEZ MARTIN y de ROSALIA MARTIN BRAVO, (F 384|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 24.000 30|pub. 11130 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BARTOLOTTI CORNELIO. "Herencia yacente", (F 284|74), se hace saber la apertura de la sucesión de Cornelio Bartolotti, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 20|pub. 9563 My.24-v.jn.6. Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GWENDOLINE ISABEL LONGO DAVIES (F. 370|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BASCOU MAISONAVE o MAISONNAVE (F. 454|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13953 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OMAR RAMON RICON LANTERO (A|598|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14084 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MAZZUCCO (A|542|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14083 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLADEMIR LOPEZ PI (A|440|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14082 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANATOLIO GUALBERTO GADEA DIAGO (A 130|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14081 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO POTENZA (A|514|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO RUBINI PETRAGLIA. (A|250|74) citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MALLADA y MARIA GUILLERMINA SILVA de MALLADA (A|204|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ RIUS o REOS de GIL (A|172|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de WASHINGTON PEDRO CAMEJO HOFFMAN (A|208|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13909 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de RAMON BRAGUNDE MARTINEZ (A|242|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13907 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de SAUL o ISRAEL GAWENDA (A|206|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13909 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ (A|31|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13701 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de ROLANDO ARGENTINO MUSETTI FENOCHI (A|218|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13612 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BONOMI (A|182|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13613 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASCENSION MANCEBO INSUA (A|100|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

años. — En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo. — Montevideo, junio 7 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13601 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MANCEBO de TARUSELLI (A|100|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13500 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA (S|250|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13178 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LIBORIO QUINTANA (S|225|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14075 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE SURMANI de CADRANEL (S|227|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13915 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNA NOVO de GRANDAL (S|157|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13944 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EZIO OLIMPIO MOALLI ALBIZZATI (S|219|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL TORRES MILLAN (S|185|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13818 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL PAVON ARGONA o ARJONA de PAGANINI (S|167|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13815 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS o ALOISIO o ALOIS VASEK o VASEK POSPISIL y de ALOISIA o ALOISIA MARIA o LOISI KRISTAN o KRISLAN de VASEK (S|213|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13813 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MANUELA VALCARCEL y HERMINIO RODRIGUEZ PEREZ (E|1.507|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14076 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALO JORGE MARIANO LASO (E|1.511|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 14071 Ag.2-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GASPAR BLANCO TRABANCO (E|1.378|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13946 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA COLIO de TIRONI (E|1.263|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LOURIDO NOVO (E|1.381|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13948 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VICENTE EBOLI (E|1.389|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13862 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO SAVIO o PEDRO SAVIO SANTACATTERINA (E|1.270|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13818 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO BALCARCEL RODRIGUEZ y MARIA LUJAN RODRIGUEZ de BALCARCEL (Ficha E|419|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13817 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL VERET DEL REY (E|1.155|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13673 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO BALDRICH CATALA (E|1.347|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14152 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS DOMINGO CRUZ (E|1.261|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14153 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SYRA ALIANO de CAROCO (273|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14071 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GONZALEZ (265|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTILLO o LUIS CONFESOR CASTILLO (267|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE JOSEFA DAVERI de AGUERRE (251|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13928 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GOMEZ de MARTINEZ (253|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13927 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMELA o GUADALUPE ALEJANDRINA CARMEN ROSSELLI o ROSELLI CABRERA o DIAZ de BASTIANI y EMILIO RAFAEL BASTIANI ROSSELLI o ROSELLI (243|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 13862 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO CASTRO de BLANCO (255|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13853 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO NICOLAS PASSEGGI ESTRADES (165|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13864 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FALERO PEREZ de MORA (281|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13777 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO GAMALLO (289|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13778 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MADRID VEGA y DOMINGO MADRID VEGA (257|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13779 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO EDUARDO PEREYRA o PEREIRA SANTOS (119|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13692 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES, (223|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 12435 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO LIMONGI o LIMONGI DILAGI, (129|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 19.200 30|pub. 10007 Jn.4-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA o SELESTINA LILA MORENO ECHEVARRIA (S|205|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14128 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORAES de BALSA (S|241|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: MARIA REGINA o NATALIA REGINA GARCIA de ZUÑIGA. "Yacencia" (Ficha S|83|74) y por resolución N.o 2.507 de marzo 25 de 1974 se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada María Regina o Natalia Regina García de Zuñiga, emplazándose a todos los interesados que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 10|pub. 13931 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA de GARCIA (S|13|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13611 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MASSA MUIÑO (S. 137|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12210 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS y BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 12571 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE STEWART TURENNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14188 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA YELPO LAMOGLIE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13951 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MEJER MINIKES O MEJER MINIKES RIWKIND citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13950 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA GAGO o JULIANA GAGO de PONTTI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES CERVIERI o CERVIERI CASANOVA o CASANOBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13736 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDGARDO GIAMMARCHI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13596 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARIÑO de COTELO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13597 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONE JERUSALMI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8209 My.10-v.jn.20.
Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR DIMAS FERRARO GONZALEZ (S|283|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14182 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO WEHAGE (S 293|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14183 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GENISANS de CALANDRIA (S|281|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14184 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MARIA o SILVERIA MARIA SAN ROQUE ABENANTE de LEPERA (S|51|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14185 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVA CULDEL o CULDEL CHIFF de JACK (S|279|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14186 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CUESTA (S|45|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14187 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANZ ALBERT BENTANCOR o BETANCOR (S.231|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13895 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SANTOS (S. 225|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 11156 Jn.13-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DERDERIAN

(E 237|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 10821 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA FERRAZ CUADRADO (A|578|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de octubre de 1973. — Esc. Myiam Bella de Di Landro; Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14177 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALBERTO NICOLAS FELIPE DOMINGO BONTA REPETTO (L.o 59, F.o 388) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.000 10|pub. 13958 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO JORGE HABERLI o CONRADO JORGE HABERLI SCHUSSELIN (A|43|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ SUAREZ (F.A. 319|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 13880 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ECENA BERNARDINA CURBELO de FERREIRA o CURBELO da SILVA de FERREIRA o FERREYRA (F. A. 227|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13913. Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PALLAS FITIPALDO (F. 465|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14080 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSIS GARCIA AMELIENDA (F. 333|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14079 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARSENIO MARTINEZ RODRIGUEZ (F. 60|66) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14122 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA BLANCO DEL RIO de PLENET o PLENNERT o EUGENIA BLANCO o EUGENIA BLANCO DEL RIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA BARNECHE FREITAS (F. 19|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13674 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DELASCIO CHIARELLO (A|285|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14135 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA DI FURCO BALBI (A. 215|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11654 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON TEXEIRA y JUANA CAPIA (A 177|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14067 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA DI FRURO BALBI (A. 215|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11654 Ag.1.o-v.ag.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA de MAFFEI (A 237|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13908 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TALLARIDI, A. 577|67, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12369 Jl.25-v.ag.7.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NUÑEZ (Ficha S|57|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de mayo de 1974. — Milton Machado Elbas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13969 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MONTERO (Ficha V 203|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 14072 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de SILVA (Ficha 165|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $12.000 10|pub. 14053 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA TOMASA GONZALEZ DELGADO (Ficha V 197|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 30 de 1973. —
1) $ 12.000 10|pub. 13751 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO BRAULIO VIAZZO o BIASSO SCAMPINI (Ficha V 153|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de junio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 13790 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TERESA GIACOSA FERRANDO de RODRIGUEZ (Ficha V 211|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de junio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 13789 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA COTELO de REYES (Ficha V 160|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13783 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ de RIPOLL (Ficha V 158|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13619 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ARENA BON (Ficha 184|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14158 Ag.5-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE ELICIO ALMEIDA (Ficha N.o 273|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 6 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sarlaín, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13980 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR COSTA FREITAS o DA COSTA FREITAS "Sucesión" (Ficha 208|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de mayo de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
3) $ 18.000 30|pub. 11883 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA HELIODORA o CAROLINA ELEODORA MOREIRA de TECHERA (L.o 36, F.o 494) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos queda habilitada la próxima feria judicial. — Melo, 31 de mayo de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
3) $ 36.000 30|pub. 11509 Jl.4-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALLESTRERO de MURIAS o JUANA MARIA BALLESTRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 25 de julio de 1974. — J. M. Betancor Colacio. Juez de Paz.
1) $ 12.000 10|pub. 13973 Jl.31-v.ag.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINFOROSO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14063 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA AMALIA TORRES de AYALA o TORREZ de AYALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14064 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA o JOVITA AQUINO de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13932 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIRRIEL OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13899 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO o SANTIAGO GEYMONAT, (Ficha 204, C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de junio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13934 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA AGUIRREGABIRIA ZUBIA de FONTANA (Ficha 148 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de mayo de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13609 Jl.23-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO o SANTIAGO MARIA MORGAN BERBERIDGE y de ANA MORGAN BERBERIDGE o BERBERECHE (Ficha C N.o 194) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 13590 Jl.24-v.ag.6.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DEL RIO REBOLLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13855 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. de los REYES o PEDRO CLAVER de los REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de mayo de 1974. — Ivón Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13856 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13854 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO ALEJANDRO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de agosto de 1973. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13853 Jl.30-v.ag.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREIRA de CAMACHO o LIBORIA PEREYRA de CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 30 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 13990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MARIA ANZOLABEHERE o ANSOLABEHERE o D'ANZOLABEHERE o D'ANSOLABEHERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, julio 24 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13991 Ag.1.o-v.ag.14.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ de GIMENEZ o XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12718 Jl.30-v.ag.12.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONEL EDWARD DRABBLE, (Ficha 1003|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12318 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LEZICA ALVEAR, (Ficha 1004|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12312 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GAUNA ARANA de MAGRANE (Ficha 1801|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11770 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM o ADAN KELLENS y MARIE LOUISE MARIE LOUISE FRANÇOISE ROSALIE o MARIA LUISA FRANCISCA ROSALIA HELMUS (Ficha 236|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del termino de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11771 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALDO BORGIA LORENZI (Ficha 804 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1974. — José Ma. Juan Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11658 Jn.18.-v.jn.23. Jl.22.-v.ag.20.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENARO CAVIGLIA (L.o 27, F.o 610, N.o 367) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13605 Jl.23-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO WALTER BORGES (Ficha B N.o 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13606 Jl.23-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO BERA o BERO (F.B. N.o 312|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Paysandú, 7 de junio de 1974. — Milka Verdo Placeres de Rodríguez Légar, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 13604 Jl.23-v.ag.7.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO RODRIGUEZ (Ficha C número 499|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32331 Ag.1.o-v.ag.14. Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA MARIA ROSA de COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 11 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13744 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO DALMAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 18 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13745 Jl.26-v.ag.8.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CABRERA de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14126 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de febrero de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14138 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MARIA FIGARES de COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14139 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA TORRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14140 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14141 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOGARIN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14142 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14091 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA o FLORENCIO VARELA LAREU o LAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13962 Jl.31-v.ag.13.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PARIBELI o PEDRO PARIBELLI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 20 de junio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de JUANA ELENA BENITEZ de RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 18 de junio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14011 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR BUENAVENTURA RUBBO VERDEROSA o BERDEROSA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 23 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13972 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de WALTER EUGENIO MARTINEZ RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 19 de marzo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 13637 Jl.25-v.ag.7.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

TAYLOR S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas, artículos 10 de la ley 9.099 y 49 de la ley 8.733, se comunica a los promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compra venta, de los solares ubicado en la Tercera Sección Judicial del Depto. de Maldonado 'Sauce de Portezuelo", padrón 7.680 m|á.

a) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.005.

Salomé Espino Robaina y|o Paulo Obdulio Espino Robaina: solar 10, manzana 23.
Júber Heber Godoy y Elsa Pérez: solar 4, manzana 39.
Rafael Abella Demarco: solar 18, manzana 33.
Manuel Loureiro: solar 77, manzana 29.
Livia Lorenzut de De Nardo: solar 15, manzana 36.
María Julia Soisa Dolce: solar 9, manzana 35.
Walter Speranza: solar 3, manzana 27.
Carlos Antonio García Márquez: solar 16, manzana 32.
Juan Carlos Laborde: solar 69, manzana 21.
Angel Luis Calvo: solar 64, manzana 21.
Raúl Antonio Calvo: solar 63, manzana 21.
Giselda Pereda de Galván: solar 31, manzana 22 y solar 32, manzana 22.
John Charles Sleigh: solar 45, manzana 21.
Mirtha Díaz de Bidegaray: solar 21, manzana 22.
Olga Blanca Dasso: solar 53, manzana 22.
Vicente Plata Díaz: solar 54, manzana 22.
Luis L. Cabrera: solar 50, manzana 22.
Albertino Santos: solar 7, manzana 21.

b) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.006.

Antonio Lavie Patrone: solar 21, manzana 55.
Esteban Gitaroff: solar 2, manzana 50.
Juan Carlos Alonso Arbiza: solar 7, manzana 46.
Guido Yamandú Oroño: solar 14, manzana 53.

c) Según plano del agrimensor Raúl Bianchi, inscripto en Catastro con el número 2.871.

Roberto Chiodoni Mas: solar 5, manzana 85 "a".
Celia Nelly Andrade Souto: solar 7, manzana 68.
Heber, Alba y Omar Santucci: solar 1, manzana 119.
Carlos Homero Ledesma: solar 8, manzana 116.
María Sonia Garabedián de Musaian: solar 6, manzana 80 "a".
Martín Musaian: solar 5, manzana 80 "a".
Reinhard Etzel Krause: solar 14, manzana 88.

d) Según plano del Agrim. Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el número 902.

Eduviges Florentino Hernández: solares 11 y 12 manzana 16.
César Epifanio Fierro Ballestero y María Guillermina Larrea de Fierro: solares 40 y 41, manzana 16.
Doroteo Gorriz: solar 45, manzana 16.
Isabel Campos: solar 9, manzana 17.
Antonio Atilio Favrin: solar 37, manzana 17.
Esteban los Santos Pérez: solar 5, manzana 18.
Hilda Leonor Migliaro de Invernizzi: solar 11, manzana 18.
Raúl Cobas y José Rubano: solar 8, manzana 19.
Pedro Albino Zecchi: solar 11, manzana 19.
Carlos Saint Hubert: solar 15, manzana 18.
Luis Alberto Gatti: solar 39, manzana 18.
Irma Y. Gnocchi y Juan Luis Apotheloz: solar 26, manzana 17.
Daniel Jorge Armstrong y Julio Armando Reyes Zenardo: solar 3, manzana 18.
Guillermo Minutti González: solar 10, manzana 18.
Jorge Otero Mattos: solar 19, manzana 18.
Miguel Ramón Sánchez Raña: solar 19, manzana 19.
Enrique Fernández: solar 10, manzana 19.
Pedro Virginio Duque, solar 16, manzana 19.
Julia Emilia Ingold de Pieroni: solar 14, manzana 20.
Sofía Esther Pays: solar 15, manzana 20.
Eduardo y Walter Graiño: solar 13, manzana 20.
María Celia Irigoyen Guayta: solar 8, manzana 18.
José Armando Saldún y|o Rubens Rosas Rodríguez: solar 11, manzana 20.
Walter Alfaro: solar 7, manzana 20.
Juan Carlos Carrére: solar 7, manzana 19.
Celia Ana Giaccone Vitale de Hofmann: solar 6, manzana 20.
Miguel Angel Desalvo y Luisa E. Odine de Desalvo: solares 5 y 17 manzana 20.
Segundo Estanislao Martínez Vera: solar 17, manzana 19.
Walter Hugo Sorrondegui: solar 12, manzana 19.
Dinorah Amodeo Garbarino: solar 37, manzana 16.
Juan Pablo Estol y Miguel Alberto Estol Cima: solar 18, manzana 16.
Pedro Angel Irachar Recoba: solar 39, manzana 16.
Julio César Corbacho Alza: solar 43, manzana 16.
Enrique Manuel Roig: solar 11, manzana 17.
Ezequiel Eusebio Roig Algabella: solar 13, manzana 17.
Juan y Víctor Manito: solar 1, manzana 19.
Roberto Enrique Moro: solar 2, manzana 19.
Pantaleón Sansone: solar 76, manzana 3, y solar 37, manzana 15.
Cavour Felitti: solar 3, manzana 16.
Nicolás Mitrópulos: solar 59, manzana 15.
Nicolás Domingo Carelli: solar 6, manzana 19.
Liropeya Rodríguez: solar 63, manzana 3. — Montevideo, junio 25 de 1974.
2) $ 525.000 15|pub. 13889 Jl.30-v.ag.14.

Se hace saber a las personas que se indican; sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones, artículo 10, ley 9.099, caducan las siguientes promesas:
Ubicación: Primera Sección Judicial de Maldonado:
Carlos Miguel Puiguringuer, solar 1, manzana 28, padrón 9.201.
Ricardo Favaro, solar 8, manzana 59, padrón 8.660.
Jesús Rodríguez Varela, solar 2, manzana 60, padrón 8.675.
Salvador Beja, solar 8, manzana 5, padrón 3.003 mlá.
2) $ 60.000 15|pub. 14032 Ag.2-v.ag.22.

GHELLI S. A.

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de Playa San Francisco, tercera Sección Judicial de Maldonado, Piriápolis:
Valeriano Fernández, solar 5 manzana 58, padrón actual 6.730; anterior 16.247 mlá.
Nelson A. Nicolini, solar 13 manzana C, padrón actual 6.875; anterior 16.247 mlá.
Lilly W. de O'Neill, solar 17 manzana 1, padrón actual 5.267; anterior 4.552 mlá.
Roberto Turner, solar 15 manzana 85, padrón actual 5.879; anterior 5.082 mlá.
Roberto Turner, solar manzana 85, padrón actual 5.809; anterior 5.082 mlá.
Susana Suarez y Adelfa Suárez, solar 8 manzana 7 padrón 5.638; anterior 5.082 mlá.
2) $ 90.000 15|pub. 135 4 Jl. ... v.ag.13.

NEPTUNIA S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compra-venta, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Manzana 31. Solar 22. Promitente comprador Carlos Valero. Padrón 6.727.
Manzana 104. Solar 16. Promitente comprador Remigio Inzaurralde. Padrón 2.491.
Manzana 105. Solar 2. Promitente comprador Jose Severt. Padrón 2.516.
Manzana 108. Solar 15. Promitente comprador Edison ...ez. Padrón 6.727.
Manzana 112. Solar 4.
Manzana 117. Solar 4. Promitente comprador Marta Nava. Padrón 6.727.
Manzana 118. Solar 16. Promitente comprador Walter Crespo. Padrón 6.727.
Manzana 119. Solar 5. Promitente comprador Carlos Piantelli y Jorge Tarres. Padrón 6.727.
Manzana 135. Solar 3. Promitente comprador Walter Pereyra y Sergio Montiel. Padrón 6.727.
Manzana 135. Solar 9. Promitente comprador Natalia Buela. Padrón 6.727.
Manzana 135. Solar 34. Promitente comprador Miguel Moreno. Padrón 6.727.
Manzana 139. Solar 14. Promitente comprador Julio Loremcs y Susana Rodríguez. Padrón 6.727.
Manzana 139. Solar 17. Promitente comprador Sylvia Sanjurjo. Padrón 6.727.
Manzana 140. Solar 5. Promitente comprador Carmen Martínez de Carbajal. Padrón 6.727.
Manzana 142. Solar 8. Promitente comprador Pedro Silvera. Padrón 6.727.
Manzana 129. Solar 8. Promitente comprador Alejandro Lerena. Padrón 93.
Manzana 152. Solar 3. Promitente comprador Oscar Salas. Padrón 135.
Manzana 152. Solar 27. Promitente comprador Ricardo Pereyra. Padrón 153.
Manzana 171. Solar 23. Promitente comprador Amalia Villar y Carlos Lavarello. Padrón 538.
Manzana 176. Solar 23. Promitente comprador Rosa S. de Recalde. Padrón 2.026.
Manzana 178. Solar 3. Promitente comprador Carlos Rodríguez. Padrón 646.
Manzana 182. Solar 18. Promitente comprador Juan Giménez. Padrón 6.727.
Manzana 183. Solar 17. Promitente comprador Juan Montouto. Padrón 792.
Manzana 185. Solar 14. Promitente comprador Juan y Teresa Sirocca. Padrón 6.727.
Manzana 186. Solar 26. Promitente comprador José Alvarez. Padrón 6.727.
Manzana 196. Solar 19. Promitente comprador Juan Correa. Padrón 1.123.
Manzana 209. Solar 18. Promitente comprador José García. Padrón 2.389.
Manzana 210. Solar 6. Promitente comprador Nibia Méndez y Pedro Núñez. Padrón 2.352.
2) $ 160.000 15|pub. 13563 Jl.29-v.ag.12.

GUALBERTO TALAMAS

Artículo 10 ley N.o 9.099. Se avisa a promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de última publicación este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan: A) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones según plano Agr. Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 30 de agosto de 1933 con el número 12.248
1) Solar 11 manzana 420, padrón 23.110 M|A, nombre: Benjamín Isaías Melo;
2) Solar 37, manzana 421, padrón 23.111 M.A., nombre: Luis Venancio Pirri;
3) Solar 38, manzana 421, padrones 19.023 M|A y 23.111 M|A, nombre: Ezequiel María Monros Dallona de Machado.
B) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano Agr. Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 11 de mayo de 1962 con el N.o 12.618.
1) Solar 4, manzana Q, padrón 23.120, nombre: Norma Aguiar;
2) Solar 13, manzana Q, padrón 23.122, nombre: Graciela Herrera;
C) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano de los Agrs. Francisco Camarano, José A. Richero y César A. Herrera inscripto en Dirección General de Catastro el 17 de febrero de 1939 con el N.o 5.547: Solar 2, manzana 11, padrón 13.023: nombres: Gisleno Insiburo y Armando D'Agata, según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 412 el 18 de marzo de 1952.
2) $ 195.000 10|pub. 13560 Jl.22-v.ag.12.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1974 a la hora 15 y 30 en el local de la calle Paysandú 1034 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio y del balance general cerrado el 31 de agosto de 1973; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas; 4.o) Remuneración de los Directores.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1974 a la hora 16 en el local de la calle Paysandú 1034 para considerar la reforma de los estatutos sociales.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 165.000 15|pub. 13353 Jl.16-v.ag.5.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 28, 32, 35 y 41 de los estatutos, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1974 a las 9 y 30 horas en el local social de la empresa, calle Burgues 2976 para tratar los siguientes asuntos:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1974; 2.o) Elección de siete directores titulares, siete suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de nuestros estatutos, en el cual se establece que el registro de las acciones, o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto debe efectuarse en la Tesorería de la sociedad, calle Burgues 2976 hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización, fijándose al efecto el siguiente horario: de 9 a 12 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.
3) $ 50.000 5|pub. 14002 Ag.1-v.ag.7.

CARBAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de agosto de 1974 a las 17 horas en el local social, Av. Centenario 3444 para considerar el siguiente orden del día:
a) Acta de la asamblea anterior; b) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; c) Integración del Directorio de la sociedad con especificación de cargos.
Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $ 25.000 5|pub. 14017 Ag.1.o-v.ag.7.

CIA. BAO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Cía. Bao S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real 4338, el día miércoles 14 de agosto de 1974 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:
a) La memoria, balance general y el estado de ganancias y pérdidas; b) El informe del Síndico; c) La distribución de utilidades y forma de pago del dividendo acordado; d) La retribución que corresponde a los directores y al Síndico por el desempeño de sus funciones.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, tener depositadas en la secretaría de la sociedad, Real 4338, entre las 10 y 12 horas y de las 13.30 a 16.30 horas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $ 45.000 5|pub. 14172 Ag.5-v.ag.9.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante este Servicio, la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares, solicitando Título Duplicado del Nicho N.o 2.042 del Cementerio del Buceo, del cual es titular la mencionada Asociación y por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeran con derechos para interponer sus reclamos. Vencidos dichos términos se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 40.000 10|pub. 13616 Jl.25-v.ag.7.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y|o titular en los Panteones y Nichos Nos. 20, 13, 5 y 102 del Cementerio de Migues cuyas lápidas están a nombre de Eugenio Lindner; Ceferina Martínez; José Ramón Perez y Santiago Giaquino respectivamente a su reparación, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos. Presentarse en la Dirección Dptal. de Necrópolis (Exc. A. 32.807|72) dentro de los noventa días de la primera publicación en el "Diario Oficial".
4) (C.C.) 30|pub. 13165 Jl.19-v.ag.30.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMERICA FERNANDEZ y WALTER FRAGA (V.92|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12844 Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO PEREIRA BRUM y MARGOT FECS (Ficha 8 410|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — María del Carmen Toeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13503 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decre-

tó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GERARDO ZEBALLOS y MARIA AMAYA PERLA OLIVERA (Ficha D|1.006|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12842 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "MARTHA BEATRIZ LOPEZ c|a WALTER LIDER HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 198|974) se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Martha Beatriz López y Walter Lider Hernández, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, junio 11 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 13408 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "ALCIDES OMAR BENITEZ y MARGARITA MARIA BORBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Fa. 272|974) se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de mayo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Alcides Omar Benítez y Margarita María Borba, debiendo los interesados presentarse en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 6 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13409 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO COLOME ROSES y MARIA ESTHER CARBONELL BOIXART (Ficha C. 1822|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11677 Jn.20.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA MARGARITA COSTA y JOSE MANUEL LOSADA (Ficha D|528|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12142 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA REQUENA y ALBERTO FERNANDEZ (Ficha D 146|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12143 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON ELBIO LARRECHART y ESTER MARGARITA MOSCA, (Ficha 216|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14193 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANITA REGALO y LUIS ALBERTO CANALS (Ficha 204|4|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11944 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de octubre de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO LEON ZICOSKI y BLANCA AMELIA STOCKAR MONTERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14194 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 8 de mayo de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIO JORGE SANCHEZ FELIX y EUFEMIA CASERTA PICONELLO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11613 Jn.20.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE BIERNACKI y LIA MARGOT SORIA (Ficha C 318|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12255 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "GONCALVEZ, PERLA RAMONA con NUÑEZ NUNEZ JOSE ABELARDO. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D. 174|973) se cita, llama y emplaza a José Abelardo Nuñez Nunez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
5) (R. 20|4|55) 80|pub. 32379 Ag.5.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMELIO DI GIOVANNI y DORYS BRENDA NICOLA (Ficha A|204|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13760 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por INES DUARTE y MARTIN ANTONIO MACHADO (Ficha A. 60|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11838 Jn.24.-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTELLU DE MULVANY MARIA CORINA MARGARITA contra WALLACE OTTO MULVANY, (Ficha E 218|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14085 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORTAROTTI GENTA WALTER y FILOMENA GLADYS VISTA (Ficha E. 656|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 8 de 1974. — Alba Derregibus de Silva Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13960 Jl.31.-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: DOLLENART, HECTOR c| FERRAZ, OLGA ESTHER. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 149|964) se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Dollenart y Olga Esther Ferraz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 18 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 13697 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANGUINETTI JORGE ROBERTO e IVONNE ELENA MARTIN (Ficha E 264|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12390 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ BLUNKOSKY MARTA IVONNE c| NELSON ABACIO VELAZQUEZ BARRIOS (Ficha E 236|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12841 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TAGLIAMONTE PABLO y CELIA GUTIERREZ DE VALLE (Ficha E. 216|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 11597 Jn.20.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIEKAREWICZ de MIODOWNIK MATILDE Y SAUL MIODOWNIK (Ficha E. 214|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 11596 Jn.20.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ CARLOS EDUARDO y VICTORIA LUCIA COOPER (Ficha E 212|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 11585 Jn.20.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARISTIDES MAFFLA y NIDIA EMILIA STRADA (Ficha E 158|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Raúl Avondet, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12278 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILES, EDUARDO y DELIA MARIA FERNANDEZ GARCIA (Ficha E. 878|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11869 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEILA HOPENHAYM y ERNESTO BUCHBINDER (Ficha E 653|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13535 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MANUEL MINIÑO y MIRIAM ELENA DOMINGUEZ, (V 333|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14154 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO CARLOS FAGET y MARIA ELBA ROSAMIGLIA o ROSA MIGLIA (V|363|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12143 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO DOLGAY y CATALINA ELIZABETH KATONA (V|237|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12291 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FANI BEKERMAN y SAUL CALP (V|31|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12843 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FRANKLIN PEREZ y RITA ELSA FAVERIO (V. 237|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11407 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS JESUS CAPI y NORMA YOLANDA LICCHETTA (V. 263|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11406 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON JULIO BONIONI y MARIA NELIDA ORCASBERRO (Ficha C. 1178|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11856 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA GARCIA LAGO y OSCAR MARTINEZ FRANQUI (Ficha C. 1133|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11403 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA MONTERO y PERLA MERCEDES LILI QUEIJO (Ficha D. 133|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 11857 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA PERERA y JAIME RASZAP (Ficha D. 229|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11858 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JOAQUIN VILLARINO y FARIDE AUDE (Ficha D. 23|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11404 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO VILAR y ALICIA CARMEN BEORCHIA, (Ficha 77|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, junio 14 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11674 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIVA BUGALLO y JULIAN BASILISIO GARIBALDI FONTENLA (Ficha 571|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13759 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIBERTAD MARTINEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GORGOROZO o GORGOROSO (por auto de 6 de junio de 1974) (Ficha B. 469|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13939 Jl.31.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 6 de febrero de 1974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO FELIX FERNANDO STRASSER y SONIA SORIA OLVEIRA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12245 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha mayo 14 de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISOLINA ROSA RECAREY y LUIS ANTONIO ROMERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11046 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA PEREYRA y WASHINGTON REBOLEDO (Ficha C 329|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974. — José T. Pereira Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13738 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RUCHANSKY y ALICIA MARTHA LEMES (Ficha C 861|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 125[illegible] Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRO ANTONIO PELUFFO y DELIA RENEE LORENZO IBARGOYEN (Ficha A 311|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 13704 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLIAM RUBEN REYES MARTINEZ y SUSANA ALFONSO de REYES, (Ficha A 267 B13|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11[illegible]4 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDYA ALICIA CURBELO y ERNESTO RUETALO MUJICA (Ficha A. 89|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11310 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARLENE RODRIGUEZ y ANTONIO BUTI (Ficha A. 228|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los

respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11439 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REGINENSI DE DIAZ MARIA CLARA INES y WALTER RAMON DIAZ D'ALBORA, (Ficha E 293|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13377 Jl.29-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAZOS LEOPOLDO OSCAR e IRENE ANTONIA GAGGERO (Ficha E 267|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alba Berregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12144 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCHOU LEMOS e HILDA MARY LOPEZ (Ficha E. 103|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11405 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME CASTO BAPTISTA y ALICIA GORGA CASTILLO de BAPTISTA, (Ficha E 297|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 49.000 20|pub. 13865 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BAUMGARTNER, JOSE LUIS y MARGARITA HORTENSIA LINARI (Ficha E 231|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 13737 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO ENRIQUE MORALES y AMERICA EMILIA ALVAREZ (Ficha E|190|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto
3) $ 16.000 20|pub 11032 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE EDUARDO PORTELA y ROSA BRANDA de PORTELA, (Ficha E 183|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14010 Ag.1.o-v.ag.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados: VIGNOLI MARIA TERESA contra CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 709|72), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 7 de mayo de 1974. — Milton Machado, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 13891 Jl.30-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre REGINO ROA y CARMEN ANGUEIRA (Ficha V N.o 186|74) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 20 de 1974. — Encargado Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12226 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta: en autos caratulados: "CUBELLI MORALES LUIS MAURO y RAQUEL BASTON BATISTE de CUBELLI". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha Civil N.o 227|974) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los nombrados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 5 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 11482 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 22 de octubre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre EMILIA GIANARELLY y JOSE MARIA LOSADA (Ficha V. N.o 422|68) emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días hábiles. — Las Piedras, noviembre 13 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11878 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por MARIA ANTONIA MELO de GALLO y JOSE ANTONIO GALLO (Fa. V. número 141|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 28 de 1974 — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
5) $ 16.000 20|pub 11723 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por EUFRACIO PROSPERO DAVILA y DORA o TEODORA VIERA de DAVILA (Fa. 131|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 28 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
5) $ 16.000 20|pub 11724 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON BARRETO y OLGA FULINI (Ficha 191|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 23 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 12100 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JESUSA CAPOBIANCO de MARTINEZ y JACINTO FELIPE MARTINEZ (Ficha 339|V|1970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12698 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDA MARCELINA VILLAFAN y EULOGIO GARIN BAZZI (Ficha 217|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 28 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12697 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la socieda dlegal de bienes de los conyuges MARIA ANGELICA TORENA y ELIAS LIMA (Ficha 210|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 13 de junio de 1974.
5) $ 16.000 20|pub. 11782 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que por auto N.o 3.581 del 5 de junio de 1970 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESAR EMILIO GARCIA e IRIS EULALIA CHAGAS citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en los autos de referencia (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12761 Jl.22-v.ag.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber, que por providencia N.o 2507 del 27 mayo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL DOMINGO DELGADO DELGADO y BLANCA EXILDA o ENILDA GONZALEZ VIDELA (Ficha: 252|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783 de 1946. — Colonia, junio 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13390 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por auto de fecha 3 de junio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO HECTOR DUBROCA CORNU y EMMA CATALINA OLIVERA CESTONA (Ficha: 275|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 de 1946. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 12398 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NILO NEPOMUCENO BONE y CARMEN LUDOVICA MANSUETI (Ficha 120 C|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 20 de mayo de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13880 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 4 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JUAN CARLOS AGUIRRE BADELL y ZULMA TERESA DURE BERTOLETTI citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número

ro 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 12 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12810 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 27 de mayo de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges ARACELIA NORBERTA ALMEIDA FALIVENI y JUAN JOSE SAAVEDRA VIERA citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12349 Jl.22-v.ag.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos ELENA ISABEL SANCHEZ c/ ORNALDO VEGAS. "Disolución de la sociedad conyugal" (Ficha C N.o 139|974), se hace saber que por resolución de fecha 27 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Ornaldo Vegas y Elena Isabel Sánchez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 21 de junio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 12065 Jl.22-v.ag.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 14 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SONIA DEL CARMEN LEON de ALBANO y DOMINGO EULOGIO ALBANO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 18 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12090 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ARTIGAS FACCIOLO CASTELLINI y ECILDA JUSTINA LOMANDO DODERA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, junio 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12089 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SARA OSTA de GUERRERO y EBERTO GUERRERO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12088 Jl.22-v.ag.16.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos GONZALEZ de GONZALEZ, JORGELINA c/ GONZALEZ, LUCAS ALBERTO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 135, año 1974) se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Jorgelina González y Lucas Alberto González y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 12 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12730 Jl.22-v.ag.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de mayo de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CARLOS QUEROL MACHADO NUÑEZ y SOFIA MARTINA MORA FERNANDEZ (Ficha N.o 660|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12432 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hacer saber que con fecha 9 de mayo de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FRANCISCO NELSON BLANCO CHOCHO y PAULA RAGADINI GIAMPIETRO (Ficha número 855|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 11454 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v|ag.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos ALVAREZ, AGUSTIN RITO y CASTRO de ALVAREZ, MIRTA AIDA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 27, F.o 650, número 545) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Rito Alvarez y Mirta Aída Castro de Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de mayo de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 12309 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ADOLFO ARTIGAS SCONAMIGLIO y LUISA REDUCINDA FURTADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha S. N.o 173, Año 1974), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Artigas Sconamiglio y Luisa Reducinda Furtado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12308 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "CARMELO MACRI v DORA EVANGELINA ACCINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha M. N.o 286, Año 1974) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Macri y Dora Evangelina Accinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 20 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12603 Jl 22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JOSE NOVAHIL y MARIA ESTHER CABALLERO, (Ficha N N.o 213), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, mayo 30 de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11537 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DE LA LLANA ADELINA y NELSON TOMAS VERO (512|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 20 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12950 Jl.22.-v.ag.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: RUTZ GUNTHER con DE BRUM NASHA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Letra A 334|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Günther Rutz y doña Nasha De Brum emplazándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 18 de junio de 1974. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 13914 Jl.30-v.ag.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 1.136, de fecha 7 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO JULIO MARRERO CASTRO y CLAUDIA MARTINEZ ROBINO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 17 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 13668 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6.095 de fecha 13 de mayo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ANIBAL BACIGALUPE y NANCY MABEL AUNES CEDRES, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 24 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12094 Jl.22.-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: SARA GOÑI DE MOREIRA y ANATOLE MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 365, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 29 de abril de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 17 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13475 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos. MARIA NELLIS OTERO de SEIJAS y PABLO RAUL SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha N.o 467, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 30 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13476 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos: CARMEN VALDEZ de SEIJAS y OROSMAN SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha 532. Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, junio 18 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13477 Jl.22.-v.ag.16.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ERMELINA GONZALEZ FERREIRA y PARMEÑO GONZALEZ GONZALEZ citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, mayo 13 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 11549 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO LAUZ y ANA MARIA MERLO. (Ficha N.o 336 C. Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 12455 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ACOSTA REGALIN y JULIA IRACEMA ACOSTA DIAZ. (Ficha N.o 266. Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 12454 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don ERNESTO BOTEJARA HERNANDEZ y doña JUANA ANTONIA MARTINEZ LOPEZ (Ficha 219 C. Año 1974), emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

5) $ 12.000 20|pub 11982 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1972 totalmente la sociedad NORIA y SANZ. Ley 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

Acreedores y demás interesados presentarse en Rodó 385, Florida.

6) $ 20.000 20|pub. 13299 Jl.15-v.ag.12.

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1973 totalmente la sociedad "Casa Noria y Sanz Limitada". — Ley: 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse a Rodó 385, Florida.

6) $ 20.000 20|pub. 13300 Jl.15-v.ag.12.

CONCEPCION S. A. EN LIQUIDACION

Se disolvió totalmente la sociedad "Concepción S. A.", ley del 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Acreedores, accionistas y demás interesados presentarse en 25 de Mayo 444, piso 2.

6) $ 40.000 20|pub. 13659 Jl.25-v.ag.21.

BUSTEIN S. R. L.

Se disolvió con fecha 22 de julio de 1974 totalmente la sociedad BUSTEIN S. R. L., ley del 26|9|904, artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse en Andes 1260, escritorio 1.

6) $ 40.000 20|pub. 14169 Ag.5-v.ag.30.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Pantaleón Ovando contra SILVIA GOMEZ. Divorcio", (B. 322|73), citar y emplazar a Silvia Gómez, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

7) $ 40.000 30|pub. 14087 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Sanabria, Mirtha C. contra MOREIRA, LUIS. Divorcio avoluntad". (Ficha AB N.o 132|74), se cita, llama y emplaza a Luis Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31769 Jn.19-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados: "Gladys E. Layes contra ELDO BERTUCHI. Divorcio avoluntad". (Ficha A N.o 142 año 1974) se cita, llama y emplaza a Eldo Bertuchi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 31 de mayo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31621 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Martínez Burlé, Ovidio contra MARIA MAGINA SUAREZ. Divorcio causal" (D 327|972), se cita, llama y emplaza a María Magina Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31583 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ALDIBI, MARIA CELIA contra MANUEL FEAL. Divorcio causal" (D-41|974), se cita, llama y emplaza a Manuel Feal para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 11319 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos "Ferreira Hilda María contra GIMENEZ, OSCAR A. Divorcio por causal" (D. 577|973) se cita, llama y emplaza a Oscar Alberto Giménez, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 10198 Jn.6.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Ortiz contra ERNESTO GUILLENEA. Divorcio", (F. B. número 233|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Guillenea, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

7) $ 48.000 30|pub. 14028 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Morell, Ivonne (apoderada: Graciela Rey Ferro) contra DURAN, OSIRIS. Divorcio" (Ficha AB número 83|974), se cita llama y emplaza a Osiris Durán, para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 7 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.

7) $ 30.000 30|pub. 11087 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos. "Durán Myriam Carolina contra OMAR FERNANDEZ". Divorcio. Sola Voluntad. (Ficha E. 287|74) se cita, llama y emplaza a don Omar Fernández para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

7) $ 21.000 30|pub. 12394 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Schnapp Rebeca contra JULIO YEHUDA GRINSTEIN. Divorcio" (Ficha E 255|74), se cita llama y emplaza a don Julio Yehuda Grinstein para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

7) $ 21.000 30|pub. 11459 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: María Elsa Vidal contra RICARDO FERNANDEZ CHAVEZ. Divorcio sola voluntad (F. E. 161|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Fernández Chavez, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 8 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

7) $ 30.000 30|pub. 10242 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Fernández de Mastroianni, Elis Delicia contra MASTROIANNI, PEDRO JOSE. Divorcio". (Ficha C. 142|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro José Mastroianni, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los que se promoverán por disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes (ley N.o 10.783), juicio por alimentos para el hijo menor y juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, 17 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

7) $ 30.000 30|pub. 11247 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Blanc de Beraza, Alicia contra BERAZA, ANTONIO MIGUEL. Divorcio por Causal". (Libro 27. Folio 137. N.o 692), se cita, llama y emplaza a don Antonio Miguel Beraza, por el término de 90 (noventa) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese; se le cita además para llenar el requisito de conciliación. — Paysandú, marzo 15 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

7) $ 30.000 30|pub. 12603 Jl.22.-v.ag.30.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario señor ENRIQUE CASTRO, Mensajero de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar su abandono

del cargo (Art. 68 del Estatuto del Funcionario). — Dr. Héctor Berro, Abogado Sumariante.

(C. C.) 30|pub. 32057 Jl.16-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DIVISION COMERCIAL

Sección Compras

Año 1974

Lic. 67|74. — Pastas secas al huevo.

Apertura: 27 de agosto de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 27 de agosto de 1974, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

(C.C.) 8|pub. 32279 Jl.29-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 23 de julio de 1974, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Paseos Públicos señor ALVARO RODRIGUEZ, Peón, Categoría 6, Grado D. Padrón N.o 26.560, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

(C. C.) 5|pub. 32342 Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "ADOLFO RIOS o RIOS SERRANO. Sucesión" (Ficha S.170-970), se cita y emplaza al heredero Julio Emerson Ríos Peña para que comparezca ante este Juzgado —25 de Mayo 523, 3.o piso— dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, abril 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.000 30|pub. 10242 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Zulawski Carlos D. y otra contra sucesión de ANDRES C. ZULAWSKI. Posesión notoria" (Ficha C. G. N.o 178, año 1973), se cita, llama y emplaza a Elena Izykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciej Zulawski, Jacek Zulawski, Angela Norma Marelli y Fermina Norma Zulawski, así como de cualquier otra persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en dichos autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 16 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

$ 36.045 30|pub. 9853 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL DE SOCA

Expediente A. 33.716

Emplazamiento

De conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ordenanza de Cementerios. Se hace saber a los que se consideren con derechos a los restos de las personas fallecidas y sepultadas en el Cementerio de la ciudad de Soca e inhumadas en tierra y cuya nómina se establece a continuación, que deben proceder a la reducción de sus restos dentro del plazo de sesenta días a partir de esta primer publicación. bajo apercibimiento de que no hacerlo los interesados lo hará esta Intendencia sin más trámite y serán depositados en el osario general.

Chapa	Nombre
1521	L. LECUNA
1522	MARIA ISIDORA BURGUEÑO
1542	FELIPE CASAS
1550	JUAN AMALIO BURGUEÑO
1562	ANGEL C. VIERA
1572	EMA MORALES
1587	OLGA FELIPA MACHIN
1606	ZULEMA MARGARITA LOPEZ
1614	ZELMIRA CASTRO
1628	IRMA ACUÑA
1631	ILDA ESTER DURAN
1637	JOSE PEREZ
1640	ESTANISLAO BARRIOS
1645	IRMA ACUÑA
1653	EDUARDO MIRANDA
1668	JUAN AGUIAR
1671	TEODORA CASAS
1672	AMADO GUILLERMO PASCIO
1676	ILDOMONSA CANDO de CASTRO
1685	FELIPE DELGADO
1687	NICOLAS MACHIN
1698	PABLO RODRIGUEZ
1714	CARMEN SOTTULLO de FIGUEREDO
1723	PEDRO VIZCAINO
1731	MARIA ESTHER FIGUEREDO
1734	MARIA DEL CARMEN SILVA
1745	ENRIQUE VALENTIN
1753	NELLY MARY MACHIN
1757	ANSELMO GUSTINO VALENTIN
1764	JOSE MARIA SILVA
1819	LEONOR GONSOTTO
1821	PEDRO BENTANCOR
1831	ISIDORO RODRIGUEZ
1835	APARICIO LARRECHAR
1836	RAMON ANTONIO GONZALEZ
1841	DOLORES FIGUEREDO
1843	LUIS BERNECHE
1844	EVA YOLANDA GONZALEZ
1862	SILVIA FERREIRA
1865	ENRIQUE ZUZLUAGA
1885	MARIA DE VERA de MORALES
1889	BLANCA S. MARTINEZ
1917	JUANA FIGUEREDO de FERREIRA
1922	ANDRES MASCHEKO
1975	ELMA NELIDA SORIA
1978	RUBEN R. CABRERA
1982	LUIS A. GOMEZ
1987	CARMEN M. de TEJERA
1989	ANGELA COLASSO de GONZALEZ
2015	JOSE GUTEMBERG
2027	MARIA E. ENRIQUE
2031	MARIA DEL C. CURBELO
2042	CELESTINA CASAS
2049	JUVENAL FERNANDEZ
2059	PEDRO FIGUEREDO
2062	LUIS CARBIA
2063	ANTONIO BRUNETTI
2083	SEVERA QUINTANA
2010	SUSANA HERNANDEZ
2116	SANTIAGO LOPEZ
2132	ELEUTERIA BERRIEL
2157	MARIA ACUÑA
2165	DOMINGO COCANO
2166	CARLOS GONZALEZ
2213	JUAN RODESEN
2225	CEGESMUNDO GUINEZES
2297	DIONISIO FERPO
2302	EUDERICO ARVELO
2312	JOSE DEL LEON
2326	FELICIANO FERNANDEZ
2331	SEVERA ARVELO
2337	JULIO G. TRIAS
2344	MARIA ZARATE
2351	DEIDAMIA ARVELO
2363	PEDRO LOPEZ
2378	SATURNINO CARDOZO
2403	IGNACIO VIZCAINO
2405	MARTINIANA PEREZ
2406	YSABEL AGUILAR
2410	JULIO PAPP
2451	EUSEBIO ZEBALLOS
2475	ANDRES CACERES
2479	JOSE A. DIAZ
2481	JUAN FERREIRA
2497	MARTIN B. DELGADO
2513	JOSE A. LOPEZ
2544	ANA M. SCUDETTI
2550	TEOFILO SUAREZ
2551	CARMEN GONZALEZ
2560	NICASIO RODRIGUEZ
2585	POLIDORO BURGUEÑO
2594	FRANCISCO BAYU
2604	ALFONSO PEDROZZO
2600	GUILLREMO BURGUEÑO
2608	ANTONIO RIVERA
2616	PETRONA TRIAS
2609	LUCIANO ALFONSO
2632	PASCASIO S. CAÑETE
2614	MIGUEL A. RAMIREZ
2619	NATALIO PICCO
2626	IGNACIO FRIAS
2640	GREGORIO VIZCAINO
2643	QUILINO F. HERNANDEZ
2646	JULIAN BRIKS
2649	OMAR MARTINEZ
2650	MIGUEL GONZALEZ
2651	MARGARITA RODRIGUEZ ALVAREZ
2655	MABROSIO C. SILVEIRA
2657	ALEJANDRO TECHERA
2671	MARTIN CERULANDE
2675	BARTOLO D. LARA
2676	RAMON BARRIOS BURGUEÑO
2680	RODOLFO LUVIN
2683	ZOILA MIRA de CONDE
2679	EDISON A. LARA
2676	JUAN POLI
2691	EUGENIO GARRIDO
2698	GREGORIO PERERA

Omar Colasso, Secretario General

(C. C.) 10|pub. 32299 Jl.10-v.ag.12.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos Ducassou Robert Angel y otros c| DUCASSOU de LEGUISAMO, CLARIVE RENEE. "Cesación de condominio" (Ficha 284|74) se emplaza a Clarive Renée Ducassou o Ducazzú o Ducasú de Leguisamo o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Menor para su publicación. — Colonia, junio 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

$ 30.000 30|pub. 12170 Jn.28-v.ag.7.

SORIANO

En autos: "Esther Marina Rodríguez y otros contra FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ. Cesación de condominio. (Ficha N.o 381, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 16 de mayo de 1974 dictada por este Juzgado se mandó citar, y emplazar a Francisco Javier Rodríguez a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, mayo 22 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

$ 24.000 30|pub. 10345 Jn.11.-v.jn.29. Jl.22.-v.ag.13.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 8 de marzo de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien:

Fracción de terreno propiedad del señor Lirio Cruz Zabala, sita en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 38.907 mjá., con una superficie de 6.288 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados, necesaria para zona del Pozo de Toma ubicado en el Arroyo Solís Grande, correspondiente al Abastecimiento de Agua del Sistema Montes - Migues. Expediente N.o 33.610|74.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto-ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 22 de julio de 1974.

(C.C.) 8|pub. 32263 Jl.26-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 33.552, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Sarmiento, los inmuebles siguientes:

Padrón: 30.368. Propietaria: Zenaida Duce de Parietti. Superficie aproximada: 150 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.

(C.C.) 8|pub. 32376 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.552, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Sarmiento, los inmuebles siguientes:

Padrón: 30.361. Propietaria: Sra. Felicia G. de Figari. Sup. aproximada: 196 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32377 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.554, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha julio 3 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al pasaje peatonal del Parque proyectado frente a la casa del Gobernador Viana, los inmuebles siguientes:
Padrón: 180.255. Propietario: Sucesores de Haroldo Gagliardi. Sup. aproximada: 208 metros cuadrados, 08 decímetros cuadrados. Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, agosto 2 de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32378 Ag.2-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones
Para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11. Tramo: San José-Pueblo Soler-Ecilda Paullier.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 7492.
Propiedad de: MARIA DELIA y MATILDE APATIA EGUZQUIZA.
Padrón N.o 2973 (parte).
Area: 1 Há. 5918 m.c.
Ruta N.o. Tramo: Continuación Avda. Italia. Barrio Jardín San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6716.
Propiedad de: UBERFIL ECHEVERRIA (hoy JUAN A. OTTINO MASELLO).
Padrón N.o 5323 (parte).
Area: 131 m.c. 34 dmc.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 2737.
Propiedad de: ILIDIO MENDEZ.
Padrón N o 607 (parte).
Area: 7 Hás. 3143 m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí número 390, esq. Zabala, 4.o Piso, por el término legal.
Remitir 2 ejemplares de la primera y de la última publicación, que se harán por un plazo de 8 días como mínimo.
Nota: Se encarece tengan a bien revisar el texto de los edictos publicados para evitar errores que ocasionan pérdida de tiempo. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Julio J. López Fernández, Jefe de División.
9) (C. C.) 8|pub. 32361 Ag.2.-v.ag.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. Tramos: V y VI — By Pass ciudad de Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 178. Propiedad de IRMA GLADYS CORREA.
Padrón 2464. Fracción B. Area 540 m.
Ruta N.o 9. Tramos: V y VI — By Pass ciudad de Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expedientes N.os 175, 1076, 177. Propiedad de CARLOS MOZO.
Padrones N.os 2254 (fracción A), 2338 (fracción L), 2255 m|a (fracción R).
Area: 836 m. 40 dm. 324 h., 377 m. 4 dm. respectivamente.
Ruta N.o 9. Tramos: V y VI — By Pass ciudad de Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 179. Propiedad de: ERLINDA ACOSTA MOLINA.
Padrón 998 m|a. Area: 295 m. 80 dm.
Ruta N.o 9. Tramo: VI — Castillos-Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 181. Propiedad de: ALCIDES VIOJO.
Padrón 1053. Area: 526 m. 70 dm.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte, y Obras Públicas 18 de Julio 1112 (Piso tercero) por el término legal. — Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 32373 Ag.2.-v.ag.13.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N o 9.
Tramo: I-Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicación en la Sección Judicial 3.a del Departamento de Maldonado.
Expediente 0145.
Propiedad de Basilia Anastasia Sosa (Promitente comprador: Ruben E. Iza).
Padrón 7106 (parte).
Area 2696 metros.
Ruta N.o 9.
Ubicada en la SecciónJudicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente 0174.
Propiedad de El Estado (Ministerio del Interior).
Padrón 18940 (p).
Area 522 metros, 73 decímetros.
Los antecedentes se halan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal. — Montevideo 31 de julio de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 32347 Ag.1.o-v.ag.12.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta (CTM) de Salto Grande, hace público que por resolución 1352 se desiste de la construcción del Núcleo Habitacional en la margen uruguaya y que por resolución 1482 se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay que dejará sin efecto las designaciones para expropiar los inmuebles empadronados con los numeros 3229 parte, 3175 parte, ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto; resolución de los Minsterios de Relaciones Exteriores y Obras Públicas de fecha 11 de julio de 1974 A. D. N.o 350;
"Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Revócanse por razones de mérito las resoluciones N.os 424|72 y 425|72, en cuanto designaban para ser expropiados en forma parcial los predios empadronados con los N.os 3229 y 3175 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto.
2.o Comuníquese, etc. — Firmado: JUAN CARLOS BLANCO. — EDUARDO CRISPO AYALA".
Montevideo, julio 31 de 1974. — Agrim. Mario A. Bula, Asesor Técnico, Topografía y Expropiaciones, Comité Operativo Salto Grande.
9) (C. C.) 10|pub. 32383 Ag.5.-v.ag.16.

SALTO

INTENDENCVIA MUNICIPAL DE SALTO
Expropiación del Padrón Rural N.o 2387

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta de Vecinos de Salto N.o 3 de fecha 27 de agosto de 1973, recaída en el expediente N.o 4374|973, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes números 3.958, 13.229, artículo 9 apartado 2 y número 9.515, artículo 35, inciso 35, el inmueble ubicado en la 8.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 2387 y con una superficie de 18 hectáreas 3665 metros cuadrados según plano levantado por el Agrimensor Horacio Tolosa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1523, el 9 de febrero de 1961 y propiedad de "Hotel Termas del Arapey S. A.".
Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a su propietario, a sus sucesores, apoderados o representantes, y a todos aquelos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, julio 23 de 1974. — Dr. Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 32325 Ag.1.o-v.ag.12.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que por resolución de fecha 29 de agosto de 1973 se nombró curador interino del presunto incapaz don ALFONSO SERE TRAVIESO a don Alberto Héctor Seré del Campo, habiendo aceptado el cargo con fecha 31 de octubre de 1973. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) $ 16.000 10|pub. 13585 Jl.24-v.ag.6.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "FONT LESTE. ALFREDO. Incapacidad" (Ficha 289|973), se hace saber que mediante sentencia N.o 51 de fecha mayo 16 de 1974, se declaró en estado de incapacidad a don Alfredo Font Lesté, habiéndose designado curador del mismo a su hermano legítimo Ricardo Font Lesté. — Rosario, 17 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
10) $ 16.000 10|pub. 13666 Jl.25-v.ag.7.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, NORMA PEÑA MAS, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Asunción Mirabella y José Bonavota, sobre mi vida y costumbres". — Montevideo julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 14066 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, EDUARDO JORGE CASTELLANOS DALMAO, con domicilio en Sarandí 637, escritorio 302 al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador solicito se interrogue a Graziella Laudo y Luis Alberto Herrera acerca de mi honradez de vida y costumbres expidiéndoseme los testimonios. — Firma". — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José Tomás Pereyra. Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 13702 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó VICTOR DOMINGO BOSSI, domiciliado en Colonia 1171 optando al título de Escribano ofrece declaración de José Portela y Sarkis Megdhessian.
Montevideo, 30 de julio de 1974. — José F. Pereira, Actuario.
11) $ 12.000 10|pub. 14191 Ag.5.-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AIDA CONDE, constituyendo domicilio en 18 de Julio N.o 1225 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Ivonne Carrión y Bilibaldo Rodríguez, expidiéndoseme testimonio. — Aída Conde. — Walter R. Santero Abogado".
Montevideo, 22 de julio de 1974. - Zózimo E. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 24.000 10|pub. 14192 Ag.5.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELIAS SVALB ZORNBERG constituyendo domicilio en Yaguarí 2066, al señor Juez digo: que optando al título de Escribano Público solicito se interrogue a las señoras Blanca Kaufman de Goldemberg y Mabel Gajer sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Elías Svalb. — José Alberto Gasaman Pouy. Escribano". — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózimo E. Martino Uthurburu. Actuaria.
11) $ 16.000 10|pub. 13696 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"ANA M. ORTIZ ALARMA de OROZCO domiciliada en Rincón 438 Esc. 1 optando al título de Procuradora y Escribana ofrezco declaración de Mabel Rigau de Bertolini y Daniel Adolfo Cagno Romero quienes comparecerán sin citación, expidiéndoseme testimonio. — Ana M. Ortiz Alarma de Orozco. — Roberto Falchetti, Abogado". — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

11) $ 16.000 10|pub. 13583 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"GUSTAVO EDUARDO SCHNEEBERGER JUANICO, constituyendo domicilio en la calle Colonia 1181 piso 4 esc. 405, al señor Juez expreso: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a Eduardo Perez del Castillo Algorta y Ana María Saoriza Arias de Carluccio sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gustavo E. Schneeberger. — Dr. Roberto Moreira Piegas, Abogado". — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

11) $ 20.000 10|pub. 13587 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO FAGET, constituyendo domicilio en 25 de Agosto 638, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Danilo Gariazzo y María Magdalena Reyes. — Alberto Faget. — José G. Liard, Abogado" — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

11) $ 16.000 10|pub. 14025 Ag.1.o-v.ag.14.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

UTE
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
PEDIDO DE PRECIOS N.o 7211
Máquinas de sumar y de escribir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado convoca a Pedido de Precios en Plaza por el suministro de 6 máquinas de sumar electro impresoras de 12 dígitos con cinta registradora y 2 máquinas de escribir (una de 120 y otra de 200 espacios).

Apertura: 16 de agosto de 1974, hora 15 y 23 de agosto de 1974, hora 15 (segundo llamado).

De acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo Pliego, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en la Sección Licitaciones, 2.o piso del Palacio de la Luz, de 11 a 15 y 30 horas los días hábiles.

Precio del ejemplar $ 500. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 32339 Ag.1.o-v.ag.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
2.o LLAMADO
Obras de la Sucursal Rocha

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a las firmas que reúnan condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para las obras de Conservación y Mejoras en el edificio de la Sucursal Rocha del Banco Hipotecario del Uruguay ubicada en la calle 18 de Julio y 25 de Mayo.

Fecha de apertura: viernes 30 de agosto de 1974, a la hora 13.

Las carpetas completas conteniendo los Pliegos de Condiciones, Memorias y Planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Sucursal Rocha, o en la Secretaría de la Comisión de Edificio, en la calle Colonia N.o 1920 de la Ciudad de Montevideo, previo pago de la cantidad de $ 8.000 (ocho mil pesos) en la Sucursal Rocha o en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central calle Sarandí N.o 570.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sucursal Rocha a la hora 13, recibiéndose a partir de una hora antes los certificados a que hace referencia los Pliegos de Condiciones de esta licitación. — Montevideo, agosto de 1974. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 32374 Ag.2.-v.ag.9.

Obras en la Sucursal Salto
2.o Llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a las firmas que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para las obras de reparación, conservación y pinturas de la Sucursal Salto.

Fecha de apertura: jueves 5 de setiembre de 1974, a la hora 10.

Las Carp. completas conteniendo los pliegos de condiciones particulares y memorias descriptivas que integran los recaudos de esta licitación podrán obtenerse en la Sucursal Salto o en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario del Uruguay, en la calle Colonia N.o 1920 a partir del día 2 de agosto de 1974 previo pago de la cantidad de $ 5.000 (cinco mil pesos) en la Sucursal Salto o en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central, calle Sarandí N.o 570.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sucursal Salto recibiéndose a partir de una hora antes los certificados a que hace referencia los pliegos de condiciones particulares de esta licitación. — Montevideo, agosto de 1974. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 32372 Ag.2.-v.ag.9.

1.o y 2.o LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuestas para el suministro de: 1 (una) máquina impresora offset y 1 (una) guillotina, de acuerdo a las siguientes características:

I) Máquina impresora offset.

a) Completamente automática.
b) Formato hasta 32 x 46 cms.
c) Accionamiento eléctrico.
d) Numeradora y perforadora.

II) Guillotina:

a) Completamente automática.
b) Largo de corte hasta 120 cms.

La carpeta conteniendo Pliego de Condiciones puede obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, Subsuelo, en horas hábiles de oficina (10 a 16 horas).

Apertura de propuestas: lunes 26 de agosto de 1974, a las 13 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 15 en la cual se efectuará la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, julio de 1974. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 32307 Jl.30.-v.ag.6.

1.o y 2.o LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 1 (una) máquina electrónica "Mini Computadora" de acuerdo a las siguientes características:

a) De impresión directa.
b) Con más de 700 pasos de memoria de trabajo.
c) Con más de 40 memorias de totales.
d) Con carro monoguía, y sujetadores de rollos para papel en fanfold.

La carpeta conteniendo Pliego de Condiciones puede obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, Subsuelo, en horas hábiles de oficina (10 a 16 horas).

Apertura de propuestas: miércoles 28 de agosto de 1974 a las 13 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 15, en el cual se efectuará la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, julio de 1974. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 32308 Jl.30.-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 868
Venta de papel en desuso

Apertura de las propuestas: Primer llamado: 22 de agosto de 1974 a las 15 horas.

2.o llamado: 22 de agosto de 1974, a las 15 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Departamento de Servicios Generales Río Negro 1494.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría Río Negro 1494 todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 5|pub. 32309 Jl.31.-v.ag.6.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2090

Apertura: 29 de agosto de 1974, a la hora 14.

Adquisición de. madera, cármica, hierro, aluminio, fibrocemento, artículo ferretería, etc.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1951, 3er. Piso. donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32312 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2073

Apertura: 27 de agosto de 1974, hora 14.

Adquisición de: 60.000 sobre grandes y chicos c|fuelle.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32313 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2080

Apertura: 2 de setiembre de 1974, hora 14.

Adquisición de: 2.864 frascos de tinta para almohadilla en colores negro y rojo.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo julio 25 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32314 Jl.31.-v.ag.13.

Licitación Pública N.o 2071
Segundo llamado

Apertura: 28 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de: 4 (cuatro) automóviles nuevos ensamblados por la industria nacional.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito: en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 25 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 323[illegible] Jl.31.-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras.
Año 1974

Licitación 68|74 — Elaboración de trigo y sorgo.

Apertura: 2 de setiembre de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de setiembre de 1974, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 320.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 32311 Jl.31.-v.ag.9.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ADQUISICIONES
SECRETARIA
Licitación Pública N.o 16-16

Equipo de Microfilm (Cámara Microfilmadora Rotativa; Equipo de revelado para película de microfilm, Lector Impresor).

1er. llamado 9 y 30 horas, 2.o y último llamado 10 y 30 horas.

Los respectivos recaudos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Adquisiciones, Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en el Subsuelo del Palacio Legislativo.

La apertura de ofertas se efectuará en la Sala de la Dirección General de Departamento Comisión Administrativa (Subsuelo del Palacio Legislativo) el día miércoles 21 de agosto de 1974.

12) (C. C.) 8|pub. 32297 Jl.30.-v.ag.8.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Llamado a licitación pública N.o 3|974, para el suministro de 38 (treinta y ocho) trajes para invierno, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Condiciones, a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado, todos los días hábiles de 9 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1974, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto en las oficinas de la Sección Proveeduría de este Ministerio, calle Cuareim 1330. — Montevideo, 24 de julio de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32273 Jl.26.-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación para la adjudicación de concesión a los Paradores: Coronilla, San Miguel, Punta Gorda y Pororó; y Argentino Hotel de Piriápolis.

ACLARACION

Se pone en conocimiento de los interesados que, como consecuencia de la redistribución de competencias y atribuciones ministeriales (decreto 574|74) y resolución de esta Secretaría de Estado de 24 de julio de 1974, se ha dispuesto adecuar los respectivos pliegos de condiciones, debiendo considerarse que las menciones refe-

ridas al ex-Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, deberán entenderse efectuadas al Ministerio de Industria y Energía.
12) (C. C.) 3|pub. 32384 Ag.5.-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
A LOS ACREEDORES

Los acreedores del SIE, antes del 31 de agosto próximo, presentarán una relación de sus créditos pendientes de pago hasta el 30 de junio de 1974, en la que conste todos los elementos que los individualicen.
Las relaciones deberán entregarse:
En Capital: Guaraní N.o 1599 (División I).
En el Interior: en la respectiva Unidad Militar. — Montevideo, 31 de julio de 1974.
12) (C. C.) 5|pub. 32371 Ag.2.-v.ag.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N.o 1-74

Artículos y útiles para oficina y dibujo.
Apertura: 1er. llamado: 15 de agosto de 1974, hora 10.
2.o llamado: 15 de agosto de 1974, hora 11.
Local. Sección Compras de la Facultad de Arquitectura, Br. Artigas 1031.
Pliegos particular y general en dicha Sección de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Montevideo, julio 30 de 1974.
12) (C. C.) 3|pub. 32380 Ag.5.-v.ag.7.

SALTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Llamado a Licitación Pública para construir la obra civil del Matadero Municipal de Salto
(Primer y 2.o llamado)

Llámase a Licitación Pública para construir la obra civil del Matadero Municipal de Salto, de acuerdo a los correspondientes recaudos que con un valor de $ 50.000, podrán solicitarse en la Intendencia Municipal de Salto.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el 2 de setiembre del año en curso, a la hora 16, en la Secretaría Comunal, en presencia de los interesados que concurran.
Si no se presentara el número mínimo de propuestas, en segundo llamado, la apertura se efectuará en la misma fecha y lugar, a la hora 17.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, julio 26 de 1974. — Arq. Néstor J. Minutti, Intendente. — Nilso S. Gómez, Secretario.
12) (C. C.) 8|pub. 32324 Ag.1.o.-v.ag.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de agosto de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

7.a SECCION

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré Chico 3290 y MARGHEREC BARR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré Chico 2290.

8.a SECCION

ENRIQUE CELESTINO RACEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1715 y STELLA MARIS MARTINEZ, 15 años soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1715.

9.a SECCION

JOSE MANUEL ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Zorrilla 5256 y LYDIA LYLIAN CAMPOS, 21 años, soltera, mec. dental, oriental, domiciliada D. Zorrilla 5252.
MARIO DANIEL CHAVES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6044 y GRACIELA ISABEL LAINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matto Grosso 6000.

10.a SECCION

MARCELINO CELESTINO DIEGO CASTRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1678 y WALQUIRIA GARCIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amazonas 1678.

12.a SECCION

HUGO WALTER HERNANDEZ, 40 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 3959 Apto. 1 y MARTA ESTHER ZADCOVICH, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3959 Apto. 1.
JUAN ALBERTO GUERRERO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rocha 2308 y BELGICA DEL CARMEN GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2308.
JULIO CESAR PRIARIO, 55 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Pando 2694 y MYRIAM BLANCA RABELLINO, 38 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Pando 2694.
DANIEL WASHINGTON OLIVERA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magested 1786 Apto. 1 y RENEE TERESA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magested 1786 Apto. 1.

14.a SECCION

HUGO RODRIGUEZ, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Calle U. N.o 3972 (Parque Posadas) y SARA ROSS, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Calle U. 3972 (Parque Posadas).
ROBERTO DAVERI, 27 años, soltero, secretario, italiano, domiciliado Cubo del Norte 3610 y MIRIAM MABEL COLACCI, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3610.

16.a SECCION

JOSE EDUARDO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 4089 y MIRTA ELENA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada San Cono 4089

17.a SECCION

JULIO VIMAR GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 4256 (B. Ellauri) y JOSEFA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4256 (B. Ellauri).
LUIS ALBERTO VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 4430 y MARIA CRISTINA SELPA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 4430.

18.a SECCION

LUIS JOSE BONSIGNORE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 925 y TOMASA MARTINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 925.
JOSE BARREIRO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1379 Apto. 101 y MARIA ESMIR POEMA HERNANDEZ, 43 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1379 Apto. 101.

19.a SECCION

JOSE EDUARDO MASSAFERRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3009 Apto. 7 y LIDELVA DAEL ROSAMEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3009 Apto. 7.
JUAN ANTONIO CANO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Cabal 2380 Apto. 1 y NORA AMELIA MONTERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Cabal 2380 Apto. 1.

20.a SECCION

JUAN CARLOS BERRUTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 178 y GRACIELA ELIZABETH SALGUEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 5700.

21.a SECCION

MANUEL ROQUE SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4740 y MARIA DEL ROSARIO BISOGNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4740.
EDUARDO NELSON de las HERAS, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Calle D N.o 5315 y MIRTHA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Waterloo 986.

22.a SECCION

JULIO CESAR MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Luis Kosuth 4377 y MILKA CELIA TRINCHITELLA, 26 años, soltera, profesora E. Física, oriental, domiciliada General Flores 3877 Apto. 7.
GODOFREDO RODRIGUEZ, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Torena 4592 y ESTHER SOFIA AMESTOY, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Torena 4592.
ALCIDES ALFONSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Corumbé 4016 y ANGELA MARIA LAGATTA, 22 años, soltera, confeccionista, italiana, domiciliada Tobas 3454.
ALEJANDRO RUBEN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Petesburgo 4318 y MARIA DEL CARMEN LALLANA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guenoas 3527.

23.a SECCION

JOSE FERMIN GARIBALDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. José Batlle y Ordóñez 1710 y ADRIANA RENEE LARRAURA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Br. José Batlle y Ordóñez 1710.
EDGARDO FERREIRA, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2219 y NANCY BARCOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2219.

24.a SECCION

EDUARDO MICHELENA GONZALEZ, 27 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Dr. Penza 784 (Durazno) y MARIA INES TERESITA ZAFFARONI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alarcón 1587.
14) $ 1.800 3|pub. v.|ag.7.

Montevideo, 2 de agosto de 1974

1.a SECCION

LEVIN INVERSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1838 y EVA MACEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1838.

2.a SECCION

WILMAR RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1546 y MARIA FANNY ESTEVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1546.

3.a SECCION

LUIS EUGENIO AVELLANEDA, 43 años, divorciado, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Maciel 1393 Apto. 1 y MARIA ILSE ENGEL, 44 años, viuda, alemana, (ciudadana legal uruguaya) domiciliada Maciel 1393 Apto. 1.

4.a SECCION

LEONEL MANTEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1160 y ALICIA BEATRIZ ROZANER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliad Julio H. y Obes 1160.

5.a SECCION

RAUL HERMENEGILDO PINI, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaro 918 Apto. 4 y GLORIA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaro 918 Apto. 4.
JORGE DANIEL GALEANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1388 y ANA MARIA DE AVILA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1388.
JULIO CESAR ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1832 y ZULEMA DUARTE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1832.

7.a SECCION

ROQUE DANIEL ANTONIO ZANETTI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2355 Apto. 15, 2.o Piso y MARIA CRISTINA BORRAZ, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2355 Apto. 15, 2.o Piso.

8.a SECCION

JUAN CARLOS GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burucayupí 3083 y GLORIA MABEL GOMEZ GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burucayupí 3083.

9.a SECCION

ENRIQUE ALCIDES GONZALEZ, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Sayago 1368 y MARIA del CARMEN FARALDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1368.
EDUARDO DANIEL GALLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garzón 1246 y SUSANA MABEL MARTINEZ, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garzón 1246 Ap. 3.

10.a SECCION

HUGO LUNKEE ARREDONDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Pérez 6441 y AURORA MERCEDES KINCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Pérez 6441.
SANTIAGO MIRAMONTES, 22 años, soltero, tornero, español, domiciliado Servia 6638 y LILIAN RENEE FERRARE, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Servia 6638.

11.a SECCION

WILSON DIGMAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3160 y STELLA MARIS CARRIQUIRY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Areguatí 3160.

CARLOS ANTONIO RAMON GERPE, 26 años, divorciado, modelista, oriental, domiciliado Camino Franco 7246 y ANA ESTELA MARURI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Franco 7246.

12.a SECCION

HORACIO HECTOR BARBIERI, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 Apto. 45 2 P. y BLANCA ROSA PAIVA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627 Apto. 45 2 P.

14.a SECCION

LUIS ALBERTO LAFOURCADE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Capurro 906 bis y OFELIA TERESITA CERIANI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Capurro 862 Apto. 1.

NELSON ENRIQUE TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanacio Aguirre 1115 y MARTA GRISELDA BORMIOLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanacio Aguirre 1115.

15.a SECCION

RAFAEL VIDAL, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2588 bis y ANA MARIA DELBENE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. España 2588 bis.

GREGORIO AGAPITO DORADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2840 Apto. 1 e INMACULADA VARELA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2840 Apto. 1.

16.a SECCION

MARIO ANGEL GUILLEN, 63 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3763 y MARIA TERESITA LEITES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3763.

WALTER ERICO BANEGA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Alta Tensión 3940 y CARMEN ERALIA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alta Tensión 3940.

RUBE EDGAR MANUEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle "E" 4169 y GLADYS MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3908.

ROQUE ORLANDO MONTIEL, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Shaw 4085 y EVA VILLAR, 13 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Patricios 3309.

17.a SECCION

ANIBAL JORGE OLMEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 5246 y MARIA CRISTINA MENINI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ofiical 1.o N.o 5246.

TEOFILO JAIME BUERO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4092 y MABEL VALENTINA PITTAMEGLIO, 33 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4092.

SERGIO REINALDO CALERO, 20 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Luis G. Casales 4911 (P. Blancas) y MABEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4359.

18.a SECCION

JORGE ALBERTO RICHIERI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3301 y ELENA ESPERANZA BUZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1140.

21.a SECCION

JORGE NARCISO MARTINEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clara 4607 y JULIA NELLY SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 971.

WILFREDO EDIE ARAUJO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4338 y MARIA JULIA GONZALEZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4333.

23.a SECCION

ERNESTO SALVO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera 4447 y MARTA BARRETO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4447.

14) $ 1.500 3/pub. v/ag.6.

16–Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA INES BIGLIERI de CADEMASSO. "Prescripción adquisitiva". (Ficha B N.o 280 año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Argentó y otros o Isabel Rivero Argentó, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón número 153, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, (chacra N.o 507, antes padrón N.o 3059, con padrón provisorio 122) que se deslinda: 429 metros 50 centímetros a cada uno de sus lados lindando al Norte con el camino General de los Saladeros, al Sur con calle "24"; al Oeste con camino Comercio, hoy Avda. Dr. Alberto D. Roldán; y al Este con la primera calle paralela al Este de Cno. Comercio, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos del emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

16) $ 66.000 30|pub. 13160 Jl.19-v.ag.21.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "SANTIAGO ANTUNEZ. Prescripción", (Ficha 160|974), se presentó Santiago Antúnez Ruiz Díaz, solicitando acción de Prescripción Adquisitiva, sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento, Padrón N.o 058465. Solar 10, Carpeta 1308, situado en la calle Austria, entre Grecia y Chile, cuyo deslinde es el siguiente: Area 380 metros lindando por la calle Austria con el solar número 9, Padrón 58466, Carpeta 1308 y por la calle Chile con solar N.o 22, Padrón 154.557.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los interesados en oponerse a esta gestión, y en especial al señor Pedro Fernández Izquierdo o a sus sucesores, a título particular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrárseles Defensor de Oficio

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 12170 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "OSCAR A. CORTELEZZI y otros. Prescripción" (Ficha 323|74) se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Oscar Ademar Cortelezzi Osvaldo Douglas Cortelezzi, Olga Mary Cortelezzi y Adela Frattesi de Cortelezzi solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, respecto al siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 10 en el plano del Agrim. Ricardo Belloni, de diciembre de 1912 situado a inmediaciones de Capurro, 14.a Sección Judicial Padrón N.o 113.049 y que comprende una superficie de 247 metros 38 decimetros, 50 centímetros con 9 metros de frente al Noroeste a la calle General Doroteo Enciso N.o 864, entre las calles Uruguayana y Coraceros por 29 metros 48 centímetros al N. E. con el solar número 9, 25 metros 64 centímetros al S. O. con el solar 11 y 9 metros 80 centímetros al S. E. con otros terrenos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, y en especial a los sucesores de José A. Laoido Ramón Sobradelo y Secundino Moreira, a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 73.000 30 pub. 11863 Jn.25.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno dictada en autos caratulados: MARTORANO DONANGELO, JUAN "Prescripción". (Ficha C 287|974), se hace saber que se presentó Juan Martorano Donangelo, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Solar de terreno, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.290, con una superficie de 900 metros cuadrados, con 15 metros de frente a la calle Dr. Pedro Cossio (ex Itú).

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos, señor Luis Pico, sucesión de Vicente Martorano Garino, señor Rodolfo Sóppola y/o a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Arturo E. Otero, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 11863 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "BAJAC de BORGES, SATURNINA ISAURA. Prescripción treintenaria". (Ficha C. 271|974), se hace saber al público que ante este Juzgado doña Saturnina Isaura Bajac de Borges, inició acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguente bien:

Bien padrón N.o 23.742 ubicado en la 24.a Sección Judicial, con una superficie de 3.500 metros cuadrados y con frente a la calle Magariños Cervantes, Pedro Bustamante y Hugo Antuña.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señora Genoveva Borges de Mendieta y Angel Lostorto y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Arturo E. Otero, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 12014 Jn.7-v.jn.20.
Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 163|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a las Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.768 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3866, con frente Noreste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón, con la cual forma esquina; 37 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N.o 42), limitando también por este viento con los padrones N.os 39.782 y 183.831; 21 metros 48 centímetros, al Suroeste (SO), con padrones N.os 183.831, 39.777 y 39.776; y 37 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.760, 39.771 y 39.772, siendo el valor real del bien a la fecha (cédula adjunta), de $ 629.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 12431 Jl.1.o-v.ag.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados "FONTANA VAGHI, JUAN MARIO AMBROSIO. Prescripción treintenaria Adquisitiva" (Ficha Civil N.o 100|974), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a quienes se consideren interesados o con derecho, sobre el solar 18 del lote F del Plano del Agrimensor Mac Coll de mayo de 1932. Padrón número 22.365, sito en la 3.a Sección Judicial del Departamento (Las Brujas) de una superficie de 9.860 metros cuadrados que se deslinda así: 91 metros al Sur frente a calle N.o 4 de 17 metros; 100 metros al Oeste lindando con solar 19; y 101 metros 10 centímetros al Este a calle N.o 3 de 17 metros, por ser esquina, y 103 metros 20 centímetros al Norte con parte del solar 20; todos los solares del mismo plano, antes citado, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de julio de 1932; para que comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 15 de 1974. — Alberto Marques Romoldi, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12205 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "CHOY FALERO, JOSE ROBERTO. Prescripción". (Ficha 15|C|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Roberto Choy Falero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 255, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando, el 6 de noviembre de 1973, con una superficie de 1.546 metros 60.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 15 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 11464 Jn.13.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "MESA ROCIO, EUFEMIO. Prescripción" (Ficha 160|C|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Eufemio Mesa Rocio, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble rural y sus mejoras, ubicado en Migues 9.a Sección Judicial de Canelones Paraje Sauce Solo, compuesto según plano del agrimensor Luis E. Marmo de una superficie de 5 Hás. 1414 metros, que linda al N. con el padrón N.o 5321, al S. con el padrón N.o 5519, al O. con la fracción del mismo padrón, en una extensión de 113 metros 30 centímetros, y al E. con el padrón N.o 5517. Empadronado dicho bien con el número 5520 en mayor área.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlo en legal forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, 22 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 54.000 30|pub. 11248 Jn.14.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados "JUAN MACIEL RAMOS. Prescripción adquisitiva" (F. 127|974) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el número 6786 y que está señalado con los números uno y dos del Agrimensor José B. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5116 el 25 de setiembre de 1973. Según el plano del Agrimensor López su deslinde es así; al Suroeste con Manuel Claudio Ramos, al Oeste con campos de Bernabé Ramos, al Noroeste camino vecinal por medio de los lotes 3 y 4 del mismo plano y al Sureste una línea recta separada de la fracción, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, abril 17 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12308 Jl.22.-v.ag.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos NEGRIN BERTALOT ELBIA BEATRIZ. "Prescripción treintenaria". (Ficha 191| 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a los herederos, de Daniel Negrín y Ana Bertón de Negrín, sobre:

Un solar de terreno y mejoras ubicado en la manzana 43 de la Primera Sección Judicial de Colonia, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Manuel Ibarra, de junio de 1929 de una superficie de 515 metros 62 decímetros, empadronado en zona urbana con el N.o 698, con frente sobre la Avda. Artigas de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, mayo 27 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario

13) $ 42.000 30|pub. 10447 Jn.5-v.jn.26. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: IPARRAGUIRRE, ALBERTO y ANDRES DOTTI IPARRAGUIRRE. "Prescripción treintenaria"; (Ficha 185|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Isabel, José y Marcelino Iparraguirre o a sus causahabientes, sobre:

a) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia Primera Sección Judicial del Depto. de Colonia, de una superficie de 9.419 metros cuadrados manzana L—47, padrón actual 3.667, a nombre de Isabel Iparraguirre de Francesconi (este inmueble antes de 1958 tenía el número de padrón 8.818 rural); b) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 9.415 metros cuadrados, manzana L—47, padrón actual N.o 3.666, a nombre de Marcelino Iparraguirre (este inmueble ubicado antes de 1958, tenía el número de padrón 8.858 rural); c) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 1 hectárea 3.839 metros cuadrados, manzana L—47, padrón actual 3.665 a nombre de Jose Iparraguirre (este inmueble antes de 1958, tenía el número de padrón 2.561 rural); para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, mayo 3 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario

16) $ 72.000 30|pub 10607 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: **CIRIACO RODRIGUEZ contra ISIDORO CEVA o sus herederos. "Prescripción treintañal". (C 256 74), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Ceva o sus herederos, a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:**

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana 148 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 3.268, las que según plano del agrimensor José A. de Souza, de 26 de marzo de 1973, inscripto en la Oficina General de Catastro de Montevideo con el número 3.578 está compuesta de 358 metros 2,60 decímetros cuadrados y que se deslinda por a la calle Larrañaga, para que comparezcan al Este una recta de 11 metros con frente a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Durazno, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

16) $ 60.000 30|pub. 13295 Jl.22-v.ag.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PIRIZ FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Fa. 146|974) se emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren tener derechos sobre el bien que se describe adelante, especialmente Filomena Beracochea y sucesores, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Fracción de terreno con edificios ubicado en calle Roosevelt 308, zona urbana, padrón 5132 limita: Suroeste 11 metros 9 centímetros frente a calle Roosevelt; al Sureste 43 metros 60 centímetros con Humberto Palumbo, al Noreste 11 metros 5 centímetros con Wilson Casulo y Severiano Piedrahita y al Noroeste 25 metros 85 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 11 metros 70 centímetros con Evangelista Rodrigo, haciéndose extensivo dicho emplazamiento a los nombrados linderos. — Minas 7 de junio de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

16) $ 42.000 30|pub. 11673 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVIO VARELA (Ficha A 114|974), iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el bien inmueble siguiente: **Una fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 5.090, chacra N.o 245 del ejido de Rivera, hoy manzana 740, que según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de setiembre de 1965, inscripto en Catastro de Rivera el 18 de octubre del mismo año, tiene un área de 9 hectáreas 3.590 metros 1.689 centímetros y linda: al Noroeste y Norte Constantino Rodríguez y Estanislao P. Leites; al Noreste y Este el mismo Estanislao P. Leites y Juan Bueno Hisz Prusak; al Sur sucesión Gonzáles y Teodora Peula de Ugtra, Zanja sin nombre por medio y al Oeste, Salvador Sosa.**

En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Anourelino Viera, sus herederos, causahabientes o interesados por cualquier concepto, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 30 de mayo de 1974. — Amelia De Rosa, Actuaria

16) $ 54.000 11173 30|pub Jn 13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos cartulados: "CODURI de MORADILLO, CARMEN. Prescripción treintenaria" (La. A. 303|74) se cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 6075; manzana catastral 429 con límites por el Norte 14.25 metros con el padrón 6096; por el Este; 43.00 metros con el padrón 6076; por el Sur 14.20 metros frente a calle José P. Varela y por el Oeste 43.66 metros con el parón 6074; con un área total según mensura del Agrimensor Roque Lavecchia de 626 metros 2.63, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 27 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreir, Actuario.

16) $ 42.000 30|pub. 12187 Jl.22.-v.ag.30.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIAN ACOSTA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1906, con una superficie de 283 metros 22 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a Juan Erramuspe o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren por cualquier derecho al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, octubre 30 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 30.000 10|pub. 12508 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODRIGUEZ, CARLOS MARIA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1482, con una superficie de 1229 metros, calle Maciel N.o 457.**

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Liborio Rodríguez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 36.000 30|pub. 12026 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TURCHI, ALFREDO ALBINO. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y sus mejoras, padrón urbano N.o 1.772, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 3.764 metros 5.675 centímetros; y 2) Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón urbano número 1.893, con una superficie de 2.543 metros 67 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, especialmente **al Curador de los ausentes Alfredo Roberto Turchi y Elvira Dora Turchi de Lamberti, Dr. Leonel Echenagusía, a doña Amabilia Ederlinda Turhi de Fierro y a los sucesores de Luis Turchi, Antonia Fosa o Rosa Rojas de Turchi, Garibaldi Turchi y Elvira**

Turchi, para que comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, abril 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 54.000 30|pub. 13403 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CHAGAS MENDEZ, MARGARITO. "Prescripción treintenaria". se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de campo, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, padrón en mayor área N.o 350. con una superficie de 17 hectáreas, 1.753 metros.
En consecuencia, se cita y emplaza a don Jose Méndez, a sus sucesores y herederos, así como a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó mayo 23 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
16) $ 36.000 30|pub. 10373 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ URBANO Prescripción treintañal" (Ficha número 238-C-Año 1974), se presentó Urbano Fernández iniciando acción por prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno con sus mejoras, Padrón 2.362, ubicado en la Manzana 218, ciudad de Treinta y Tres, Primera Sección Judicial, y según plano del agrimensor Juan A. Benia inscripto en Catastro el 25 de febrero de 1970 con el N.o 3.334, tiene una superficie de 458 metros 9.036 centímetros y se deslinda: 12 metros 23 centímetros al Norte frente a calle Manuel Lavalleja: igual medida al Sur con Alejandro Caraballo y Marcelino Rocha; 37 metros 38 centímetros al Oeste con sucesión Braulio Tanco y José María Fernández; y 37 metros 36 centímetros al Este con sucesión Braulio Tanco y Mercedes Silvera
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos así como a los sucesores Braulio Tanco y en general a cualquier persona que por cualquier concepto se considere con derecho en el inmueble referido para que comparezcan al Juzgado en término hábil bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio conforme a lo establecido por el artículo 307 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se habilita la próxima feria Judicial menor y se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub 21881 Jn.26-v.ag 7.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obra de su asociado: MARIO MORGAN: "Tío Vania", Traducción de la obra de teatro del Dominio Público de Antón Chejov. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.
17) $ 10.000 10|pub. 13919 Jl.30-v.ag.12.

LUIS SPILMAN ZAMORA solicita la inscripción de la obra tiulada "Chispazos de la Frontera" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director.
17) $ 10.000 10|pub. 13824 Jl.23.-v.ag.9.

ANTONIO BERNARDO CAMP VILADECANTS, solicita la inscripción de la obra titulada "Tecnical Words and Terms used in Connection with Machine Shop Work" de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 13848 Jl.29.-v.ag.9.

EDUARDO JOSE SOBREDO GIUSTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Neuro Psicofarmacos Uruguay 1974", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13614 Jl.25-v.ag.7.

DANTE DONATO CORRENTE, por "Festivales Populares de Opera", solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "Festivales Populares de Opera, Montevideo", del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13618 Jl.25-v.ag.7.

GLORIA VEGA de ALBA, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi amiga", de la cual se declara autora. — Montevideo, 26 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.
17) $ 10.000 10|pub. 13974 Jl.31-v.ag.13.

ANA MARIA MARTINO de GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Poemas en blanco y negro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 14113 Ag.2-v.ag.15.

SANDOZ QUIMICA y FARMACEUTICA S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Manual Sandoz", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director.
17) $ 10.000 10|pub. 14174 Ag.5-v.ag.16.

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JUAN ZUFFO y MARIA ANGELICA CHIRIBAO, (V. 28|974) pues donde dice. "...y doña María Angélica Chiribao" debe decir: "...y doña María Angélica Villalba Chiribao"... hija de José Paulino Villalba. de nacionalidad oriental, de estado soltero. domiciliado en Minas y de Máxima Chiribao". b) la de nacimiento de SELVA ZUFFO. donde dice "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir: "...y de María Angélica Villalba Chiribao..." que es nieta ...y por línea materna de "José Paulino Villalba y Máxima Chiribao"; y c) La de nacimiento de GLADYS ZUFFO, pues donde dice: "...hija legítima del declarante y de María Angélica Chiribao" debe decir "...y de María Angélica Villalba Chiribao" que es nieta ...y por línea materna de "José Paulino Villalba y Máxima Chiribao". — Montevideo. abril 1.o de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 48.000 15|pub. 13822 Jl.31.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANA MARIA DELFINO FABEIRO. Rectificación de partida" (Ficha E. 934|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido de su madre figura como Fabreiro debe decir Fabeiro y donde el apellido de su abuelo materno figura como Fabreiro debe decir Fabeiro, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 17 de 1974. — María del Carmen Tedeschini, Actuaria Adjunta
19) $ 18.000 15|pub. 12393 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas: a) Del matrimonio de JUAN ARENA con MARIA JUANA MELGAREJO celebrado el 13 de agosto de 1926 ante el Juzgado de Paz 18.a Sección Judicial de Montevideo (acta N.o 257) en el sentido de que donde en la misma la contrayente figura como "María Juana Melgarejo" debe decir "María Juana Borioli Melgarejo" y donde la misma aparece como nacida el 8 de febrero de 1905, como hija de padre desconocido y figura su madre como soltera debe respectivamente decir. "nacida el ocho de febrero de mil novecientos siete" hija de Francisco Borioli "y casada" y b) De los nacimientos de Héctor Francisco, María Juana y Ruben Arena Borioli nacidos en la 21.a Sección Judicial de Montevideo respectivamente el 17 de diciembre de 1927, acta 435; 23 de junio de 1930 acta 257 y 2 de enero de 1932 acta 17, en el sentido de que en todas ellas donde la madre de los inscriptos aparece como "María Juana Melgarejo" y "nietos por línea materna de Juana Melgarejo" debe respectivamente decir "María Juana Borioli Melgarejo" y "nietos por línea materna de Francisco Borioli y Juana Melgarejo" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 12221 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDELMA ARAIDE DOS SANTOS, estableciéndose que en donde en la misma, el apellido del padre figura como: "Lidio Santos Melo", debe decir: "Lidio Dos Santos Melo". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32256 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas de nacimientos. 1.o) De "SARAH LEVI SCANAVINO" estableciéndose que en donde dice "hija de Isaac Levis" debe decir "hija de Isaac Levi" donde dice nieta por línea paterna de "Felipe Levis" debe decir "Felipe Levi" y donde dice nieta por línea materna de "Eva Cuestas" debe decir "Juana Eva Cuestas"; 2.o) De "FELIPE ALBERTO LEVI SCANAVINO" estableciéndose que donde dice hijo de "Elena Helder Scaravino" debe decir hijo de "Elena Helder Scanavino" y donde dice nieta de "Walter Scaravino" debe decir "Walter Scanavino"; 3.o) De "EVA LEVI SCANAVINO" estableciéndose que donde dice hija de "Elena Helder Scaravino" debe decir, hija de "Elena Helder Scanavino" y donde dice nieta de "Varter Scaravino" debe decir "Walter Scanavino" y de "Juana Eva Cuestas" debe decir nieta de "Juana Eva Cuestas"; 4.o) De "PAUL DAVID LEVI SCANAVINO" estableciéndose que donde dice nieto por línea materna de "Juana Cuestas" debe decir "Juana Eva Cuestas". — Montevideo, junio 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 30.000 15|pub. 12146 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIBEL IRIS LEIVAS" estableciéndose que en donde figura su apellido como "Leiva" debe decir "Leivas".
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31924 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA GOMEZ MENDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Amelia", debe decir: "Amalia", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 14088 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SPERANZA DI MATEO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Esperanza D'Matteo" debe decir "Speranza Di Mateo" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12222 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SANTUCCI, DAMIAN. Rectificación de partida" (F. 490|1974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Damián Santucci Vanzuli pues donde la madre figura como "Graciela Elsa Vanzulli" debe decir "Graciela Elsa Vanzuli". — Montevideo, 20 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 13321 Jl.29.-v ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: KEKLIKIAN de UTMAZIAN MARIA ELSA. "Rectificación de partida", (F 1052|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
a) De matrimonio de Gevont Utmazián y María Elsa Keklikián, donde la contrayente figura como: "María Elsa Keklilyán", debe decir: "María Elsa Keklikián"; b) De

cimiento de Sirvart Gevont Jorge y Sonia Serpuhi Utmazián Keklikián, donde la madre figura como: "María Elsa Kekliyán" debe decir: "María Elsa Keklikián". — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 13683 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos LIBERMAN BETRUBNIS, ISAAC RICARDO. "Rectificación de partida", (F 382|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isaac Ricardo Liberman Betrubnis, pues donde la madre figura como: "Inge Berta Betrubmis" debe decir: "Inge Berta Betrubnis". — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14155 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA STOLOWICZ, en el sentido que donde figuran "León Stolovich" y "Moisés Stolovich" debe decir: "Stolowicz" por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12392 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PEREYRA RAMOS en el sentido que donde aparece su fecha de nacimiento como: "el día 22 del actual" debe decir: "el día 22 de marzo de 1956" por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32194 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "GLADYS GONZALVO. Rectificación de partida". Pieza separada en autos: Gregoria Eva Dinegri Fernández de Gonzalvo (Ficha E. 1129|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Gonzalvo en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como González debe decir Gonzalvo por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 14 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 12845 Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: RUBEN DARIO CHIESA y TERESA NEREA DO CARMO. "Rectificación de partida". (Ficha E 855|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Ruben Darío Chiesa y Teresa Nerea Do Carmo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Heber Ulises, Teresita Elizabeth y Luis Héctor Chiesa Do Carmo en el sentido de que: a) en la de Heber Ulises donde su madre figura como: "Teresa Nerea Docarno", debe decir: "Teresa Nerea Do Carmo", donde su abuela materna figura como: "Rosa Docarno" debe decir: "Rosa Do Carmo" y el dorso de la misma partida en la nota marginal, donde dice: "Docarno, Teresa Nerea", debe decir: "Do Carmo, Teresa Nerea" y donde dice: "Ruben Darío Chiessa", debe decir: "Ruben Darío Chiesa"; b) en la de Teresita Elizabeth, donde su madre figura como: "Teresa Nerea Docarno", debe decir: "Teresa Nerea Do Carmo"; donde su abuela materna figura como: "Rosa Docarno", debe decir: "Rosa Do Carmo"; donde dice: "se declara a la inscripta hija natural de Ruben Darío Chiessa, debe decir: hija natural de Ruben Darío Chiesa, y donde dice: reconocida por Teresa Nerea Docarno, debe decir: "reconocida por Teresa Nerea Do Carmo"; y en la de Luis Héctor donde dice en la nota marginal: "Docarno, Teresa Nerea", debe decir: "Do Carmo, Teresa Nerea", por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 27 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32230 Jl.24-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: SANDRA GABRIELA CORTES LIESCHKE, "Rectificación de partida". (Ficha E 919|74), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Luis Cortés y María Lieschke, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Gabriela Cortés Lieschke en el sentido de que donde en la misma dice: "que es hija legítima de María Lieschke, oriental, de 24 años, casada, labores, y de Luis Cortés, oriental, 26 años, casado", debe decir: "que es hija natural de María Lieschke oriental, de 24 años, soltera, labores y de Luis Cortés, oriental, de 26 años, soltero", por ser todo ello como corresponde, tramitándose éstos autos con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Nelly Favier de Asmer. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32269 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las rectificaciones de partida de matrimonio de ASISCIO VICTOR NUÑEZ RUSSI y JULIA SILVA de NUÑEZ, pues en la misma donde dice: "Asiscio Víctor Russi", debe decir: "Asiscio Víctor Núñez Russi" y de nacimiento del menor hijo Juan José Núñez Silva, pues donde dice respectivamente: "Russi, Juan José y Asiscio Víctor Russi" debe decir respectivamente: "Nuñez, Juan José y Asiscio Víctor Núñez Russi" por así corresponder.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 17 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32200 Jl.30-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PRUDENCIO ROSALIO FLORES, estableciéndose que en donde en la misma dice: "28 de mayo", debe decir: "20 de abril". — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 13897 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIA ISABEL GUARDADO ARGIBAY" estableciéndose que en donde el apellido materno figura como "Argivaez" debe decir "Argibay". — Montevideo, junio 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12223 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIELA CORREA MENDEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "que es hija de padres desconocidos", debe decir: "que es hija legítima de Santiago Valentín Correa y Francisca Eva Méndez, orientales casados". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32388 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO ALFEO MACIERA MASSEY, estableciéndose que en donde dice: "hijo legítimo de Saúl Juan Maceira y de Angela Massey", debe decir: "hijo legítimo de Saúl Juan Maciera y de Angela Luzbel Massey". — Montevideo, junio 3 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
19) $ 24.000 15|pub. 14125 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIRTHA DOROTHY RICARTE, (Ficha D 91|74) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "hija de Mirta Ricarti y nieta de Arispe Ricarti", debe decir: "hija de Santa Milta Ricarte y nieta de Arispe Ricarte", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 22 días del mes de julio de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 13759 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OSCAR COX y MARIA CRISTINA DE ROSA de COX en representación de su menor hija Cristina Gabriela, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor mencionada en el sentido de que donde dice: "Da Rosa" debe decir: "De Rosa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12028 Jn.28-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: BOTTO APARICIO PAULO. "Rectificación de partida", (F 179|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio y Serrana Abelia Trías, pues donde el contrayente figura como: "Adelmo Botto Aparicio", debe decir: "Paulo Stéfano Adelino Botto Aparicio". — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14157 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PINTOS DE SITTIG, ESTER. "Rectificación de partida", (F 225|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Sittig y Ester Pintos, pues donde la contrayente figura como: "Esther Pintos", debe decir: "Ester Pintos" donde figura como nacida en el año "1912" debe decir: "1914" y donde dice en "Santa Clara" debe decir en: "Montevideo". — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32252 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ALVAREZ ALFREDO y otra. "Rectificación de partida", (F 85|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes:
a) De matrimonio de Alfredo Alvarez y Hebes Eudoxia Alciaturi donde la contrayente figura como: "Hebe Castro", debe decir: "Hebes Eudoxia Alciaturi": b) De nacimiento de William Andrés Alvarez Alciaturi, donde la madre figura como: "Hebe Castro" debe decir: "Hebes Eudoxia Alciaturi".
Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32181 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "SOUZA BENITEZ, ISABEL. Rectificación de Partida" (Ficha 407|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Esther Souza Benítez donde el padre figura como "Homero Brandillo Zouza" Auxiliada de pobreza. — Montevideo 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31813 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "CACCIALI LYDIA. Rectificación de Partida" (Ficha 1.057|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Belic y Lydia María Cacciali pues donde la contrayente figura como "Lydia Ceciali" debe decir "Lydia María Cacciali". — Montevideo, 14 de marzo de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
19) $ 12.000 15|pub. 12147 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFA RUBIDO ARES, en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Robido" debe decir "Rubido" por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 15 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12054 Jl.22-v.ag.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dra. María Inés Varela de Motta, en autos, caratulados "ORSI GROSSO AMELIO". Rectificación de Partida. (Ficha Civil 563|973). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Amelio Orsi Grosso" donde dice: "hijo de Juana Groso" debe decir: "hijo de: Amelia Grosso".
Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza.
Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 6 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31998 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados "CARBAJAL WALTER" Rectificación de Partida de Defunción. (Ficha 352|974) se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de defunción de "Walter Carbajal" de la siguiente manera: donde dice: nacido en Montevideo, debe decir: nacido en Santa Lucía donde dice casado con "América Muñoz" debe decir: casado con "Hilla Margarite Benne" y, donde dice: deja dos hijas; llamadas Rosa y Sara; "debe decir" deja dos hijos: llamados: "Abelardo Walter y Alejandro Walter". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 14 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 12658 Jl.22.-v ag.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados: "SIMONES FELICIANO". Rectificación de partidas. (Ficha Libro 42. Folio 64. N.o 390), se hace saber que se decretó la rectificación de la partida de nacimiento de don Feliciano Simones, pues donde dice "Héctor Simones", debe decir: "Feliciano Simones". y las partidas de nacimiento de sus hijas: "Berta con Héctor Simones, debe decir: comparece: con "Héctor Simones, debe decir: comparece: "Feliciano Simones". Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 18 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 12659 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados "BORELLO SEFERINO". Rectificación de partida de nacimiento. (Ficha 76|974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Seferino Borello" pues, donde figura como "Vorrel" debe decir "Borello". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 23 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 12660 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON RAMON MOREIRA, (F. M. N.o 254|973) estableciéndose que donde dice: "hijo natural de Berta Moreira". debe decir. "hijo legítimo de Antonio Emilio Foriano y de Elba María Berta Moreira". — Las Piedras, diciembre 7 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 12654 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: GRAÑA de MARRERO, MARGARITA HALINDA. (Ficha 53|V|1974), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio y de nacimiento de Margarita Halinda Graña de Marrero, donde dice: "Herlinda". debe decir: "Halinda" — Pando, 12 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 14151 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: TABAREZ, LUIS ALBERTO. "Rectificación de partida", (474|V|1972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: a) Nacimiento de Simón Tabárez, donde dice: "Simeon", debe decir: "Simón", y donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez", b) De nacimiento de Luis Alberto Tabárez, donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez", donde dice: "comparece Luis Alberto Tabáres", debe decir: "comparece Simón Tabárez" y donde dice: "Rosa", debe decir "Rosalía"; c) De matrimonio de Simón Tabárez y Donata Mesa, donde dice: "Tabáres", debe decir: Tabárez, donde dice: Gregorio, debe decir: "Simón", donde dice: "Meza", debe decir: "Mesa"; y d) De defunción de Simón Tabárez", donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez", donde dice: "Rosa", debe decir: "Rosalía". — Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Pando, junio 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32319 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se autos "DIAZ GINART, ORTENCIA. Rectificación de partida" (Ficha 145|V|1974) se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio de Arturo Díaz y María Elena Ginart Sosa donde dice "Hortencia" debe decir "Ortencia". — Pando, 14 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 12101 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de NORBERTO LARRUYET, donde dice "Larrouyet" debe decir "Larruyet" y de nacimiento de ELBA ONET LARRUYET HERNANDEZ, donde dice "Larruyte" debe decir "Larruyet" y donde dice "Justa" debe decir "Donata Justa" (Ficha 186|V|1974). — Pando, 11 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 12699 Jl.22.-v.ag.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: BASILICIO BEJEREZ. "Rectificación de partida", (Fa. 2031 974), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Basilicio Bejerez, en el sentido de que donde en el nombre, dice: "Bacilisio", debe decir: "Basilicio" y donde el apellido dice: "Bejeres", debe decir: "Bejerez", que es lo correcto.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 14 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 13407 Jl.22-v.ag.9.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción de OCTAVIO QUINTANA (Ficha 251|74) de la siguiente manera: donde el nombre del inscripto figura como "Liborio" debe decir "Octavio" por ser el verdadero. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12177 Jl.22.-v.ag.9.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA FERNANDEZ ARAUJO, en el sentido de que donde dice: "el día 31 del corriente", debe decir: "el día 31 del mes próximo pasado", que es lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 10 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 13634 Jl.25-v.ag.12.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FABIANA GONZALEZ (Ficha 463|74) solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Eusebio Marrero, por figurar en la misma el esposo con el apellido "Marrero", en vez de "González" que es como corresponde. — Maldonado, 14 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12311 Jl.22.-v.ag.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio de ISABELINO ALNASCAR DA SILVEIRA (Ficha B. 668|73), en el siguiente sentido: de nacimiento, donde dice: Silveira da Antonio Alnascar Isbelino, debe decir: Da Silveira. Isabelino Alnascar y de matrimonio, donde dice: Antonio Alnascar Isabelino, debe decir: Da Silveira Isabelino Alnascar. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Rivera, 7 de marzo de 1974. — Amedia Da Rosa, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32383 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES IVAÑEZ (Ficha B. 164|74) en el siguiente sentido, donde dice: del sexo femenino que es hija legítima, debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo y donde dice que es nieta, debe decir: Que es nieto. — Rivera. 7 de mayo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 13784 Jl.28.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL NEBIO COITIÑO (Ficha B. 291|970) en el siguiente sentido: al margen donde dice "Nevia Manuela" debe decir "Manuel Nebio"; en el cuerpo del acta donde dice sexo "femenino" debe decir "Masculino" y donde figura el nombre de "Manuela Nevia" debe decir "Manuel Nebio". — Rivera, 26 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández.
19) $ 18.000 15|pub. 12903 Jl.22.-v.ag.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE ANTONIO DOTTI e IRMA ROSSELLO de DOTTI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edward Amado Dotti, pues en la misma su nombre aparece como: "Edguar Amado", cuando en realidad debe decir: "Edward Amado", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 30 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 13825 Jl.22-v.ag.9.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: ADONIS ROBIN LOPEZ SOSA. "Rectificación de partida", (Ficha N.o 535, año 1974), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Alberto López y María Esther Sosa solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adonis Robin López Sosa pues en la misma aparece como nacido el 31 de febrero de 1969 y como Adonis Ruby López Sosa, siendo que nació el día 18 de febrero de 1968 y su verdadero nombre es "Adonis Robin López Sosa". — Mercedes, junio 7 de 1974. — Esc. Martín Iribarri. Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 13470 Jl.22-v.ag.9.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SANGUINET SERVULO. "Rectificación de partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
a) De su nacimiento, donde dice: "Sanguinetti Sérvulo", debe decir: "Sanguinet Sérvulo", donde dice: "Máximo Sanguinetti", debe decir: "Máximo Sanguinet", donde dice: "Manuel Sanguinetti", debe decir: "Manuel Sanguinet";
b) De su matrimonio, donde dice: "Sanguinett Sérvulo", debe decir: "Sanguinet Sérvulo", donde dice: "Sérvulo Sanguinett", debe decir: "Sérvulo Sanguinet", donde dice: "Máximo Sanguinett", debe decir: "Máximo Sanguinet";
c) En las partidas de nacimiento de sus hijos, donde dice: "Sanguinett Ocaño", debe decir: "Sanguinet Ocaño", donde dice: "Sérvulo Sanguinett", debe decir: "Sérvulo Sanguinet", y donde dice: "Máximo Sanguinett", debe decir: "Máximo Sanguinet", por ser lo que corresponde.
El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, junio 6 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31916 Jl.22-v.ag.9.

20—Remates

MONTEVIDEO

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. 5.365, número 5.709 a cargo de MARCOS FRANCO CABALLO, el próximo lunes 19 de agosto

de 1974, a las 15 horas, en la puerta de la sucursal Treinta y Tres del Banco, el martillero Julio Callorda Fernández, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, ($ 2:743.655.00) el siguiente bien:

Fracción de campo con mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, denominada "Las Chacras", empadronada con el N.o 5.429, sobre calle Juan Acosta próximo a calle Tomás Gómez, y que según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano de 10|6|70 inscripto en la Oficina de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 3.397 el 16|6|70 se designa como la fracción "2B" con una superficie de 22 hectáreas 1.364 metros cuadrados, 30 decímetros cuadrados y que se deslinda: 844,10 metros al N.O. con padrones 3.439 y 5.428; al S.O. 254,90 metros con fracción "2A" del mismo plano; al N.E. 300 metros con padrón rural 913 del Instituto Nacional de Colonización; y al S.E. 381 metros con padrón 3.469.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate el 10 o|o de su oferta —que no será inferior a $ 700.000.00— como también la comisión del rematador y el 3 o|o de impuesto departamental; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso y escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cualquier concepto respecto del inmueble; E) No están comprendidas en la venta las instalaciones del tambo existente en el bien a subastarse; F) Informes en Montevideo, Sec. Procuración de Morosos, Sarandí 620, planta baja; en Treinta y Tres, Sucursal del Banco, calle Lavalleja 552. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 32389 Ag.5-v.ag.9.

MONTEVIDEO

JOSE IGNACIO PARADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Ubur contra JUAN CARLOS JAUME CUADRA. Reconocimiento de firma", (Ficha 572|973), se hace saber que el 15 de agosto del corriente año a las 14.30 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se procederá por intermedio del martillero José Ignacio Parada asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado referido a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de la quinta ava parte indivisa de los siguientes bienes:

de la Sexta Sección de Cerro Largo tasado en $ 5:359.000.00. 1|5 sobre el mismo: pesos 1:471.000.00; b) Padrón 6.023 de superficie

a) Padrón 7.008, superficie 572 hectáreas. 1.265 hectáreas de la Sexta Sección de Cerro Largo $ 15:373.000.00 1|5 sobre el mismo $ 3:074.600.00; c) Padrón 3.730 superficie de 29 hectáreas de la Sexta Sección de Cerro Largo $ 354.000.00 1|5 sobre el mismo pesos 70.800.00; d) Padrón 3.265 superficie 103 hectáreas de la Séptima Sección de Cerro Largo $ 1:263.000.00 1|5 sobre el mismo $ 252.600.00; e) Padrón 3.914 superficie 997 hectáreas de la Séptima Sección de Cerro Largo $ 10:909.000.00 1|5 sobre el mismo $ 2:181.800.00; f) Padrón 61 superficie 449 hectáreas de la Sexta Sección de Cerro Largo $ 5:762.000.00 1|5 sobre el mismo pesos 1:152.400.00.

Se hace constar que los inmuebles en conjunto tienen una superficie de 3.316 hectáreas, rematándose una quinta ava parte de los mismos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes referidos permanecen a disposición de los interesados en la Sección Tesoro de Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay O|S número 5.367.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio 6 de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

20) $ 45.000 15|pub. 12304 Jl.22-v.ag.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos "Ruggiero Ottati, Myriam A. contra MANUEL FERNANDEZ GARCIA y otra, RAMON FERNANDEZ GARCIA y otra. Ejecución de Hipoteca". (C. 1244|71), se hace saber que el próximo 9 de agosto de 1974 a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores) se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 79.987, con una superficie de 193 metros 72 decímetros, con 18 metros 45 centímetros de frente al S. E. a la calle Emilio Zola N.o 4939 entre Iberia y Torricelli.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador así como los certificados gastos y honorarios de la escritura los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador. 3) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 12181 Jn.26-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Colorex contra SILK S. A.", (Ficha A 48|72), se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1974.

20) $ 24.000 10|pub. 14124 Ag.2-v.ag.15.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Alicia T. Volpe contra MIRIEL S. A. Cobro ejecutivo", (F. C. 22|72), se hace saber que el día 20 de agosto de 1974 a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero señor Eduardo Corbo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos o sea ($ 1:080.000). Bien inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 188.104 y tiene una superficie de 730 metros 87 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Suroeste a la calle Cooper N.o 2220 entre Avda. Italia y el camino Gral. Máximo Tajes distando el punto medio 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 39 metros 89 centímetros de la esquina con el citado camino: 46 metros 35 centímetros al Sureste lindando con el solar 28; 15 metros 73 centímetros al Este con parte del solar N.o 50 y 51 metros 10 centímetros al Noroeste con los solares N.os 51 y 26.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. b) La comisión del rematador será la legal; c) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 90.000 15|pub. 13978 Jl.31-v.ag.20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: ESILDA MARGARITA FERRUA RIZZO o ESILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ECILDA FERRUA RISSO o RIZZO. "Cesación de condominio". (L.o 63, F.o 59), se hace saber que el próximo 28 de agosto a las 15 horas en la Asociación de Rematadores. Zabala 1328, por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 3:000.000, el siguiente bien:

Edificio, solar y mejoras ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7.635, con una superficie de 79 metros 70 decímetros con 6 metros 86 centímetros frente a la calle Paysandú 1320.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuestos así como la comisión del rematador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.

20) $ 23.000 15|Pub 12046 Jl.22.v.Ag.9.

JUAN FCO. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "De La Fuente de González, María Mónica y otro contra RAMON PEDRO TORRES. Cesación de Condominio" (Ficha A. 1180|71), se hace saber: Que el día 20 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el rematador Juan Francisco Irureta Goyena, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta, en remate público, sobre la base de $ 158.668 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 148.631, con inscripción en la Dirección General de Topografía el 25 de setiembre de 1931. Superficie: 75 metros 50 decímetros, con frente de 6 metros 16 mmts. al S. O. sobre la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3936 entre Clabiug y Angel Salvo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 13553 Jl.23.-v.ag.12.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rydstrom Garese, Carlos contra INDAGRO S. A. Juicio ejecutivo". (Ficha C 303|963), se hace saber que el día 14 de agosto de 1974, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación o sea un millón novecientos ochenta mil pesos ($ 1:980.000.00) del siguiente bien:

El apartamento N.o 301, padrón individual N.o 216.696, ubicado en el tercer piso del edificio "Vistagolf", con una superficie de 89 metros 69 decímetros con frente a Bulevar Artigas N.o 88 correspondiéndole a esta unidad la utilización de la terraza "tres", del box N.o 31, ubicado en el subsuelo y del sitio N.o 15 para guardar automóvil en el subsuelo (S.S.G.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 12171 Jl.22-v.ag.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez "Juan Miguel Martínez Lombardo y otros Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos contra INVERSIONES MOBILIARIAS INMOBILIARIAS S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha B 353|71), se hace saber que el próximo día 12 de setiembre a las 14 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor venta en remate público sin base del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sin edificio, ubicada en "Punta Ballena". Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 11.045, N.o 6, en la zona N.o 1, Sección 3, plano agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de 29 de diciembre de 1942, superficie 1 hectárea, 2.027 metros 4 decímetros, al Noroeste 54 metros 61 centímetros frente a camino Carretera 9

frente al Este 39 metros 26 centímetros, frente a calle de 10 metros de ancho.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos departamentales y comisión del rematador; 3.o) Los títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, quinto piso. — Esc. Luis A. Mora Rivas. Actuario.
20) $ 58.800 21|pub. 12967 Jl.22-v.ag.19.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Banco de Cobranzas contra GUALBERTO CLEMENTE LARRAMENDI. Cobro ejecutivo de pesos", (Ficha B 239|971), se hace saber que el día 29 de agosto próximo a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie y asistido por el señor Alguacil, al remate en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de $ 516.000 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 405.752, antes padrones N.os 42.255 y 343.779, y señalado con la fracción N.o 4 en planos del agrimensor José E. Lucas, de abril de 1970 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 63.691, con una superficie total de 3 hectáreas 97 metros 67 decímetros, con frente a camino Vecinal, esquina O'Higgins, paraje Rincón del Cerro.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también impuestos y comisión del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta 5.335, N.o 4.483 y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
20) $ 78.000 15|pub. 14073 Ag.2-v.ag.22.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos: "Viega Angel contra IMPRESORA ALBORADA", (Ficha 375|68), se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 equipo electrónico Colight, 1 equipo electrónico de Control, 1 prensa copiadora, 1 mesa de transparencia, 1 cámara fotográfica con objetivo Brown.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Emma Barceló de Quagliata. Actuaria.
20) $ 28.000 10|pub. 14123 Ag.2-v.ag.15.

LUIS M.a FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones, dictada en autos caratulados: "Torres, Pablo, Roberto Gilino y Juan Severo contra Empresa MOLINOS CAORSI. Indem. por despido y licencias", (Ficha 407|970), se hace saber que el día 30 de agosto próximo a las 14 horas en la calle Treinta y Tres 373 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Luis Ma. Fuentes a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, con las tasaciones que se mencionan:
Dos llaves grandes de pito ($ 4.000), una llave grande estriada ($ 2.500), una llave de caja mediana ($ 2.500), una pesa tipo pilón para balanza bascular ($ 7.000), una máquina de cerrar bolsas de nylon, (pesos 20.000), una balanza de pie para 1.200 quilos N.o 15.342, ($ 250.000), una balanza de pie marca "Fair Banks" N.o 676.532 de una pesa para 400 quilos ($ 160.000), una balanza "Fair Banks" para 400 quilos (pesos 260.000), una balanza "Fair Banks Slandono" N.o 1: ara 200 quilos sin pesas (pesos 100.000), una caja conteniendo juego de balanza de pesas específicas de cereales grande y chica ($ 80.000), una caja conteniendo instrumentos para medir humedad de las harinas ($ 60.000), una estufa eléctrica marca "Novelar", grande ($ 10.000), 2 escalera doble hoja de 7 escalones (pesos 14.000), una escalera doble hoja de 8 escalones, ($ 16.000), una escalera de una hoja de 11 escalones ($ 12.000), una escalera de una hoja de 12 escalones ($ 15.000), Balanza bascular reconstruida para 20.000 quilos ($ 3:000.000) Motor industrial diesel marca "Modag-Donmstadt'f modelo R. G. 55, año 1952, N.o 13.530 de 150 H. P. ($ 7:000.000).
Se previene: 1) Que el remate se hará sobre las 2|3 partes de su tasación; 2) Se dispone que la diligencia de remate se suspenderá una vez alcanzado el monto de $ 8:000.000. 3) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de julio de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
20) $ 88.000 15|pub. 14006 Ag.1.o-v.ag.21.

JULIO RODRIGUEZ BALDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "Industrias San Ramón S. A. contra DOMINGO RAPETTI. Juicio ejecutivo", (Ficha civil N.o 570|70), se hace saber que el día 7 de agosto próximo a las 14 horas, el rematador Julio Rodríguez Baldelli, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil ad-hoc, sin base y al mejor postor, de una prensa hidráulica marca "Marelli", de bodega, para prensar orujo, motor eléctrico asincrónico trifásico N.o 51.191|A 2352.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador; y c) Que la mercadería se encuentra depositada en la Ruta 67 quilómetro 29, "Canelón Chico", a disposición de los interesados. — Las Piedras, junio 25 de 1974. — Esc. Julio César Amaro. Actuario Adjunto Encargado.
20) $ 22.000 10|pub. 13652 Jl.25-v.ag.7.

COLONIA

CESAR W. ARAGUSTO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Viñoly Walter Wilson contra MARIA ROSA REDONDO de BALBUENA, CIRIACO GREGORIO BALBUENA y GUILLERMO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo", (Ficha 16|973), se hace saber que el día 22 de agosto de 1974, a las 13 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia, se rematará por intermedio del martillero César W. Aragusto, el siguiente bien inmueble:
Las 2|3 partes indiviso de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial, padrón N.o 1.297, manzana 97, de una superficie de 358 metros 94 decímetros cuadrados y con 64 metros edificados, con ubicación en la calle Soriano entre Gral. Flores y 18 de Julio, saldrá a la venta en las 2|3 partes de su tasación, o sea, en la cantidad de pesos 244.732.00.
Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador y valor agregado; B) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado; C) Que los gastos de escrituración será de cargo del comprador.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César W. Aragusto, Rematador.
20) $ 66.000 15|pub. 14065 Ag.2-v.ag.22.

SAN JOSE

WALTER P. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: "Cattapán Baggio Angel contra SENA ALVAREZ JOSE. Juicio ejecutivo", (A 214|1970), se hace saber que el día 15 de agosto de 1974 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Walter P. Callero, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de pesos 149.000, una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, ubicada en la Sexta Sección del Departamento de San José, paraje "Costa del Tigre", padrón N.o 10.080, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 9463 metros 78 decímetros que se deslindan así: 278 metros 68 centímetros al Sureste frente a calle de 18 metros que de salida a Camino Nacional, 249 metros 60 centímetros al Suroeste frente a la misma calle formando esquina, 279 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con campo de esa fracción y 249 metros 75 centímetros al Noreste lindando con fracción 11.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilita la feria judicial menor. — San José, junio 28 de 1974. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
20) $ 44.200 17|pub. 13823 Jl.15-v.ag.1.

TREINTA Y TRES

ADEMAR BARDESIO RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Hallazgo de mercaderías de contrabando", Auto Ford V 8 y 4 rollos alambre", (Ficha N.o 755 C. año 1973), se sacarán a la venta en remate judicial por el martillero Ademar Bardesio Ramírez, en su local de remates, calle Basilio Araújo 625 de esta ciudad de Treinta y Tres, el 18 de agosto de 1974, a las 10.30 horas, los siguientes bienes que se hallan en dicho local, con las bases de las 2|3 partes de los valores que se individualizan a continuación:
1.o) El automóvil marca Ford V 8 matrícula de Río Grande do Sul N.o 4 03 82, valor $ 500.000.00; 2.o) 4 rollos de alambre de procedencia argentina, valor $ 53.200.00 cada uno.
Se previene: que la venta será al contado y se pagará en el acto de remate por el mejor postor, así como la comisión del rematador e impuesto municipal que serán de su cargo. — Treinta y Tres, 30 de julio de 1974. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
20) $ 26.000 10|pub. 14107 Ag.2-v.ag.15.

41—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "WOLFMAN SPIRA ARTURO. Segunda copia" (Ficha V. 201|973) se hace saber que ante esta Oficina se presentó Arturo Wolfman Spira, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura de compraventa, la que el día 24 de octubre de 1940 autorizó el Esc. Abel G. Domínguez, por la cual surge que los esposos Máximo Kelen Weiss y Anna o Ana Winkler vendieron a los señores Jaime y Arturo Wolfman Spira un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demás mejoras que contenga, sito en Montevideo, padrón número 148.358, con frente al Norte a la Avenida de Circunvalación, doctor Américo Ricaldoni, puertas de acceso N.os 2882 y 2860, entre las calles Alarcón y Diego Lamas, abarcando ese solar una superficie de trescientos metros cuadrados, deslindados así: doce metros al Norte, frente a la Avenida de Circunvalación Dr. Américo Ricaldoni y veinticinco metros de fondo, hacia el Sur, por donde linda con el solar número veinte; por el Este con el solar número tres de Blanco; y por el Oeste, con el solar número uno del señor Centanino, correspondiéndole el número dos de la manzana letra A, en el plano trazado por el Agrimensor Carlos A. Mac-Coll, el doce de enero de mil novecientos treinta y uno, e inscripto en la Dirección de Topografía al día siguiente, o inscripto en la Dirección de Avalúos —según copia expedida por el Agrimensor Hugo Dall'Orto, el catorce de junio de 1933 con el número 2425; en consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Alfredo L. Lingain, Actuario.
21) $ 34.000 10|pub. 12827 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VELENCIANO CORALIO GOPAR, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública, autorizada por la escribana: Renée Bonafón el 31 de diciembre de 1964, por la cual los esposos Enrique Villarino y María Bentancur o Betancur, enajenaron al compareciente, la mitad de las construcciones y mejoras existentes en el solar de terreno empadronado en mayor área con el núme-

ro 78.759, actualmente padrón N.o 198.700, sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 de la manzana F en el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, según cuyo plano se compone de una superficie de 412 metros 54 decímetros. Dicha primera copia no fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de abril de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
21) $ 36.000 10|pub. 13704 Jl.26-v.ag.8.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PASTOR MARTA NIDIA. "Segunda copia de escritura", (589|1974), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que el 24 de junio de 1971, autorizó el escribano José Fernández Eiriz y por la cual Marta Nidia Pastor, adquirió por compra a "Cabo Santa María S. A.", una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en La Paloma, Décima Sección del departamento de Rocha, empadronada con el N.o 445 señalada con la letra K de la manzana S en el plano del agrimensor Mario Bordabhere, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 73 el 3 de julio de 1939 y que según plano del agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.503, el 8 de junio de 1971 se compone de una superficie de cinco mil doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando por sus costados con sendas de peatones y con acceso a calle pública, N.o 17.
En consecuencia, se cita y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, por el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, junio 28 de 1974. — José A. Ribot Llana. Actuario.
21) $ 88.000 10|pub. 13852 Jl.30-v.ag.12.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SILVA, SANTIAGO VALENTIN contra sucesores de VICENTE CARLOS LICANDRO. "Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza a los herederos, de Vicente Carlos Licandro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración judicial que se ha solicitado. — Tacuarembó, 17 de junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
21) $ 24.000 30|pub. 13402 Jl.22-v.ag.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TECNO EMBRAGUES S. R. L.

Por documento privado del 2 de mayo de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 314 al folio 1.163 del libro N.o 1 de Contratos el 21 de mayo de 1974 se constituyó "Tecno Embragues Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Socios: ROBERTO ALFONSO CABEZAS; ROBERTO RIANI BORGES; JUAN CARLOS GIODA FERNANDEZ y ATILIO EXEQUIEL RODRIGUEZ MARTINEZ.
Objeto: compra, venta y distribución de repuestos y accesorios para automotores entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 4:000.000.
Administración: todos los socios, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años, con prórroga automática de un año cada una.
22) $ 50.000 10|pub. 13867 Jl.30-v.ag.12.

CARIMON S. R. L.

Por documento privado del 2 de mayo de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 294 al F.o 1.073 del libro 1 de Contratos el 15 de mayo de 1974, se constituyó "Carimon Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Socios: ROBERTO ALFONSO CABEZAS; ROBERTO RIANI BORGES y ANGELMIRO MONTES DE OCA DOMENECH.
Objeto: compra, venta y distribución de repuestos y accesorios para automotores entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: todos los socios, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años, con prórroga automática de un año cada una.
22) $ 50.000 10|pub. 13866 Jl.30-v.ag.12.

ALEXANDRINA LTDA.

Contrato del 1|6|74, inscripto con el número 398 al F.o 1.484 del libro 1 de contratos el 28|6|74.
Socios: HERBERT GRIERSON RODRIGUEZ SOCORRO SALTERAIN de GRIERSON.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: almacén minorista.
Plazo: 30 años.
22) $ 20.000 10|pub. 13858 Jl.30-v.ag.12.

ALBATROS S. R. L.

Contrato privado: del 2 de abril de 1974. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 192 al folio 701 del libro número 2 de contratos.
Socios: MIRKO SORS BAUER, GRETA DOREGGER STANGER y DIONISIO ANGEL CURBELO PARISI.
Objeto: la industrialización y comercialización de fertilizantes, productos agro industriales y químicos en general y sus derivados y conexos.
Capital: $ 1:200.000.00.
Aportes: Dionisio Angel Curbelo Parisi: $ 600.000.00, Greta Doregger Stanger: pesos 300.000.00 y Mirko Sors Bauer: $ 300.000.00.
Administración: Dionisio Angel Curbelo Parisi con Mirko Sors o Greta Doregger Stanger.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
22) $ 50.000 10|pub. 13599 Jl.26-v.ag.8.

PIBLI S. R. L.

Contrato privado: 11 de junio de 1973. Registro de Comercio N.o 292 al F.o 1.068 del libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática de dos años c|u.
Capital: $ 1:000.000.00.
Socios y aportes: LEONARDO BLICHER RAICHMAN: $ 400.000.00; JUANA PIWOWARSKY: $ 400.000.00 y SZOEL PIWOWARSKY: $ 200.000.00.
Objeto: Zapatería, tienda y artículos alimenticios.
Administración: Leonardo Blicher Raichman.
22) $ 30.000 10|pub. 13582 Jl.24-v.ag.6.

MARTINEZ Y FRANCO S. R. L.

Contrato: de fecha 1.o de julio de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio (Canelones), 24 de julio de 1974 N.o 62 a folios 202 y 206 año 1974.
Socios: ROBERTO MARTINEZ ANDRADE y RAMON FRANCO GONZALEZ.
Domicilio: Avda. Italia Km. 23.500, Canelones.
Objeto: Industria y comercio artículos panadería, confitería, alimentación y hogar.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 5:540.000 aportado por partes iguales.
Administración: conjunta.
Balance: anual al 30 de junio.
22) $ 40.000 10|pub. 14001 Ag.1.o-v.ag.14.

PETEBE S.R.L.

Contrato privado del 28 de junio de 1974.
Registro de Comercio N.o 358, Folio 1312, número 2 de contratos el 23 de julio de 1974.
Socios: MILTON PINTO, LEONARDO TUROVLIN y ENRIQUE BESUIEVSKY.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: Estudio Inmobiliario.
Plazo: 100 años.
Administración: por período de 2 años cada uno, a partir del 8 de mayo de 1974, en forma continua y en el siguiente orden: Milton Pinto, Yeonardo Turovlin y Enrique Besuievsky.
Uso de la firma: los tres socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 14013 Ag.1.o-v.ag.14.

PASCUAL PAPA E HIJOS LIMITADA

Constitución: 24 de junio de 1974.
Socios: PASCUAL PAPA, ANTONIO PAPA, FRANCESCO PAPA.
Capital: $ 6:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos conjuntamente.
Plazo: 5 años prorogable.
Objeto: Compra-venta productos agrícolas.
Registro Comercio: N.o 360, Folio 1319, Libro N.o 2.
22) $ 20.000 10|pub. 14024 Ag.1.o-v.ag.14.

CENTROMETAL LTDA.

Contrato de fecha 22 de setiembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1965, N.o 631, Folio 1507, Libro N.o 1 de Contratos.
Cesión de cuotas: 1) El 31 de marzo de 1967, Ester Llorente de Brigante y Juan José Brigante a Edda Benas de Nakle.
2) El 31 de marzo de 1969, Enrique Brigante Llorente y Norah Benas a Amín Nakle Neffa.
Inscripción en Registro Público de Comercio: 31 de julio de 1969 y 2 de marzo de 1973, número 245, Folio 898. Libro N.o 2 de Contratos y N.o 154, Folio 546, Libro N.o 1 de Contratos, respectivamente.
Modificación Contrato: 31 de marzo de 1967.
Inscripción Registro Público de Comercio: 31 de julio de 1969, N.o 246, Folio 903, Libro número 2 de Contratos.
Socios: EDDA BENAS de NAKLE y AMIN NAKLE NEFFA.
Capital: $ 200.000.00.
Objeto: Fabricación, comercialización y representación de artículos metalúrgicos, mecánicos y plásticos.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración: Edda Benas de Nakle.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 70.000 10|pub. 14004 Ag.1.o-v.ag.14.

F. C. F. SEGURIDAD S.R.L.

17 de agosto de 1973, Roberto Cruz Arca, cedió su cuota social a Carlos Enrique Pijuán.
Inscripción en Registro de Comercio: número 205, Folio 758, Libro 2.
20 de agosto de 1973, Héctor Eousa Trani cedió su cuota social a Vicente Luis Sacco.
Inscripción en Registro de Comercio: número 206, Folio 761, Libro 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11665 Ag.1.o-v.ag.14.

CAR RECAP LTDA.

Según documento privado de fecha 5 de julio de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio del apartamento de Colonia, bajo el N.o 24, Folios 87 al 88 del Tomo año 1974, con fecha 22 de julio de 1974, se modifica el Contrato Social del 11 de setiembre de 1970, inscripto en el Registro de Colonia con el número 35 a Folios 192|116 del Tomo año 1970.
Aumento de capital de $ 4:000.000 a pesos 20:545.800, con la siguiente composición: ERNESTO ELISEO BOSIO ROQUES $ 9:872.900; JOSE BELLO GANDRA $ 9:872.900 y AMADEO GALLO VIDAL $ 800.000.
22) $ 50.000 10|pub. 14009 Ag.1.o-v.ag.14.

FRAMYR LTDA.

Contrato del 18 de junio de 1974 e inscrito en el Registro Público y General de Comercio el 3 de julio de 1974 con el N.o 413 al folio 1539 v. del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: FRANCISCO FENOCCHI y MYRIAM TERESA ACOSTA PETRAGLIA.
Capital: $ 3:500.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Obejto: compra, venta, transporte y distribución de leche y sus derivados y artículos comestibles en general.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 40.000 10|pub. 13746 Jl.26.-v.ag.8.

EDITORIAL SUMMA S.R.L.

Contrato privado del 16 de julio de 1974.
Inscripto Registro Público de Comercio: número 354, folio 1299, del libro 2 de Contratos.
Socios: JORGE DE ARTEAGA y MABEL CACES GARCIA de DE ARTEAGA.
Capital: $ 1:000.000, aportado por mitades.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Objeto: industria periodística e impresora y distribución de diarios, periódicos, revistas, libros y todo tipo de impresos y publicaciones.
Administración: ambos socios indistintamente.
Balance: anual.
Domicilio. Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 13769 Jl.26.-v.ag.8.

CASUMA LIMITADA

Contrato privado: 10 de julio de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 425, folio 1576 del libro 1 el 17 de julio de 1974.
Socios: JUAN CARLOS CRISTIANI UHALDE, JORGE CRISTIANI UHALDE, MARIANO CAJAL AMAYA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: explotación agropecuaria.
Plazo: 10 años prorrogable períodos 5 años.
Capital: $ 9:000.000 aportado por partes iguales.
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 13694 Jl.26.-v.ag.8.

MUNDO COLOR LTDA.

Contrato: 12 de julio de 1974.
Inscripción: N.o 427, folio 1594, libro 1.
Socios: RAUL ROZADA POMAR, RAUL ROZADA BRANDT y NORMANDO ALEXANDER SERRANO.
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: Todas actividades relacionada con pinturas.
Administración: Raúl Rozada Pomar y Raúl Rozada Brandt, indistontamente.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 13773 Jl.26.-v.ag.8.

RAMIREZ S.R.L.

Contrato: documento privado 1.o de junio 1974 (Registro de Comercio N.o 339, folio 1..., libro 1 de Contratos).

Socios: CARLOS ENRIQUE BRANDIMARTI HEITMAN, LUIS DANTE CAGNONE DIEGUEZ y ANTONIO RAMA LAMAS.
Objeto: depósito, recuperación y comercialización de metales y anexos.
Plazo: tres años con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 1.000.000 ($ 250.000, C. E. Brandimarti Heitman; $ 250.000, L. D. Cagnone Diéguez; y $ 500.000, A. Rama Lamas).
Administración: cualquiera de los socios, indistintamente, salvo casos especiales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 60.000 10|pub. 13620 Jl.25.-v.ag.7.

BOTTOMS LTDA.
Contrato: 1.o de julio de 1974.
Inscripto: N.o 421. Folio 1532. Libro 1 de Contrato.
Socios: AMARANTO UMPIERRE MACHADO y GRACIELA VILA GUTIERREZ de UMPIERRE.
Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: venta de botones, fantasías, mercería e importación.
Domicilio: San José 930. Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 13335 Jl.25.-v.ag.7.

INDUSTRIAS SUR LIMITADA
Contrato privado del 17 de junio de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 384, folio 1221 v. libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ALBERTO PUJOL PUIG y JOSE GUILLERMO CASTIÑEIRA ABASCAL.
Denominación: Industrias Sur Limitada o Industrias Sur Ltda., o Industrias Sur S.R.L.
Objeto: actividad industrial y comercial, vinculada a la fabricación, venta por mayor y menor y distribución de jabones, artículos de limpieza, cosméticos, artículos de belleza, tocador, perfumería y detergentes en general y compra y venta, acopio, depósito, envasado, embalaje, remisión, transporte, etc. a cualquier punto del país o del exterior, exportación de las mercaderías y toda operación civil o comercial con mercaderías materias primas de su composición, derivados y subproductos, maquinarias, envases y materiales especiales de todo aquello afín con el objeto.
Capital: $ 500.000, partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: indistintamente por los socios.
Balances: 31 de marzo de cada año.
22) $ 80.000 10|pub. 13631 Jl.25.-v.ag.7.

STOP EMBRAGUES LTDA.
Contrato: 10 de mayo de 1974.
Registro de Comercio: N.o 329, folio 1216, libro 1.
Capital: $ 1:000.000.
Socios: JORGE ECHEZARRETA, HECTOR LOPEZ, MARIO BERRUTTI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: reparación y comercialización de embragues, importación y exportación.
Administración: dos socios indistintamente.
Plazo: diez años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 13673 Jl.25.-v.ag.7.

AUTOMOTORA ROMAGRE LTDA.
Contrato: 7 de mayo de 1974.
Registro: N.o 252, folio 940, libro 2.
Capital: $ 1:200.000.
Socios: LUIS ROMANO, VICTOR GARGIULO
Domicilio: Montevideo.
Objeto: taller mecánico e importación.
Administración: Luis Romano.
Plazo: seis años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 13679 Jl.25.-v.ag.7.

FABRICA DE ESPEJOS ACOSTA Y CIA. LTDA.
Contrato. 30 de marzo de 1974.
Registro: N.o 198, folio 724, libro 2.
Capital: $ 1:000.000.
Socios: MANUEL ROADE, SERGIO y CARLOS ACOSTA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: fábrica de espejos, taller de biselados.
Administración: dos socios indistintamente.
Plazo: seis años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 13630 Jl.25.-v.ag.7.

ALEJANDRO LIMITADA
Constitución 3 de julio de 1974.
Socios: BEATRIZ BOYADJIAN, BEATRIZ y ELIZABETH ALEXANIAN.
Capital: $ 300.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: individual
Plazo: prorrogable.
Objeto: Tienda.
Registro Comercio N:o 243, libro 2.
22) $ 10.000 10|pub. 13326 Jl.29.-v.ag.9.

RODMAR LIMITADA
Constitución: 23 de junio de 1974.
Plazo: 6 años prorrogable automáticamente, por períodos de 1 año.
Objeto: realizar cualquier operación de carácter civil o comercial y en especial las relacionadas con: comprar, vender, tomar en consignación: mercaderías de almacén, comestibles, artículos de ferretería y bazar, librería, y otros afines, bienes inmuebles, etc.
Capital: $ 10:000.000 aportado por los socios así: a) BLANCA M. FERRARI de RODRIGUEZ: $ 5:000.000; b) MANUEL RODRIGUEZ MARGHIERI $ 3:500.000; y c) ALBERTO RODRIGUEZ MARGHIERI $ 1:500.000.
Administración: conjuntamente dos socios cualesquiera.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 345, folio 1271, libro N.o 2 de Contratos, el 11 de julio de 1974.
22) $ 50.000 10|pub. 13708 Jl.29.-v.ag.9.

ALFEX LIMITADA
Constitución 1.o de julio de 1974.
Socios: GUIRAGOS ALEXANIAN ELIZABETH MAGARIÑOS.
Capital: $ 200.000.
Domicilio. Montevideo.
Administración: individual.
Plazo: prorrogable..
Objeto: confecciones.
Registro Comercio N.o 419, libro 1.
22) $ 10.000 10|pub. 13325 Jl.29.-v.ag.9.

INDUSTRIA TRIGEAS LTDA.
Contrato: 5|7|74.
Inscripta: en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al Fo 37 del tomo VII de la Sección Contratos.
Domicilio: San José.
Capital: 10:000.000. Objeto: Granería.
Socios: B. GOTTESMAN, E. LIBERMAN, O. MILANO. Plazo: un año prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 13230 Jl.31.-v.ag.12.

LANATUR S. R. L.
Contrato: 13 de diciembre de 1973.
Registro de Comercio Soriano: N.o 118, folios 333 al 337 L.o A de Contratos.
Domicilio: Dolores, Soriano.
Socios: SERGIO DANIEL y JOSE GAUDENCIO MATTURO ZORZOLI.
Objeto: a) adquisición, enajenación, comercialización o industrialización de productos agropecuarios en general y de lanas y afines en particular; importación y exportación y cualquier clase de operación con materias primas, artículos, maquinarias, objetos y bienes relacionados;
b) Realización de actos y contratos que a juicio de la Dirección Social fueren necesarios para la concreción del objeto social, aún referentes a bienes o derechos de todo tipo, incluyendo adquisición o enajenación de inmuebles, establecimientos industriales o comerciales y constitución de derechos reales.
Plazo: 1 año desde 13|12|1973, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 40:000.000 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 60.000 10|pub. 14062 Ag.3-v.ag.16.

ESTUDIO'S LIMITADA
Contrato: 20|12|1973, inscripto en Reg. de Comercio: N.o 37, F.o 142, L.o 1 de contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ANTONIO HECTOR SENA, JORGE HORACIO MARI, DACIO JOSE BERNASCONI, JULIO CESAR CATENACCIO, SERGIO MARCOS LOPEZ y ROMAN DARIO MINTEGUI, (14 o|o, 22 o|o, 22 o|o 10 o|o y 10 o|o), respectivamente.
Objeto: prestación de toda clase de servicios de administración y|o ventas de inmuebles en general, sean de propiedad común o de propiedad horizontal.
Capital: $ 100.000 aportado por los socios en la proporción indicada.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de 1 año.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Para girar contra fondos de la sociedad tres socios conjuntamente y para enajenación, disposición, afectación y|o gravamen de bienes inmuebles se estará a lo que resuelva la asamblea de socios. Para otorgar mandatos cuatro socios conjuntamente.
22) $ 70.000 10|pub. 14126 Ag.5-v.ag.16.

EL CENCERRO AGROPECUARIA S.R.L. LTDA.
Contrato privado del 28 de junio de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 de julio de 1974 con el N.o 420, folio 1995 del libro N.o 1.
Socios: WALTER RAUL SILVEIRA LUNA y FAUSTINO PEREIRA COLLAZO y MARIA SUSANA CASTRO MASSONET.
Capital: $ 100.000.
Aportes: Silveira 50 o|o; Pereira y Castro 50 por ciento en conjunto.
Domicilio: Juan Carlos Gómez N.o 402 P. 3 Apto. 310.
Administración y dirección: Faustino Pereira o María Susana Castro conjuntamente con el señor Silveira Luna.
Objeto: compra y venta de frutos del país, mercaderías en general, consignaciones, comisiones, representaciones, exportación e importación de todas clases de mercaderías, compra, venta y administración de establecimientos rurales.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Ejercicio: 28 de junio a 27 de junio.
22) $ 70.000 10|pub. 14129 Ag.5.-v.ag.16.

LYON LIMITADA
Contrato: 13 de mayo de 1974, inscripto Registro Público de Comercio N.o 333, folio 1168, libro 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: CARLOS MARIO y ANIBAL JOSE MOLL D'OTTONE.
Objeto: instalación, adquisición y explotación de una o más farmacias en Montevideo y anexos. Ejercer representaciones.
Capital: $ 1:000.000.
Plazo: 30 años. Cada 2 años los socios pueden pedir disolución anticipada.
Administración: Carlos Mario Moll D'Ottone.
22) $ 30.000 10|pub. 14195 Ag.5.-v.ag.16.

MILTEX LIMITADA
Constitución: 30 noviembre 1973.
Socios: JACOBO MILLER, LUIS MILLER y ROMEK WOLMER.
Capital: $ 15:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jacobo Miller.
Plazo: Prorrogable.
Objeto: industria textil.
Registro Comercio, N.o 78, folio 3360, libro 1.
22) $ 20.000 10|pub. 14161 Ag.5.-v.ag.16.

LAFONT S.R.L.
Constituída el 23 de abril de 1974 por ELIAS GELBTRUNK BRESLER y OSCAR BIDERMAN LEVINSON según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de julio de 1974 con el N.o 411, folio 1525 v. del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: conjunta.
Objeto: confección de artículos de vestimenta.
22) $ 30.000 10|pub. 14170 Ag.5.-v.ag.16.

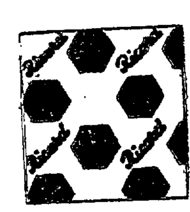
TRANSFO S.R.L.
Contrato: 29 de julio de 1974.
R. P. Comercio N.o 257, folio 1365, libro 2.
Capital: $ 2:000.000.
Socios, aportes: JULIO CESAR GONZALEZ $ 1:800.000 y ENRIQUE GONZALEZ $ 200.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Julio César González.
Taller de bobinados y afines.
22) $ 20.000 10|pub. 14171 Ag.5.-v.ag.16.

3-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

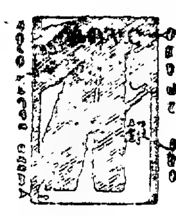
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.221. — Montevideo, julio 22 de 1974. — P. Dubourg, por Ricard S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 45.000 10|pub. 13992 Jl.31. v.ag.13.

ACTA N.o 144.193. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Nippon Senbai Kosha, Japón, solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 50.000 10|pub. 14057 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 1.030. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Luis G. Bonomi y Cía. S. A. Uruguay, solicita marca "MONTE CUDINE PARA TODOS" clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 10.000 10|pub. 14096 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.235. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania) solicita marca "PARTUSISTEN" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14069 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.325. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A. (Uruguay), solicita marca FERRAVYON, clase 5 (un insecticida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13336 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 1.935. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca "DISCO", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13643 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA Nos. 1.938 y 144.231. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund por Brandy S. A. (Uruguay), solicita marca "MINIMAX". clases 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 15, 23 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13644 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 144.232. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund, por "Arthur Guinness Son y Company (Dublin) solicita marca "ARPA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13645 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 144.233. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: "TUTTOFARE", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13646 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 144.234. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Interifa S. A. (Uruguay) solicita marca "OJOSAN", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13647 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 144.226. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Etablissement Marcint "Grandes Marques Internationales" (Liechtenstein) solicita marca "BORODIN", clases 2 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13639 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 144.225. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Cristales y Vidrios S. A. "Cristavid" (Chile) solicita marca "SALVID", clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13640 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 144.224. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Jones y Cía S. A. por Yakow Lublinski (Montevideo), solicita marca "TEXYACK" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13642 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 144.282. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Jones y Compañía S. A. por L'Oreal (Francia) solicita marca: "PLIVIVE", clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13756 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.281. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Jones y Compañía S. A. por L'Oreal (Francia) solicita marca: SULVIVE", clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13758 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.196. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bantex S. A. (Uruguay) solicita marca: "BANHILL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.000 10|pub. 13741 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.207. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Joseph E. Seagram y Sons Inc. (USA) solicita marca: "MASTER'S FLAG", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13727 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.320. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca VOLUMODE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13794 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.222. — Montevideo, julio 23 de 1974. — P. Dubourg por Rialco Ltda., (Montevideo), solicita marca RIALCO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13808 Jl.29-v.ag.9.

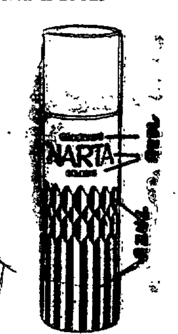
ACTA N.o 144.205. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Baxter Laboratories Inc. (USA) solicita la marca FENWAL clases 9 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13720 Jl.30.-v.ag.10.

ACTA N.o 144.229. — Montevideo, julio 22 de 1974. — P. Dubourg por Tical S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 13804 Jl.29.-v.ag.9.

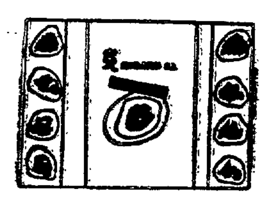
ACTA N.o 144.227. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Jones y Compañía S. A. por L'Oreal (Francia) solicita marca:



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 65.000 10|pub. 13785 Jl.29.-v.ag.9.

ACTA N.o 144.313. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Orolón S. A. (Montevideo), solicita marca LE—OR, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13806 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.220. — Montevideo, julio 23 de 1974. — P. Dubourg, por Ricard S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 13803 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.218. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Salomón Minor, (Montevideo), solicita marca QUITA—MANCHAS SA—K—OL clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13809 Jl.29-v.ag.9.

ACTAS N.os 144.219 y 1.936. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Carlos Bazzani S. A. (Montevideo), solicita marca WESTERN, clases 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13810 Jl.29-v.ag.9.

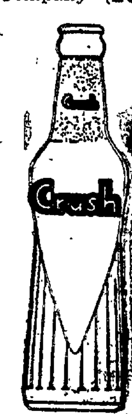
ACTA N.o 144.319. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 13793 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.194. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Distribuidora Leader Limitada, Montevideo, solicita marca: "DEL CAPELLAN", clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13743 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.285. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Inter-American Orange-Crush Company (EUA) solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 75.000 10|pub. 13759 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 1.937. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Arquitecto H. Pérez Noble S. A. (Montevideo), solicita marca CREDIPOSADAS, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13807 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.238. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Oscar Bacot, por Full Masted Ltda. (Montevideo) solicita marca: "UTILIT", clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13718 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.214. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca:

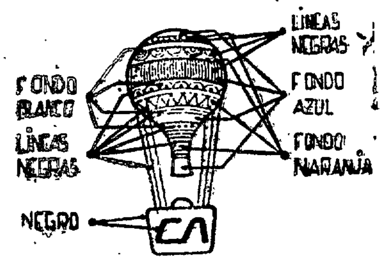
GENTILHOMME



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 13736 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.199. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA) solicita marca: "GRAZONA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13714 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 1.934. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Oscar Bacot por Cambio Argentino S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 13729 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.200. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita marca: "OVITELMIN" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13715 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.314. — Montevideo, julio 24 de 1974. — P. Dubourg por Suc. Bernardo Edelman, (Montevideo), solicita marca LOMPAZZO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13805 Jl.3-v.ag.13.

ACTA N.o 144.334. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox por Swift y Company (USA), solicita marca



clases 1 y 3, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 13871 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.277. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Romulo Marne Auricci por Nelly María González Olivera (Montevideo), solicita marca: MARIA ALEJANDRA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13879 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.338. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca FLORACAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13872 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.278. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Rómulo Marne Auricci por J. & P. Coats Limited. (Escocia), solicita marca



clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 13880 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.335. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy Fox por Minnesota Mining and Manufacturing Company (USA), solicita marca: SUSTAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13870 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.311. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: MULCAHEPAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13869 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.310. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial, solicita marca: PAUL DUPIN, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13868 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 144.228. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Henkel y Cie. G.m.b.H. (Alemania) solicita marca "FAKT" clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13841 Jl.30-v.ag.12.

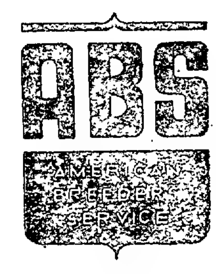
ACTA N.o 144.326. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Erna Siegmund por Alonso y Mariño S. A. (Uruguay), solicita marca SAN RAMON, clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13837 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.327. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Erna Siegmund, por Alonso y Mariño S. A. (Uruguay), solicita marca ARIZONA, clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13838 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.373. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Jones y Cía. S. A.. Cidel S.R.L. (Montevideo) solicita marca CIDEL OIL, clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 144.372. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Soquitec Ltda., (Uruguay), solicita marca: LINK'S, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13924 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 144.283. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Jones y Compañía S. A. por W. R. Grace y Co. (E. U. América) solicita marca:



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 65.000 10|pub. 13757 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.201. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca LAROCILIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13716 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.202. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "PILLVIT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13717 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.203. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd solicita marca: "LADYVIT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13718 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.234. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca: "TAGAMET", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13719 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.318. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca L'OREAL FRESCO Y VEGETAL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13792 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 144.206. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por Wimpy International Limited (Inglaterra), solicita marca WIMPY clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13721 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.209. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por The Coca-Cola Company (USA) solicita marca: "ALEGRE", clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13722 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.210. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Oscar Bacot por Mario Mirabolano Ltd. (Montevideo), solicita marca "ROUEN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13723 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.211. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por General Motors Corporation (USA) solicita marca: "SKYHAWK" clase 24 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13724 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.212. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por General Motors Corporation (USA) solicita marca: "STARFIRE" clase 24 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13725 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.213. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por William Longmore y Company Limited (Escocia) solicita marca: "WILLIAM LONGMORE", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 13726 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.208. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por The Coca-Cola Company (USA) solicita marca:

Bright and Early

clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 13720 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 144.384. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Rubén Darío Martínez, (Uruguay), solicita marca IMFER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14105 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.323. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca "CURAZEPIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14061 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.340. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Enrique Tato por E. Merck (Alemania), solicita marca "EULIPID" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14042 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.215. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Luis Alberto Berhouet (Uruguay), solicita renovar marca "BERHT" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14043 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.192. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Mauser-Werke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita renovar marca:



clase 17 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 14055 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.193. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Productos Exclusivos de Francia Sacic, Argentina, solicita marca:

VENDÔME

clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 14056 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTA N.o 1.940. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Juan C. Daiqui por Natal S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 23 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14032 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTAS N.os 144.317 y 1.935. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Walter Jones por Omar Filgueira Barrio (Uruguay) solicita marca:



clases 9 y 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 14041 Ag.1.o.-v.ag.14.

ACTA N.o 144.216. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Enrique Tato por Edmundo Szychowski (Argentina), solicita marca "LA MOROCHA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.369. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Industrias Químicas Baethgen S. A. (Uruguay), solicita marca "CORDIUM" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 144.365. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Talleres Longlife Ltd., José Serrano Ltda., (Montevideo) solicita marca SLENDER, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 14103 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.408. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Jacobo Aranowitz, (Montevideo), solicita marca MILLONTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14104 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 144.427. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund por Istituto Sieroterapico Milanese "Serafino Belfanti" (Italia) solicita marca "PEPTIQUEMIO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14146 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.424. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Compañía de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca:



clases 13, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 14149 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.415. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Billy Fox por Holmens Bruk Aktiebolag (Suecia) solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14176 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.426. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund por Colecchio y Andrade (Uruguay) solicita marca "ARMONIA" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14147 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.425. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: "ATROAYERST" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14148 Ag.5.-v.ag.16.

ACTA N.o 144.398. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Oscar Bacot por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca IDEALAX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14175 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.237. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Noel Ganz Altman, de Montevideo, (Uruguay), solicita marca GARRAFITA, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14131 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.235. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Noel Ganz Altman, de Montevideo, (Uruguay), solicita marca SPRITEX, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14132 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.379. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Agrometal SAI, Argentina, solicita marca AGROMETAL, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14160 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.346. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas S. A., (Uruguay), solicita marca FRANJA PLATA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14158 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.345. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Compañía de Productos Agrícolas S. A., (Uruguay), solicita marca FRANJA ORO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14159 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.368. — Montevideo, julio 26 de 1974. — P. Dubourg por Reimport Ltda. (Montevideo). solicita marca WHITE SEA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14167 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.416. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arqto. H. Pérez Noble S. A., (Montevideo), solicita marca TECNIBAÑO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14168 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.367. — Montevideo, julio 26 de 1974. — P. Dubourg por Reimport Ltda. (Montevideo), solicita marca BLANCO Y NEGRO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14166 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.397. — Montevideo, julio 30 de 1974. — P. Dubourg, por Ortega y Apoj Limitada, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 14165 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 144.347. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Eau de Cologne, y Parfümerie-Fabrik Glockengasse N.o 4.711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens (Alemania), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 14157 Ag.5-v.ag.16.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0603. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Erna Siegmund, por Pedro H. Anchordoqui, (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Boquillín para cigarrillos". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13915 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 19.626. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Con esta fecha Erna Siegmund, por Manuel Pallares Padilla (Uruguay), solicita patente para: "Mejoras en gasificadores de combustibles líquidos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13916 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 0604. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Erna Siegmund, por Manuel Pallares Padilla, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Cuerpo de lámpara a mantilla". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13917 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 600. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Luis Alberto Lanfranco Días (Uruguay) solicita modelo industrial para ("BICICLETA INTEGRAL". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13763 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 19.617. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund, por Gypsum-Research S. A. (Suiza) solicita patente para "Método para producir cuerpos de construcción que contienen fibras", de acuerdo con la ley número 10.088, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 13840 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 19.618. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para "Anilidas o-(animosulfonil) Glicolicas sustituidas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13848 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 19.599. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratorios Robert S. A., (España), solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de un derivado del Pirazol", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 18.000 10|pub. 12311 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 19.321. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Con esta fecha Alfonso José Durán y José Alberto Pérez, (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Hidrogenador dupet", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13302 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 596. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Oscar Bacot, por Alcan Aluminio del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Juego de perfiles para conformar techos, paredes, parasoles cielorasos, etc." de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 13733 Jl.23.-v.ag.8.

ACTA N.o 595. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Oscar Bacot por Industrias Castel S. A. (Montevideo) solicita patente para: "Nuevo modelo de cortina para interiores", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13732 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 19.614. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Oscar Bacot por Corning Glass Works (USA) solicita patente para "Método para la preparación enzimática de fructosa a partir de glucosa", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13731 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 594. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Elías Infante (Uruguay) solicita modelo industrial. "Retrovisor", publíquese conforme decreto 352|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13742 Jl.26.-v.ag.8.

ACTA N.o 19.593. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Erna Siegmund, por Taylor of Tenterden Construction Limited (Inglaterra) solicita patente para: "Mejoras relativas a construcciones", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13639 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 0598. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Angel Gómez (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Reductor de presión para gasificador de gas, envasado licuado", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13796 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 0601. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Arqto. Homero Pérez Noble y Germán Cabrera, (Montevdeo), solicitan modelo industrial sobre: "Artefacto sanitario". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13811 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 0599. — Montevideo, julio 23 de 1974. — P. Dubourg, por Suc. Roberto Ghigino (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Juego de cubos". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13812 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 19.619. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Con esta fecha, Osvaldo B. Costa Quiñones (Uruguay), solicita patente de invención para: "Sistema de reflotamientos de buques y|o naufragados", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13693 Jl.31.-v.ag.13.

ACTA N.o 19.629. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Luis R. Martínez Satragno (Florida) solicita patente de invención para "Mejoras en máquinas fertilizadoras o lo similar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14106 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 19.574. — Montevideo, mayo 17 de 1974. — Erna Siegmund, por Beecham Group Limited (Inglaterra) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de derivados nitro-heterocíclicos" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 14119 Ag.2.-v.ag.15.

25–Ventas de Comercios

JUANA MARIA FERRARESSO UNZAGA, prometió vender a María Petrona Píriz Borges, quien cedió sus derechos a Julio César Eyheralde Elgue, el comercio que gira en esta ciudad, calle Manuel Albo 2709, en ramo de "Artículos Escolares, Juguetería y Tienda". — Acreedores: Sarandí 362, piso 1 Apto. 1.
25) $ 40.000 20|pub. 13890 Jl.30-v.ag.28.

Prometí vender a Miguel y Omar Matteo almacén: Uruguayana 3155. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — JULIO CESAR GUERRERO.
25) $ 20.000 20|pub. 14111 Ag.2.-v.ag.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ana Sánchez Arias de Armada, el comercio, sito en Mercedes 933. — Acreedores: Sarandí 520. — ANDRES NICANOR GALLINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13621 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Rivadavia 2101. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2523. — JOSE CASAL VILLAR. — ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13369 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José Ferreiro el almacén de Avda. Garibaldi 2697. — Acreedores al mismo. — NEBEL JOSE QUEIJO TORIANI. — SONIA MILLER de QUEIJO.
25) $ 10.000 20|pub. 13071 Jl.10-v.ag.7.

CASA RIVAS S. A. prometió vender comercio San José 939 a Amaranto Umpierre Machado y Graciela Vila Gutiérrez. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse 18 de Julio 1362.
25) $ 10.000 20|pub. 13216 Jl.11.-v.ag.8.

Centro Almaceneros, vendimos a Loreley Velázquez comercio sito en Arrieta 3162, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — AGUSTIN JOSE STURLA. — BLANCA INES RODRIGUEZ de STURLA.
25) $ 10.000 20|pub. 13230 Jl.11.-v.ag.8.

Prometimos vender a Gumersindo Castro y Salvador Blanco el almacén de comestibles y bar, de Estero Bellaco 2635. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21, ley 26|9|1904. — PABLO FREDDIS BATISTA MIER. — ANTONIO JUAREZ PEREIRA. — AQUILINO MARIA ALVAREZ GONZALEZ. — VIOLETA BORAGNO.
25) $ 20.000 20|pub. 13019 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Carlos Rodríguez Coitiño, la "Panadería Rivera", ubicada en el Pueblo de Vichadero, 8.a de Rivera. — Acreedores: en la misma. — RUBEN COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 13426 Jl.18-v.ag.16.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a Hugo Wilson González, el comercio, sito en Dante 2213. Acreedores: Dante 2213. — CRISTOBAL GIL CHAGAS. — PERLA ARGENTINA TOSCANO de GIL.
25) $ 10.000 20|pub. 13021 Jl.9-v.ag.6.

Por compromiso compra venta, peluquería "Peque", Chaná 2136, se llama a acreedores ley 26|9|1904, presentarse en Constituyente 1866. — Rodolfo Dalla Gonda, Contador Público.
25) $ 10.000 20|pub. 13058 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARTELL LTDA prometió vender compraventa prendas de vestir (tienda) sita en 8 de Octubre 3820 a Raquel Gida. Acreedores Zabala 1372 Esc. 49.
25) $ 20.000 20|pub. 13576 Jl.22.-v.ag.19.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Pereiro García y Manuel Fernández Martínez comercio sito Colonia 1301. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13703 Jl.26.-v.ag.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Teodoro O. González, el hotel "Alex" (nuevo) de Punta del Este, frente a calle N.o 27, entre N.o 20 y N.o 18. — Acreedores: presentarse en dicho Hotel. — JULIO CESAR GARCIA VARELA y ANGELA NEAIDA BAUZA de GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 13786 Jl.29-b.ag.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Gabriel Lorenzo Chouhy Gonella, la fiambrería ubicada en la calle Comercio 2008, bis. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 12 de julio de 1973. — MANUEL LUIS LOPEZ MATTEO. — RAQUEL EMILIA ANDREONI DE MARIA. — LUIS PEREYRA RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13500 Jl.22-v.ag.16.

Interviniendo Pérez Godoy, rescindimos compra venta comercio Rivera 2107. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2523. — RAMONA FLORENCIA IZQUIERDO PEREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 13368 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender comercio, Rafael Pastoriza 1498. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2523. — ROSINA VITIRITTI MADORNO de HERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13280 Jl.12-v.ag.9.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Sierras Minuanas Ltda. comercio sito Daniel Fernández Crespo 1659. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedores: FRANCISCO LOPEZ PEREZ. — JOAQUIN GARCIA GOMEZ y NELSON BASALO CASTRO.
25) $ 40.000 20|pub. 13709 Jl.26.-v.ag.22.

Cedí a Eladio Florentino García, compromiso compraventa Panadería "Las Pirámides", Isla de Gorriti 1901. Presentarse Escribana Beatriz Elmassian. Misiones 1442. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ANGELA SANTOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13735 Jl.26.-v.ag.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ricardo Baum, el bazar, ubicado Sarandí 280. — Acreedores al mismo. — MARGARITA ISABEL ENCALADO de IRIDOY. — PEDRO ALBERTO IRIDOY SAGRADO.
25) $ 10.000 20|pub. 13070 Jl.10-v.ag.7.

Interviniendo Pérez Godoy, vendimos instalaciones y muebles, Comercio, Yaro 1163. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2523 — CRISPAMINONDES VIERA SANCHEZ. — MARIA GENOVEVA BERNADET VIZCAINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13291 Jl.12-v.ag.9.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Avelino Villaverde, bar, Dante 2348, ley 26 de setiembre de 1904 — Acreedores: Uruguay 1023. — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO.
25) $ 20.000 20|pub. 13937 Jl.31-v.ag.27.

Prometimos vender a Luis Alba el almacén de comestibles y bar, de Avda. Agraciada 1704|06. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE. — JOSE BARIZO PUÑAL. — IRENE FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13018 Jl.9-v.ag.6.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Méndez Carbajales y Jesús Méndez Carbajales comercio sito Colón 1539|49. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.
25) $ 40.000 20|pub. 13707 Jl.26.-v.ag.22.

JUAN JOYA CORDERO, FELIPA CONSTANZA MANRIQUE, NESTOR GONCALVEZ MARTINICORENA y GLADYS ROJO prometimos ceder a Gabifer Ltda. (en formación) los derechos de promitente comprador del negocio de Estación de Servicio Avda. Italia 4636. Acreedores Misiones 1361, Esc. 59.
25) $ 40.000 20|pub. 14068 Ag.2.-v.ag.29.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Amparo Menéndez, almacén, Camino Santos 4759. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — HAROUTUN KONYMTKIAN KECHICHIAN. — SARA KOUYOYMDJIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13938 Jl.31-v.ag.27.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Abelardo Cardozo, Hotel Solano Antuña 2961. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — VIRGILIO DAVILA NUNEZ. — ROSALIA MAGARIÑOS.
25) $ 20.000 20|pub. 13939 Jl.31-v.ag.27.

Prometí vender a Héctor R. Muñoz y Angel O. Morena, el bar de Francisco Gómez 735. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21 ley 26|9|1904. — RUBEN EDUARDO PACHECO AGUIRRE. — LILIA CORREA MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13020 Jl.9-v.ag.6.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Mario Pommerench, Bar, Islas Canarias 4256 bis. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — SANTIAGO VALVERDE. — CLARA PEREZ. — PLACIDO VALVERDE.
25) $ 20.000 20|pub. 13941 Jl.31-v.ag.27.

Prometimos vender a Antonio Dos Santos Fernández "Hotel Monserrat", calle Río Branco N.o 1372. Acreedores presentarse en el mismo. Ley de 1904. — HECTOR RAUL GONZALEZ. — BLASINA EVA MELIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 13999 Ag.1.o.-v.ag.28.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. JUAN y ANIBAL RISSOTTO ESPINO con HECTOR SALVADOR CACERES rescinden promesa suscrita de mutuo acuerdo comercio sito Canelones 799. Acreedores Alzáibar 1358.
25) $ 40.000 20|pub. 13705 Jl.26.-v.ag.22.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Fernando Traverso Suárez, Manuel García Domínguez y Oscar Hernández Olaza comercio sito Bvar. Artigas 2901. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedores: MAXIMINO NOVO ANTELO y JESUS PEREZ AGRELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13706 Jl.26.-v.ag.22.

HARLEM S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y numero 14.100, artículo 153, 29 de diciembre de 1972. Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 24 de abril de 1973. — Acreedores presentarse Estudio Asesoramientos Integrales S.R.L., Buenos Aires 484, piso 2, (Montevideo).
25) $ 40.000 20|pub. 13966 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Noemí del Castillo de Fernández, el comercio, ubicado en Bulevar José Batlle y Ordóñez (ex Propios) N.o 2301. — Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS ALFONSO AMOR CRESPO. — OLGA NICOLINI ALASSIO de AMOR.
25) $ 20.000 20|pub. 13072 Jl.10-v.ag.7.

Cedimos a Gilberto Pereiro y José Luis Fernández, los 2|3 que nos correspondía en "Panadería La Principal". Rocha 2761|63. Presentarse Esc. Beatriz Elmassian, Misiones 1442. (26 de setiembre de 1904). — ANTONIA TRAVERSO. — JOAQUIN OTERO.
25) $ 40.000 20|pub. 13734 Jl.26.-v.ag.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a :Martín Timoner Tejada y Amalia Celia Seré Carvajal la Panadería sita en Avenida General Rivera N.o 2755. Acreedores: 25 de Mayo N.o 467, P. 1, Esc. 2, 15 a 18 horas. — ALEXANDER WALTER y JUAN JORGE JAUME GIALERAKIS.
25) $ 40.000 20|pub. 13682 Jl.25.-v.ag.21.

Sanjurjo y Compañía., intervienen venta a Maroñas y Alvarez Hnos., Bar y Horno "Rover", San Martín 3652 esquina José Batlle y Ordóñez. Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — VIRGINIA DORELO.
25) $ 40.000 20|pub. 13940 Jl.31-v.ag.27.

AVEDIK IZMIRLIAN KOPOUCHIAN y ANKINE ATTARIAN de IZMIRLIAN, prometieron vender a Hugo Maissonave, Edgar Morales, Renée García y Yessie Rafols de León la despensa, fiambrería y rotisería "Arca de Noé", que gira en Roque Graseras 923. Ley 26|9|1904. — Acreedores: 25 de Mayo 395, piso 3, Esc. 6.
25) $ 40.000 20|pub. 13782 Jl.29-v.ag.23.

27–Varias

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a Concurso de Méritos y Oposición para preseleccionar Practicantes para contratar a término seis Practicantes titulares y quince suplentes para desempeñar las respectivas funciones en los Servicios dependientes de su Central de Servicios Médicos.

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado sita en Mercedes N.o 1004, donde además se recibirán las inscripciones y demás recaudos que se solicitan, de lunes a viernes en horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas, hasta el día 26 de agosto de 1974 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, julio 22 de 1974. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 32236 Jl.15.-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica e intima a la firma Dora Shlafrok de David el pago de las siguientes multas: $ 100.000 (cien mil pesos) por Inf. al decreto de 29 de octubre de 1957 (Art. 55); pesos 100.000 (cien mil pesos) por Inf. al decreto de 29 de octubre de 1957 (Art. 62); $ 40.000 (cuarenta mil pesos) por Inf. a la resolución del P. E. N.o 155|72 de 21 de noviembre de 1972 (Convenio de 22 de setiembre de 1972, cláusula VII) dentro de los 10 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en el Exp. número 1002|74 — 03264. — Alberto Sanguinetti Freire, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 8|pub. 32367 Ag.2.-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica e intima a la firma Carlos Sueyro el pago de las siguientes multas: $ 100.000 (cien mil peso) por Inf. a la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943; $ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos) por Inf. a la ley 12.590 de 23 de diciembre de 1958; $ 30.000 (treinta mil pesos) por Inf. al decreto de 29 de octubre de 1957 (Art. 62); $ 30.000 (treinta mil

pesos) por Inf. a la ley 5.350 de 17 de noviembre de 1915; $ 30.000 (treinta mil pesos) por Inf. a la ley 7.318 de 10 de diciembre de 1920, dentro de los 10 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en el Exp. N.o 0563|74 — 01731. — Alberto Sanguinetti Freire, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 3|pub. 32368 Ag.2.-v.ag.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR SILVERA PREGO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Oldsmobile, Motor número H-68.951, Matrícula N.o 501.833, empadronado en Montevideo, N.o 173.954, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14066 Ag.2.-v.ag.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDGARDO CARZOGLIO BOGLIOLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot, Motor número 232.... Matrícula N.o 504.586, empadronado en ginal.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14143 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANGEL CAORSI ANTUNEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Prefect, Motor N.o C. 427042 Matrícula N.o 191.795, empadronado en Montevideo, N.o 114.923, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 14144 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

"Los Labradores del Norte Sociedad Agropecuaria" solicita un duplicado de título de propiedad del vehículo Jeep, marca Willys, matrícula 2505 de Tacuarembó, empadronado con el N.o 30.956, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 26 de julio de 1974. — Ruben Rodríguez González, Escribano Director.
27) $ 40.000 10|pub. 14173 Ag.5.-v.ag.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LORENZO OMAR PAULETTE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca N.S.U., motor número 3726053, matrícula N.o 319.063, empadronado en Montevideo N.o 205.516, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub 13970 Jl.31-v.ag.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

AMBROIS Y CIA. S. A., solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Mercedes Benz, motor número 636930—10—011501, matrícula N.o 509.497 empadronado en Montevideo N.o 173.164, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove Jefe. Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 13753 Jl.26-v.ag.8

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MARIO DELGADO DEBALI, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca D.K.W. modelo junior motor N.o 66152738, matrícula N.o 222.761, empadronado en Montevideo. N.o 165.042, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 13653 Jl.25-v.ag.7.

COBRO INDEBIDO DE HABERES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Estado (Cdo. Gral. del Ejército) contra BOGARDO, LUIS. Cobro indebido de Haberes". (Ficha 3339|73) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Bogardo, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Ma. S. López Morand, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31561 Jn.4.-v.jn.28. Jl.23.-v.ag.6.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Cernadas, José contra MONTE PAZ. Escrituración juicial" (Ficha V. 116|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó José Rodríguez Cernadas, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Inmueble padrón N.o 190.380 (antes 42.725 y 154.561) sito en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 386 metros cuadrados 27 decímetros con frente al Este a la Avenida a la Tablada.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a la firma promitente vendedora "Monte Paz" sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) $ 54.000 30|pub. 10754 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.12.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos SILVEIRA MARTHA con sucesores de MERCEDES ERES de TEJERA, "Posesión notoria y petición de herencia". (Ficha C. C. 16|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Mercedes Eres de Tejera para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de mayo de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 24.000 30|pub. 8742 Jl.22-v.ag.30.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Ortiz Emilia A. contra SUCESORES DE JUAN RONCIO ESTELARDE. Investigación de paternidad" (D. 101|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roncio Estelarde, o a los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan en autos y en los de auxiliatoria (D. 103|974), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub 31882 Jl.22-v.ag.30.

EJECUCION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: WALTER GARCIA SACHETTI y otros contra ANA SUSANA ORSAN NEDELKO de DURET y FEDERICO ANTONIO SILVANO GODOY PERALTA. "Ejecución de hipoteca". (Ficha E. 211|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Federico Antonio Silvano Godoy Peralta para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 30.000 30|pub. 10365 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ANDRES MORALES. "Concurso voluntario", (Ficha B 865|74), se convoca a todos los acreedores de la firma "Andrés Morales", para que comparezcan a la Junta que se realizará en la sede del Juzgado, Cerrito 586, el día 17 de setiembre a las 15 horas, para resolver sobre la propuesta formulada por el deudor en escrito del 20 de junio de 1974 (fs. 5), artículos 1542 y 1353 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $ 20.000 10|pub. 13658 Jl.25-v.ag.7.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de GERARDO o GERHARD SCHMITZ DUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 18.000 20|pub. 4455 Mz.20.-v.ab.3. Jl.31.-v.ag.13.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Paz de Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficina Baldovino S. R. L. contra SUCESORES DE JULIAN RODRIGUEZ Inspección ocular y rescisión de contrato" (L.o 18, F.o 125, N.o 659), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores de Julián Rodríguez a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Juan G. Irigoyen, Actuario.
27) $ 24.000 30|pub. 11020 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: MARTINEZ de ACEBEY, MARIA CARMEN y ACEBEY, RAUL contra PEREZ, MARCOS y RAMOS de PEREZ, MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad". (C 3.143), se cita, llama y emplaza a don Marcos Pérez y a María Ramos de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley número 12.309 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 8 de 1974.
27) (Ley 13.309) 30|pub. 32203 Jl.29-v.set.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: BICA, CARLOS EDUARDO y DELGADO de BICA, DOROTEA JUVENAL c. RIBEIRO, HERMENELSON y BORBAS, JUSTA ARSENIA. "Pérdida de la Patria Potestad". (C 165), se cita, llama y emplaza a don Hermenelson Ribeiro y a doña Justa Arsenia Borbas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.309). — Irma R. de Pasarío, Actuaria.
27) (R. 25|6|63) 30|pub. 31630 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Gomencoro, Tomás y Rodríguez, Célica contra PEREIRA, RUBEN y USTE, MARIA ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 40|74) se cita, llama y emplaza a don Ruben Pereira y a doña María Elena Uste, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de

Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, mayo 8 de 1974.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31553 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a los herederos, de JUAN CARLOS LIMA, demandados, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "Cazulo, Lidia contra herederos de JUAN CARLOS LIMA. Inv. de Paternidad". (Ficha B 695|74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963, Hugo Wallusche Actuario.
En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 27 días del mes de junio de 1974. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32250 Jl.26-v.set.5.

CURATELA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a Alicia Duarte, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: DUARTE ZULLY GABRIELA. "Curatela" (Ficha C 234|74), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo precepuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 Hugo Wallusche. Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 20 días del mes de mayo de 1974. — Esc. Hugo L. Wallusche. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31673 Jn.10-v.jn.21. Jl.22-v.ag.14.

CESION

Con fecha 24 de junio de 1974, los esposos Raúl Traverso Rey y Susana Hazi, cedieron el compromiso de compra venta del comercio sito en la calle Zabala 1394, de Montevideo. a Eduardo Vázquez Martín.
Acreedores: presentarse en el mismo comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 13973 Jl.19-v.ag.7.

SAN FERNANDO LTDA.

Francisco Nelson Blanco Chocho y Paula Ragadini de Chocho, cedieron su cuota social en Vidriería y Afines a Rosalía Lilien Magallanes de Duarte, documento inscripto en Registro Público de Comercio de Maldonado el 10|12|973 con N.o 117 F.o 404, tomo 12 de contratos. — Domicilio: Maldonado.
27) $ 20.000 10|pub. 13737 Jl.29-v.ag.8.

INDUSTRIA SAN RAMON LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contratos de 22 de mayo de 1974, inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rivera al 27 de mayo de 1974. Abilio Vallejo cedió su cuota social a Mario Ferraro.
Walter de Assis cedió 390 cuotas de capital a Mario Ferraro y 10 cuotas de capital a Hipólita Cincunegui.
Socios actuales: Mario Ferraro e Hipólita Cincunegui.
Administración: ambos socios.
27) $ 20.000 20|pub. 13434 Jl.19-v.ag.13.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD-AMERICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día 9 de agosto de 1974

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, para el 9 de agosto a las 20 horas en el local ubicado en la calle Mercedes 1241, Montevideo; con el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Cambios en el Directorio.
3.o) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 60.000 15|pub. 13425 Jl.17-v.ag.7.

SANTOS PEÑALVER PERUGORRIA SANTANA

Ley 23 de setiembre de 1904. Por clausura definitiva de actividades del comercio Almacén de Comestibles y Productos de Granja, ubicado en Simón Bolívar 1240 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1459, Montevideo.
27) $ 40.000 20|pub. 13667 Jl.25-v.ag.21.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

De acuerdo a los estatutos (artículo 10 y apartado 2), se llama a asamblea general ordinaria, para el día 23 de agosto próximo a las 16 horas en los salones de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales Ltda. para tratar la siguiente orden del día:
a) Lectura del acta anterior;
b) Informes de las actividades de la Asociación durante el período anterior;
c) Balance anual e informe de la Comisión Fiscal.
d) Elección de nuevas autoridades directivas y de la Comisión Fiscal;
e) Autorización para efectuar con el Banco de la República un préstamo o crédito hasta la cantidad necesaria para pago de la construcción del galpón pre fabricado y mejoras ya realizadas (artículo 16).
Una hora después de la establecida, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de sus asistentes. — Villa Minas de Corrales, julio 17 de 1974. — Nelson Ivañez, Presidente. — Roberto López, Secretario.
27) $ 70.000 10|pub. 13920 Jl.31.-v.ag.13.

ADRIANA S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y 14.100 artículo 153, 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuramos nuestras actividades el 16 de noviembre de 1970. Acreedores presentarse "DELFA S.R.L. Cerrito 507, P. 6. Of. 61 — Montevideo".
27) $ 40.000 20|pub. 13984 Jl.31.-v.ag.27.

CESION DE CUOTA

Por documento de fecha 14 de junio 1974 CARLOS EDUARDO SMITH LUZARDO, cedió a Juan Carlos Salvagno Mitta, los derechos a la cuota social en "Imperial Motor Ltda.".
Acreedores: presentarse Treinta y Tres 1374, escritorio 108, en plazo legal.
27) $ 20.000 19|pub. 14110 Ag.2-v.ag.15.

EXTRAVIO

Se extraviaron libros, diario y mayor de Euro América S. A., Cerrito 635. — Montevideo, 31 de julio de 1974.
27) $ 3.000 3|pub. 14115 Ag.2-v.ag.6.

CANELONES

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a ISABELINO GARCIA TEJERA (Ficha V. 192|974), para que comparezca a estar en derecho en los autos caratulados: "Torres García Diego. Cesación de Condominios". dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Las Piedras, junio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
27) $ 16.000 20|pub. 12332 Jl.22-v.ag.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: RABIALES ARNOLDO y otra contra MANUEL PUGA y MARY FONSECA. "Pérdida de la patria potestad". (Ficha M N N.o 9|974), se cita, llama y emplaza a Manuel Paga y Mary o Mari Fonseca, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se rige por a ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, 23 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 31613 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Fripp, Oscar Hugo. José Lambretch, Juan C. Ochandorena y Ruben Torres contra MIGUEL A. ARROSAMENA y MARIA del PILAR SARELLI ROSSI. Cesación de Condominio" (Ficha 270|74) se emplaza a los señores Miguel Alberto Arrosamena y María del Pilar Sarelli Rossi, por el término de noventa días, a fin de que procedan a la escrituración de los bienes padrones 1440 y 1441 de la Primera Sección Judicial de Colonia en sus caracteres de cesionarios de Camel Zaché Muhamed Salomón, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, junio 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 72.000 30|pub. 13935 Jl.31.-v.set.10.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que los señores MARIA NEDOR, NICOLAS NEDOR, BASILIO NEDOR, KUMANOV CHILIVITSKI de NEDOR, DORA LIDIA AMERICA NEDOR MARIA DELIA NEDOR y JUAN PEDRO NEDOR (Ficha G N.o 276|974), para que trámite se posesión notoria de Estado Civil de casados de Basilio Nedor Boikov (fallecido) y María Kumanov Chilivitski de Nedor y de hijos legítimos de estos esposos, por parte de Dora Nicolás. Basilio, Lidia América, María Delia y Juan Pedro Nedor, emplazando a los interesados por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Fray Bentos, mayo 21 de 1974. — Esc. Carmelo M. Saberry. Actuario.
27) $ 28.000 30|pub. 30968 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos MARIA LUISA FISCHER, DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER. "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito", (Ficha C N.o 577|973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Ruben Darío Fischer, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
27) $ 38.000 30|pub. 13390 Jl.22-v.ag.30.

JUICIO DE INVENTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "MAZZOLETTI de CIOCCA, CATALINA y CIOCCA, ROMULO. Sucesiones". (La. A Fa. 314|971), se hace saber que se declaró abierto el juicio de inventario, por lo que se cita en legal forma a los que tienen derecho a concurrir presentes y/o ausentes por el término de noventa días (artículo 1.071, inciso 3.o, Código de Procedimiento Civil). — Salto, 1.o de junio de 1973. — Enrique Manuel Ferreira, Actuario.
27) $ 26.000 30|pub. 10491 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra. "Cesación de condominio". (Ficha A 644|1974), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celis de Larrondo y/o a sus sucesores a título universal o singular y/o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o 533, antes padrón N.o 169, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 4, antes N.o 48 del 1.o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José junio 28 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 13088 Jl.9-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

I—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA RODRIGUEZ de MATHESON (S|148|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14252 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de POLONIA MARTINEZ de LAITANO y DOMINGO CARMELO LAITANO DEVITA (288|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14223 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEF DONNER FALK (286|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14224 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSA MARTINEZ DE DOMINGUEZ (S 82|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14221 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMA ACHETTO o ACCETO de NICOLAU (S|526|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14264 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO MISEVICIUS MAZAIKAITE o MAZEIKIUTE o MAZEIKUTE o MEZEIKUTE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14254 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO GUARINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14253 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MENDOZA SANCHEZ (F.A. 130|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14248 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO RAVER (A|234|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $25.000 30|pub. 14249 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BOLIVAR PEREDA ZABALLA (A|218|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1)2 $ 12.000 10|pub. 14258 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ROSA DEVINCENZI TOLEDO o FOLEDO de ORIBE (A|202|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14256 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA EULOGIA DELFANTE de RETA (S 237|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14250 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AFRODITA o AFRODITIS MAVROGIORGI o MABROGORGE o MABROGORGES o MABROJORGES o MAVROJORGES MILIADIS de COPANOS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $12.000 10|pub. 14251 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ LAMAS (241|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14222 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SINISCALCO de MORANDEIRA (F. 823|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14220 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA CAETANO RECAREY de ALVAREZ (F. 117|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14255 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS IAN WILSON TASKER (A|461|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14259 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MAIDANA y LIBRE ALBEDRIO MAIDANA GARCIA (A|279|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14257 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA ISASA de OLAIZOLA (A 283|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14277 Ag.6-v.ag.19.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA JOSE SPADA COPPE (Ficha V 221|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 27 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14230 Ag.6-v.ag.19.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ISAIAS DELLEDONE (Ficha 213| C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de julio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14239 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO MALAN, (Ficha C, número 219|74, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de julio de 1974. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 14235 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA MARIA ABELLA de

AHUNCHAIN, (Ficha C N.o 240, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974. — Esc. Julio Abelenda, Actuario.
3) $ 12.000 10|pub. 14234 Ag.6-v.ag.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA GONZALEZ de GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de abril de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14218 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTA MOLINARI de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14217 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RENEE GONZALEZ POSE de VIÑALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
3) $ 12.000 10|pub. 14216 Ag.6-v.ag.19.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GALILEO MUTIOZABAL BERRUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
3) $ 12.000 10|pub. 14229 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FUMERO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14226 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASAS o CASAS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14227 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEOCADIO CORREA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 24 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14228 Ag.6-v.ag.19.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA AYESTA de ARAUJO CORREA, (Ficha 1071|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14237 Ag.6-v.ag.19.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTIAN STUGELMAYER, (Ficha B N.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 14242 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LOPEZ, (F. L. N.o 323|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 14243 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA BARRIA o BARRIAS o BARIAS de ACEVEDO, (F. B. N.o 331|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14240 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO JACINTO ROQUETTA o ROQUETA, (F. R. 330|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 14241 Ag.6-v.ag.19.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SOLANO CAMACHO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 17 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 14282 Ag.6-v.ag.19.

3—Convocatorias Comerciales

FOTOZINC S. A.

Convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 9 de agosto de 1974 a la hora 19, correspondiente al ejercicio 1972|1973, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Treinta y Tres 1265; con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973; 2.o) Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1973|1974; 3.o) Distribución de utilidades. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 14293 Ag.6-v.ag.8.

LEON MICHEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "León Michel S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de agosto de 1974 a las 14.15 horas en el local, sito en la calle 25 de Mayo 555, escritorio 103, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1974.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios, correspondientes, con un día de anticipación en el local indicado. — El Directorio.
3) $ 6.000 1|pub. 14312 Ag.6-v.ag.6.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 del estatuto de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1974, a la hora 10, en el local de sus oficinas, en cuyo acto se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas que asociados al secretario, efectúen el escrutinio, proclamen el resultado y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al decimotercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974, y el informe del Síndico; 3.o) Elección de dos titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; y elección de Síndico titular y su suplente.

Para formar parte de la asamblea, la Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le corresponden.

Las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Las listas de candidatos tendrán que ser presentadas diez días antes de la fecha de elecciones. — San Ramón, julio de 1974. — Juan José Perdomo. Presidente. — Ceferino Valles, Secretario.
3) $ 11.000 1|pub. 14276 Ag.6-v.ag.6.

EDIFICIO CENTENARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Edificio Centenario S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de agosto de 1974 a las 14 y 30 horas en el local sito en la calle 25 de Mayo 555, Esc. 103 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1974.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes con un día de anticipación en el local indicado. — El Directorio.
3) $ 6.000 1|pub. 14313 Ag.6.o-v.ag.6.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA SILVA y OSCAR ENRIQUE CANDIA (Ficha D. 186|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14260 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó el cese de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JAIME BOVINO y MARIA MAGDALENA GIRARD (Ficha E. 307|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo el quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14263 Ag.6.-v.set.2.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIA AIDA SEGOVIA de FERREIRA y NELSON NEY FERREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, abril 10 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 14219 Ag.6.-v.set.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se

hace saber que con fecha 11 de junio de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERIBERTO DEL CARMEN RIVERO y ERNESTINA JUSTINA GOMES BUDES (Ficha número 1069|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N:o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 14236 Ag.6.-v.set.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "LANGLOIS DALMIRO y PEÑA, AIDA CAMILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha B N.o 100) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dalmiro Langlois y Aida Camila Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 14246 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposo ALBA GUTIERREZ y JUAN CARLOS ZUNIN GFELLER (G. 266|74) se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Paysandú, julio 22 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 40.000 20|pub. 14247 Ag.6.-v.set.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges HECTOR MARIA MARTINEZ y GLORIA ELDA OFFICIALDEGUY (A. 121|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7:o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 26 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 40.000 20|pub. 14279 Ag.6.-v.set.2.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR DIVISIO NJURIDICA

Se emplaza al funcionario ANTONIO PORCELLA a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita del titular. — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.
8) (C. C.) 3|pub. 32390 Ag:6.-v.ag.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se emplaza al funcionario del Garage Central Dependencia del Ministerio de Salud Pública, señor ELBIO GARCIA ENRIQUEZ, para que dentro del tercer día comparezca a este Garage sito en Arenal Grande 1693, a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Montevideo, 2 de agosto de 1974.
3) (C. C.) 3|pub. 32404 Ag.6.-v.ag.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CENTRO AUXILIAR LAS PIEDRAS
Nota N.o 166-74

Se cita y emplaza al doctor SAMUEL WOLFSHON, Odontólogo titular para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 7.819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 31 y 32 del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Centro Auxiliar de Las Piedras, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Las Piedras, 2 de agosto de 1974. — Doctor Mario C. Pareja Piñeyro, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32406 Ag:6.-v.ag.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRCIA

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor JORGE BRAVIDZA, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezca ante la Dirección General del SODRE, Andes 1465, a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por rnunciante. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32405 Ag.6.-v.ag.8.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.430 de la ex Junta Departamental de Montevideo, de fecha setiembre 16 de 1971, ha sido designado para expropiar con destino a la regularización de fraccionamientos "en condominio", (ley N.o 13.939) el inmueble siguiente:

Padrón 15.430. — Propietarios: Eduardo Cerillo y María A. Nervi de Cerillo. — superficie aproximada: 3 hectáreas 9.536 metros cuadrados.

Se aclara que la designación efectuada por decreto N.o 15.430, se refiere como propietario a la señora O.P. de Marencos, cuando en realidad correspondía hacerla contra las personas en ésta mencionadas.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 6 de agosto de 1974.
9) (C.C.) 3|pub. 32402 Ag6.-vag.13.

10—Incapacidades

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: MARIA ROSARIO JORGE IBAÑEZ. "Incapacidad", (Ficha N.o 322|970), se hace saber que por resolución N.o 7.234, de 28 de diciembre de 1972 se declaró a María Rosario Jorge Ibáñez en estado de incapacidad mental, designándose curadora de la misma a su madre Lorenza Ibáñez de Jorge.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo 15 de 1974. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
10) $ 16.000 10|pub. 14215 Ag.6-v.ag.19.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P. ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. 0|0253. — Líquido para frenos. — Apertura: 19 de setiembre de 1974, a la hora 14. — Importación. — Valor del pliego: $ 1.000.00.

Lic. 0|0254. — Fluido etílico. — Apertura: 19 de setiembre de 1974, a la hora 15. — Importación. — Valor del pliego: $ 1.000.00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas, en la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).

La recepción y apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 32391 Ag.6-v.ag.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO LICITACION N.o 85|74

Hierro redondo, hierro plano, hierro ángulo, hierro en plancha, chapas de hierro, (de plaza).

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1974, hora 15. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00, (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723 el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono: 98. 23. 53. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32397 Ag.6-v.ag.8.

LICITACION N.o 74|74

Solvente desengrasador (Triclorocetileno) (de plaza). — Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1974, hora 16. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono: 98. 23. 53. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32398 Ag.6-v.ag.8.

LICITACION N.o 73|74

Estopa multicolor común, (de plaza). — Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1974, hora 15.30. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora señalado en la oficina de licitaciones del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1723, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono: 98. 23. 53. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32396 Ag.6-v.ag.8.

O. S. E. ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación pública N.o 1.224. — Caños cuplas ejes y arañas para bombas de pozo profundo, (plaza e importación). — Primer llamado: 26|9|74, hora 15.30. — Precio del pliego particular y planos: $ 1.400. — Pliego general: $ 630.00.

Licitación pública N.o 1.225. — 16 electrobombas sumergibles repuestos arranques e interruptores, (plaza e importación). — Primer llamado: 25|9|74. hora 15.30. — Precio del pliego particular: $ 700.00. — Pliego general: $ 630.00.

Licitación pública N.o 1.237. — 2 grupos electrógenos de 1.500 KW, (plaza e importación). — Primer llamado: 24|9|74, hora 15.30. — Precio del pliego particular y planos: $ 1.400. — Pliego general: $ 630.00.

Licitación pública N.o 1.233. — Motobombas de obra, (plaza). — Primer llamado: 3|9|74, hora 15.30. — Precio del pliego particular: $ 500.00. — Pliego general: $ 630.00.

Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3.o teléfono 49. 62. 78.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 32392 Ag.6-v.ag.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA N.o 869

Confección y suministro del Almanaque del Banco, Edición 1975. — Apertura de las propuestas: primer llamado: 27|8|74, a las 15 horas. — Segundo llamado: 27|9|74, a las 15.30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Departamento de Servicios Generales, (Río Negro 1494).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32407 Ag.6-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 49-974

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tubo de Rayos X, una calota, colocación y sellado del tubo en ésta, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio, calle San José N.o 1390 (Subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 26 de agosto del actual a las 15 horas.

El acto de apertura de propuestas se dará por válido cualquiera sea el número de oferentes.
Si no concurriera ningún proponetne en el 1e:. llamado, se realizará una 2.a convocatoria el mismo día a las 16 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.000 (un mil pesos).
12) (C. C.) 1|pub. 32403 Ag.6.-v.ag.6.

CONAPROLE

Licitación N.o 238 — Ej. 38. — Adquisición de compresores de aire.
Apertura: Primer llamado: 8 de agosto de 1974, hora 10.
Segundo llamado: 8 de agosto de 1974, hora 14.
Los interesados pueden retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1680, en días hábiles en el horario de 9 a 13 y de 13 y 30 a 17 y 20 horas.
12) $ 0.200 1|pub. 14294 Ag.6:-v.ag.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de agosto de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

JESUS NELLY RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1574 Apto. 3 y MARIA ISABEL GUILLENEA, 33 años(soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1574 Apto. 3.
RENAN WALTER DEBITONTO, 41 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1364, y ANA MARIA ROMERO, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

5.a SECCION

FRANCISCO JOSE MARENGO, 23 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Canelones 1697 y ACACIA HERRERA, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Canelones 1697.

6.a SECCION

MARCELO ETORENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1995 Apto. 5 y MARIA BEATRIZ PEREYRA, 25 años. soltera, manicura, oriental, domiciliada Guaná 1995 Apto. 5.
NILO ARIEL MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1832 y ALICIA BRITOS VIDAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1832.

9.a SECCION

AROLDO ADAN RODRIGUEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1832 y VILMA NORMA D'ELIAS, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa María 1832.
CARLOS SARAVIA, 55 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Ma. Marquez Castro 5278 y JOSEFINA MAITIA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Antonio Ma. Marquez 5278.
RICARDO ABOAL, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado José María Salas 5820 y LUCIA FLAMMINII, 16 años, soltera, oriental, domiciliada T. Días 1261.

12.a SECCION

LUIS ALBERTO ALVES, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Colorado 1776 y ELSA NOEMI LEZCANO, 25 años, soltera, instrumentista, oriental domiciliada Colorado 1776.

14.a SECCION

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 906 y DEYANIRA ESTERLINA LARRECA, 21 años, soltera, orienal, domiciliada Ciudad de Calvi 906.
ANTONIO ALVAREZ, 38 años, soltero, chapista, español, domiciliado Santiago Labandera 800 y MARIA MERCEDES ALONSO, 30 años, soltera, comerciante, española, domiciliada Santiago Labandera 800.

16.a SECCION

RENAN COITINHO, 2 0años, soltero, obreo, oriental, domiciliado Gronardo 3191 y ERNESTINA MERCEDES BIGANO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3191.
EMILIANO SERAPIO MARRERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6523 y NORMA LILIAN JAUNARENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6541.

18.a SECCION

JOSE FRANCISCO MATEOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3224 Apto. 5 y GILDA BOZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3224 Apto. 5.
ANGEL HUGO LEIROS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 1396 y MARIA ELENA PESCA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3332 Apto. 201.

20.a SECCION

LUIS ALBERTO MUJICA, 27 años, soltero, técnico en radio, oriental, domiciliado Peralas 4951 y MARIA LUISA SILVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5344.

22.a SECCION

LUIS ALBERTO CHIRICO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Meléndez J. Pelayo 2861 y MARIA NANCY VIDELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. J. Pelayo 3066 Apto. 2.
RICARDO MARIO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3469 e ISABEL BERNAZ, 22 años, soltera, maestra, española, domiciliada Apóstoles 3469.
HECTOR CARLOS MARTINEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Araújo 4187 y MARIA DEL CARMEN ZEBALLOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Araújo 4187.
MARIO ALBERTO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3710 y DULCINEA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3710.
JULIO CESAR ANADON, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Fco. Joyen 4130 y EDITH ZULMA DEMORO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Joyen 4130.

23.a SECCION

VICENTE GUILLEN ALONSO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3635 y NOEMA MORALES JASSO, 64 años soltera, partera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3635.
JORGE SOCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3585 bis y JUANA LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justo Maeso 3585 bis.
RAUL MARTIN BIANCULLI otorgando poder a OSVALDO BIANCULLI, 27 años, soltero, ingeniero electricista, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1614 y KARINA ELENA DORLERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1614.
MANUEL GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3582 y CRISTINA FASTOSO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cabrera 3583.

14) $ 1.800 3|pub. v.|ag.8.

16—Prescripciones

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NORBERTO PINO. "Prescripción", (L.o 18, F.o 416), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú manzana N.o 138, padrón N.o 3.761 (antes m|á. N.o 792), con una superficie de 347 metros, 9.239 centímetros cuadrados, con frente al Oeste sobre calle Vizconde de Mauá, (antes Artes), y en especial a Emilio Carpena y María Mercedes Báez de Carpena y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, 7 de noviembre de 1973. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
16) $ 64.000 30|pub. 14244 Ag.6-v.set.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANTONIA BELOSO de BENITEZ, solicita la inscripción de los modelos de: cajita, candelabros, gargantilla, collares, colgantes, rosario y anillos realizados en vértebras de tiburón de los cuales se declara autora. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 14263 Ag.6-v.ag.19.

MARIA NIEVES BUDELLI BENIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Oasis" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 14292 Ag.6-v.ag.19.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN SAHAKIAN y MARIA del CARMEN MARTINEZ de SAHAKIAN, (autos: Ficha D 110, 973), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ambos comparecientes Raúl Ernesto Sahakián Martínez, en el sentido que donde dice: "que es hijo natural de María del Carmen Martínez, oriental, soltera, de 26 años, labores y domiciliada en Iberia 3952", debe decir: "que es hijo legítimo de María del Carmen Martínez, oriental, casada de 28 años, labores, domiciliada en Iberia 3952 y de Juan Sahakián, oriental, casado, 23 años, comerciante, con igual domicilio", porque así corresponde.
Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de noviembre de 1973. — Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32340 Ag.6.-v:ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR EDUARDO BLANCO SICILIA, en el sentido que donde el apellido materno figura como "Cicilia", debe decir: "Sicilia" por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 14262 Ag.6-v.ag.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: RANCAÑO, WALTER. "Rectificación de partidas". (Ficha número 1030|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Walter Rancaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Walter Rancaño por figurar en la misma como: Walter Rancaño e hijo natural de María Concepción Rancaño", en vez de: "Walter Pérez Rancaño, hijo natural de María Concepción y Nicasio Pérez Hernández", que es como corresponde;
De matrimonio entre Walter Rancaño y Angélica Moreno Fabra por figurar el esposo en la misma como: "Walter Rancaño" en vez de: "Walter Pérez Rancaño", que es como corresponde;
De nacimiento de Richard Jesús Rancaño Moreno, por figurar en la misma como hijo legítimo de "Walter Rancaño", en vez de: "Richard Jesús Pérez Moreno" e hijo legítimo de: "Walter Pérez Rancaño" y de su esposa Angélica Moreno Fabra". que es como corresponde. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario.
19). $ 48.000 15|pub. 14253 Ag.6-v.ag.26.

20—Remates

MONTEVIDEO

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Séptimo Turno, dictada en autos: "Forsari, Adolfo contra GONZALEZ GONZALEZ, JOSE G. Juicio ejecutivo", (F. CB 362|68), se hace saber que el 19 de agosto a las 14 horas en la calle Manuel Haedo 2853|55, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo a la subasta de los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 2 de agosto de 1974.
20) $ 24.000 10|pub. 14314 Ag.6-v.ag.19.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Fedullo Domingo contra JOSE RAMON SERRANO PIEDECASAS, (Ficha 391|72), se hace saber que el próximo lunes 19 de agosto, desde las 13.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1974.
20) $ 22.000 10|pub. 14272 Ag.6-v.ag.19.

21—Segundas Copias

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: MONTES, ADOLFO CONRADO MONTES de CASTRO, MARIA MERCEDES MONTES de RODRIGUEZ, BLANCA FLOR, MONTES de PERA, LAI MONTES, ALEXIS CELSO, "Segundas copias", (Ficha 92|V|974) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adolfo Conrado Montes, María Mercedes Montes de Castro; Blanca Flor Montes de Rodríguez, Lai Montes de Pera y Alexis Celso Montes, solicitando segundas copias de: A) Hijuela correspondiente a Basiliso Montes, expedida el 14 de octubre de 1880 por el Esc. Nicolás Lenguas, adjudicándose en pago y por cuenta de su haber hereditario a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande, padrón N.o 12, departamento de Canelones, con una superficie de 1.539 hectáreas 300 centiáreas, parte del que pertenecía a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de mayo de 1874, adjudicándosele el lote N.o 3 de dicho plano, lindando por el Oeste con la cuchilla del Cabo de Hornos, por el Sur con Cristina Zeballos, y herederos, de Rudecindo Pérez por el Este con el arroyo Solís Grande y por el Norte con la fracción N.o 2 del citado plano; b) Se le adjudica la tercera parte de la finca de la calle Maldonado N.o 81, manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y medio de frente a la calle Maldonado y veinticinco varas de fondo al Sur, por donde linda con el solar N.o 4, por el Oeste con los números 1 y 2, por el Este con el N.o 6 el cual se halla señalado con el número 3 en el plano de subdivisión, padrón N.o 6295.

B) Hijuela correspondiente, a Blás Montes, expedida el 11 de octubre de 1875 por el escribano Benito Montaldo, adjudicándose en pago y por cuenta de su haber hereditario: a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande, departamento de Canelones, padrón N.o 12, superficie 1.539 hectáreas 300 centiáreas parte del que perteneció a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de marzo de 1874, adjudicándosele el lote número 1, lindando por el Oeste con la Cuchilla de Cabo de Hornos por el Norte con Eusebio Burgueño, por el Este con arroyo Solís Grande y por el Sur con la fracción N.o 2 de dicho plano; b) La tercera parte de la casa de la calle Maldonado N.o 81, padrón N.o 6.295, manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y media de frente a la calle Maldonado y 25 varas de fondo al Sur, por donde linda con el solar N.o 4, por el Oeste con los N.os 1 y 2, por el Este con el N.o 6, señalado con el N.o 3 en el plano de subdivisión;

C) Hijuela de Francisco León Montes, representado por sus hijos legítimos Amelia, Francisco, Urbano y Wladislao Montes, expedida el 15 de octubre de 1880 por el Actuario del Juzgado Departamental, don Nicolás Lenguas, adjudicándose a dichos herederos los siguientes bienes: a) Un terreno sito al Oeste de Solís Grande departamento de Canelones, superficie 1.539 hectáreas 300 centiáreas, parte del que pertenecía a la sucesión de Francisco Montes, mensurado por el agrimensor Zoilo Joanicó el 16 de marzo de 1874, padrón número 12 adjudicándosele el lote N.o 2, lindando por el Oeste con la Cuchilla del Cabo de Hornos, por el Este con el arroyo Solís Grande y por el Norte y Sur con las fracciones números 1 y 3 del indicado plano; b) Una tercera parte de una casa sita en la calle Maldonado N.o 81, padrón 6.295, manzana número 25 de la nueva ciudad, cuyo terreno se compone de 12 varas y media de frente a la calle Maldonado y 25 varas de fondo al Sur lindando con el solar N.o 4, por el Oeste con los N.os 1 y 2 y por el Este con el N.o 6 señalado con el N.o 3 del plano de subdivisión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 16 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
21) $ 140.000 10|pub. 9812 Ag.6.-v.ag.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NOVELLI Y VILAS LTDA.

Contrato: 11 junio 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Maldonado, N.o 39, F.o 135, tomo 13 de Contratos.
Domicilio: Maldonado, (ciudad).
Socios: HOMERO N. NOVELLI y AVELINO VILAS.
Objeto: Hotel.
Capital: $ 1:000.000.00 aportados partes iguales.
Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 14267 Ag.6-v.ag.19.

MEDICAL HAIR CENTER LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1973.
Socios: LUIS PAOLILLO, LILIAN BRANCACCIO; ROBERTO PEIRANO; GLARIS BRANCACCIO y JUAN ECHAGUE.
Objeto: Reposición de cabelleras y anexos.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro de Comercio: N.o 197, F.o 505, libro 2.
22) $ 20.000 10|pub. 14291 Ag.6-v.ag.19.

LIRSO S. R. L.

Contrato: 10|6|74. Inscripción: N.o 409, folio 1.517, L.o 2.
Socios y capital: C. MAZZOLI $ 2:700.000 y H. VIGLIONE: $ 300.000.00.
Mera administración: indistinta. Disposición y afectación: por votación en proporción a los capitales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Extracción de arena y canto rodado y fabricación de elementos de construcción. Importación, exportación y fabricación de materias primas y|o mercaderías.
22) $ 40.000 10|pub. 14295 Ag.6-v.ag.19.

OLD CARS INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 19 de diciembre de 1972.
Inscripción Registro de Comercio: 18 de enero de 1973 con el N.o 64, folio 227, libro 1 de Contratos.
Socios: CESAR DE MUNNO, MATIAS FRESNEDO y HAROLD GROFF.
Objeto: diseño, construcción, comercialzación, representación, etc. de automotores, componentes y repuestos.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada dos años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.
Administración: todos los socios.
Representación. dos socios cualesquera conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 14225 Ag.6.-v.ag.19.

CLARITT LTDA.

Contrato: 1.o de julio de 1974.
Registro: N.o 366, folio 1341, libro 2.
Capital: $ 2:000.000.
Socios: ADOLFO ROADE PEREZ y MARIA del CARMEN VAZQUEZ QUINTAS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: confecciones de ropa, boutique.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: seis años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 14261 Ag.6.-v.ag.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.418. — Montevideo, 31 de julio de 1974. — Juan C. Daiquí por Embare Industrias Alimenticias S. A. (Brasil) solicita marca EMBARE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14274 Ag.6.-v.ag.19.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Montevideo, 5 de julio de 1974.

Visto y considerando: Que es necesario a los efectos de mejorar los Servicios Administrativos del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" crear un cargo de Director Asistente.

Atento: al decreto 921|973 de 23 de octubre de 1973;

El Ministro de Educación y Cultura,

RESUELVE

1) Créase un cargo de Director Asistente del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", el que tendrá las mismas atribuciones, deberes, características y remuneraciones que los existentes.

2) Comuníquese, pase al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y hágase saber a la Facultad de Medicina. — Fdo. Prof. EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura.
27) (C. C.) 1|pub. 32400 Ag.6.-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Montevideo, 24 de julio de 1974.

Visto y considerando: que es necesario crear dos cargos de Secretarios particulares de la Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a los efectos de que colaboren con la misma;

Atento: a lo dispuesto por el decreto 921|973 de octubre 23 de 1973;

El Ministro de Educación y Cultura,

RESUELVE

1) Créanse dos cargos de Secretarios Particulares (Escalafón Ab, Grado El, 40 horas semanales) de la Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", cuyos titulares podrán ser cesados en cualquier momento y sin expresión de causa.

2) Comuníquese, pase al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y siga a la Facultad de Medicina. — Fdo.: Prof. EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura.
27) (C. C.) 1|pub. 32401 Ag.6.-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 281|974

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 25 de abril de 1974, expediente N.o 742.299, llámase a Aspirantes para la contratación, por un período de doce semanas de:

12 Ayudantes de Anatomía (Grado 1, 10 horas semanales).

A los que podrán aspirar ex-Ayudantes de Anatomía aún cuando se hayan graduado.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día miércoles 14 de agosto de 1974.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 46 de la ley 11.923 del 27 de marzo de 1953 y decreto 36|974 del 16 de enero de 1974, se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los Aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática.
27) (C. C.) 1|pub. 32333 Ag.6.-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 280|74

ACLARACION DE UN LLAMADO

Se pone en conocimiento de los interesados que de acuerdo con la resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 19 de julio de 1974, expediente N.o 742.387, que con respecto al llamado a Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo de Asistente Clínico del Instituto de Clínica Pediátrica (Laboratorio) efectuado el día 2 de mayo de 1974, cuyo plazo de inscripción venció el día 3 de junio ppdo. corresponde aclarar que el mismo es Especializado en Microbiología Clínica. — Montevideo, 31 de julio de 1974.
27) (C. C.) 1|pub. 32394 Ag.6.-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a concurso de méritos
Repartido N.o 282|974

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 22 de julio de 1974. N.o 12, numeral 2.o, llámase a concurso de méritos para la provisión titular a partir del 1.o de marzo de 1975, de los siguientes cargos: (segundo llamado), grado 3.

6 Asistentes de Medicina del Depto. de Emergencia. (R. 010, Esc. 3), 20 horas, mú-

meros 1706, 1707, 1708, 1709, 1710 y 1711.

12 Asistentes de Cirugía del Departamento de Emergencia, (R. 010, Esc. 3), 30 horas, N.os 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481 1482, 1483 y 1485.

3 Asistentes Clínicos de Clínica Quirúrgica, (R. 1), 24 horas.

Pertenecientes a las Clínicas A, B y F, N.os 1245, 1256, 1726. Se deja constancia que los ocupantes de los cargos N.os 1245 y 1736 tomarán posesión de los mismos a partir del 2 de mayo de 1975.

3 Asistentes Supervisores de Semiología Quirúrgica (R. 020|1), 24 horas. Que deberán cumplir sus funciones en la Clínica Quirúrgica a la que corresponde cada año impartir en la enseñanza de la Semiología Quirúrgica.

Asistente Clínico de Semiología Quirúrgica, (R. 020|1), 24 horas.

Asistente del Instituto de Neurología, (R. 020|1). 24 horas, N.o ant. 2131, Neurocirujano, (con obligaciones en el Depto. de Emergencia).

Asistente de Sec. Diagnóstico del Depto. de Anatomía Patológica, (R. 1), 24 horas, N.o 1.566.

Asistente del Depto. de Histología y Embriología, (R. 1), 20 horas, N.o 309.

Asistente del Depto. de Histología y Embriología, (R. 020|1). 24 horas N.o ant. 1786 con funciones en el Inst. de Neurología.

Asistente del Laboratorio de Química del Depto. de Farmacología del Inst. de Patología, (R. 1), 20 horas, N.o 484.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 40 de la ley N.o 11.923 del 27|3|53, y decreto 36|974 del 16|1|74, se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día 2 de setiembre de 1974. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974.

27) (C.C.) 1|pub. 32395 Ag.6-b.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expediente 743.461 — Se notifica al señor CARLOS CASACUBERTA ZAFFARONI, de la resolución tomada por el Decano Interventor de la Facultad de Medicina por la cual no puede ser aceptada su inscripción en el Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo de Asistente del Departamento de Fisiopatología"; por no encuadrar dentro de los requisitos establecidos por el artículo 40, de la ley 11.923 del 27 de marzo de 1953 y artículos 1 y 2 del decreto 36|974 del 16 de enero de 1974".

27) (C. C.) 1|pub. 32396 Ag.6.-v.ag.6.

YACENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "GLAS SIEGFRIED. Herencia yacente" (Ficha 101|973) se hace saber la apertura de la sucesón de Siegfried o Sigfrido Glas, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo N.o 1.128 del Código de Procedmiento Civil. — Montevideo, 11 de febrero de 1974. — Griselda Barofio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) $24.000 20|pub. 6942 Mz.28.-v.ab.17. Ag. 6.-v.ag.19.

COMUNICACION

Organización Vendedora de Comisos S.R.L. comunica que habiéndose extraviado la nota al Contado N.o 158 (ciento cincuenta y tres) queda sin validez.

27) (C. C.) 1|pub. 14296 Ag.6.-v.ag.6.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establec la ley N.o 12.179, su reglamentación y las disposiciones del Estatuto Social, convócase a los señores socios habilitados para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días jueves 15 y viernes 16 de agosto de 1974, de 15 a 18 horas en el local de Avenida Uruguay N.o 815, entre Florida y Andes.

En tal oportunidad se elegirán por lista aparte, mediante la representación proporcional y por el sistema preferencial, al Presidente y dos suplentes; y a cuatro Consejeros titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo; tres titulares y seis suplentes para la Comisión Fiscal y tres titulares y seis suplentes para la Comisión Electoral. — Montevideo, agosto de 1974. — Artigas Marchesano, Presidente. — Ruben Caputi, Secretario.

27) $ 24.000 4|pub. 14283 Ag.6.-v.ag.9.

PAYSANDU

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú, se cita en excepciones, en el embargo trabado por auto No 2085 de diciembre 28 de 1973 en los autos: "Roberto Graniero contra Suc. de ALBERTO RAITIERI. Intimación de pago de alquileres. Hoy: Juicio ejecutivo. (Libro XII, folio 92, N.o 92) a los posibles sucesores del demandado Alberto Raitieri con domicilio contractual en calle 33 Orientales 920 Apto. 2, y por el término legal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, mayo 7 de 1974. — Dra. Gliceria Alzugaray, Juez de Paz.

27) $ 20.000 10|pub. 14245 Ag.6.-v.ag.19.

28—Balances de Sociedades Anónimas

RIO BAMBA S. A.

(Inscripción N.o 27.608)

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	228.755.50
Deudores	850.350.00
Muebles y útiles	306.853.70
Hacienda	2:340.437.00
Maquinarias y accesorios	3:076.583.05
Alambradas, molinos y aguadas	1:043.070.10
Mejoras	1:844.875.73
Inmuebles	4:696.271.08
Plantaciones forestales	111.992.04
Cultivos	6.250.00
Rodados varios	834.00
Gastos de constitución	1.00
	14:506.273.20

Pasivo —

Impuestos a pagar	1:700.000.00
Acreedores	2:657.442.54
Fondo reserva activo fijo	8:520.459.86
Capital	1:161.500.00
Pérdidas y ganancias	466.170.80
	14:506.273.20

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	3:380.958.14
Diferencia recuento	302.850.00
Cambio categoría	35.820.00
Procreo	152.700.00
	3:872.323.14

Pérdidas —

Remuneración y mantenimiento de personal	981.864.00
Impuestos	850.350.00
Intereses	52.604.00
Mortandad	55.190.00
Costo ventas	651.049.80
Gastos varios	1:160.815.59
Utilidad del ejercicio	120.449.75
	3:872.323.14

No se distribuyen utilidades.

No fueron aprobados por la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas N.o 167 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de noviembre de 1952.

$ 22.000. — 1|pub. — 4137.

CROWN CORK DEL URUGUAY

(Inscripción Nº 173.764)

Rincón 487

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

First National City Bank	$	79.268
Accionistas	"	150.000
Acciones emitidas	"	100.000
Acciones a emitir	"	400.000
Gastos de organización	"	44.966
	$	774.229

Pasivo —

Crown Cork y Seal Co. Inc.	$	10.720
Crown Cork del Perú S. A.	"	13.509
Capital autorizado	"	500.000
Capital suscrito	"	150.000
Capital integrado	"	100.000
	$	774.329

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1972

Debe —

Gastos generales	$	21.137
Gastos administración	"	23.050
	$	44.187

Haber —

Aportes Accionistas	$	44.187
	$	44.187

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador certificado a Fs. 15.

$ 15.200. — 1|pub. — 4263.

RIO BAMBA S. A.

(Inscripción N.o 27.608)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	519.777.11
Deudores	1:860.893.00
Hacienda	5:178.380.00
Muebles y útiles	329.688.70
Maquinarias y accesorios	3:126.583.05
Alambrados, molinos y aguadas	1:209.444.44
Mejoras	2:125.666.73
Inmuebles	4:696.271.08
Plantaciones forestales	142.992.04
Rodados varios	40.074.00
Gastos de constitución	1.00
	19:229.771.15

Pasivo —

Impuestos a pagar	3:950.704.00
Acreedores	4:290.369.08
Caja de Jubilaciones	820.995.00
Reserva revaluación activo fijo	8:520.459.86
Capital	1:161.500.00
Pérdidas y ganancias	485.743.20
	19:229.771.15

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	4:483.572.00
Hacienda	1:984.816.00
	6:468.388.00

Pérdidas —

Aportes jubilatorios	839.260.00
Sueldos y jornales	628.315.48
Gastos de ventas	364.252.00
Impuestos	2:148.681.00
Gastos varios	2:468.307.12
Utilidad del ejercicio	19.572.40
	6:468.388.00

No se distribuyen utilidades.

No fueron aprobados por la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas N.o 168 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de noviembre de 1952.

$ 20.400. — 1|pub. — 4138.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

(Inscripción N.o 51.805)

Avda. José Batlle y Ordóñez s|n. (San Ramón, Canelones)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Fondos disponibles:

Monedas y Billetes de Curso Legal	$	32:911.224
Corresponsables privados en el País	"	9:146.665
Corresponsales oficiales en el País	"	97:427.116

Realizable:

Valores Estatales	"	11:056.800
Timbres y Sellados	"	523

Exigible:

Deudores por Neg. Rurales	"	135:873.251
Vales a Plazo Fijo	"	63:835.525
Préstamos de Amort.	"	21:620.651
Otras Colocaciones	"	48:096.380
Banco República — Cta. Especial Ley 13.981	"	662.479

Inmovilizado:

Muebles, útiles, material rodante e instalaciones	"	23:661.749

Transitorio:

Existencia de cheques y material escritorio	"	1:611.392
Prod. Deveng. no percibidos	"	5:578.176
Cargos pagados por Antic.	"	1:673.049

Nominal:

Deudores morosos	"	2:004.396

Eventual:

Compradores Rurales	"	56:484.885
Suma del Activo	$	511:644.261

Cuentas de Orden:

Deudores por Arrendam.	"	4:252.167
Suma Total	$	515:896.428

Pasivo —

Exigible — Vista:

Cuentas Corrientes	$	50:696.119
Depósitos a la vista	"	22:030.118
Varios acreedores	"	39:218.939
Corresponsales privados en el País	"	29:661.293

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros	"	64:615.522
Depósitos a Plazo Fijo	"	183:368.554

Obligaciones:

Cuentas a pagar	"	10:969.479
Obligaciones varias	"	2:590.770

Transitorio:

Prod. recibidos no Deveng.	"	1:171.948
Recup. de Coloc. a realizar	"	473.000

Patrimonial:

Capital accionario integrado	"	14:485.200
Reserva Legal	"	1:136.432
Reservas Estatutarias	"	6:108.592
Reserva por Prima de Ac.	"	633.310
Reserva por Revaluaciones	"	19:643.328
Utilidades a distribuir	"	8:357.672

Eventual:

Vendedores Rurales	"	56:484.885
Suma del Pasivo	$	511:644.261

Cuentas de Orden: Alquileres al cobro	"	4:252.167
Suma Total	$	515:896.428

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

Cuentas deudoras:

Gastos generales	$	7:124.218
Gtos. de Adm. y Leyes Soc.	"	18:505.748
Gravámenes Fiscales	"	15:780.270
Amortizaciones y Castibos	"	2:257.815
Alquileres, Propap. y Seg.	"	926.046
Intereses de depósitos	"	30:515.409
Subtotal	$	75:109.506
Utilid líquida Ej. 1973-1974	"	8:357.672
Total cuentas deudoras	$	83:467.178

Ganancias —

Cuentas acreedoras:

Intereses, descuentos, recuperaciones y comisiones de colocaciones	$	53:490.866
Comisiones sobre Negocios Rurales y Administración por cuenta de Terceros	"	29:976.312
Total cuentas acreedoras	$	83:467.178

Proyecto de distribución de utilidades (Artículo 15 de los estatutos)

65	%	Accionistas y Fondo de Previsión	$	5:432.487
3	%	Fondo de Reserva Especial	"	250.730
10	%	Reserva General (Legal)	"	835.767
1 ½	%	Presidente	"	125.365
10	%	Directorio	"	835.767
1 ½	%	Síndico	"	125.365
6	%	Gerente y Empleados	"	501.460
1	%	Unión Económica del Uruguay	"	83.577
2	%	Instituciones y Obras locales de carácter social	"	167.154
100	%	Suma total	$	8:357.672

A considerarse en la asamblea general de accionistas a realizarse el día 24 de agosto de 1974.

Juan José Perdomo, Presidente. — Ceferino Valles, Secretario. — Américo Carrasco, Gerente. — José M. Berardi, Síndico.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del folio 49 al 52 inclusive, en el Libro Copiador de Balances, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, el 24 de mayo de 1962.

$ 112.000. — 1|pub. — 14275.

FINANCIERA OLOT SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 240.160)

Plaza Independencia 759, P. 10, oficina 1018

Balance de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

	U$S
Caja	1.917.6[illegible]
Banco Shaw	51.2[illegible]
Préstamos concedidos	67.500.0[illegible]
Documentos a cobrar	3.000.0[illegible]
	72.469.67

Pasivo —

	U$S
Acreedores varios	300.0[illegible]
Capital integrado	50.000.0[illegible]
Superavits acumulados	17.645.78
Utilidades del ejercicio	4.523.36
	72.469.07

Estado de pérdidas y ganancias al 30 setiembre de 1971

Ganancias —

	U$S
Intereses	4.854.78
	4.854.78

Pérdidas —

	U$S
Comisiones	26.96
Gastos generales	4.40
Honorarios	300.00
	331.36
Utilidades del ejercicio	4.523.34
	4.523.34

No hubo reparto de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 17 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el número 5909 al Fo. 216 del libro 22, con fecha 13 de diciembre de 1972.

$ 16.800. — 1|pub. — 4299.

CASA ZIG ZAG S. A.

(Inscripción N.o 262.514)

Florida 1216

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	568.664.00
Bancos	184.836.00
Deudores varios	9:780.056.00
Oficina Imp. Renta	1:420.610.00
Mercaderías	9 732.420.00
Muebles e Instal.	305.855.00
Gastos Constitución	161.005.00
Adelantos s/impuestos	272.836.00
	23:446.282.00

Pasivo —

Acreedores varios	10:585.356.00
Bco. de Prev. Social	271.342.00
Caja de Asignaciones	185.568.00
Cuentas a pagar	723.639.00
Fdo. Amort. Muebles y Útiles	59.639.00
Fdo. de Reserva	3:013.574.00
Reserva Mant. Cap. Circ.	473.694.00
Capital Integrado	5:000.000.00
Utilidad del Ejercicio	3.163.930.00
	23:446.282.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

Gastos generales	1.997.847.00
Sueldos	4:040.404.00
Cargas Sociales	1:326.144.00
Gravámenes Legales	1 432.554.00
Costo Ventas	15:855.250.00
Seguros	8.780.00
Amortizaciones	70.836.00
Decreto 292|73	473.694.00
Descuentos	131.356.00
Utilidad del Ejercicio	3 163.930.00
	28:500.795.00

Ganancias —

Ventas	28:076.357.00
Bonificaciones	424.438.00
	28.500.795.00

Las utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados en asamblea de fecha 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos del folio 66 del libro Inventario, registrado con el número 4.401 al folio 334 del Libro N.o 21 en el Registro Público de Comercio el 2 de setiembre de 1971.

$ 22.000.00. — 1|pub. — 04036.

FINANCIERA OLOFS A.

(Inscripción N.o 240.160)

Pza. Independencia 759; Piso 10; Of. 1016

Balance de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	3.534.59
Banco Shaw	"	51.22
Préstamos concedidos	"	57.500.00
Documentos a cobrar	"	3.000.00
Deudores varios	"	8.709.92
	U$S	82.795.73

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	150.00
Capital integrado	"	50.000.00
Superavits acumulados al 30 de setiembre de 1970	"	32.645.73
	U$S	32.795.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Comisiones pagadas	U$S	60.047.95
Gastos de administración	"	3.00
Bancarios	"	300.00
Comisiones bancarias	"	66.92
	U$S	60.417.87

Ganancias —

Intereses	U$S	12.212.77
Utilidad por venta títulos	"	2.594.83
	U$S	14.807.60
Pérdidas del ejercicio	U$S	45.610.27

No hubo reparto de utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.980 al F.o 216 del libro 22 con fecha 13 de diciembre de 1972.

$ 18.400.00. — 1|pub. — 04298.

MAYA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

(Inscripción N.o 38.033)

Juan Paullier 2449

Balance general al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja	1.463.014
Bancos en cuenta corriente	256.134
Bancos cheques al cobro	320.178
Cuentas corrientes deudores	53:895.665
Adelantos Maya	6:249.338
Materias primas	15:845.362
Mercaderías terminadas	10:447.730
Envases	253.834
Maquinarias y accesorios	4:952.024
Instalaciones	402.097
Muebles y útiles	229.020
Indemnizaciones reclamadas por siniestros	56.281
	94.520.037

Pasivo —

Capital	20:000.000
Cuentas corrientes acreedoras	4:683.300
Caja de Jubilaciones	1:137.708
Caja de Asignaciones	472.703
Seguro de Enfermedad	549.223
Documentos a pagar	14:330.553
Impuesto a la renta ventas	7:985.661
O. I. R. Facilidades N.o 24.902	313.104
Fondo Nacional de Vivienda	64.693
Préstamos de particulares	6:033.925
Empréstito de obligaciones	405.503
Intereses a pagar s|obligaciones	397.390
Intereses a pagar sobre Prést. Partic.	4:500.355
Utilidades de ejercicios anteriores	4:106.491
Reservas generales	379.811
Obligaciones bancarias	10:500.000
Amortizaciones	130.123
Aguinaldos y cargas sociales a pagar	1:759.000
	78:720.500
Utilidades	15:799.537
	94.520.037

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1973

Pérdidas —

Costo de venta	88:378.145
Gastos generales de Adm. y ventas	89:994.278
	178:372.423
Utilidades del ejercicio	15:799.537
	194:171.960

Ganancias —

Ventas	194:171.960
	194:171.960

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades de ejercicios anteriores	4:106.491
Utilidades	15:799.357
Fondo de reserva	4:339.565
Reservas generales	15:266.283

No han sido aún sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 97 y 98 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 21 de octubre de 1958.

$ 30.000. — 1|pub. — 4184.

RAUDEX S. A.

(Inscripción Nº 47.482)

Sarandí 550

Balance general al 31 de julio de 1973

Activo —

Caja	$	62.959
Inmuebles	"	558.344
Gastos de Constitución	"	11.500
Pérdidas de Ejerc. Ant.	"	155.421
	$	788.224

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000
Acreedores varios	"	100.000
Gastos a pagar	"	56.100
Utilidades a distribuir	"	233
Fondo de reserva	"	38.539
Amortiz. Gtos. de Constitución	"	11.500
Amortiz. inmuebles	"	27.390
Utilidad del ejercicio	"	54.462
	$	788.224

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de agosto de 1972 al 31 de julio de 1973

Ganancias —

Alquileres	$	1:362.000
Bonificaciones Fiscales	"	40.853
	$	1:402.853

Pérdidas —

Construcción Inmobiliaria	$	245.290
Gravámenes Fiscales	"	658.518
Gastos generales	"	432.266
Caja de Jubilaciones	"	8.434
Fondo Nal. de Vivienda	"	144
Amortizaciones	"	3.739
Utilidad del ejercicio	"	54.462
	$	1:402.853

Utilidad a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1961.

$ 19.200. — 1|pub. — 4091.

HOTEL COTTAGE S. A.

(Inscripción N.o 69.619)

Sarandí 637, Esc. 595

Balance de situación al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja y bancos	1:166.771.00
Deudores varios	907.144.00
Existencias	910.325.00
Muebles, útiles y enseres	1:513.686.00
Maquinarias y equipos	913.450.00
Intereses Dif. deuda Consol.	
Banco Previsión	701.580.00
	6:112.956.00

Pasivo —

Acreedores varias	2:261.573.00
Bco. de Prev. Social	667.718.00
Banco Prev. Social Deuda Consol.	1:639.089.00
Caja Asignaciones familiares	74.092.00
Capital integrado	250.000.00
Fondos de reserva	424.937.00
Pérdidas y ganancias acumuladas	795.547.00
	6:112.956.00

Balance de resultados al 30 de abril de 1971

Ganancias —

Hotel	18:280.263.00
Pérdidas y ganancias del Ej.	1:736.160.00
	20:016.423.00

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	10:622.662.00
Gastos generales	4:211.259.00
Conservación equipo e Inst.	1:134.605.00
Combustible y energía	2:666.705.00
Cargas fiscales	1:247.056.00
Intereses	134.136.00
	20:016.423.00

Las pérdidas se enjugan con utilidades anteriores.

No han sido aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Balances a Fo. 18.

$ 20.400. — 1|pub. — 4192.

RIO BAMBA S. A.

(Inscripción Nº 27.606)

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja	12.107.38
Deudores	1:971.386.00
Hacienda	5:230.720.00
Muebles Utiles y Herramientas	539.391.70
Maquinarias y Accesorios	3:368.579.05
Alambrados, Molinos y Aguadas	1:283.565.44
Plantaciones Forestales	142.992.04
Rodados varios	40.074.00
Mejoras	2:450.026.73
Inmuebles	4:698.271.08
Gastos de Constitución	1.00
	19:733.114.42

Pasivo —

Impuestos a pagar	418.699.00
Acreedores	8:038.721.09
Caja de Jubilaciones	1:161.232.94
Reserva Rev. Activo Fijo	8:520.459.86
Capital	1:161.500.00
Pérdidas y Ganancias	432.501.53
	19:733.114.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ventas	5:772.614.00
Hacienda	27.340.00
Bonificaciones Fiscales	52.497.00
Entradas/varias	18.630.00
Pérdidas del ejercicio	53.241.67
	5:924.322.67

Pérdidas —

Remuneración y Mantenimiento de personal	1:099.615.52
Gastos varios	1:763.657.45
Impuestos	2:418.105.00
Aportes Sociales	351.086.00
Gastos de venta	291.858.70
	5:924.322.67

No se distribuyen utilidades.

No fueron aprobados por la Asamblea General.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas Nº 189 del libro copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de noviembre de 1952.

$ 21.600. — 1|pub. — 4130.

ISLANDIA S. A.

(Inscripción N.o 54.319)

Misiones 1475 (Piso 4.o, Of. N.o 1)

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja Argentina	$	395.188.88
Inmuebles Ext.	"	30.960.00
Accionistas	"	260.000.00
Cuentas corrientes	"	34.137.00
Gastos de constitución	"	1.00
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:320.286.88

Pasivo —

Capital suscrito	$	260.000.00
Capital integrado	"	140.000.00
Utilidad Ejerc. anteriores	"	310.316.88
Utilidad del ejercicio	"	9.970.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	2:320.286.88

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Debe —

Gastos generales	$	100.586.00
Impuestos Exter.	"	3.964.00
	$	104.550.00
Utilidad del ejercicio	"	9.970.00
	$	114.520.00

Haber —

Diferencia de cambio	$	112.000.00
Alquileres	"	2.520.00
	$	114.520.00

La utilidad pasa a Cuenta Nueva del Próximo Ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 20 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de diciembre de 1962 y anotado con el N.o 11.795 del F.o 203 del libro 13.

$ 16.400. — 1|pub. — 3948.

HOTEL COTTAGE S. A.

(Inscripción N.o 69.619)

Sarandí 637; Esc. 505

Balance de situación al 30 de abril de 1972

Activo —

Caja y Bancos	1:203.827.00
Deudores varios	860.982.00
Existencias	550.947.00
Muebles, útiles y enseres	1:580.330.00
Maquinarias y equipos	913.450.00
Int. Dif. Deuda Consol. Bco. Prev.	567.444.00
	5:476.980.00

Pasivo —

Acreedores varios	1:524.203.00
Bco. Prev. Social Deuda Consol.	1.310.475.00
Capital integrado	250.000.00
Fondos de Reserva	424.937.00
Resultados Ej. Ant.	795.547.00
Pérdidas y Ganancias	1:171.816.00
	5:476.980.00

Balance de Resultados al 30 de abril de 1972

Ganancias —

Hotel	20:970.132.00
	20:970.132.00

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	11:099.226.00
Gastos generales	4:611.491.00
Conservación Equipos e Instalaciones	721.552.00
Combustible y energía	3:028.911.00
Intereses	337.136.00
Pérdidas y Ganancias	1:171.816.00
	20:970.132.00

Los resultados se mantienen en Cta. sin distribuir.

No han sido aprobados por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Balances a F.o 19.

$ 18.400.00. — 1|pub. — 4193.

FINANCIERA OLOT S. A.

(Inscripción N.o 240.160)

Pza. Independencia 759; P. 10; Of. 1018

Balance de situación al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Caja	U$S	1.467.85
Banco Shaw	"	51.22
Préstamos concedidos	"	60.000.00
	U$S	61.519.07

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	200.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades acumuladas	"	9.169.07
Utilidades ejercicio 1971|72	"	2.150.00
	U$S	61.519.07

Estados de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1972

Pérdidas —

Honorarios	U$S	200.00
	U$S	200.00

Ganancias —

Intereses	U$S	2.350.00
	U$S	2.350.00
Utilidades del ejercicio	U$S	2.150.00
	U$S	2.150.00

No hubo reparto de utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.909 al F.o 216 del libro 22 con fecha 13 de diciembre de 1972.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 4300.

INVERSORA MONTEHOYOS S. A.

(Inscripción Nº 237.920)

Plaza Independencia 759 - P. 10 - Of. 1018

Balance de Situación al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	U$S	859.25
Gastos de constitución	"	149.96
Inmuebles	"	15.374.38
Acciones a emitir	"	9.000.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	253.43
Pérdidas Ejercicio 1968 - 1969	"	706.31
	U$S	26.343.33

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	300.00
Amortiz. gastos constitución	"	58.08
Capital integrado	"	16.000.00
Provisión para impuestos	"	235.25
Depósitos en garantía	"	750.00
Capital autorizado a integrar	"	9.000.00
	U$S	26.343.33

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1969

Pérdidas —

Amortizac. gastos constitución	U$S	29.04
Gastos de comisión	"	450.00
Gastos de sellados	"	18.11
Gastos varios	"	773.01
Alumbrado, barrido y limpieza	"	50.90
Impuestos	"	235.25
Honorarios	"	150.00
	U$S	1.706.31

Ganancias —

Alquileres cobrados	U$S	1.000.00
Pérdidas del ejercicio	U$S	706.31

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 y 16 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 8 de noviembre de 1967.

$ 20.400. — 1|pub. — 4301.

RIO BAMBA S. A.

(Inscripción N.o 27.608)

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	13:443.939.38
Deudores	12:999.193.00
Hacienda	5:063.460.00
Muebles y útiles	845.263.70
Plantaciones forestales	189.192.04
Alambrados, molinos y aguadas	1:401.605.44
Maquinarias y accesorios	3:366.579.05
Inmuebles	4:696.271.08
Rodados varios	40.074.00
Mejoras	2:450.026.73
Gastos de constitución	1.00
	44:295.605.42

Pasivo —

Impuestos a pagar	496.342.00
Remuneraciones a pagar	290.369.00
Acreedores	213.935.00
Caja Rural	2:605.308.00
Reserva revaluación activo fijo	8:520.459.86
Capital	1:161.500.00
Pérdidas y ganancias	31:007.691.56
	44:295.605.42

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	48:598.973.00
Bonificaciones fiscales	357.543.00
Ingresos varios	43.824.21
	49:000.340.21

Pérdidas —

Remuneración y mantenimiento de personal	2:389.038.00
Impuestos	7:099.371.00
Gastos varios	2:275.452.00
Hacienda	2:267.260.00
Gastos de venta	1:797.241.00
Descuentos concedidos	39.388.00
Multas y recargos	377.220.00
Aportes sociales	602.208.18
Intereses	1:544.150.00
Deudores incobrables	33.82.00
Utilidad del ejercicio	30:575.190.03
	49:000.340.21

No se distribuyen utilidades.

No fueron aprobados por la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas N.o 170 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de noviembre de 1952.

$ 23.600. — 1|pub. — 4140.

HOTEL COTTAGE S. A.

(Inscripción Nº 69.619)

Sarandí 637 - Esc. 505

Balance de Situación al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja y Bancos	3:065.516
Deudores varios	641.530
Existencias	736.472
Muebles, Utiles y Enseres	3:206.309
Maquinarias y equipos	913.450
Bco. de Prev. Social Ajuste Anual	790.010
Intereses Dif. Deuda Consol. Bco. Prev.	433.308
	9:786.595

Activo —

Acreedores varios	1:054.797
Banco Previc. Social Deuda Consol.	981.861
Imp. Valor Agregado	621.661
Capital Integrado	250.000
Fondos de Reserva	424.937
Resultados Ej. Ant.	1:967.363
Pérdidas y Ganancias	4:485.976
	9:786.595

Balance de Resulutados al 30 de abril de 1973

Ganancias —

Hotel	34:221.565
Bonif. Legal	29.348
	34:250.913

Pérdidas —

Sueldos y Cargas Sociales	16:852.584
Gastos generales	6:455.613
Conserv. Equipos e Instal.	765.116
Combustible y Energía	4:575.679
Cargas Fiscales	825.829
Intereses	290.136
Pérdidas y Ganancias	4:485.976
	34:250.913

Las Utilidades del ejercicio se mantienen en Cuenta Nueva.

No han sido aprobados por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Balances a Fo. 20.

$ 20.400. — 1|pub. — 4194.

ZEFAT S. A.

(Inscripción N.o 47.504)

Paysandú 1656

Estado de situación al 31 de octubre de 1962

Activo —

Caja	11.001.82
Materia prima	273.283.25
Maquinarias y accesorios	78.017.47
Muebles, útiles y vehículos	167.571.87
Gastos constitución	4.640.00
Llave, marcas y Priv.	37.749.32
Pérdidas a enjugar	10.758.40
	583.022.13

Pasivo —

Acreedores bancarios vales	3.500.00
Acreedores bancarios C|C	791.03
Acreedores varios	236.077.84
Obligaciones a pagar	11.963.60
Acreedores Grav. legales	120.00
Docum. a pagar	30.569.66
	283.022.13
Capital integrado	300.000.00
	583.022.13

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio: 1.o de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962

Pérdidas —

Amortizaciones	1.160.00
Impuestos	891.00
Intereses	797.90
Gastos generales	9.845.50
	12.693.40

Ganancias —

Descuentos	1.935.00
Pérdidas	10.758.40
	12.693.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 4 del libro certificado Copiador de Cartas.

$ 20.000. — 1|pub. — 4215.

INVERSORA MONTEHOYOS S. A.

Plaza Independencia 759, piso 10, Of. 1018

(Inscripción N.o 397.920)

Balance de situación al 31 de octubre de 1970

Activo —

	U$S
Caja	11.214.39
Inmuebles	15.374.88
	26.589.27

Pasivo —

	U$S
Acreedores varios	250.00
Fondo de amortizaciones	269.05
Provisión para impuestos	230.00
Depósitos en garantía	760.00
Capital integrado	25.000.00
Utilidades del ejercicio	90.22
	26.589.27

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1970

	U$S
Alquileres	3.000.00
	3.000.00

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	959.12
Honorarios	400.00
Amortizaciones	360.92
Impuestos	230.00
Déficits acumulados eercicios anteriores	859.74
	2.909.78
Utilidad líquida del ejercicio	90.22

No hubo reparto de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, del 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 3 de noviembre de 1967.

$ 18.800. — 1|pub. — 4202.

ZEFAT S. A.

(Inscripcion N.o 47.504)

Paysandú 1656

Estado de situacion al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja	112.551.33
Bancos C/C.	66.92
Deudores varios	5.741.80
Documentos a cobrar	3.666.00
Mercaderías	200.781.51
Maquin. y Acces.	236.907.47
Muebles y útiles	252.446.83
Gtos. Constitución	3.460.00
Llave, marcas y Privilegios	30.199.46
Documen. endosados	5.174.00
Documen. descontad.	27.096.00
Documen. en Gtía.	1.408.00
	879.521.52

Pasivo —

Acreedores varios	157.263.08
Documentos a pagar	303.108.14
Obligaciones a pagar	33.000.00
Impuestos fiscales	17.625.08
Caja Jubilaciones	199.08
Caja Compensación	32.06
Amortiz. Maquinarias	3.900.87
Amortiz. Muebles y Utiles	16.757.19
Bcos. Doc. Dtdos.	27.096.00
Acreed. varios Doc. Endos.	5.174.00
Obligaciones con Gtía.	1.408.00
	565.663.58
Capital integrado	300.000.00
Utilidad Ejercicio	13.857.19
	879.521.52

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1.o de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1963

Pérdidas —

Representación Campus	7.549.86
Gastos Constitución	1.160.00
Gastos generales	38.384.99
Sueldos y jornales	577.05
Intereses y Comisiones	37.438.56
Descuentos	244.08
Aportes e impuestos	17.752.55
Confecciones	19.085.00
Amortizaciones	20.658.06
Pérdida Ejerc. anterior	10.758.40
Utilidad del Ejercicio	13.857.99
	167.466.94

Ganancias —

Ventas	167.466.94
	167.466.94

Utilidad: Pasa a Reservas generales.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 5 y 6 del libro certificado Copiador de Cartas.

$ 26.000. — 1|pub. — 4216.

INVERSORA MONTEHOYOS S. A.

(Inscripción N.o 237.920)

Pza. Independencia 759; P. 10; Of. 1018

Balance de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja	U$S	12.031.39
Inmuebles	"	15.374.38
	U$S	27.406.07

Pasivo —

Dirección Gral. Imposit.	U$S	212.91
Acreedores varios	"	200.00
Depósitos en garantía	"	750.00
Capital integrado	"	25.000.00
Fondo de Amortizaciones	"	576.53
Provisión para Impuestos	"	17.09
Utilidades acumuladas	"	90.22
Utilidades del ejercicio	"	559.32
	U$S	27.406.07

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1971

Ganancias —

Alquileres	U$S	3.000.00
	U$S	3.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	692.49
Conservación y Reparaciones	"	1.218.82
Impuestos	"	20.39
Amortizaciones	"	307.48
Honorarios	"	200.00
	U$S	2.440.68
Utilidad líquida del Ej.	U$S	559.32
	U$S	3.000.00

Distribución de utilidades

No hubo reparto de utilidades.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 8 de noviembre de 1967.

$ 18.400. — 1|pub. — 4303.

INVERSORA MONTEHOYOS S. A.

(Inscripción N.o 237.920)

Plaza Independencia 759 (P. 10, Of. 1018)

Balance de situación al 31 de octubre de 1972

Activo —

	U$S
Caja	12.754.57
Inmuebles	15.374.38
	28.128.95

Pasivo —

	U$S
Dirección General Impositi-	2.37
Acreedores varios	300.00
Depósitos en garantía	750.00
Capital integrado	25.000.00
Fondo de amortizaciones	884.01
Provisión para impuestos	17.09
Utilidades acumuladas	649.54
Utilidades del ejercicio	525.94
	28.128.95

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1972

Ganancias —

	U$S
Alquileres	3.000.00
	3.000.00

Pérdidas —

	U$S
Conservación y reparaciones	1.289.92
Impuestos	348.60
Gastos generales	52.77
Honorarios	300.00
Amortizaciones	307.48
Seguros	175.29
	2.474.06
Utilidad líquida del ejercicio	525.94
	3.000.00

No hubo reparto de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 8 de noviembre de 1967.

$ 18.800. — 1|pub. — 4304.

ZEFAT S. A.

(Inscripción N.o 47.504)

Paysandú 1656

Estado de situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	85.282.96
Docum. a cobrar	5.092.00
Deudores varios	25.895.09
Mercaderías	109.835.58
Máquinas	497.307.47
Muebles e instalaciones	87.556.96
	810.970.06

Pasivo —

Banco Palestino	15.343.46
Acreedores varios	66.466.59
Acreedores fiscales	64.063.33
Documentos a pagar	320.516.38
	466.389.86
Capital integrado	300.000.00
Utilidades	20.346.47
Amortizaciones	24.233.93
	810.970.06

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1.o de noviembre de 1963

al 31 de octubre de 1964

Pérdidas —

Representac. Campus.	30.199.46
Gastos de constitución	3.480.00
Gastos generales	54.942.34
Sueldos y jornales	60.049.93
Intereses y comisiones	102.125.39
Descuentos	4.526.12
Amortizaciones	20.333.06
Aportes p|impuestos	38.191.38
Utilidad ejercicio	6.188.28
	320.335.96

Ganancias —

Ventas	191.150.64
Utilidades	129.185.32
	320.335.96

Utilidades pasan a Reservas Generales.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 10 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 y 8 del libro certificado Copiador de Cartas.

$ 25.200. — 1|pub. — 4217.

INVERSORA MONTEHOYOS S. A.

(Inscripción N.o 237.920)

Plaza Independencia 759 P. 10 Of. 1018.

Estado de situación al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja	U$S	10.900.60
Inmuebles	"	15.374.38
Déficit del Ejerc.	"	186.17
	U$S	26.461.15

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	200.00
Direc. Gral Impositiva	"	2.37
Provisiones para Imp.	"	67.29
Amort. sobre inmuebles	"	1.191.49
Capital integrado	"	25.000.00
	U$S	26.461.15

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1973

Pérdidas —

Gtos. generales	U$S	631.64
Conser. y reparaciones	"	290.02
Honorarios	"	200.00
Impuestos y tasas	"	345.30
Impuestos	"	587.21
Amortizaciones	"	307.48
	U$S	2.361.65

Ganancias —

Alquileres	U$S	1.000.00
Ganancias de Ejerc. Ant.	"	1.175.48
	U$S	2.175.48

Déficit al 31 de octubre de 1973	U$S	186.17

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1967 con el N.o 5524 al do. 65 del libro N.o 19.

$ 20.000. — 1|pub. — 4305.

ZEFAT S. A.

(Inscripción N.o 47.504)

Paysandú 1656

Estado de situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja	46.400.65
Bancos	22.598.13
Deudores varios	771.506.91
Instalaciones	32.000.00
Máquinas	598.670.00
Materiales	143.881.65
	1:615.057.34

Haber —

Acreedores varios	568.636.97
Banco Palestino	8.000.00
Banco República	22.000.00
Efectos a pagar	235.706.37
Consolidación 1964	24.656.00
Adeudos fiscales	399.991.44
	1:258.990.78
Capital integrado	300.000.00
Dividendos	56.066.56
	1:615.057.34

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio: 1.o de noviembre de 1964 al 31 de octubre de 1965

Pérdidas —

Gastos dirección	139.084.07
Gastos administración	51.595.35
Gtos. explotación	3.894.50
Gtos. financieros	67.237.40
Gtos. organización	22.719.54
Gravámenes legales	319.474.51
Descuentos	8.881.54
Jornales	618.408.88
Gtos. varios	151.865.92
Materiales	906.418.00
Utilidad	35.720.29
	2:325.230.00

Ganancias —

Venta prenda	742.102.10
Venta façon	1:303.054.64
Venta art. terminados	171.576.83
Ingresos varios	108.496.43
	2:325.230.00

Utilidad pasa a reserva generales.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 10 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 9 y 10 del libro certificado Copiador de Cartas.

$ 27.200. — 1|pub. — 4218.

MINAR S. A.

(Inscripción N.o 155.068)

Paraguay 1319

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	489.543
Deudores	"	90:568.632
Terrenos, construcciones, equipos y rodados	"	7:345.424
Cargos diferidos	"	877.025
	$	99:280.624

Pasivo —

Acreedores diversos	$	20:963.714
Provisiones para gastos	"	4:335.772
Capital integrado	"	3:000.000
Reserva legal	"	1:505.634
Fondo de reserva	"	15:711.441
Utilidad de Ejer. anteriores	"	35:901.231
Utilidad del ejercicio	"	17:862.832
	$	99:280.624

Cuadro de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Debe —

Diferencia de cambio	$	837.916
Gastos generales	"	762.610
Utilidad del ejercicio	"	17:862.832
	$	19:463.358

Haber —

Utilidades netas Suc. República Argentina	$	19:463.358
	$	19:463.358

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio 30 de setiembre de 1973

A cuenta nueva	$	17:862.832
	$	17:862.832

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F. 26 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de setiembre de 1964 en el N.o 6.002 al F.o 284 del libro respectivo N.o 14.

$ 19.600. — 1|pub. — 4345.

ROCHE INTERNATIONAL LTD.

Sucursal Montevideo

(Inscripción N.o 242.916)

J. H. y Obes 1418

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

ACTIVO—

Caja y Bancos		230:766.225.00
Depósitos en garantía		605.636.00
Depósitos a plazo fijo		121:347.583.00
Deudores varios	813:740.166.00	
Provisión para deudores	(1:034.223.00)	812:705.943.00
Mercaderías generales		983:328.792.00
Inmuebles y otros activos fijos:		
Costo	178:117.860.00	
Depreciación acumulada	(44:809.095.00)	133:308.765.00
Obras en ejecución		20:547.330.00
Gastos diferidos		37:455.170.00
		2.340:065.444.00

PASIVO—

Acreedores varios	1.221:876.099.00
Reservas	114:244.968.00
Capital	951:589.640.00
Ganancia de ejercicios anteriores	188:466.653.00
Pérdida del ejercicio (pasa a cuenta nueva)	(126:111.916.00)
	2.340:065.444.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio enero 1.o = diciembre 31 de 1973

DEBE—

Sueldos y jornales	592:794.923.00
Prestaciones sociales	136:030.590.00
Gastos de viaje y representación	12:982.421.00
Alquileres	12:012.184.00
Seguros	8:804.058.00
Impuestos	70:385.271.00
Muestras y promoción	129:133.983.00
Costo distribución	12:557.631.00
Descuentos	36:755.847.00
Utiles, papelería y otros suministros	37:647.488.00
Correos, teléfonos, telegramas y telex	51:945.987.00
Gastos jurídicos y profesionales	16:440.772.00
Reparaciones y mantenimiento de activos	16:010.288.00
Intereses	100:032.604.00
Amortizaciones	12:180.321.00
Gastos bancarios	5:394.352.00
Otras pérdidas	60:631.579.00
Gastos generales	59:746.053.00
	1.371:506.352.00

HABER—

Comisiones ganadas	518:257.896.00
Mercaderías	687:982.613.00
Otros beneficios	39:153.927.00
Pérdida neta (pasa a cuenta nueva)	126:111.916.00
	1.371:506.352.00

Se deja constancia de que no se realiza asamblea por tratarse de sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 y 5 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1974, anotado con el N.o 1.737 al F.o 365 del libro N.o 23.

$ 72.000. — 1|pub. — 10195.

Impreso en los Talleres de IMPRENTA NACIONAL